

ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO CON MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

ACCIONANTE:

NOMBRE

ACCIONADAS

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA
BONILLA (En adelante EJRLB o la Escuela)

UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL
2019 (En adelante UTFJ 2019 o la Unión temporal)

INDICE

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y REPARTO ¡ERROR!
MARCADOR NO DEFINIDO.**

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE 6

ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO 19

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y REPARTO

Honorables

JEFE DE LA OFICINA DE REPARTO

JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ARMENIA

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

ACCIONANTES: ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

ACCIONADAS: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y UNIÓN
TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1130665242, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución y con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente presento esta **SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO Y COMPETENCIA**, en la que demuestro, que esta acción constitucional debe ser repartida y conocida por los jueces del circuito, en la medida en que está dirigida contra una autoridad del orden nacional que no tiene una competencia específica. En efecto, esta acción está dirigida contra la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA** (en adelante EJRLB o escuela judicial) y la **UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019** (en adelante UTFJ). Esta ACCIÓN DE TUTELA NO ESTÁ DIRIGIDA CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pues además de no tener ninguna responsabilidad en este asunto, al tratarse de una tutela como mecanismo transitorio, en el que ya se inició la conciliación, ésta está dirigida contra estas dos entidades y no contra el Consejo Superior de la Judicatura como se explica a continuación:

Con arreglo al artículo 86 de la Constitución y el 37 del Decreto 2591 de 1991, el único factor de competencia del juez de tutela es el territorial, de la siguiente manera:

Artículo 37. Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, **los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza** que motivaren la presentación de la solicitud” (negrilla fuera del original).

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, establecen que las acciones de tutela dirigidas contra un «**organismo, entidad o autoridad del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito** o con igual categoría» (negrilla fuera del original).

Teniendo en cuenta que la entidad accionada es una autoridad administrativa del orden nacional y que no hay una disposición especial de competencia y reparto para esta autoridad, su señoría juez del circuito es competente para conocer de esta acción. Conviene presentar que las reglas de reparto no generan incompetencia, ya que el parágrafo segundo de la disposición señala que ningún juez no podrá invocarlas para rechazar la competencia o plantear conflictos negativos de competencia.

La trasgresión de los derechos invocados no proviene del Consejo Superior de la Judicatura, pues su actuación, hasta ahora, no ha sido reprochable; al contrario, ha sido la entidad que ha reglado, de manera adecuada, el concurso.

La que ocasiona la vulneración de mis garantías fundamentales, al realizar una evaluación con deficiencias tecnológicas y, luego, atribuírmelas a mí, en calidad de participante; dejarme en situación de desigualdad frente a los concursantes que pudieron presentar su prueba con todo el tiempo programado para hacerlo; además de resolver mis solicitudes y recursos sin abordar de fondo los aspectos de inconformidad ni decretar o practicar pruebas y, por si fuera poco, no responder de fondo mis derechos de petición de información, es la EJRLB, quien ha intentado trasladar su responsabilidad a un tercero contratista: la UTFJ.

Por lo tanto, es esta última quien debe dejar de amenazar y vulnerar los derechos invocados, por lo que es importante resaltar que las omisiones que sustentan esta tutela, solo le pertenecen a la EJRLB y no al Consejo Superior de la Judicatura.

La EJRLB es independiente administrativamente del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que responde, como toda autoridad pública, directamente por sus actos de trámite y omisiones.

El artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 señala que «La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental...».

Mediante el Acuerdo 800 del año 2000 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura se otorgó a la EJRLB, autonomía administrativa y de ejecución, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- Autonomía administrativa y de ejecución. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, gozará de la autonomía administrativa, técnica, de ejecución y del gasto para el desarrollo del Plan Anual de Formación y Capacitación de la Rama Judicial previamente aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

Lo anterior significa que la EJRLB es una autoridad administrativa con independencia administrativa, técnica y financiera, que responde directamente por sus actuaciones administrativas, como en nuestro caso, en el que se demandó un acto de trámite y unas omisiones administrativas. Por eso no es necesario que se demande a ninguna otra autoridad, máxime cuando ha sido solo ella quien ha vulnerado y amenazado los derechos fundamentales de las personas accionantes y es quien debe realizar las actuaciones para no vulnerarlos más o dejar de amenazarlos.

Si bien la EJRLB está adscrita al Consejo Superior de la Judicatura, ambas son autoridades distintas al punto en que en el hipotético caso en el que se vinculara, ambas autoridades dirigirían documentos separados. Esto es así porque según la Corte Constitucional, “por "autoridades públicas" deben entenderse todas aquellas personas que están facultadas por la normatividad para ejercer poder de mando o decisión en nombre del Estado y cuyas actuaciones obliguen y afecten a los particulares.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, mediante el cual se convocó el proceso de selección establece en el último inciso del artículo 5°:

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con la inscripción, implementación, evaluación, notificación y publicación de los resultados del Curso de Formación Judicial Inicial, hasta su culminación, y una vez en firme, remitirán consolidados los resultados finales a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

La misma norma, en su artículo 4.1. señala que:

Los puntajes de cada una de las sub fases, los recursos contra los mismos y sus correspondientes notificaciones, serán determinados, resueltos y realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, **por delegación.**

La EJRLB es autónoma administrativa y jurídicamente puesto que la adscripción es la vinculación de una autoridad a otra, pero no supone una dependencia absoluta. Así, las superintendencias u otras entidades son adscritas, pero no por ello pierden la autonomía en la toma de sus decisiones y por supuesto es quien asume la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones. Por esta razón esta tutela va dirigida en contra

exclusivamente de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y su contratista Unión Temporal Formación Judicial 2019.

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Honorable

JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ARMENIA

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

ACCIONANTES: ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

ACCIONADAS: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1130665242, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución y con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente presento esta **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE**, en la que demuestro, cumpliendo con todos los más exigentes estándares jurisprudenciales, la necesidad imperiosa de tomar medidas urgentes para evitar que el resultado de mi tutela termine siendo ilusoria, como se explica a continuación:

MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS

1. Ordenar a la EJRLB **que me incluya inmediatamente como discente** en la fase especializada de la Convocatoria 27 para elegir funcionarios judiciales, de modo que pueda cursar, en igualdad de condiciones con los demás participantes, las unidades y programas académicas que conforman esa fase.
2. Como consecuencia, ordenar a la EJRLB que habilite para mí, la presentación del **primer examen de la fase especializada** de la Convocatoria 27, pues los demás concursantes ya lo presentaron el 16 de marzo del 2025 por lo cual, requiero una fecha para un **supletorio**.
3. Se decida esta media aplicando **enfoque y perspectiva de género**, dándome un trato especial y menos riguroso, toda vez que durante todo el curso, en su fase general, estuve en estado de embarazo y en estos momento me encuentro en lactancia materna, por lo cual, dada mi situación, requiero un trato diferenciado a la hora de estudiar los requisitos de procedencia de la tutela y de la concesión de la medida provisional, máxime cuando aporte pruebas que dan cuenta de la vulneración de derechos por parte de la EJRLB, pues la plataforma utilizada para las evaluaciones no funcionó

correctamente haciéndome perder tiempo valioso, lo que afectó gravemente el resultado de mi evaluación, por lo cual, el no restituirse al curso de manera inmediata me causaría un perjuicio irremediable al quedar excluida de la lista de elegibles, por lo que otras personas ocuparían las vacantes y asumirían el rol de jueces que me pudo haber correspondido a mi, pues para nadie es un secreto que los juzgados administrativos suelen tardar meses en estudiar las demandas nuevas, y otro tanto más en emitir una medida urgente, pues se debe contar con el tiempo de la inadmisión de la demanda que se ha convertido en una etapa procesal que siempre se debe agotar. Por lo cual, **el único propósito de esta medida es que se me conceda de manera transitoria la reincorporación a la fase especializada del curso de formación judicial, mientras el juez administrativo resuelve lo referente a la medida cautelar.**

Señor Juez, me encuentro en riesgo de un perjuicio **inminente**, puesto que, conmigo se ha cometido una arbitrariedad que me tiene ad portas de ser excluida del Concurso de jueces. En efecto, según el cronograma de actividades de la convocatoria No 27 para la elección de jueces y magistrados del país, la fase especializada del curso de formación judicial (etapa actual del proceso) inició el 16 noviembre de 2024 y culminará el 30 de junio de 2025. El primer examen de esta fase se practicó el 16 de marzo de 2025 y el segundo examen, el 30 de junio siguiente. Luego se resolverán los recursos contra la calificación y en diciembre de 2025, se conformarán las listas de elegibles.

Una vez integradas las listas de elegibles, se realizarán los nombramientos en propiedad y terminará el proceso de selección (diciembre de 2025). Llegado ese momento no habrá forma de retrotraer las actuaciones irregulares cometidas por la EJRLB y la UTFJ, ni de restablecer mis derechos vulnerados, pues otros concursantes se estarían posesionando mientras yo apenas podría estar cursando la fase especializada, pues, para nadie es un secreto, **los juzgados administrativos pueden tardar varios meses en calificar mi demanda y conceder una medida urgente.**

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se presentan los hechos que demuestran la necesidad urgente de una medida provisional (1). Luego haré el ejercicio de analizar los exigentes requisitos normativos de la medida (2). De esta manera no quedará ninguna duda de la necesidad y urgencia de estas órdenes (3).

Argumentos Fácticos

En mi calidad de concursante de la Convocatoria 27 para elegir funcionarios judiciales, cursé todos los contenidos académicos de la sub fase general del curso de formación judicial, dictado por la EJRLB y el contratista UTFJ2019.

La EJRLB y el contratista UTFJ2019, establecieron que las evaluaciones (de carácter eliminatorio) de esta fase se realizarían de manera virtual, a través de una plataforma denominada Klarway, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024.

Para practicar las evaluaciones de manera adecuada, la EJRLB y el contratista UTFJ2019, publicaron una guía con los requisitos que todos los discentes debíamos cumplir. Estos eran, en síntesis, los siguientes:

- i) Instalar la aplicación y desinstalar los antivirus y algunos programas del computador;
- ii) Contar con internet con velocidad superior a 20 Mb;
- iii) Tener un equipo con condiciones tecnológicas superiores a las indicadas en la guía;
- iv) Realizar la revisión y verificación del equipo (testeo), con personal de la UTFJ, el día anterior, 18 de mayo de 2024.
- v) Conectarse antes de las 8:00 am, los días programados, para realizar la prueba;

Por el gran interés que tengo de superar las pruebas eliminatorias y acceder al cargo de Juez administrativo en propiedad, cumplí de sobra con todos los requisitos realizados por la entidad y el contratista.

Como lo demuestran las fotografías y el dictamen que adjunto a esta demanda, mi computador e internet superaban todas las exigencias técnicas hechas por la EJRLB y la UTFJ2019, y durante la prueba no tuvieron ninguna falla de hardware o conexión.

No obstante, pese a todos mis esfuerzos por realizar la evaluación de manera exitosa, el 19 de mayo de 2024 sufrí múltiples inconvenientes que me impidieron presentar el examen en condiciones óptimas. Estas fallas fueron ocasionadas por dificultades técnicas en el funcionamiento de la plataforma, cuyas causas desconozco.

El día de la prueba, pese a estar conectada y lista para presentar el examen desde las 7:30 AM, la plataforma no me dejó ingresar a tiempo.

En la jornada de la mañana del 19 de mayo la plataforma me dejó hacer el reconocimiento facial y de voz, pero una vez intenté entrar al examen no me lo permitía. Le escribí a la mesa de ayuda sin recibir ningún tipo de soporte de su parte y simplemente siendo las 8:30 AM se habilitó el examen y pude ingresar, lo cual me hizo perder tiempo valioso para resolver mi prueba de la mañana e incidió en la forma como respondí las preguntas pues muchas las respondía a la carrera pensando en que estaba alcanzada del tiempo como en efecto ocurrió pues al final no alcancé a responder varias de las preguntas dentro de esas las del taller, las cuales curiosamente en la exhibición aparecieron marcadas con respuestas, por lo cual solicité los videos mediante derecho de petición, pero estos nunca me fueron entregados.

Algo similar ocurrió en la jornada de la tarde, pues siendo la 1:30 PM estaba lista para iniciar mi examen, y a las 2 de la tarde hice la validación facial y de voz, pero al intentar ingresar al examen no me fue permitido por la plataforma, por lo cual, igualmente escribí a la mesa de ayuda sin que me brindaran soporte, y fue solo hasta las 2:30 PM aproximadamente que el aplicativo me habilitó para comenzar a resolver la prueba, arrancando mi examen de forma angustiada pues llevaba ya tiempo perdido, lo que incidió en el resultado de la prueba. Ante

esto, solicité reposición del tiempo a través del chat y creando un ticket, pero en el chat me respondieron que según directrices no habría reposición de tiempo, y en cuanto al ticket nunca me fue contestado.

También solicité los videos de ambas jornadas de la mañana y de la tarde, de las pruebas tanto del 19 de mayo como del 02 de junio, para probar que ingresé a tiempo a mi computador y tras sospechar que varias de las respuestas que aparecieron marcadas en la exhibición no fueron seleccionadas por mi; sin embargo, estas solicitudes nunca me fueron resueltas de fondo, pues en una de las respuestas la EJRLB mencionó que esa información era reservada, en otra aportó dos link que no contienen los videos completos sino una parte de una de las jornadas y en una última respuesta indicó que aportaba los videos pero al intentar abrir el archivo zip éste solicitó un permiso que nunca me fue otorgado.

Igualmente, solicité los chats sostenidos con la mesa de ayuda en esos angustiosos momentos, pero nunca me fueron entregados pese a que en una respuesta la EJRLB indicó que los adjuntada, lo cierto es que nunca los entregó., así como tampoco entregó los videos.

Afortunadamente, alcancé a tomar unas fotos con apartes de los chats sostenidos con la mesa de ayuda y mi esposo, que es ingeniero electrónico y ha trabajado en el área de soporte de sistemas, para el momento de los hechos estuvo presente y, tal como lo narró en la declaración extrajuicio que anexo, me brindó ayuda, logrando determinar que el problema fue de la plataforma KlarWay mas no de mi equipo ni del internet con que conté.

Adicionalmente, contraté un dictamen pericial forense con la empresa FORENSIC TIC en el que se concluye que mi equipo cumplió con los requisitos para la presentación de la prueba y que la aplicación KlarWay estaba instalada correctamente, certificando así mismo el dictamen que las fotos que tomé como prueba de las conversaciones con la mesa de ayuda, donde dejé constancia de la hora en que estaba intentando ingresar y la hora que me dejó entrar la plataforma, no fueron modificadas y son fidedignas.

Así, su señoría, yo me encontraba entre las 400 personas que aprobaron la prueba de conocimientos a nivel nacional para el cargo de Juez Civil Municipal, es decir que, contaba con muy buenas oportunidades para superar el proceso de selección y acceder en propiedad a dicho cargo, pues en otras ocasiones el Curso Concurso tuvo un alto índice de probabilidades de aprobación, debido a que no se realizó de forma virtual sino presencial y prácticamente quien lo perdía era quien no asistía a las clases y no realizaba las actividades y talleres.

Sin embargo, pese a realizar la fase general del curso y estudiar de manera dedicada los contenidos y temas enseñados, durante 6 meses, **estando incluso en embarazo durante todo el curso, con 35 semanas en el examen de mayo y 37 en el de junio**, y con una niña de 9 años de la cual soy mamá, no tuve la oportunidad de ser evaluada en condiciones de igualdad con los demás participantes. En conclusión, en mi caso no se garantizó el mérito en el acceso a la carrera judicial y se vulneró, de manera muy grave, mi derecho a la igualdad.

Obtuve 741 puntos, puesto que, no pude responder gran parte de la prueba en condiciones dignas pues al haber ingresado tarde porque el servidor no me lo permitió a tiempo dejé sin responder en las últimas preguntas que correspondían a los talleres las cuales eran las que más puntos valían (10 puntos cada una) y también respondía de manera acelerada otras preguntas, viéndome afectada en gran manera. En este punto valga mencionar, las preguntas que dejé sin responder aparecieron resueltas en la etapa de exhibición de la prueba, lo que me llamó la atención en gran manera y por ello solicité los videos, a través de varios tickets y un derecho de petición, sin embargo, dicho materia a la fecha no me ha sido entregado.

Sé que procede el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. No pretendo desconocerlo o desnaturalizar la acción de tutela, por eso quiero dejar en claro que el único propósito de esta tutela es que me sean amparados los derecho de manera **transitoria** mientras interpongo la demanda y el juez administrativo resuelve sobre su calificación y decreto de medida urgente, tal como lo permite el Decreto 2591 y lo ha desarrollado la jurisprudencia constitucional, puesto que, como indiqué líneas atrás, es muy probable que no alcance a haber un pronunciamiento oportuno por parte del juez administrativo, habida consideración de que tengo fijada fecha para audiencia de conciliación el 8 de mayo del presente, y la demanda estaría interponiéndose durante ese mes, pudiendo el juez al que le corresponda el asunto tomarse varios meses para su calificación, inadmisión, admisión y decreto de medidas previas, lo cual terminaría por cercenar de manera definitiva mis derechos, debido a la mora judicial que es muy común vivenciar.

En efecto, por el tiempo que toma el trámite de conciliación prejudicial, la decisión de las medidas cautelares y la admisión de la demanda por parte del Juez Administrativo, el medio de control ordinario no podrá evitar que se materialice la vulneración definitiva e irremediable de mis garantías fundamentales.

En resumen, me encuentro ante la inminente ocurrencia de un perjuicio irremediable, dado que fui excluida del proceso de selección con violación de mis derechos a la igualdad, el mérito, el debido proceso, la defensa y contradicción probatoria, y una vez termine la fase especializada del curso de formación judicial, no podré reintegrarme al proceso de selección y aspirar al cargo en propiedad, por lo que la trasgresión a esas garantías fundamentales será irremediable.

Con esta petición de amparo adjunto las fotos de la pantalla de mi computador tomadas el día de la prueba y el dictamen pericial realizado por la empresa *Forensic tic*.

Estas pruebas acreditan que:

- i) Mi computador reunía los requisitos determinados por la EJRLB y la UTFJ2019;
- ii) Según logs o registros de mi computador, la primera interacción con la plataforma klarway ocurrió a las 6:45 am en la jornada de la mañana y 1:22 pm en la jornada de la tarde;
- iii) Realicé múltiples intentos para iniciar el examen y solo hasta las 8:30 AM y 1:30 PM, la plataforma me dejó iniciar el examen;
- iv) Por el chat de soporte me dijeron que el tiempo perdido no me sería restituido por políticas internas, lo que me llama la atención pues cómo sabían ellos de antemano que iba

yo a perder tiempo para haber establecido como regla que el tiempo que la plataforma hiciera perder no sería reconocido?

vi) El equipo quedó desprotegido de ataques o actuaciones o errores del programa Klarway pues no tenía antivirus instalado que me defendiera de ataques externos o incluso del mal funcionamiento del programa,

vii) Mi equipo no presentó fallas técnicas durante los dos días de la prueba.

Por lo anterior, solicito a su señoría tener en cuenta la gravedad de estas situaciones y ordenar las medidas necesarias para proteger **transitoriamente** mis derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, el acceso a cargos públicos por mérito, a ejercer mi defensa y a aportar y controvertir pruebas, en razón de las numerosas y muy graves fallas que tuvo el programa Klarway y que me impidieron siquiera abarcar la mitad de la prueba.

SATISFACCIÓN DE LAS EXIGENCIAS DE LA MEDIDA PROVISIONAL

En primera medida, resumiré el fundamento normativo y jurisprudencial aplicable a la medida provisional (1), para enseguida pasar este caso por el exigente filtro constitucional (2).

Marco normativo y jurisprudencial aplicable a la medida provisional

Fundamento legal

El fundamento jurídico de la medida provisional solicitada se encuentra establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el cual permite la adopción de medidas urgentes para prevenir un daño irreparable mientras se resuelve la acción de tutela:

“ARTÍCULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.

Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere **necesario** y **urgente** para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

Fundamento jurisprudencial

La Corte Constitucional ha consolidado una jurisprudencia reiterada y actualmente pacífica enfatizando la exigencia de que la medida provisional sea razonable y proporcionada respecto a los efectos que busca prevenir, balanceando cuidadosamente los derechos afectados y los beneficios de su implementación. Una decisión reciente y recurrentemente utilizada para comprender las condiciones de aplicación de las medidas provisionales es el Auto 555 de 2021. En dicho Auto, la Corte reiteró que las condiciones bajo las cuales se pueden conceder tales medidas son las siguientes: (1) la viabilidad aparente, (2) el riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por el tiempo que toma adoptar la decisión de primera instancia, y (3) la proporcionalidad de la medida. Transcribo el aparte central de la Ratio Decidendi de esa providencia:

“21. La procedencia de las medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de tres exigencias[17]: (i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada.

22. Primero, que la medida provisional tenga vocación aparente de viabilidad significa que debe “estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables”, es decir, que tenga apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*). Este requisito exige que el juez pueda inferir, al menos *prima facie*, algún grado de afectación del derecho. Esto, por cuanto, aunque en la fase inicial del proceso “no se espera un nivel de certeza sobre el derecho en disputa, sí es necesario un principio de veracidad soportado en las circunstancias fácticas presentes en el expediente y apreciaciones jurídicas razonables soportadas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”.

23. Segundo, que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo (*periculum in mora*) implica que exista un “riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión”. Este requisito pretende evitar que la falta de adopción de la medida provisional genere un perjuicio en los derechos fundamentales o torne inane el fallo definitivo. En este sentido, debe existir “un alto grado de convencimiento de que la amenaza de perjuicio irremediable es cierta; y que el daño, por su gravedad e inminencia, requier[e] medidas urgentes e impostergables para evitarlo”. Es decir, la medida provisional procede cuando la intervención del juez es necesaria para evitar un perjuicio “a un derecho fundamental o al interés público, que no podría ser corregido en la sentencia final”.

24. Tercero, que la medida provisional no resulte desproporcionada implica que no genere un daño intenso a quien resulta directamente afectado por ella. Este requisito exige una ponderación “entre los derechos que podrían verse afectados [y] la medida”, con el fin

de evitar que se adopten medidas que, aunque tengan algún principio de justificación, “podrían causar un perjuicio grave e irreparable a otros derechos o intereses jurídicos involucrados”.

25. En todo caso, el decreto de las medidas provisionales es “excepcional, razón por la cual el juez de tutela debe velar porque su determinación sea ‘razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada’”. Además, la Corte ha insistido en que las medidas provisionales no representan el prejuzgamiento del caso ni pueden entenderse como un indicio del sentido de la decisión. Por el contrario, su finalidad se limita a evitar que se materialice la vulneración o perjuicio de los fundamentales involucrados, mientras la Corte adopta una sentencia definitiva” (Los números entre corchetes son referencias bibliográficas en el texto de la sentencia. Se mantienen para garantizar la originalidad del texto).

Como verá enseguida, cada uno de los criterios jurisprudenciales se satisfacen ampliamente en mi caso, por la gravedad de la vulneración que fundamenta esta medida provisional.

Exposición de violaciones y amenazas a los derechos fundamentales y aplicación de las reglas jurisprudenciales al caso concreto

En el presente acápite, explicaré el cumplimiento de los requisitos normativos y jurisprudenciales aplicables a la medida. Primero, la apariencia de buen derecho (2.2.1), luego, el riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo (2.2.2) y, por último, el análisis detallado de proporcionalidad de la medida (2.2.3).

Apariencia de buen derecho

A pesar de que la EJRLB no me entregó la copia de las conversaciones o de las llamadas con soporte técnico, en esta acción puedo demostrar, mediante fotos lo que sucedió y mediante el dictamen pericial forense del computador en el que presenté la prueba, que sufrí una serie de problemas asociados con la plataforma Klarway y no atribuibles a mi y que me generaron una reducción en el tiempo para realizar el examen del 19 de mayo de 2024, que ascendió a casi 1 hora de un total de las 4 horas estipuladas. Como resultado, muchas preguntas las respondía a la carrera y no alcancé a responder las últimas 6 que correspondían a los talleres y que eran las que más puntos valían (10 puntos).

En consecuencia, el tiempo que tuve para contestar la evaluación de esa jornada fue bastante inferior al que estaba establecido en las normas que regulan el concurso y al tiempo que tuvieron los otros participantes de esta convocatoria que aspiran a obtener el mismo cargo público. Por lo tanto, **la prueba no da cuenta de mi proceso evaluativo y no fue efectiva ni idónea para evaluar las competencias y habilidades enseñadas en el curso**, que es su objetivo principal.

También está acreditado que mi computador cumplía con los requerimientos técnicos exigidos en la Guía del Discente publicada en abril de 2024, y que el servicio de internet con el que contaba, superaba el número de mega bytes requeridos para presentar la prueba. Esto significa que las fallas no fueron causadas por mi computador.

De otra parte, es claro que la obligación de hacer los ensayos, determinar la viabilidad de la plataforma, efectuar el enrolamiento y el testeo de los computadores, identificar los riesgos y encontrar las soluciones que pudiera presentar el uso de esa herramienta tecnológica recaía en la EJRLB y su contratista la UTFJ.

La UTFJ, al responder diferentes acciones de tutela previo a los exámenes, señaló (a los jueces constitucionales) que había identificado los riesgos asociados al funcionamiento de la plataforma, entre ellos, la corrupción de datos o la indisponibilidad del sistema por caídas, y dijo que, para cada uno de ellos, había determinado una solución, entre las cuales se encontraba, la repetición del examen.

En resumen, está acreditado que ninguna de las situaciones que ocasionaron los problemas en el ingreso y desarrollo del examen del 19 de mayo de 2024, obedecieron a problemas que estuvieran bajo mi control y responsabilidad.

Las demoras e interrupciones en la prueba por fallas de la plataforma me dejaron en situación de desigualdad respecto de mis compañeros discentes que no tuvieron retrasos de la misma extensión en el ingreso o durante la prueba y, por tanto, afecta el principio constitucional del mérito y el derecho a la igualdad, por causas que no me son atribuibles de ninguna forma.

Adicionalmente, ni de forma previa a adoptar las decisiones, ni posteriormente cuando solicité la reposición del tiempo mediante ticket, la EJRLB resolvió de fondo mi solicitud, pues se limitó a señalar que por directrices no se haría reposición de tiempo.

Ahora bien, la nefasta experiencia de la jornada del 19 de mayo de 2024 me afectó psicológicamente para presentar la evaluación del 02 de junio de 2024, máxime teniendo en cuenta que me encontraba en **estado avanzado de embarazo** por lo cual estaba altamente sensible ante situaciones como la vivida, incidiendo esto en el resultado de la evaluación del 02 de junio de 2024, por lo cual, requiero la repetición de las dos jornadas, tanto la del 19 de mayo como la del 2 de junio de 2024.

Riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo

Actualmente, el curso de formación se encuentra en desarrollo con los participantes que superaron la fase general, al no tener tan graves problemas de la plataforma Klarway, como tuve que soportar yo. El curso se está impartiendo en modalidad virtual y tiene un determinado número de unidades de aprendizaje que deben estudiarse. Una vez terminadas, se evaluarán sus contenidos. El **16 de marzo** se llevó a cabo la primera evaluación de la fase especializada y queda la del 30 de junio de 2025, como lo establece el cronograma anexo a esta tutela. En diciembre de 2025, se conformarán las listas de elegibles.

Las etapas del proceso son preclusivas y terminarán de forma definitiva en diciembre del presente año. Culminada la etapa pedagógica (con la evaluación final), iniciará la de calificaciones y recursos. El proceso terminará con la publicación de la lista de elegibles en diciembre de 2025. **Una vez publicada la lista, no habrá forma de retrotraer las**

actuaciones del proceso de selección, puesto que, las personas que la conformen se posesionarán en los cargos vacantes dentro del cual se encuentra el cargo que actualmente ocupo como jueza civil municipal, lo cual afectará gravemente mi mínimo vital.

Como su señoría puede ver a primera vista, mediante los medios de prueba de esta tutela está plenamente demostradas (ver dictamen) que las fallas son sólo atribuibles Klarway y no a mi, por lo que es arbitrario e injustificado que no me hayan otorgado un término adicional para reponer el tiempo perdido en la prueba, pese a haberlo solicitado mediante ticket, el cual nunca me resolvieron de fondo.

Por esta razón, no solo está plenamente justificado que su señoría me reintegre al curso como mecanismo transitorio para poder presentar los exámenes de la fase especializada, así sean en fechas de supletorio, sino que esta decisión debe tomarse ahora mismo, como medida provisional, para acceder a la información y poder estudiar para presentar la prueba y con ello evitar el perjuicio irremediable que va a suceder si no se toman las medidas y también evitar que la decisión de primera instancia termine siendo irrisoria porque cada día que pasa avanza el curso en fase especializada y es tiempo valioso para que yo pueda ponerme al día y estar a la par con el resto de concursantes.

Proporcionalidad de la Medida

Como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional, es necesario estudiar si la medida es proporcional. Para ello, utilizaremos el test de proporcionalidad que integra un análisis de los subprincipios de idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto de la medida propuesta. Mediante este test se lleva a cabo un análisis centrado principalmente en la necesidad de la medida provisional, comparándola con otras medidas alternativas, con lo que se demostraría el cumplimiento de las condiciones del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

La medida a analizar es la solicitada en este documento, esto es, la orden de reintegrarme inmediatamente al curso de formación judicial para poder alcanzar a estudiar y poder presentar las evaluaciones de la sub fase especializada.

Test de Proporcionalidad para la suspensión de la evaluación

IDONEIDAD

La idoneidad exige un análisis de si la medida logra la finalidad propuesta y si esta finalidad está respaldada por la Constitución. Veamos:

Finalidad:

La medida de reintegrarme de forma inmediata al curso de formación judicial y ordenar la repetición del examen tiene como finalidad esencial que pueda estudiar los contenidos y presentar las evaluaciones de la fase especializada y con ello restablecer un entorno evaluativo en el que mis derechos fundamentales, en particular la igualdad en el mérito para

el acceso a cargos de la rama judicial, sean plenamente respetados. La repetición del examen corrige las desigualdades originadas por las fallas técnicas de la plataforma Klarway, asegurando que la evaluación refleje de manera objetiva mis competencias y habilidades, sin que los errores del sistema afecten mi desempeño. Bajo esta égida, la medida cumple con el fin propuesto de la satisfacción de mis derechos fundamentales.

Adecuación Constitucional:

Esta medida se ajusta a los principios constitucionales de igualdad y debido proceso, ya que garantiza que la evaluación se realice en condiciones iguales entre iguales. Al obligar a la entidad a que reconozca su responsabilidad y restablezca la afectación que generó por las deficiencias técnicas de la plataforma que escogió para realizar el examen, se protege mi derecho a la defensa, evitando que se me penalice por causas ajenas a mi control. Además, la posibilidad de estudiar los contenidos a fondo antes de presentar el examen es fundamental para asegurar una evaluación justa y en línea con el principio del mérito.

NECESIDAD

El análisis de necesidad requiere comparar la medida solicitada con otras alternativas, evaluando cuál responde de manera más efectiva a la protección de mis derechos fundamentales.

Opción 1: Reintegrarme al concurso con la decisión de primera instancia sin acceder a la medida provisional

Esta alternativa implicaría mi reincorporación al proceso pero sin garantizar un período adecuado para estudiar y ponerme al día con los contenidos. Esto podría dar lugar a perder días valiosos de consumir el curso y presentar las evaluaciones de la fase especializada con el fin de no quedarme atrás frente a otros concursantes.

Esta opción no corrige del todo la desigualdad generada por la pérdida de tiempo en la evaluación original y la decisión arbitraria de no reconocer la falla de la plataforma. No tener suficiente tiempo para estudiar puede traducirse en un desempeño inferior al de mis pares y, por ende, en una evaluación que no refleje objetivamente mis competencias. Como resultado, mi evaluación seguirá reflejando las desventajas técnicas sufridas, lo que podría perjudicar injustamente mi puntaje y mi acceso al cargo.

Opción 2: Reintegro al Curso como medida provisional, en condiciones que me permitan disponer del tiempo adecuado para estudiar y ponerme al día con el contenido.

Esta alternativa permite se me garantice la oportunidad de estudiar, sin tanto tiempo como tuvieron mis compañeros pero de la forma más adecuada en las posibilidades fácticas y jurídicas, lo que resulta crucial para que mi desempeño sea evaluado en condiciones de igualdad.

Así, se mitigaría el daño y se reduciría la arbitrariedad de la EJRLB, sin que esto implique una afectación a mis pares concursantes ni ningún costo adicional de la EJRLB y con ello del Estado pues presentaría el examen al mismo tiempo que mis pares haciendo que mi evaluación se de en las mismas condiciones de los demás.

Opción 3: No ordenar el reintegro inmediato al curso.

En esta alternativa, se optaría por dejarme excluida del proceso de selección. Esta medida sería altamente perjudicial, ya que materializaría el perjuicio irremediable al haberme impedido participar en condiciones de igualdad en la selección por mérito de los jueces administrativos del circuito. No corregiría la desigualdad existente y ocasionaría un daño irreversible que por razones de tiempo solo constituiría perjuicios patrimoniales causados por el Estado.

Conclusión de la Necesidad:

Entre las alternativas evaluadas, la opción de ordenar la reincorporación inmediata al curso como medida provisional y transitoria para evitar la pérdida de la oportunidad de ocupar el cargo público de jueza en propiedad. Con esto tendría la oportunidad de estudiar los contenidos y poder presentar los exámenes, así sea en fechas supletorias, es la medida que mejor responde a la protección de mis derechos fundamentales. Esta alternativa no solo corrige la desigualdad generada por las deficiencias técnicas, sino que evita costos adicionales para el Estado.

PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO

La proporcionalidad en sentido estricto consiste en la ponderación de los principios que están en juego para ver si la importancia de la adopción de la medida se justifica en atención con el costo que tendría con los principios contrapuestos. Así, identificaré primero esos principios y luego haré el ejercicio de ponderación.

Principios jurídicos contrapuestos:

La medida a evaluar contrapone, por un lado, el principio de igualdad y el derecho al debido proceso –que exigen que todos los discentes sean evaluados en condiciones equitativas y tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa y a aportar pruebas en un entorno académico adecuado–, y, por el otro, el interés en mantener el calendario evaluativo y la eficiencia administrativa del proceso de selección.

Ponderación de costos y beneficios de la opción ganadora (Reintegro inmediato al curso con garantía de tiempo para estudiar):

Beneficios:

Al ordenar el reintegro inmediato, se garantiza que el examinado pueda estudiar adecuadamente y presentarse al examen en condiciones de igualdad, protegiendo el derecho a la igualdad, al debido proceso y a la defensa.

Permite subsanar la desventaja causada por las deficiencias técnicas en evaluaciones previas, asegurando que la evaluación refleje de manera objetiva el mérito del discente, sin perjuicio por factores externos.

La incorporación o reintegro oportuno evita que se consuma el perjuicio irremediable que implicaría quedar excluido del proceso, ya que el examen de la fase especializada es fundamental para el acceso a cargos públicos de mérito.

Costos:

La medida no implica una reprogramación o extensión del proceso, lo que no conlleva un costo temporal para la administración del concurso.

La implementación de un reintegro inmediato no requiere ajustes en la planificación y posible reasignación de recursos, aunque tales costos fueran relativamente menores en comparación con el daño que causaría la exclusión definitiva del discente, en este caso no habría ningún costo adicional.

Conclusión:

Ponderando los costos y beneficios de la medida con relación a los principios contrapuestos, se concluye que la orden de reintegrarme al curso de formación judicial, garantizándome el tiempo necesario para estudiar y prepararme, resulta claramente más justificada y beneficiosa que la alternativa de no reintegrarme. Los beneficios en términos de protección de derechos fundamentales, equidad y prevención de perjuicios irreparables superan ampliamente los costos mínimos logísticos que implicaría la medida. Por ello, en términos de proporcionalidad en sentido estricto, es preferible ordenar el reintegro inmediato al curso, como mecanismo transitorio que asegure que la evaluación se realice en condiciones justas y que mi derecho al debido proceso y a la igualdad sea efectivamente salvaguardado.

En virtud de todas estas explicaciones probatorias y jurídicas, no cabe la más mínima duda de la necesidad y proporcionalidad de la medida provisional solicitada pues con la solidez probatoria hay más que la apariencia de buen derecho pues con el informe forense aportado se puede constatar sin duda de alteración, que yo cumplía con todas las condiciones necesarias para presentar el examen y que los problemas que experimenté son exclusivos de la plataforma Klarway. Así, será el juez administrativo competente quien defina la nulidad y restablecimiento del derecho pero sin impedirme que yo haya presentado el resto de pruebas de la fase especializada. En atención a lo anterior, le solicitamos a su señoría se sirva proteger como medida provisional mis derechos fundamentales ante la amenaza inminente de vulneración.

ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

Honorables

JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CIUDAD

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

ACCIONANTES: ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

ACCIONADAS: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA Y UNIÓN
TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1130665242, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución y con el lleno de los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente presento esta **ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO**, en la que demuestro, la grave e inminente violación de mis derechos fundamentales, por parte de las demandadas, a la igualdad estricta con la que deben ser tratados los concursantes a jueces y magistrados para garantizar el mérito en el acceso a los cargos de carrera administrativa, además de las violaciones relacionadas con mis derechos de petición, debido proceso administrativo, en particular a la defensa a aportar y controvertir pruebas, todos estos consagrados en la Constitución y en el Bloque de Constitucionalidad. Esta Acción Constitucional se solicita como mecanismo transitorio porque no pretende desconocer que procede la acción de nulidad y restablecimiento del Derecho. De hecho, ya inicié la etapa prejudicial de conciliación, lo cual no es óbice para solicitar la Tutela de mis derechos como mecanismo transitorio con único propósito de que se me permita continuar en la fase especializada mientras el juez ordinario decide sobre la medida urgente que se solicitará en la demanda, pues, como se explica a continuación, está por ocurrir un perjuicio irremediable.

Metodológicamente, presentaré de manera muy corta y directa la síntesis del caso. Después de ello, presentaré en una técnica jurídica todos los hechos haciendo referencia a cada una de las pruebas en las que se soporta. Con posterioridad, abordaré la procedencia de la acción de tutela como mecanismo transitorio. Luego, explicaré cada una de las violaciones a los derechos fundamentales invocados. Finalmente, presentaré las pretensiones que solicito para mi tutela de los derechos fundamentales.

SÍNTESIS DEL CASO

Soy abogada titulada, con diplomado en conciliación y resolución de conflictos, además, especialista en derecho administrativo y constitucional. Ingresé a trabajar a la Rama Judicial el 01 de marzo de 2010, a través del concurso de méritos, comenzando en el cargo de escribiente de un juzgado municipal, a partir del cual fui ascendiendo, pasando por los cargos de oficial mayor y sustanciadora de juzgados civiles municipales y del circuito, secretaria y abogada asesora, hasta ocupar hoy en día el cargo de Jueza Civil Municipal en Provisionalidad desde el 07 de julio de 2020, mismo cargo para el cual me presenté en el concurso 27.

La EJRLB me impidió presentar el examen eliminatorio del curso de formación judicial, en igualdad de condiciones a las de mis compañeros, ya que el programa que utilizó para hacer el examen me quitó aproximadamente una hora del tiempo con el que contaba para resolverlo, lo que ocasionó que no pudiera completar varias preguntas de la prueba y gran parte de ella la resolví de manera acelerada y bajo la presión de estar alcanzada de tiempo. Como consecuencia, quedé eliminada del curso no en razón a mi mérito sino por las fallas de dicha plataforma.

En efecto, la plataforma Klarway, utilizada por las accionadas para realizar el examen, no permitió un acceso rápido sino que se quedó al inicio de las dos jornadas del 19 de mayo, en estado estático, no permitiendo iniciar la resolución del cuestionario. El programa no funcionó ni reiniciándolo, cerrándolo y reabriéndolo, y no tuve un soporte técnico eficiente ante la eventualidad.

El día de la prueba, pese a estar conectada y lista para presentar el examen desde las 6:30 AM, la plataforma KlarWay o más bien el servidor de KlarWay no me dejó ingresar a tiempo, pues a la plataforma KlarWay ingresé para hacer mi registro facial y de voz pero para dar inicio al examen el servidor de KlarWay no respondió, quedándose paralizado.

En la jornada de la mañana del 19 de mayo la plataforma me dejó hacer el reconocimiento facial y de voz, pero una vez intenté entrar al examen no me lo permitió el aplicativo. Le escribí a la mesa de ayuda sin recibir ningún tipo de soporte de su parte y simplemente siendo las 8:30 AM se habilitó el examen y pude ingresar, lo cual me hizo perder tiempo valioso para resolver la prueba de la mañana e incidió en la forma como respondí las preguntas pues muchas las respondía a la carrera con la presión de ir alcanzada del tiempo, como en efecto ocurrió, pues al final no alcancé a responder varias de las preguntas, dentro de esas las del taller, que eran las últimas y las que valían más puros (10) las cuales curiosamente en la

exhibición aparecieron marcadas con respuestas, por lo cual solicité los videos mediante derecho de petición, pero estos nunca me fueron entregados.

Algo similar ocurrió en la jornada de la tarde, pues siendo la 1:30 PM estaba lista para iniciar mi examen, y a las 1:30 de la tarde hice la validación facial y de voz, pero al intentar ingresar al examen no me fue permitido por la plataforma, por lo cual, igualmente escribí a la mesa de ayuda sin que me brindaran soporte, y fue solo hasta las 2:30 PM que el aplicativo me habilitó para comenzar a resolver la prueba, arrancando mi examen de forma angustiada pues llevaba ya tiempo perdido, lo que incidió en el resultado de la prueba. Ante esto, solicité reposición del tiempo a través del chat y creando un ticket, pero en el chat me respondieron que según directrices no habría reposición de tiempo, y en cuanto al ticket nunca me fue contestado. Mi pregunta es: Cómo tenían de antemano directrices acerca de no reponer el tiempo? A caso tenían premeditado que la plataforma no iba a funcionar?, eso deja mucho por pensar. Memórese que 15 días antes del examen se hizo un simulacro el cual quedaron en evidencia múltiples fallas del aplicativo Klarway, sin embargo, sin haber sido resueltas y sin haber realizado un simulacro en el que se verificara el correcto funcionamiento, la EJRLB decidió continuar con la realización de los exámenes.

Solicité los videos de ambas jornadas de la mañana y de la tarde, de las pruebas tanto del 19 de mayo como del 02 de junio, para probar que ingresé a tiempo a mi computador y tras sospechar que varias de las respuestas que aparecieron marcadas en la exhibición no fueron seleccionadas por mi; sin embargo, estas solicitudes nunca me fueron resueltas de fondo.

Igualmente, solicité los chats sostenidos con la mesa de ayuda en esos angustiosos momentos, pero nunca me fueron entregados pese a que en una respuesta la EJRLB indicó que los adjuntada, lo cierto es que nunca los entregó., así como tampoco entregó los videos.

Afortunadamente, alcancé a tomar unas fotos con apartes de los chats sostenidos con la mesa de ayuda y mi esposo, que es ingeniero electrónico y ha trabajado en el área de soporte de sistemas, para el momento de los hechos me brindó soporte técnico y, tal como lo narró en la declaración extrajuicio que anexo, logró determinar que el problema fue de la plataforma KlarWay mas no de mi equipo ni del internet con que conté.

Adicionalmente, contraté un dictamen pericial forense con la empresa FORENSIC TIC en el que se concluye que mi equipo cumplió con los requisitos para la presentación de la prueba y que la aplicación KlarWay estaba instalada correctamente, dando fe de que las fotos que tomé como prueba de las conversaciones con la mesa de ayuda, donde dejé constancia de la hora en que estaba intentando ingresar y la hora que me dejó entrar la plataforma y de mi velocidad de internet, no fueron modificadas y son fidedignas.

A pesar de cumplir con todos los requisitos de hardware y de software y de tener las primeras interacciones con la plataforma desde antes de las 8 am, el programa o servidor utilizado por Klarway para dar inicio al examen no funcionó correctamente.

La actuación de la EJRLB afectó de manera determinante mis derechos y garantías constitucionales, puesto que mi acceso a este cargo público, para el cual me vengo preparando desde el año 2018, superando la etapa más difícil que era la prueba de conocimientos y cursando satisfactoriamente toda la formación del curso en su fase general, ha sido coartado y cercenado por la EJRLB y su contratista la UTFJ, por fallas no atribuibles a mí.

Desde ahí, las demandadas se han encargado de negar la ocurrencia de cualquier fallo, aunque fueron conscientes de ella. He puesto de presente en todos los escenarios, como en la reposición a la resolución de calificación, todos estos problemas y nunca han valorado mis pruebas ni han contestado el centro de lo que planteo. Tampoco se me permitió controvertir las supuestas pruebas de la EJRLB, elementos básicos del procedimiento administrativo que buscan la protección de los elementos básicos del derecho al debido proceso y la contradicción probatoria.

Finalmente, la EJRLB me ha negado el acceso a la información, ha vulnerado mi derecho de petición y obstaculizado mi derecho de acceso a la administración de justicia, al negarse a responder mis solicitudes y rehusarse a entregarme los documentos que le he solicitado (aun cuando en las reglas del examen estableció que todos los videos y documentos serían entregados a los participantes después de la calificación) o al responder las solicitudes de manera evasiva.

La escogencia de los funcionarios judiciales debe obedecer exclusivamente al mérito, las habilidades, conocimientos y competencias que se adquieran en el curso de formación judicial, este proceso no puede ser afectado por los problemas tecnológicos de la plataforma contratada por un tercero para realizar una evaluación de carácter eliminatorio.

Sé que procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. No pretendo desconocerlo o desnaturalizar la acción de tutela, por eso, el único propósito de esta tutela es que me sean amparados los derechos de manera transitoria mientras el juez administrativo asume el caso y resuelve sobre la medida urgente, momento en el cual han de perder los efectos de este fallo, pues así lo permite el art. 7 del Decreto 2591 de 1991 y lo ha desarrollado la jurisprudencia constitucional, puesto que el curso avanza en su fase especializada y es muy probable que el juez administrativo tarde varios meses en pronunciarse sobre la calificación de mi demanda y la emisión de una medida cautelar.

Actualmente tengo contratada una demanda y he obtenido la realización de un dictamen forense de mi computador que me permite demostrar sin ninguna duda que los problemas de la plataforma fueron ajenos a mí, mi computador o la red contratada. El jueves 6 de marzo se radicó la solicitud de conciliación ante la Procuraduría y pasado este trámite, que suele

demorar alrededor de un mes, radicaremos la demanda. Desde ahí, la experiencia nos indica que tardará al menos tres meses en tomarse una decisión de admisibilidad y medidas cautelares, eso sin contar con una inadmisión de la demanda por cualquier causa, y para ese entonces ya habrá pasado la fecha ordinaria de presentación de los exámenes e incluso podría llegarse hasta el final del curso en la subfase especializada.

Señor juez constitucional, le ruego que intervenga en esta situación que ha vulnerado de manera grave mis derechos fundamentales y adopte las medidas necesarias para hacerla cesar, al menos de manera transitoria, mientras acudo al medio de control ordinario.

1. HECHOS

Los hechos respecto de los cuales se fundamenta la presente acción de tutela se dividen en dos momentos correspondientes a: en primer lugar, las fallas presentadas en la plataforma Klarway dispuesta para evaluar la fase general del IX Curso de Formación Judicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia durante la jornada del 19 de mayo de 2025 y en segundo lugar, las actuaciones administrativas posteriores a las evaluaciones donde se vulneraron mis derechos fundamentales:

Hechos relativos a la evaluación del curso de formación y las fallas de la plataforma klarway

1.1. Superé la prueba de conocimientos de la Convocatoria No. 27¹, para el cargo de juez civil municipal 826. También superé la etapa de estudio de requisitos mínimos. El 6 de octubre de 2023, inicié el IX curso de formación judicial. La realización de este curso y su evaluación han estado a cargo de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 (UTFJ), tercero contratado por la EJRLB. (anexo 1)

1.2. El curso se compone de dos subfases (general y especializada)². Cada una culmina con una evaluación de carácter eliminatorio. La subfase general inició en octubre de 2023 y terminó con las evaluaciones llevadas a cabo los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. La etapa especial comprende dos etapas de formación: la primera inició en noviembre de 2024, actualmente está en desarrollo, y culminará el 16 de marzo de 2025, con una evaluación; luego, se avanzará a la siguiente etapa que termina el 30 de junio de 2025. (anexo 2)

¹ Realizada por el Consejo Superior de la Judicatura (en adelante CSJ) mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de esa fecha (acuerdo de convocatoria).

² Acuerdo Pedagógico.

1.3. Durante la subfase general del curso, estudié y realicé todas las actividades formativas y pedagógicas correspondientes a las ocho unidades que integraban el pensum.

1.4. El 12 de abril de 2024, la EJRLB expidió la Guía de Orientación al Discente, documento mediante el cual se establecieron las reglas para la presentación de la evaluación de la sub-fase general³. Con este documento se informó que el examen se haría de forma virtual a través de una plataforma digital denominada Klarway, que sirve para la realización de pruebas en línea y utiliza la técnica *proctoring* para grabar la imagen y la pantalla del usuario, con el fin de evitar fraude. (anexo 3)

1.5. La guía además contenía los requisitos técnicos que debían cumplir los computadores para acceder a la plataforma y presentar la evaluación, estos eran:

3.1.1.2. Dispositivos Electrónicos

El discente debe contar con un equipo de cómputo con Sistema Operativo Windows o MAC con las siguientes características:

Sistema Operativo	Operativo Windows 10 o posterior
Procesador	Mínimo Intel Core i3 o Ryzen 5
Cámara y micrófono	Garantizar que el equipo de cómputo cuente con cámara WEB incorporada o por conexión USB resolución HD 1080P, y un micrófono que NO debe ser ni diadema, ni auricular; si el computador no tiene un micrófono incorporado, preferiblemente que la cámara por conexión USB sí tenga incorporado este dispositivo.
Conexión Internet	Se requiere que el equipo de cómputo cuente con conexión permanente de Internet, preferiblemente con conexión alámbrica de mínimo 20MB de velocidad de carga y descarga
Memoria RAM	Mínimo 4GB

15



edistribution



IX CURSO
DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA
COLOMBIANA
In unitatem mutationem construimus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Escuela Jud
"Rodrigo Lara Bonilla"

Disco duro	Al menos 10GB de memoria libre

1.6. También explicaba las acciones que debían realizarse para acceder al examen en línea y desarrollar el cuestionario, de la siguiente manera:

Previo a la prueba:

³ Guía de Orientación al Discente para la Evaluación Virtual de la Sub-fase General.

- Instalar la aplicación KLARWAY.
- **Desinstalar los antivirus y protecciones de seguridad** del computador.
- Desinstalar todos los programas de office, conexión remota y otras aplicaciones.

Durante la prueba:

- Realizar la prueba de micrófono y reconocimiento de voz.
- Realizar la autenticación biométrica para la validación de identidad.
- Realizar una auditoría de seguridad ante la cámara web (mostrar rostro, brazos y torso, para garantizar la seguridad y confidencialidad de la evaluación).

1.7. Siguiendo las recomendaciones de la guía, con algunos días de antelación, instalé la aplicación KLARWAY y desinstalé los antivirus de mi computador y casi todos los programas (incluso office).

1.8. El día 28 de abril la UTFJ se comunicó vía telefónica conmigo, para verificar si había instalado la aplicación y para evaluar el sistema operativo de mi computador y la velocidad del internet contratado. Revisé y les referí los datos que me solicitaron. Después de analizar la información, me indicaron que mi equipo cumplía con los requisitos para presentar la prueba.

1.9. El 19 de mayo y el 2 de junio fueron los días señalados para llevar a cabo el examen. Cada día se evaluaban cuatro programas (dos en la mañana y dos en la tarde) de los ocho que conformaban la fase general del curso, estos eran:

1. Habilidades humanas
2. Interpretación judicial y estructura de la sentencia
3. Justicia transicional y justicia restaurativa
4. Argumentación judicial y valoración probatoria
5. Ética, independencia y autonomía judicial
6. Derecho humanos y género
7. Gestión judicial y tecnologías de la información y comunicaciones
8. Filosofía del derecho e interpretación constitucional

1.10. La EJRLB nos indicó que la plataforma estaría disponible 45 minutos antes de la hora de inicio de la prueba, para realizar el registro biométrico y «estar en posición prestos a iniciar», además de eso, afirmó que el chat de soporte técnico estaría habilitado desde las 6:00 am para resolver inquietudes.



1.11. El 19 de mayo de 2024, intenté conectarme desde las 6:45 AM, hice el reconocimiento facial y de voz, pero a la hora de entrar al examen la plataforma no me permitió abrirlo.

1.12. Realicé la revisión de internet del *speed test* y aparecía una velocidad de 200 mg.

1.13. Los minutos siguieron corriendo y mi angustia y miedo por no poder empezar el examen también. Solicité ayuda en varias oportunidades al chat de soporte técnico, sin recibir una asesoría efectiva.

1.14. A las 8:30 la plataforma me permitió ingresar, es decir, con media hora de retraso.

1.15. Una vez finalizó la prueba solicité por el chat de soporte que me repusieran el tiempo perdido porque eran fallas que no estaban bajo mi control y me quedaron faltando preguntas por responder. Me respondieron que la directriz era no reponer el tiempo.

1.16. Algo similar ocurrió en la jornada de la tarde el 19 de mayo, pues perdí casi la misma cantidad de tiempo tratando de ingresar al examen. Reinicié el computador y desconecté y conecté el modem para ver si esto agilizaba la conexión pero el aplicativo se quedaba cargando por varios minutos y aparecía el aviso: «comprobando conexión».

1.17. Finalmente el aplicativo me permitió ingresar a las 2:30 pm, perdiendo media hora.

1.18. Respondí la prueba tan rápido como pude, hasta 12 pm de la jornada de la mañana y 6 pm de la jornada de la tarde que se cerró la plataforma; sin embargo, como consecuencia

de las dificultades y retrasos que sufrí, no alcancé a leer ni contestar aproximadamente 6 preguntas, sobre todo las finales de la jornada de la mañana que correspondían al taller y que eran las que más puntos valían.

Hechos relativos a la actuación administrativa durante la cual se vulneraron mis derechos fundamentales

1.34. Mediante Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024, se publicaron los resultados de la prueba de calificación, según la cual, obtuve un puntaje de 726,690.

1.35. Contra dicha decisión interpose recurso de reposición, en el cual argumenté, entre otros aspectos, que la calificación no reflejaba un resultado objetivo de mis conocimientos y competencias adquiridas en el curso de formación judicial, dado que no tuve la posibilidad de responder 15 preguntas de la jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024, por las fallas técnicas atribuibles a la plataforma klarway y las demás preguntas las respondí bajo la presión de estar alcanzada del tiempo.

1.37. A través de la Resolución N.º EJR24-1432 notificada el 08 de noviembre de 2024, la EJRLB resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024, por las cuales, se publicaron los resultados de la prueba de calificación. Como consecuencia, revocó parcialmente la decisión recurrida y subió el puntaje que obtuve a 741, porque, según señaló, algunas preguntas (las cuales no identificó) no fueron calificadas adecuadamente. Frente al reclamo relativo a la falta de tiempo por las fallas de disponibilidad de la plataforma, que afectó la igualdad en el desarrollo de mi prueba, la entidad se limitó a señalar:

Respecto a lo señalado por la recurrente que no se garantizó el derecho de igualdad, puesto que solamente pudo ingresar a la evaluación después de iniciada cada jornada, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial aclaró que: (...) Las inconsistencias técnicas alegadas durante la presentación de la evaluación virtual relacionadas con la idoneidad de los dispositivos electrónicos mínimos exigidos, era responsabilidad directa del discente (...).

1.38. El día 20 de mayo de 2024 radiqué un ticket, al que se le asignó el No. 14849, solicitando reposición del tiempo así:

Hola, Eliana Mildreth Ninco Escobar

Petición: OTROS

Descripción: *Buenas tardes, Me permito informar que en la prueba realizada el día de ayer, en la jornada de la mañana la aplicacion no me dejo ingresar sino 25 minutos despues de iniciada la prueba y en la jornada de la tarde media hora despues (es decir a las 2:30). Por lo cual amablemente solicito la reposicion del tiempo, mas aún cuando en la jornada de la mañana por la falta de este tiempo deje sin resolver 6 preguntas y en la de la tarde debido a lo ocurrido en la mañana me vi obligada a responder a la carrera las ultimas preguntas.*

Su petición ha sido registrada correctamente, podra hacer seguimiento por medio del siguiente enlace.

Ver

El ID asignado a su petición es **14849**.

Frente a esto la EJRLB no emitió una respuesta de fondo, toda vez que se limitó señalar que por directriz emitida por el Consejo Superior de la Judicatura no se habilitaría tiempo adicional:

Trazabilidad por orden cronologico



Resuelto

Descripción: Cordial saludo Respetado discente:
Hemos validado que culminó de manera satisfactoria la primera parte de la evaluación de la subfase general, realizada el 19 de mayo de 2024. De conformidad con la directriz emitida por el Consejo Superior de la Judicatura el pasado 19 de mayo de 2024, se informa que no se habilitará tiempo adicional para la presentación de la evaluación de la Subfase General. Esto se debe a que tanto el campus virtual como la aplicación Klarway no presentaron fallas ni incidencias antes ni durante la evaluación. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

Fecha: 27-05-2024

1.39 El 09 de julio de 2024 solicité los videos de la jornada del 19 de mayo con el fin de sustentar el recurso de reposición:

De: HelpDesk (soporte@ixcursoformacionjudicial.com)

Para: eli_ninco@yahoo.es

Fecha: martes, 9 de julio de 2024, 11:04 GMT-5

Hola, ELIANA NINCO ESCOBAR

Petición: CASOS EVALUACION 19 DE MAYO DEL 2024

Descripción: *Solicito comedidamente el video de la evaluación del 19 de mayo con el fin de sustentar el recurso.*

Su petición ha sido registrada correctamente, podrá hacer seguimiento por medio del siguiente enlace.

[Ver](#)

El ID asignado a su petición es **20824**.

Frente a esta solicitud recibí inicialmente una respuesta donde me indicaron que la información relativa a los videos era de carácter reservada:

HelpDesk

Descripción: Buenos días, amablemente solicito me entreguen el video de la evaluación del 19 de mayo con el fin de corroborar algunas preguntas que seleccioné y para efectos de sustentar el recurso. Adicionalmente, no me resolvieron el tiquet que ese día radiqué solicitando reposición del tiempo, toda vez que la plataforma no me dejó entrar a las 8 y perdí más de media hora en cada jornada (mañana y tarde).

Nombres: ELIANA NINCO ESCOBAR

Institución Educativa:

Correo: eli_ninco@yahoo.es

Fecha: 09-07-2024

Celular: 3207481840

Grupo:

Tutor

Origen:

Otro

Trazabilidad por orden cronologico

MP

Escalado

Descripción: Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted

Fecha: 09-07-2024

MS

Resuelto

Descripción: Respetada discente, Adjunto le compartimos los links de las grabaciones solicitadas:

<https://storage.googleapis.com/klarway-f860c.appspot.com/ix-cursoformacionjudicial-release/ix-cursoformacionjudicial-release@-NyHJi0GQGLPSu9Y8iKS@desktop.webm>
<https://storage.googleapis.com/klarway-f860c.appspot.com/ix-cursoformacionjudicial-release/ix-cursoformacionjudicial-release@-NyHJi0GQGLPSu9Y8iKS@face.webm>

Fecha: 09-12-2024

MODULO DE TICKETS

A continuación los link con el fin de que puedan ser verificados por el honorable juez de tutela:

<https://storage.googleapis.com/klarway-f860c.appspot.com/ix-cursoformacionjudicial-release/ix-cursoformacionjudicial-release@-NyHJi0GQGLPSu9Y8iKS@desktop.webm>
<https://storage.googleapis.com/klarway-f860c.appspot.com/ix-cursoformacionjudicial-release/ix-cursoformacionjudicial-release@-NyHJi0GQGLPSu9Y8iKS@face.webm>

Fecha: 09-12-2024

1.40 Posteriormente radiqué una nueva petición solicitando los videos completos tanto de jornada del 19 de mayo, como la del 02 de junio, pues considero que de esta última jornada varias respuestas me fueron modificadas, y solicitando también los chats con la mesa de ayuda y los logs, frente a lo cual recibí respuesta el 27 de febrero de 2025 en la que me indicaron que me enviaban los videos y chats, pero en realidad no adjuntaron tal información, pues intenté ingresar al archivo zip que se visualiza adjunto el cual arrojó una solicitud de permiso para acceso. Solicité el acceso pero nunca me lo dieron.

▼ Ocultar mensaje original

----- Mensaje reenviado -----

De: MAP, Coordinador <coordinadormap@ixcursoformacionjudicial.com>

Para: "eli_ninco@yahoo.es" <eli_ninco@yahoo.es>

Enviado: jueves, 27 de febrero de 2025, 20:28:56 GMT-5

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN-IXFJI

Cordial saludo, doctora Ninco Escobar

En atención a la petición radicada, se adjunta la respuesta junto con los anexos correspondientes.

Cordialmente,

Unión Temporal Formación Judicial 2019



ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR (1).zip

↓ Descargar todos los archivos adjuntos como archivo comprimido



27022025 - pdf
1.7MB



Política de P... .pdf
242kB



Términos y pdf
201.5kB



ANEXO2. FU... .pdf
665.6kB



Necesitas acceso

Solicita acceso o usa una cuenta que lo tenga. [Más información](#)

Mensaje (opcional)

Solicitar acceso

Accediste como



En dicha petición también solicité los logs de la dirección IP e ISP que le correspondió a mi usuario, los cuales enviaron de manera incompleta, pues no están desde la hora que comencé a interactuar con la plataforma Klarway que según el dictamen forense que aportó fue desde las 6:45 am de la jornada de la mañana y 1:30 pm en la jornada de la tarde del 19 de mayo

Por lo anterior, sobre el mismo correo del 27 de febrero respondí que el archivo zip no abrió pues solicitó un permiso el cual nunca me otorgaron, frente a lo cual me respondieron el 26 de marzo:



MAP, Coordinador

De: coordinadormap@ixcursoformacionjudicial.com

Para: Eliana Ninco



mié, 26 mar a las 14:49 ☆

Buen día, doctora Ninco Escobar.

Nos permitimos informarle que los documentos correspondientes a los videos recopilados y los chats transcritos relacionados con los numerales 3 y 4 de su petición, le fueron remitidos el día de ayer, martes 25 de marzo de 2025, a través de un enlace de WeTransfer. Dicho enlace permanecerá disponible por un período de siete (7) días, dentro del cual podrá consultar y descargar los archivos enviados. Transcurrido este plazo, el enlace expirará y no será posible acceder en línea a los documentos.

Es importante señalar que los archivos se enviaron por este medio debido a su tamaño, el cual impide su remisión por correo electrónico.

Cordialmente,

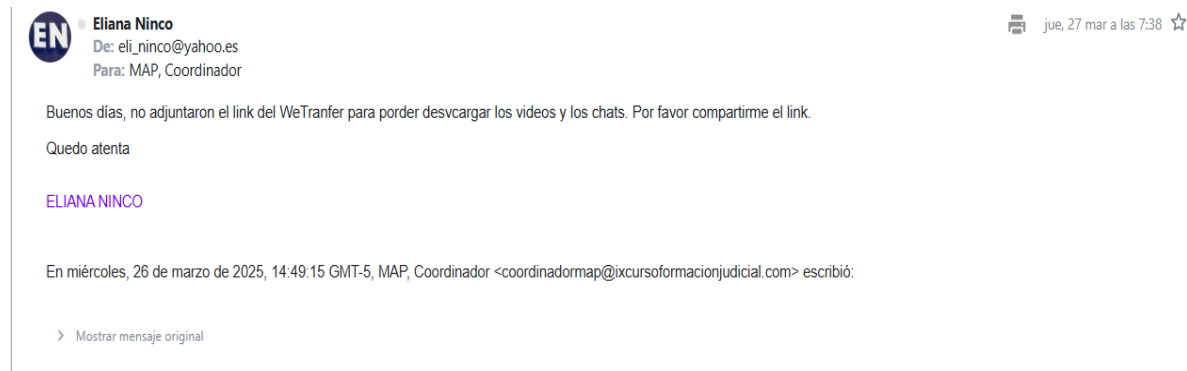
Unión Temporal Formación Judicial 2019.

> [Mostrar mensaje original](#)

Como puede ver señorita la EJRLB menciona que el día de “ayer 25 de marzo” me enviaron un enlace de WeTransfer con los videos. Mi pregunta es a dónde enviaron ese link de

WeTransfer porque no tengo en mi bandeja de entrada correos del ellos del 25 de marzo y si en realidad me quieren compartir la información por qué no adjuntaron a este mismo correo del 26 de marzo el supuesto link de WeTransfer. Siento que la EJRLB está jugando conmigo. Entonces que se los aporten a ud señor(a) juez(a).

Sobre ese mismo correo les respondí que no adjuntaron el enlace del WeTransfer, encontrándonos en ese punto de la solicitud:



Adjunto como prueba la impresión de la cadena de estos chats.

1.41. En conclusión, esta es la fecha que no cuento con el material suficiente para ejercer mi derecho de defensa en sede judicial y he sido eliminada del concurso en su fase especializada sin una razón justa por parte de la EJRLB, pues no respondió de fondo mis solicitudes de reposición del tiempo y de entrega de la información relativa a mi examen.

1.42. Contraté un peritaje forense sobre mi equipo, en el que pedí que indicaran cuáles eran los logs, es decir, la información que deja el equipo al interactuar con el programa Klarway, dentro del computador. Estos logs acreditan, al menos, dos cosas esenciales: que yo estuve interactuando con la plataforma desde las 6:45 am y 1:30 pm y que mi equipo de cómputo supera todas las exigencias técnicas establecidas por la UTFJ, además, que la imágenes de los chat que sostuve con la mesa de ayuda, donde dejé constancia de las fallas de la plataforma, son verídicos.

1.43. El jueves 6 de marzo del 2025, se radicó ante la Procuraduría General de la Nación la solicitud de conciliación extrajudicial con la EJRLB y la UTFJ como requisito de procedibilidad de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado, contando ya con fecha para el 08 de mayo de la presente anualidad. Anexo auto admisorio de la solicitud de conciliación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar, se abordarán los aspectos jurídicos relativos a (1) la competencia, (2) la legitimación en la causa y (3) la procedencia de la presente acción de tutela, el análisis cumplimiento de los requisitos de inmediatez (3.1) y subsidiariedad (3.2) contra el acto administrativo del 8 de noviembre de 2024, mediante el cual fui excluida del concurso de méritos.

Posteriormente, (4) se abordará el fondo del asunto contra el mencionado *acto*; como también respecto de las omisiones relativas a brindarme la información que está en poder de la entidad: acción y omisiones atribuibles a la EJRLB y la UTFJ, que vulneraron mis derechos fundamentales, por lo que se formulan los siguientes cargos:

1. Vulneración de mis derechos a la igualdad y de acceso a cargos públicos, a través del mérito, como consecuencia de la reducción arbitraria del tiempo que tuve para responder la evaluación eliminatoria del concurso de méritos.
2. Trascusión de mis derechos de petición y el debido proceso, por la falta de respuesta a las peticiones de información y la inobservancia de los principios de contradicción, defensa y carga dinámica de la prueba, en el trámite de las actuaciones administrativas.

Para proteger mis derechos fundamentales, es razonable que su señoría adopte el amparo solicitado mediante esta acción de tutela, en el sentido de ordenar a la entidad accionada lo solicitado en esta demanda **de manera transitoria**, pues es la misma entidad la que me ha colocado todas las trabas para acceder a la información que requiero para iniciar los mecanismos de control ordinarios.

2.1. COMPETENCIA Y REPARTO

El juez competente y natural, según las reglas de reparto, es el del circuito, por tratarse de una demanda contra una autoridad del orden nacional.

Con arreglo al artículo 86 de la Constitución y el 37 del Decreto 2591 de 1991, el único factor de competencia del juez de tutela es el territorial, de la siguiente manera:

Artículo 37. Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, **los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza** que motivaren la presentación de la solicitud” (negrilla fuera del original).

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, establecen que las acciones de tutela dirigidas contra un «**organismo, entidad o autoridad del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito** o con igual categoría» (negrilla fuera del original).

Teniendo en cuenta que la entidad accionada es una autoridad administrativa del orden nacional y que no hay una disposición especial de competencia y reparto para esta autoridad, su señoría juez del circuito es competente para conocer de esta acción. Conviene presentar que las reglas de reparto no generan incompetencia, ya que el parágrafo segundo de la disposición señala que ningún juez no podrá invocarlas para rechazar la competencia o plantear conflictos negativos de competencia.

La trasgresión de los derechos invocados no proviene del Consejo Superior de la Judicatura, pues su actuación, hasta ahora, no ha sido reprochable; al contrario, ha sido la entidad que ha reglado, de manera adecuada, el concurso.

La que ocasiona la vulneración de mis garantías fundamentales, al realizar una evaluación con deficiencias tecnológicas y, luego, atribuírmelas a mí, en calidad de participante; dejarme en situación de desigualdad frente a los concursantes que pudieron presentar su prueba con todo el tiempo programado para hacerlo; además de, resolver mis solicitudes y recursos sin decretar o practicar pruebas, omitir pronunciarse sobre mis solicitudes probatorias; y por si fuera poco, no responder mis derechos de petición de información, es la EJRLB, quien ha intentado trasladar su responsabilidad a un tercero contratista: la UTFJ.

Por lo tanto, es esta última quien debe dejar de amenazar y vulnerar los derechos invocados. Es importante resaltar que las omisiones que sustentan esta tutela, solo le pertenecen a la EJRLB y no al Consejo Superior de la Judicatura.

La EJRLB es independiente administrativamente del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que responde, como toda autoridad pública, directamente por sus actos de trámite y omisiones.

El artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 señala que «La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental...».

Mediante el Acuerdo 800 del año 2000 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura se otorgó a la EJRLB, autonomía administrativa y de ejecución, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- Autonomía administrativa y de ejecución. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, gozará de la autonomía administrativa, técnica, de ejecución y del gasto para el desarrollo del Plan Anual de Formación y Capacitación de la Rama Judicial previamente aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

Lo anterior significa que la EJRLB es una autoridad administrativa con independencia administrativa, técnica y financiera, que responde directamente por sus actuaciones administrativas, como en nuestro caso, en el que se demandó un acto de trámite y unas omisiones administrativas. Por eso no es necesario que se demande a ninguna otra autoridad, máxime cuando ha sido solo ella quien ha vulnerado y amenazado los derechos fundamentales de las personas accionantes y es quien debe realizar las actuaciones para no vulnerarlos más o dejar de amenazarlos.

Si bien la EJRLB está adscrita al Consejo Superior de la Judicatura, ambas son autoridades distintas al punto en que en el hipotético caso en el que se vinculara, ambas autoridades dirigirían documentos separados. Esto es así porque según la Corte Constitucional, “por "autoridades públicas" deben entenderse todas aquellas personas que están facultadas por la normatividad para ejercer poder de mando o decisión en nombre del Estado y cuyas actuaciones obliguen y afecten a los particulares.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, mediante el cual se convocó el proceso de selección establece en el último inciso del artículo 5°:

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con la inscripción, implementación, evaluación, notificación y publicación de los resultados del Curso de Formación Judicial Inicial, hasta su culminación, y una vez en firme, remitirán consolidados los resultados finales a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

La misma norma, en su artículo 4.1. señala que:

Los puntajes de cada una de las sub fases, los recursos contra los mismos y sus correspondientes notificaciones, serán determinados, resueltos y realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, **por delegación.**

La EJRLB es autónoma administrativa y jurídicamente puesto que la adscripción es la vinculación de una autoridad a otra, pero no supone una dependencia absoluta. Así, las superintendencias u otras entidades son adscritas, pero no por ello pierden la autonomía en la toma de sus decisiones y por supuesto es quien asume la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones. Por esta razón esta tutela va dirigida en contra

exclusivamente de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y su contratista Unión Temporal Formación Judicial 2019.

2.2. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

La presente acción de tutela es interpuesta personalmente como discente del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En el Anexo 1, se encuentran copias de mi cédula y del certificado de inscripción al curso. Conforme a estos documentos, sufro la grave amenaza de vulneración a mis derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, la defensa y contradicción y el acceso a cargos públicos por el sistema del mérito.

Por lo tanto, tengo legitimación en la causa por activa para solicitar la protección de mis derechos.

2.3. PROCEDENCIA

Una vez demostrado el cumplimiento del requisito de inmediatez (3.1), se procederá con el estudio de subsidiariedad (3.2) respecto de la decisión de excluirme del curso de formación judicial, quitarme la oportunidad de aportar y controvertir pruebas, adelantar la actuación administrativa sin respeto del debido proceso, como también respecto de las omisiones de dar una respuesta de fondo a mis peticiones.

La Corte Constitucional se ha pronunciado respecto de la procedibilidad de la acción de tutela en el campo de los concursos de mérito, estableciendo tres excepciones, a saber: “i) *inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido*, ii) *configuración de un perjuicio irremediable* y iii) *planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo*”⁴. En este caso, no solo no cuento con un mecanismo judicial para demandar esta protección, o este no es adecuado ni eficaz, sino que además los hechos advierten la ocurrencia de un perjuicio irremediable, como se explicará en el análisis de subsidiariedad.

2.3.1. INMEDIATEZ

La publicación de las notas que me excluyeron de las siguientes etapas del curso de formación judicial y con ello, del proceso de selección, para acceder al cargo de juez administrativo, se notificó el 8 de noviembre de 2024, lo que significa que esta demanda se presenta habiendo transcurrido menos de 4 meses desde que tuve conocimiento del acto. Por

⁴ Sentencia SU-067 de 2022. M.P.: Paola Andres Meneses Mosquera.

eso, esta acción cumple el requisito de inmediatez frente a las irregularidades cometidas en el acto que afectan directamente mis derechos fundamentales.

En cuanto a las omisiones, relativas a resolver mis peticiones, aún no han cesado, por eso se satisface la inmediatez.

2.3.2. SUBSIDIARIEDAD

Como lo señala el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela corresponde a un mecanismo subsidiario y residual que no reemplaza a los mecanismos judiciales ordinarios pues por regla general procede cuando no se disponga de otro medio de defensa judicial **salvo cuando sea utilizada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**. En mi caso en concreto, no solo soy consciente de la procedencia del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, sino que justamente no pretendo esconderlo; más bien ponerlo de presente, para con ello centrar el debate en que lo que se pretende es un **amparo transitorio con la finalidad de que se me restituya a la fase especializada del curso mientras el juez administrativo resuelve la solicitud de medida urgente. Informo que ya tengo fijada para el 8 de mayo la audiencia de conciliación ante la Procuraduría.**

Tengo toda la seguridad de que podré probar la vulneración de mi derecho desde la perspectiva contencioso administrativa, su juez natural, pero ahora necesito la intervención del juez constitucional para evitar que la decisión del juez administrativo resulte ilusoria al consumarse el daño por perder la oportunidad de continuar en el concurso y hacer parte de la lista de elegibles que se conformará este diciembre.

2.3.2.1. Tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable

El artículo 8 del Decreto 2591 de 1991 establece:

ARTICULO 8o. LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado.

En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela.

Si no la instaura, cesarán los efectos de éste.

Cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable, la acción de tutela también podrá ejercerse conjuntamente con la acción de nulidad y de las demás procedentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En estos casos, el juez si lo estima procedente podrá ordenar que no se aplique el acto particular respecto de la situación jurídica concreta cuya protección se solicita, mientras dure el proceso.

Cómo lo ha reconocido la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia, a pesar de que la regla general es controvertir el acto administrativo a través de la acción de nulidad y restablecimiento, excepcionalmente solicitar la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo en el marco de una acción de nulidad y restablecimiento de derechos no implica la improcedencia de la acción de tutela⁵. Haciendo que ambas acciones puedan coexistir.⁶

En especial, cuando el mecanismo ordinario no resulta efectivo para proteger los derechos fundamentales de forma inmediata y la tutela se invoca para evitar la configuración de un perjuicio irremediable tal y como se evidencia en mi caso en concreto donde es clara la diferencia entre la eficacia que ofrece la acción de tutela en relación con las medidas cautelares del CPACA. Y que la misma Corte ha identificado y reconocido al estudiar la procedencia de la tutela como mecanismo transitorio.⁷

Frente a casos como este, en la jurisprudencia acude al examen *concreto* para determinar el grado de eficacia e idoneidad del otro mecanismo de defensa judicial y la excepcionalidad de la tutela como mecanismo transitorio. Para ello, ha determinado que su aplicación e interpretación es estricta y las órdenes que se emitan en ese evento deben ser temporales pues de trata de un medio expedito, oportuno y efectivo con el cual se puede evitar la ocurrencia de un daño o perjuicio irremediable que ocurriría en el interregno de la toma de la decisión definitiva.⁸

⁵ Corte Constitucional. Sentencia SU-039 de 1997

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T- 105 de 2023

⁷ Ibid. Dentro de las diferencias se encuentran: 1) las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho iniciadas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se rigen por la formalidad y por la regla de la justicia rogada. Por su parte, la acción de tutela se rige, en contraposición, por el principio de informalidad y permite la adopción de fallos *extra* y *ultra petita*. 2) las medidas provisionales proferidas por el juez de tutela no requieren de caución por parte del accionante, lo que ocurre ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, salvo en lo relativo a la suspensión provisional de actos administrativos.

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T-127 de 2014.

2.3.2.2. Amenaza de ocurrencia de un perjuicio irremediable en mi caso

Partamos de que el término “amenaza”, no se trata de la simple posibilidad de lesión, sino de la probabilidad de sufrir un daño irreparable y grave de manera injustificada, ya que actualmente fui excluida injustamente del concurso y si no presento este examen quedaría excluida definitivamente del proceso de selección pues estas son etapas cruciales del concurso que se vienen desarrollando. Como se ve, estoy en una situación de amenaza inminente de vulneración irremediable de mis derechos fundamentales a la igualdad en el acceso a la administración de justicia por el mérito.

Ahora bien, la Corte ha señalado que para **determinar la irremediabilidad del perjuicio, hay que tener en cuenta la presencia concurrente de varios elementos que configuran su estructura, como la inminencia, que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos, que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales.**⁹

Según esta jurisprudencia en vigor que se reitera constantemente, para que el perjuicio se entienda irremediable, debe ser: **inminente (esto es, que amenaza o está por suceder pronto y tiene una alta probabilidad de ocurrir); ii) grave; iii) que las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio sean urgentes; y que iv) la acción de tutela sea impostergable para garantizar adecuadamente los derechos vulnerados.** Además, que el cumplimiento de estos requisitos debe verificarse a la luz de las circunstancias propias de cada caso.¹⁰

Conforme a este criterio jurisprudencial, es innegable la amenaza de que ocurra un perjuicio irremediable respecto de mis derechos fundamentales al debido proceso, la defensa y contradicción, la igualdad y el acceso a cargos públicos por el sistema del mérito, por las razones que se explican a continuación:

Inminencia:

El perjuicio es **inminente** de acuerdo con el cronograma porque el curso terminaría en junio y la lista de elegibles se conformaría en diciembre. No hay ninguna otra autoridad, sino el juez de tutela que pueda tomar una decisión que proteja mis derechos, así esta sea transitoriamente.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-225 de 1993.

¹⁰ Corte Constitucional, sentencia T-847 de 2024.

En efecto, según el cronograma de actividades de la convocatoria No 27 para la elección de jueces y magistrados del país, la fase especializada del curso de formación judicial (etapa actual del proceso) inició el 16 noviembre de 2024 y culminará el 30 de junio de 2025. El primer examen de esta fase se practicará el 16 de marzo de 2025 y el segundo examen, el 30 de junio siguiente. Luego se resolverán los recursos contra la calificación. En diciembre de 2025, se conformarán las listas de elegibles. Como se observa en esta imagen publicada en la página web de la Rama Judicial:



Septiembre 3 de 2024

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
24	Notificación de la resolución que resuelve los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	8 de noviembre de 2024	15 de noviembre de 2024
25	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: - Unidad 1 y 2 Proceso Formativo Subfase Especializada*	16 de noviembre de 2024	9 de marzo de 2025
26	Evaluación en línea de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial (Unidad 1 y 2)	16 de marzo de 2025	16 de marzo de 2025
27	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: - Unidad 3 y 4 Proceso Formativo Subfase Especializada **	22 de marzo de 2025	22 de junio de 2025
28	Evaluación en línea de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial (Unidad 3 y 4)	29 de junio de 2025	29 de junio de 2025
29	Evaluación presencial oral en sede de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	1 de julio de 2025	30 de julio de 2025
30	Emisión del acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	8 de agosto de 2025	8 de agosto de 2025
31	Notificación del acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	11 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025
32	Exhibición Evaluación Subfase General	17 de agosto de 2025	18 de agosto de 2025
33	Exhibición Evaluación Subfase Especializada (Unidades 1 y 2)	24 de agosto de 2025	24 de agosto de 2025
34	Exhibición Evaluación Subfase Especializada (Unidades 3 y 4)	31 de agosto de 2025	31 de agosto de 2025



Septiembre 3 de 2024

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
35	Término para la interposición de recursos contra el acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	1 de septiembre de 2025	12 de septiembre de 2025
36	Término para resolver los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	15 de septiembre de 2025	11 de diciembre de 2025
37	Emisión de las resoluciones que resuelven los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	12 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025
38	Notificación de las resoluciones que resuelven los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales del IX Curso de Formación Judicial Inicial	15 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025
39	Publicación de la resolución con las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial	22 de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025
40	Envío del listado de discentes con las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial	22 de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025

Nota: Este cronograma está sujeto a las modificaciones que se originen en desarrollo del proceso del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

* Se exceptúa el término de la vacancia judicial (20/12/2024 - 10/01/2025)

** Se exceptúa el término de la vacancia judicial (14/04/2025 - 18/04/2025)

Una vez integradas las listas de elegibles, se realizarán los nombramientos en propiedad y terminará el proceso de selección. Llegado ese momento no habrá forma de retrotraer las actuaciones irregulares cometidas por la EJRLB y la UTFJ, ni de restablecer mis derechos vulnerados.

Actualmente, el curso de formación se encuentra en desarrollo con los participantes que superaron la fase general. El curso se está impartiendo en modalidad virtual y tiene un

número de unidades de aprendizaje que deben estudiarse. Una vez terminadas, se evaluarán sus contenidos. Esto ocurrirá entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2025.

De manera que, las etapas del proceso son preclusivas y terminarán de forma definitiva en diciembre del presente año. Por tanto, para ponerme al día con el pensum y presentar las evaluaciones programadas según el calendario establecido, debo reintegrarme de manera inmediata al curso de formación.

Gravedad:

La Corte Constitucional ha comprendido que la gravedad debe demostrarse en abstracto y en concreto. Esto es, tanto para cualquier persona y para la sociedad (en abstracto), como para la persona solicitante, sea grave.

La situación es muy grave en abstracto porque este tipo de errores, que le sucedieron a varias personas incluyéndome, está impidiendo que se seleccione exclusivamente por el mérito. Además cualquier persona tiene el derecho a que se le respeten las garantías procesales básicas como la defensa y contradicción probatoria.

Además, todas las personas tenemos el derecho a que se nos conteste el centro de las solicitudes y peticiones y con ello que se enmiende los errores que haya tenido la administración en sus actuaciones administrativas.

Finalmente todas las personas que conformamos el Estado colombiano esperamos que a la carrera judicial se acceda por mérito y que no se excluya a los mejores con formalismos o errores que no les son atribuibles. Aquí, no se está excluyendo a participantes por no alcanzar el nivel fijado para el curso, sino por defectos del programa que usaron para tal fin.

La gravedad también se ve en mi caso concreto de manera muy clara. Si no me incorporo inmediatamente al curso de formación y no adelantó los contenidos para realizar el examen el 16 de marzo, el perjuicio se consumará y será irretrotraible pues no tendré forma de reingresar al curso en una etapa en la que pueda presentar las pruebas y competir en pie de igualdad con los demás participantes.

Si este llegara a ser el caso se materializaría la vulneración de mis derechos a la igualdad, debido proceso, defensa y contradicción, y el acceso a cargos públicos por mérito, pues sería excluida del curso por los errores de la plataforma contratada para realizar la evaluación de la fase general. Esto es muy grave en mi caso porque soy miembro de la Rama Judicial desde que egresé de la Universidad y de este concurso depende mi proyecto de vida.

Urgencia:

La urgencia de la acción como mecanismo transitorio se da porque solo esta podría permitir superar la amenaza que a través de la presente acción se expone. Pues se trata de una acción inmediata para salvaguardar mis derechos, evitando que el perjuicio se materialice y garantizando que pueda continuar participando en el proceso de selección.

En efecto, es necesario adoptar medidas **urgentes** porque el examen será el 16 de marzo, es decir, en 12 días hábiles, al presentar esta tutela. El proceso de selección del cual fui excluida con violación de mis garantías fundamentales, tiene varias etapas preclusivas que avanzan rápidamente y culmina con la lista de elegibles, con la cual, **una vez esté en firme, se proveerán los cargos ofertados, una vez ocupados los cargos, no quedarán vacantes disponibles**, ya que en este concurso, el número de plazas es inferior al número de participantes.

Impostergabilidad:

De acuerdo con las fechas señaladas, la única posibilidad de seguir participando del proceso de selección, aprender los contenidos pedagógicos del curso y presentar la evaluación, para después, integrar la lista de elegibles y posesionarme en un cargo en propiedad, es hacerlo ahora, sin espera, mientras el curso de formación está en desarrollo y antes de que se terminen la etapa de evaluaciones que es en junio de este año. La intervención del juez constitucional es **impostergable** porque una vez se realicen las evaluaciones en junio de este año, ya no podré reintegrarme en condiciones de igualdad al curso de formación.

Culminada la etapa pedagógica (con la evaluación final) iniciará la de calificaciones y recursos. El proceso terminará con la publicación de la lista de elegibles en diciembre de 2025. **Una vez publicada la lista, no habrá forma de retrotraer las actuaciones del proceso de selección**, puesto que, las personas que la conformen se posesionarán en los cargos vacantes.

Esto significa que este es justamente el momento en el que se puede actuar sin que se consume la violación, pues podré presentar los exámenes mientras se decide por el juez ordinario con todo el material probatorio que aporte con esa acción y que aprofitaré en la demanda ordinaria.

Por tal motivo, mi única posibilidad de adelantar la formación académica y los contenidos de las unidades, para luego presentar la evaluación y superar el curso, es reintegrarme al curso de formación judicial **de manera impostergable**. Con ello, además, no afectaría a los

demás participantes del curso, quienes no tienen derechos adquiridos, ni al presupuesto de la EJRLB, quien según ha indicado, pagó un valor de aproximadamente \$17.000.000.000 a la UTFJ para la realización del curso y sus evaluaciones.

En mi caso, ya he tenido algunos perjuicios pero no irremediables como la imposibilidad de acceder a la formación de la fase especializada del concurso. Sin embargo, de poder reintegrarme alcanzaría a ponerme al día de aquí hasta junio de 2025 y presentar las evaluaciones lo cual podría procurarme *in natura* la defensa de mis derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, al acceso a cargos públicos por mérito, a ejercer mi defensa y a aportar y controvertir pruebas, al desarrollo profesional y al desarrollo de mi proyecto de vida.

Por todo lo anterior, esta acción de tutela resulta procedente para proteger las vulneraciones y amenazas de vulneración a mis derechos fundamentales, para evitar un perjuicio irremediable.

3. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El estudio del fondo de esta acción de tutela abordará los cargos constitucionales expuestos al inicio de esta argumentación. En primer lugar, me referiré a las violaciones al derecho a la igualdad y el acceso a cargos públicos por el sistema de mérito, por la reducción arbitraria del tiempo para responder el examen eliminatorio del 19 de mayo de 2024. En segundo lugar, expondré la vulneración del derecho al debido proceso, a la defensa, a aportar y controvertir pruebas y de petición, ocasionada por la entidad, al expedir diversos actos que me excluyeron del concurso de méritos, sin pronunciarse sobre mis solicitudes probatorias y la falta de respuesta a mis peticiones de información (2).

3.1. Vulneración de mi derecho a acceso a cargos públicos, a través del mérito.

3.1.1 Vulneración de mi derecho a acceso a cargos públicos, a través del mérito, como consecuencia de la reducción arbitraria del tiempo que tuve para responder la evaluación eliminatoria del concurso de méritos

En mi calidad de concursante cumplí con los requerimientos que realizaron la EJRLB y la UTFJ, con el propósito de acceder en igualdad de condiciones a dicha herramienta tecnológica. Estos consistían en: i) instalar la aplicación y desinstalar los antivirus y otros programas de mi computador; ii) conectarme antes de las 8:00 am para realizar la prueba, iii) contar con internet superior a 20 Mb; iv) tener un equipo con condiciones tecnológicas superiores a las indicadas en la Guía publicada por la UTFJ; v) realizar la revisión y verificación de mi equipo (testeo), con personal de la UTFJ, (realizado por vía telefónica).

Las fotos de la pantalla de mi computador tomadas el día de la prueba y los logs de mi equipo extraídos por la empresa *Forensic tic*, acreditan que: i) estuve conectada desde las 6:45 AM, interactuando con la plataforma; ii) realicé múltiples intentos para acceder al examen; iii) solo hasta las 8:30 AM en la jornada de la mañana y 2:30 PM en la jornada de la tarde la plataforma me dejó iniciar el examen; iv) por el chat de soporte dejé constancia de lo sucedido y me dijeron que las directrices impartidas eran no reponer el tiempo.

De otra parte, el informe pericial de análisis de evidencia digital que adjunto a esta demanda, acredita que: i) mi computador reunía los requisitos determinados por la UTFJ, ii) los logs del equipo muestran mi interacción con la plataforma desde las 6:45 AM iii) el equipo quedó desprotegido de ataques o actuaciones o errores del programa Klarway pues no tenía antivirus instalado que me defendiera del mal funcionamiento de la plataforma, iv) mi equipo no presentó fallas técnicas durante los dos días de la prueba.

En particular, el informe muestra algunos logs del equipo que dan cuenta de una falla del programa Klarway llamado **fuga de memoria**. Esta falla atribuible exclusivamente a ese programa afectan el desempeño de cualquier equipo, pues ralentizan o bloquean el computador y pueden generar la necesidad de salir del programa o de reiniciar el equipo. (Anexo 20)

Estos logs que presento como pruebas muestran inequívocamente la información que generó mi equipo en la interacción con la plataforma, pero lo cierto es que, a pesar de que lo solicité en múltiples ocasiones, la EJRLB y su contratista la UTFJ2019 no me han brindado la información de los logs completos relativos a mi prueba, con lo cual han disminuido al mínimo mis posibilidades probatorias y con ello mi derecho a presentar y controvertir pruebas.

Afortunadamente, en mi computador quedó registrada la falla de Klarway exclusivamente atribuible a la EJRLB y su contratista la UTFJ 2019.

Sin embargo, es claro que la obligación de: i) testear los equipos de los concursantes, ii) probar el funcionamiento, iii) implementar canales de ayuda técnica, iv) identificar los riesgos asociados a la plataforma y, v) brindar las soluciones; correspondía exclusivamente a la EJRLB y la UTFJ. Mientras que a los concursantes sólo nos correspondía cumplir con los requerimientos realizados por la EJRLB, como efectivamente lo hice.

3.1.2. Vulneración del derecho a acceder a cargos públicos a través del mérito, al excluirme del proceso de selección, por errores que no me son atribuibles en calidad de participante

El artículo 125 de la Constitución establece: «Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público».

La jurisprudencia constitucional sostiene, que de esta norma constitucional se desprende que **«el concurso público es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de funcionarios al servicio público»**.¹¹

Sobre el contenido vinculante de este principio, la corporación ha declarado que «el principio del mérito exige que el procedimiento de selección sea abierto y democrático, de manera

¹¹ Corte Constitucional, sentencia SU-067 de 2022.

que, los ciudadanos pongan a consideración de las autoridades del Estado su intención de hacer parte de la estructura burocrática, partiendo para ello de **un análisis objetivo** de la hoja de vida, de sus estudios, experiencia y calidades en general, con lo cual **se impiden tratamientos discriminatorios injustificados en el acceso al servicio público**».

El concurso, desde una perspectiva técnica, ha sido definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, mediante el señalamiento **de las bases o normas claramente definidas**, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que **por razón de sus méritos y calidades** adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público».

Por su parte, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia define el concurso de méritos en los siguientes términos: «es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo».

Como se puede observar, el concurso garantiza que el acceso a cargos públicos se haga por mérito, al ser el mecanismo que permite medir las habilidades y destrezas, a través de una evaluación diseñada para ser objetiva e imparcial, aplicada en condiciones iguales a todas las personas, con el fin de eliminar los sesgos o la subjetividad en su calificación.

En ese sentido, la evaluación de la sub fase general del curso de formación judicial, según la Guía de Evaluación publicada por la EJRLB «contribuye a establecer los niveles de conocimientos, competencias y habilidades adquiridos por los aspirantes».

Además, según el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, mediante esta evaluación «...se procura establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de las/los discentes que aspiran a un mismo tipo de cargo y con base en parámetros objetivos, establecer un orden que permita conformar el registro de elegibles que privilegie el mérito y la escogencia de los mejores candidatos para ejercer la función judicial».

De esta manera, la prueba practicada por la EJRLB se componía de 336 preguntas divididas en 4 jornadas (2 jornadas diarias), así:

Cantidad de preguntas	
Preguntas por jornada	84
Preguntas por día	168

12



50
L INICIAL
A REPÚBLICA

ationem construimus



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cantidad de preguntas	
Total preguntas de la evaluación	336

Como cada jornada comprendía un tiempo de 4 horas: 8: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, los discentes contábamos con un tiempo de 2.85 minutos para responder cada pregunta. De manera que, el hecho de perder 1 hora por causas técnicas que no pueden atribuirse a mí como discente, me produjo una afectación muy importante en el desarrollo exitoso de la prueba.

La reducción en el tiempo que sufrí por causas atribuibles a la plataforma Klarway ascendió a 1 hora para responder las 168 preguntas correspondientes a las 4 unidades evaluadas durante la jornada del 19 de mayo. Como resultado, no pude responder 6 preguntas de cada jornada y al menos unas 30 no alcancé a leer bien.

En consecuencia, el tiempo que tuve para contestar la prueba fue bastante inferior al que estaba establecido en las normas que regulan el concurso y al tiempo que tuvieron otros participantes de esta convocatoria que aspiran a obtener el mismo cargo público. Por lo tanto, **la evaluación no da cuenta de mi proceso evaluativo y no fue efectiva ni idónea para evaluar las competencias y habilidades enseñadas en el curso**, que es el objetivo principal de la prueba.

Contrario a lo señalado en los actos proferidos por la EJRLB, está demostrado que mi computador cumplía con los requerimientos técnicos exigidos en la Guía del Discente publicada en abril de 2024, y que el servicio de internet con el que contaba, superaba el número de mega bytes requeridos para presentar la prueba.

De otra parte, es importante recordar que la obligación de hacer los ensayos, determinar la viabilidad de la plataforma, efectuar el enrolamiento y el testeo de los computadores, identificar los riesgos y encontrar las soluciones que pudiera presentar el uso de esa herramienta tecnológica recaía en la EJRLB y su contratista la UTFJ.

Aunado a lo anterior, el personal de soporte técnico nunca me alertó o indicó que podría estar presentando una falla en la red o una desconexión, de manera que, en todo caso, no tenía cómo determinarlo.

En las respuestas dadas por la EJRLB en las acciones judiciales instauradas por algunos concursantes con el fin de que se realizara la evaluación de manera presencial, porque consideraban que no contaban con suficientes garantías para realizarla de forma virtual, la entidad señaló que había identificado los riesgos asociados y establecido las soluciones, respuestas que llevaron a negar las solicitudes de amparo, como lo hizo la Sección Quinta del Consejo de Estado con el siguiente análisis¹²:

¹² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Magistrado Ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), Radicación: 11001-03-15-000-2024-01953-00 acumulada con 11001-03-15-000-2024-01992-00, 11001-03-15-000-2024-02278-00, 11001-03-15-000-2024-02303-00, 11001-03-15-000-2024-01986-00, 11001-03-15-000-2024-02325-00 y 11001-03-15-000-2024-02244-00, Demandantes: William Efraín Castellanos Borda y otros.

89. Lo primero que se destaca es que, tras el simulacro realizado el 5 de mayo de 2024, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla identificó los riesgos que pusieron de presente los tutelantes, las vulnerabilidades, el impacto potencial de cada uno, y la solución que se les dará, como se ilustra a continuación:

Riesgo identificado	Resolución de eventualidad
Indisponibilidad del sistema por caídas	1. Contactarse con el equipo técnico de inmediato. 2. Realizar una inspección general por parte de los especialistas. 3. Posibilidad de realizar un nuevo ensayo si la solución no puede ser implementada rápidamente.
Pérdida o corrupción de datos de los discentes	1. Notificar al equipo técnico para que investigue la causa del problema. 2. Implementar medidas de contingencia, tales como la reprogramación de la evaluación. 3. Restaurar el sistema lo más rápido posible.
Lentitud o falta de capacidad del sistema para manejar la carga de usuarios	1. Identificar las causas del problema. 2. Aumentar la capacidad de almacenamiento del equipo y mejorar la configuración de los recursos del sistema para optimizar el rendimiento. 3. Implementar medidas de optimización del software.
Problemas de compatibilidad entre el sistema y los dispositivos o	1. Identificar las causas del problema.

navegadores de los discentes	2. Realizar pruebas en variedad de dispositivos y sistemas operativos antes de la evaluación para identificar previamente las incompatibilidades. 3. Desarrollo de soluciones o «parches específicos para abordar problemas de compatibilidad».
Falta de actualización del software que puede desencadenar en vulnerabilidad del sistema o problemas de compatibilidad	1. Establecer un proceso de «aplicación regular de parches de seguridad y actualizaciones de software». 2. Asignar recursos y personal adecuado para llevar a cabo el mantenimiento y las actualizaciones a las que haya lugar. 3. Implementar sistema de seguimiento y monitoreo para garantizar las actualizaciones en tiempo real.
Falta de un plan de restauración rápida del sistema en caso de una grave interrupción	1. Desarrollar plan de recuperación ante desastres que incluya procedimientos rápidos para restaurar el sistema en caso de fallas. 2. Asignar recursos adecuados y personal idóneo. 3. Realizar simulacros periódicos que permitan identificar previamente los posibles desastres.
Interrupción repentina de energía eléctrica sufrida por los discentes	Se le recomienda al discente tener una fuente adicional de energía el día de la prueba, como una batería adicional para su dispositivo.
Pérdida de la conexión a internet por parte del discente	Informar al personal de soporte para una posible reprogramación, según el caso.

98. Lo expuesto hasta este punto evidencia que desaparecieron los supuestos de hecho que en sentir de los tutelantes vulneraban sus derechos en caso de no suspenderse las pruebas programadas para el 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Esto, dado que, los problemas identificados por los tutelantes, y otros adicionales, fueron evaluados previamente por la Escuela Judicial y se planteó la solución que se dará a cada una de estas eventualidades.

Como se observa, los riesgos asociados al funcionamiento de la plataforma eran muchos, como la corrupción de datos o la indisponibilidad del sistema por caídas, y para cada uno de ellos, la EJRLB determinó una solución. Para el caso de problemas de conexión, de manera específica, estableció la repetición del examen que es justamente lo que estoy dispuesta a

realizar, pero la EJRLB no cumplió su palabra de repetir el examen a quienes la plataforma les presentara fallas y está tratando de evadir su responsabilidad.

En mi caso, es claro que sufrí una demora significativa para ingresar a la plataforma y, luego, tuve dificultades para realizar el examen en condiciones óptimas, situaciones que disminuyeron considerablemente el tiempo que tenía para responder el examen.

Todas estas anomalías ocurrieron pese a que contaba con un computador y un internet que superan los exigidos para presentar la prueba, de manera que, desconozco cuáles fueron sus causas.

Sin embargo, está acreditado que ninguna de las situaciones que ocasionaron los problemas obedecieron a problemas que estuvieran bajo mi control y responsabilidad, por tal motivo, la EJRLB tiene la obligación de repetirme la jornada evaluativa.

Vale resaltar que, incluso si las fallas hubiesen obedecido a causas como las interrupciones en la conexión de internet, tengo el derecho a repetir el examen, puesto que dicha eventualidad fue prevista por la EJRLB y la repetición del examen es la solución que estableció para solucionarla.

3.1.3. Vulneración del derecho a la igualdad, por impedirme presentar la evaluación eliminatoria en las mismas condiciones que los demás concursantes

En los concursos de mérito, por regla general, se debe garantizar un trato idéntico a todos los participantes, puesto que de lo que se trata es que sólo el mérito cuente en la selección de las personas que ocuparán las plazas como autoridades públicas. Esto no quiere decir que no se puedan tomar medidas tendientes a igualar a personas que requieren esas medidas para poder participar en pie de igualdad (Vg. Un examen en braille para una persona invidente).

El artículo 13 de la Constitución garantiza el derecho a la igualdad. De este derecho, como la misma Corte Constitucional ha establecido se derivan cuatro mandatos:

(i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que “se encuentren en circunstancias idénticas”; (ii) un mandato de trato diferente a destinatarios “cuyas situaciones no comparten ningún elemento en común”; (iii) un mandato de trato similar a destinatarios “cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias”; y (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que “se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes.

Si bien se han diseñado varios test de igualdad en la jurisprudencia constitucional (test de escrutinio, test de igualdad europeo, o el integrado) para analizar la racionalidad de las medidas normativas, cuando se trata de igualdad entre personas, el test más indicado es el test de igualdad de origen europeo. Este test implica 3 pasos. Primero determinar un *tertium comparationis*, es decir establecer quienes son los iguales que están siendo tratados diferente. Luego, determinar si jurídica y fácticamente se encuentra una situación de desigualdad. Finalmente, se debe analizar si no hay una justificación en ese trato desigual.

A. Criterio de comparación o *Tertium comparationis*

Para determinar quiénes son los grupos de personas comparables, según los hechos, no cabe duda que deben ser, por un lado, las personas que pudieron acceder a tiempo a su examen y por el otro, las personas que como yo, no pudieron acceder a tiempo por problemas de la plataforma.

B. Existencia de una desigualdad jurídica y fáctica

La situación expuesta implica necesariamente un tratamiento desigual fáctica y jurídicamente.

Fácticamente, como puede apreciarse en los hechos y en las pruebas, la plataforma Klarway me impidió tener alrededor de 1 hora de tiempo para responder a mi examen. Como hubo personas a quienes la plataforma los dejó acceder sin tanta demora, ellos tuvieron todas las 8 horas para realizar el examen, mientras que yo tan solo tuve alrededor de 7 horas efectivas para realizarlo, en razón a problemas exclusivos de la plataforma Klarway.

Jurídicamente, también se trata de un tratamiento desigual puesto que durante la jornada de la mañana se evaluaban 2 programas. Para cada uno se había diseñado un examen de 2 horas. El hecho de que la plataforma Karway no me hubiera dejado ingresar sino hasta 1 hora después del inicio oficial de la prueba, me impidió responder la evaluación de manera apropiada desde el punto de vista técnico y emocional.

C. Ausencia de justificación del tratamiento diferente

No hay ninguna justificación para este tratamiento diferente puesto que, en los concursos de méritos debe imperar la igualdad estricta, es decir que frente a un examen de conocimientos todas las personas deben estar en igualdad de condiciones si se quiere privilegiar exclusivamente el mérito.

En conclusión, las demoras e interrupciones en la prueba por fallas de la plataforma me dejaron en situación de desigualdad respecto de mis compañeros discentes que no tuvieron retrasos de la misma extensión en el ingreso o durante la prueba y, por tanto, afecta el principio constitucional del mérito, por causas que no me son atribuibles de ninguna forma.

3.2. Trasgresión de mis derechos fundamentales de petición y debido proceso, por la falta de respuesta a las peticiones de información y la adopción de decisiones con desconocimiento de mis garantías constitucionales a ejercer mi defensa y a aportar y controvertir pruebas

La carga de la prueba, al momento de resolver mi solicitud de supletorio y los recursos contra la resolución que calificó la fase general, recaía en la EJRLB, por ser quien tenía en su poder la información relativa a los eventos presentados durante mi prueba.

En efecto, la UTFJ tiene los videos de mi imagen y mi computador, porque la plataforma utilizada realizaba la supervisión remota de mi comportamiento durante el examen (técnica proctoring) y lo grababa.

También tiene en su poder, los registros detallados de los servidores involucrados en el proceso de acceso a la plataforma klarway y los archivos de registro de los cambios y actividades que se dieron en el servidor utilizado por ese aplicativo (logs).

Esta información resulta fundamental en mi caso particular, para determinar cuáles fueron las causas de las dificultades que tuve para ingresar a la plataforma y para realizar la prueba de forma óptima.

Como lo señalé precedentemente, tengo las pruebas que demuestran las fallas de la plataforma Klarway, y otras tantas las debe tener la EJRLB, por tratarse de los registros y logs de los servidores que dan cuenta de su funcionamiento, además, porque los videos de mi imagen y la pantalla, así como los chat de soporte técnico los tiene la entidad.

Por todas estas razones, la carga de la prueba al momento de decidir las peticiones y recursos estaba en cabeza de la EJRLB quien tenía todos los elementos probatorios sobre los errores y falencias de la herramienta digital contratada y sus causas. Además de los videos y conversaciones que sostuve con el personal de soporte técnico.

El artículo 29 de la Constitución establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. La Corte ha definido el debido proceso administrativo como el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la

administración «materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa»¹³.

La alta corporación ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación; (ii) la notificación oportuna y de conformidad con la ley; (iii) que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas; (iv) que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación; (v) que la actuación se adelante por la autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico; (vi) gozar de la presunción de inocencia; (vii) el ejercicio del derecho de defensa y contradicción; (viii) solicitar, aportar y controvertir pruebas; (ix) impugnar las decisiones y promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación al debido proceso.

De acuerdo con los lineamientos constitucionales transcritos, esta vulneración no equivale a una controversia de orden legal, sino que, por el contrario, trasciende esa esfera porque afecta de manera flagrante y definitiva mis garantías constitucionales al debido proceso, defensa y contradicción probatoria, pero además, mi derecho de acceso a cargos públicos a través del mérito y mi derecho a la igualdad.

La EJRLB ha vulnerado mi derecho fundamental de petición, al no responder mi solicitud de información dentro del término consagrado en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición, esto es, 10 días después de recibirla.

Con esa actuación además, vulnera mi derecho de acceso a la administración de justicia, puesto que me impide recaudar los elementos probatorios para presentar una demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra los actos proferidos con violación de mis garantías constitucionales.

En síntesis, la EJRLB me ha impedido acceder a la información sobre mi prueba, pese a ser información referida al desarrollo de mi examen y a la cual puedo acceder sin reserva. La EJRLB, en diferentes acciones de tutela, le ha asegurado a los jueces constitucionales que entregará a los concursantes que así lo soliciten, todos los vides, logs y grabaciones de pantalla y de la imagen, pero lo cierto es, que se ha rehusado a cumplir con dicha obligación.

Con esa omisión, la EJRLB me coloca trabas y obstáculos para acceder a la verdad y demostrar que las fallas en la plataforma obedecieron a errores en su funcionamiento y no a fallas en mi equipo o conectividad, como lo ha afirmado sin sustento probatorio alguno.

¹³ Corte Constitucional, sentencia T-105 de 2023.

4. PRETENSIONES

La única forma de lograr el amparo de mis derechos fundamentales es acudir a la acción de tutela, con el fin de que se **ordene de forma transitoria**, mi inclusión en la fase especializada del curso de formación judicial de la Convocatoria No 27 para elegir funcionarios judiciales, y se ordene que pueda cursar los módulos de esta etapa y realizar las evaluaciones así como, ser parte de la lista de elegibles, mientras se resuelve por parte de la jurisdicción contencioso administrativa, sobre la medida urgente y sobre la nulidad del acto de calificación que me otorgó una calificación no aprobatoria y me excluyó de la sub fase general del curso, con violación de mis derechos y, el restablecimiento consecuente, referido a que me permitan repetir las jornadas evaluativas del 19 de mayo y 2 de junio de 2024 y se profiera una **nueva calificación real y objetiva** conforme a los resultados que obtenga en la repetición del examen.

4.1. SOLICITUDES

Por los hechos y argumentos expuestos en este escrito, respetuosamente **SOLICITO:**

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales a la igualdad, el acceso a cargos públicos a través del mérito, el debido proceso, la garantía de aportar y controvertir pruebas y el derecho de petición, vulnerados por la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y la UNIÓN TEMPORAL DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019.

SEGUNDO: ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, de **forma transitoria**, mi inclusión **en la fase especializada del curso de formación judicial de la Convocatoria No 27** para estudiar los módulos y presentar las evaluaciones correspondiente a esa fase e integrar la lista de elegibles, mientras se resuelve por parte de la jurisdicción contencioso administrativa, sobre la medida urgente y nulidad del acto de calificación que me otorgó una calificación no aprobatoria y me excluyó de la sub fase general del curso, con violación de mis derechos y, el restablecimiento consecuente, referido a que me permitan repetir las evaluaciones del 19 de mayo y 2 de junio de 2024 y se profiera una nueva calificación real y objetiva conforme a los resultados que obtenga en la repetición del examen.

TERCERO: ORDENAR a la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y a la UNIÓN TEMPORAL DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019, que responda de forma inmediata mis solicitudes de información elevadas en fechas pasadas, a través de las cuales solicité los videos de las evaluaciones del 19 de mayo y 2 de junio, los chats con la mesa de ayuda y los logs completos de las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio, entre otras solicitudes.

5. MEDIOS DE PRUEBA

- 1.- Resolución 1432 que resuelve el recurso
- 2.- Respuesta Ticket a solicitud de reposición del tiempo
- 3.- Respuesta Ticket a solicitud de video donde hace referencia al carácter de reservados
- 4.- Respuesta a Ticket donde se adjuntan unos link de videos que no están completos
- 5.- Derecho de petición fechado 8 de febrero donde solicito los videos del 19 de mayo y 2 de junio, los chats con la mesa de ayuda y los logs, entre otras solicitudes.
- 6.- Respuesta del 27 de febrero de 2025 emitida por la EJRL donde adjuntó los logs, pero incompletos, y en la que anunció enviarme los videos y chats pero en realidad no me llegaron esos adjuntos. Intenté abrir el archivo zip y solicité permisos los cuales nunca me otorgaron.
- 7.- Historia clínica de la cesárea con la que pruebo que estuve en embarazo todo el curso y durante la presentación de las evaluaciones del 19 de mayo y 2 de junio.
8. Declaración extrajuicio de mi esposo quien en calidad de ingeniero electrónico certifica lo sucedido el 19 de mayo acerca de las fallas de la plataforma KlarWay.
- 9.- Dictamen pericial de FORESITIC con la que demuestro que mi equipó cumplió con todas las especificaciones técnicas. También con esto demuestro que estuve a tiempo en el examen pues los logs dan cuenta de mi interacción con la plataforma KlarWay desde las 6:45AM. Además, el dictamen certifica la veracidad de los pantallazos que tomé de los chats con la mesa de ayuda.
- 10- Evidencias o capturas que tomé de los chats con la mesa de ayuda durante la jornada del 19 de mayo, dejando constancia de las fallas presentadas.
- 11.- Auto admisorio solicitud de conciliación
- 12- Cruce de correos sobre la respuesta del 27 de febrero donde le indico a la EJRLB que no me adjuntaron los chats y videos, ni me otorgaron el permiso para abrir el archivo zip, ni me enviaron el enlace del WeTransfer.

6. ANEXOS

Téngase como anexos todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas en el mismo orden.

7. NOTIFICACIONES

De manera atenta informo que recibo notificaciones en el correo electrónico eli_ninco@yahoo.es

8. JURAMENTO (DECRETO 2591 DE 1991)

Con arreglo al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, de manera atenta MANIFIESTO que no he presentado otra acción de tutela que comparta identidad fáctica y jurídica con la presente.

De manera atenta,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eliana M NINCO ESCOBAR', enclosed within a rectangular border.

ELIANA M NINCO ESCOBAR
CC 1130665242

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F- 30

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 9 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2025-109203- interno 25-036

**Fecha de Radicación: 06/03/2025
Fecha de Reparto: 11/03/2025**

Convocante: ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
Convocada(s): ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
UNIÓN TEMPORAL DE FORMACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No. 036-A**

Bogotá, veintiuno (21) de marzo de 2025.

El Procurador Noveno Judicial II Administrativo, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 2220 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

- i. El doctor **JALIL ALEJANDRO MAGALDI SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.769.208 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional No. 177.534 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la convocante, diligenció, el 06 de marzo de 2025, a través de la sede electrónica de la Procuraduría, el formato de solicitud de conciliación Convocando a la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y UNIÓN TEMPORAL DE FORMACIÓN JUDICIAL**.
- ii. Este despacho, mediante Auto del 17 de marzo de 2025, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanara las falencias que se encontraron al momento de revisar la petición, respecto del incumplimiento del requisito formal del numeral 12° del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, decisión que fue puesta en conocimiento del apoderado de la parte convocante, a través del correo electrónico: jalilmagaldi@gmail.com.
- iii. El apoderado de la convocante, dentro de la oportunidad legal, allegó escrito subsanando la falencia advertida en el auto inadmisorio el día 20 de marzo del presente año.
- iv. Verificado el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de conciliación extrajudicial, según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, concluye que es procedente admitirla.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F- 30

v. Conforme lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma Microsoft Teams integrada al SUIT de Office365

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor **JALIL ALEJANDRO MAGALDI SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.769.208 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 177.534 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: jalilmagaldi@gmail.com, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante, en los términos y para los efectos del poder visible en el expediente digital.

TERCERO: Señalar el **jueves 08 de mayo de 2025, a las 11:00 (a.m.)** para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia. *(Si la parte lo solicita ajustar en caso de ser presencial).*

CUARTO Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos artobo@procuraduria.gov.co, merios@procuraduria.gov.co y [e-egescobar@procuraduria.gov.co](mailto:egescobar@procuraduria.gov.co) la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio **(o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022)** y en el evento de ser necesario liquidación detallada

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual deberán acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la entidad, si lo desean pueden iniciar conexión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

	FORMATO: AUTO INADMISORIO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-18

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República (*en todos los casos*) y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (*si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación*), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

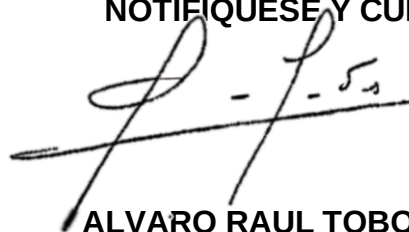
SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse a los correos institucionales merios@procuraduria.gov.co, e-egescobar@procuraduria.gov.co y artobo@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar de la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

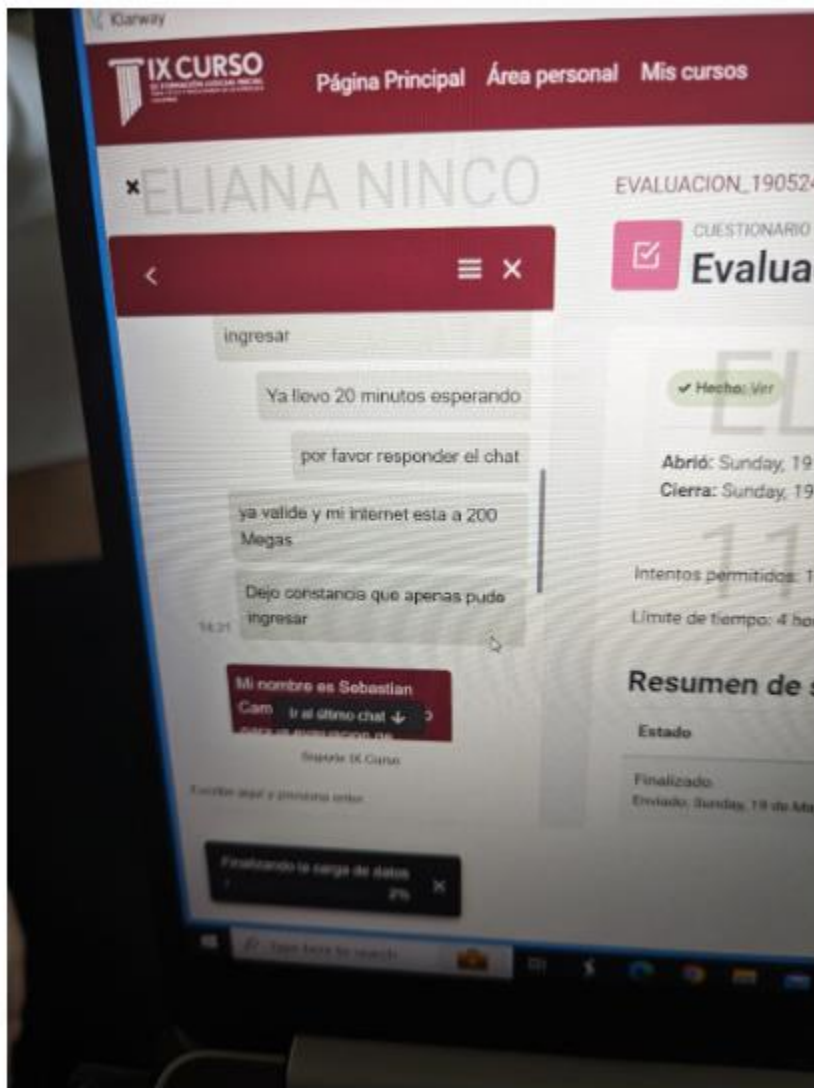
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

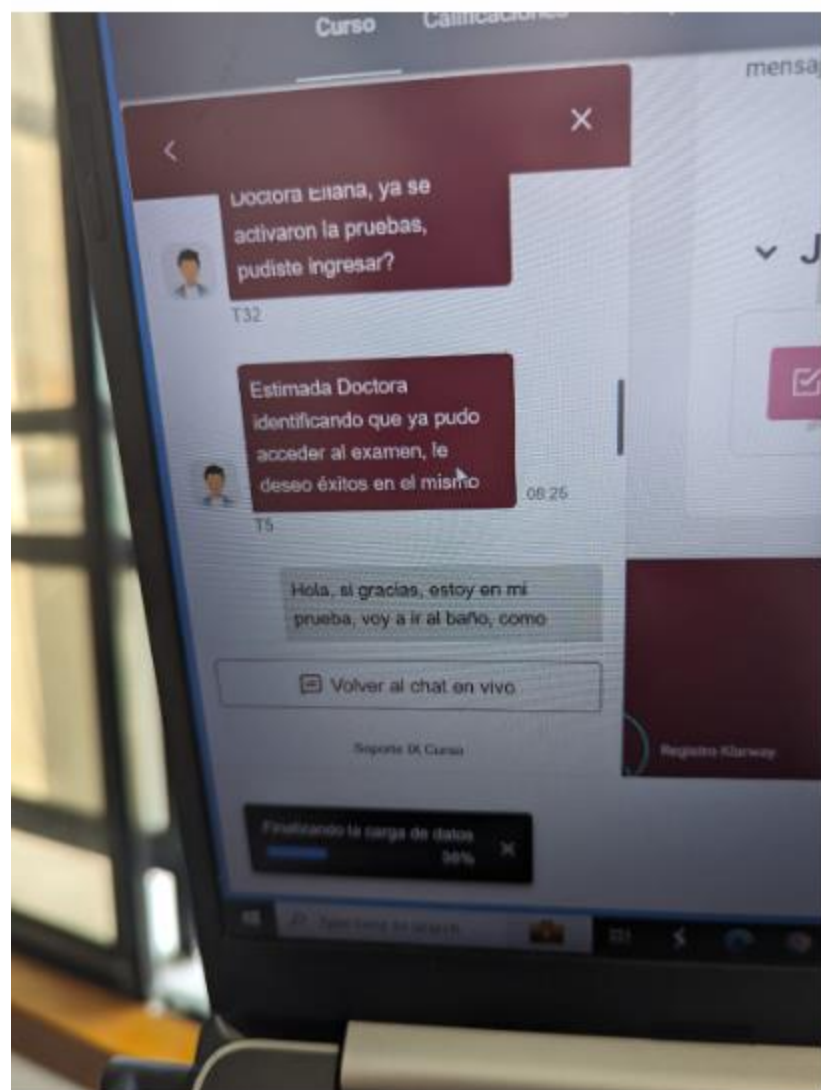


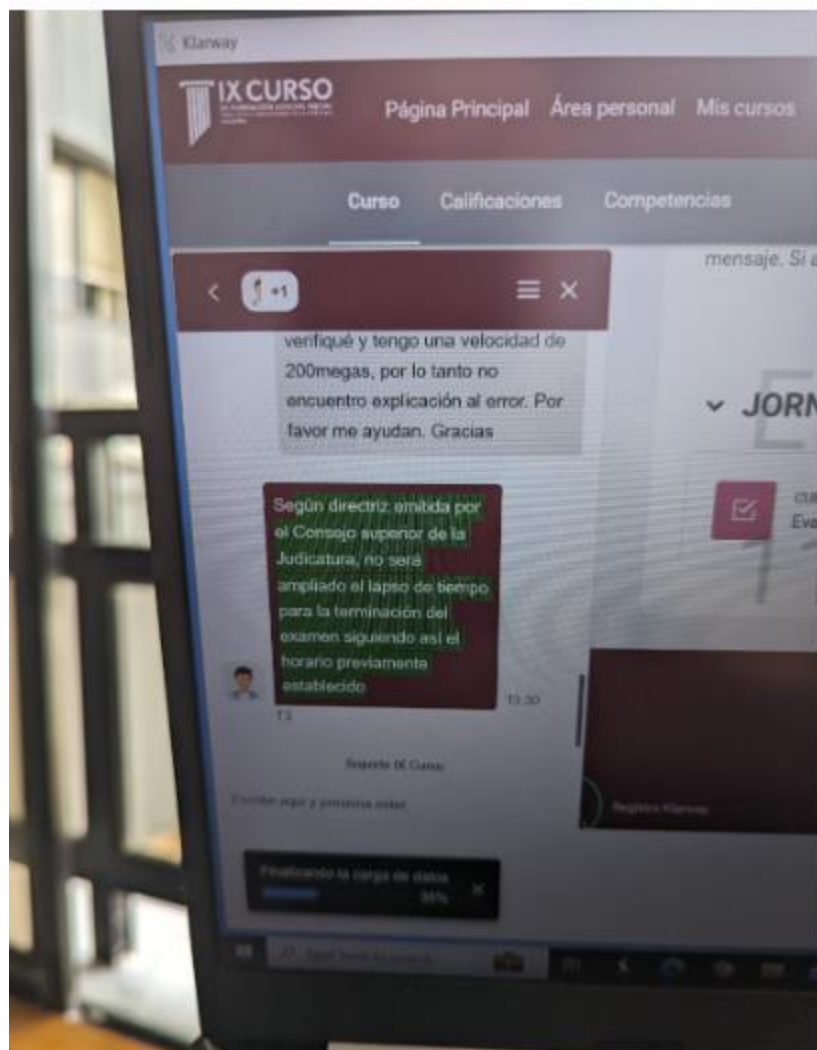
ALVARO RAUL TOBO VARGAS
Procurador 9 Judicial II Administrativo

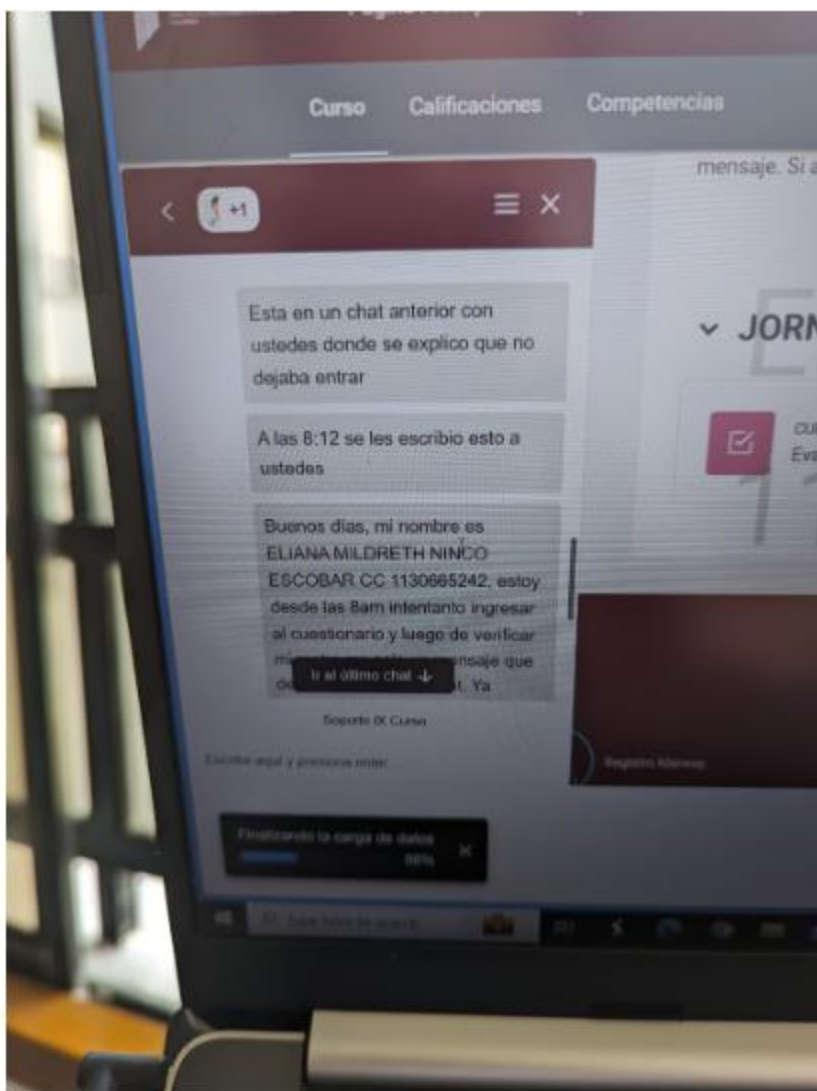
	FORMATO: AUTO INADMISORIO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-18

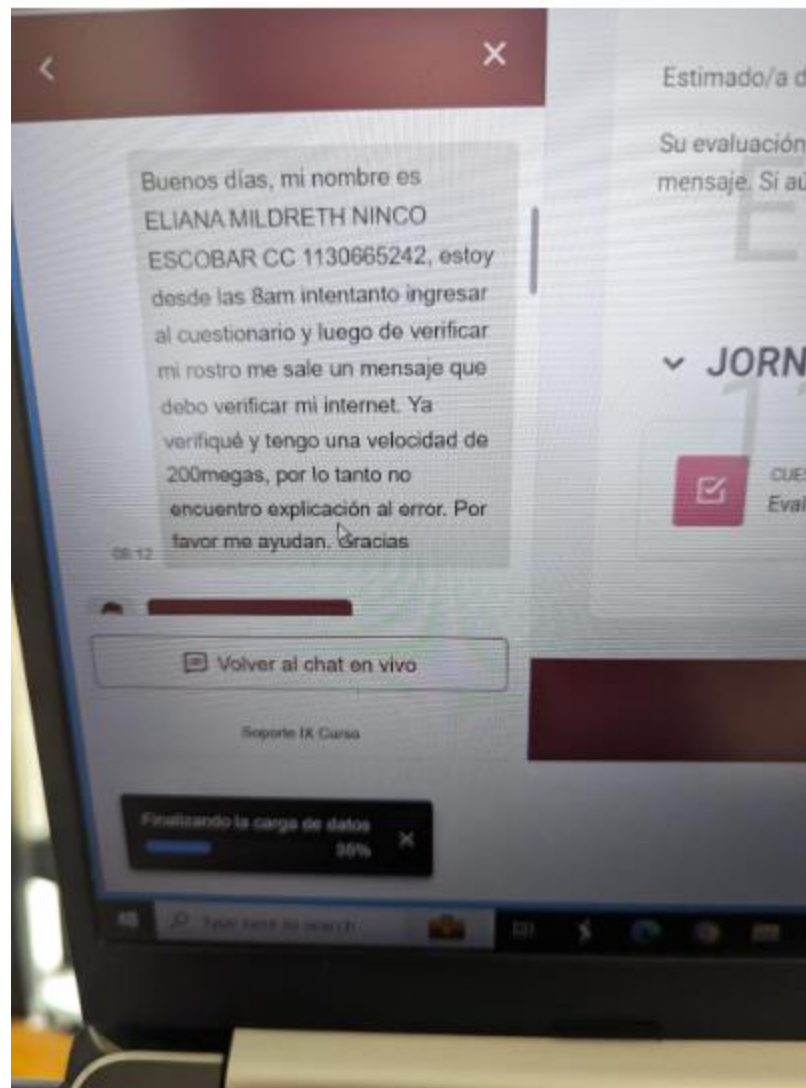
1 "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control.

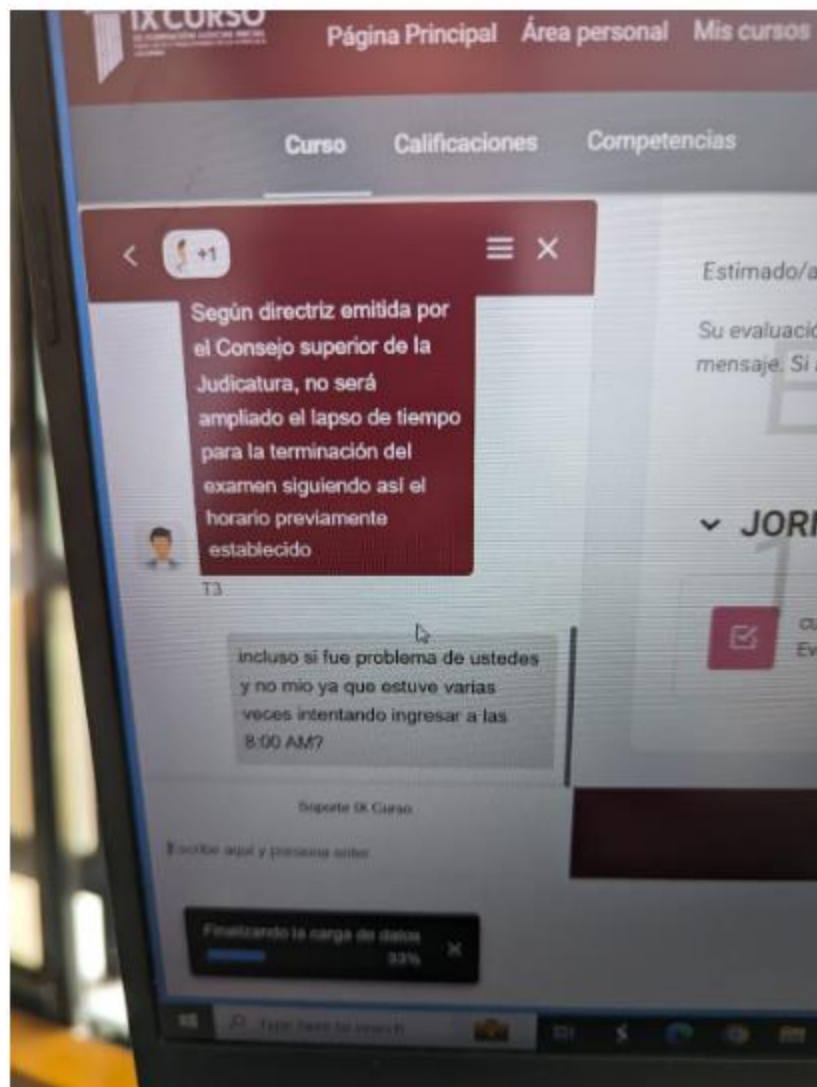












Curso

Calificaciones

Competencias



**DOCUMENTO y su
requerimiento.**

SOPORTE

Eliana Mildreth Ninco Escobar C.C.
1130665242, debido al programa
Klarway que no me dejaba ingresar
esta mañana se perdieron 30 min
que no se me adicionaron en la
prueba, como puedo recuperar
este tiempo?

Buen

Ir al último chat ↓

Soporte IX Curso

Escribe aquí y presiona enter

Finalizando la carga de datos

93%

Estimado/a d

Su evaluación
mensaje. Si al

▼ JORN



CUE
Eval



**FORENSIC TIC
ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS
A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO**

Recolección, embalaje y análisis de evidencia digital (logs) sobre el equipo HP LAPTOP-6CJQL9T3, con el fin de identificar datos relacionados con el cumplimiento de los requerimientos técnicos del equipo y con el acceso a la plataforma Klarway los días 19 de mayo de 2024 y 2 de junio de 2024.

Análisis de trazabilidad y autenticidad de imágenes enviadas por la solicitante

San José de Cúcuta





INTRODUCCIÓN

La señora Eliana Ninco, nos solicita la realización de un informe pericial con técnica forense avanzada y estandarizada para la identificación, extracción y embalaje de la información de actividad (logs) del equipo HP LAPTOP-6CJQL9T3, incluyendo conexiones de red, servicios en ejecución, procesos activos, especificaciones técnicas del equipo y el detalle del registros de eventos de los días 19 de mayo de 2024 y 2 de junio de 2024 relacionado con la plataforma Klarway, con el propósito de rendir un dictamen que responda a los siguientes interrogantes planteados por la solicitante:

A partir de los logs encontrados en el equipo, correspondientes a los días 19 de mayo de 2024 y 2 de junio de 2024,

1. Identifique las características del equipo bajo estudio e informe si éste cumple con las condiciones de hardware y software exigidas en la guía de orientación al discente publicada por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para presentar el examen de la sub fase general del curso de formación judicial
2. ¿Qué información registran los logs del sistema en las fechas 19/05/2024 y 02/06/2024, en relación con la plataforma klarway?
 - a. ¿Qué indican los logs de conexión a la plataforma Klarway de la jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024?
 - b. ¿Qué indican los logs de conexión a la plataforma Klarway de la jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024?
 - c. ¿Qué indican los logs de conexión a la plataforma Klarway de la jornada de la mañana del 2 de junio de 2024?
 - d. ¿Qué indican los logs de conexión a la plataforma Klarway de la jornada de la tarde del 2 de junio de 2024?
 - e. ¿Los registros o logs del firewall (si hay) bloquearon el acceso a Klarway?

Además, documentar los metadatos de los archivos anexados como evidencia, siendo esto material fotográfico, para garantizar su integridad y autenticidad.





El presente informe o dictamen servirá de soporte probatorio en procesos judiciales y/o administrativos e incluso en penales o sancionatorios puesto que lo hemos realizado cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que se espera para juicios penales pudiendo garantizar su completa veracidad. La información recopilada se ha verificado para garantizar su integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad. Una copia de esa información se encuentra resguardada en nuestra nube haciendo [click aquí](#)

La información fue recolectada siguiendo las prácticas estandarizadas de más alta calidad, frente al hallazgo, recolección, embalaje y análisis de evidencias digitales. Estas prácticas cumplen con lo establecido en el capítulo II de la ley 527 de 1999, que determinan los requisitos jurídicos de validez probatoria de los mensajes de datos tales como la integridad, confidencialidad, disponibilidad, seguridad, no repudio, mismidad, autenticidad y legalidad que se deben aplicar a estas evidencias digitales recaudadas.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los procedimientos de extracción, guías e instructivos empleados por la Fiscalía General de la Nación, así como el nuevo manual de procedimientos para Cadena de Custodia, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de esta institución, particularmente para los funcionarios del CTI que tienen como función la administración de evidencia digital. En un análisis forense se aplican técnicas científicas y analíticas que permiten identificar, analizar y preservar la infraestructura tecnológica de una prueba y permite descubrir información oculta. La metodología a seguir dentro de un proceso legal investigativo es identificar las fuentes de datos y definir lo que se desea encontrar, posterior a esto se procede a adquirir imágenes e información relevante de dichas fuentes, se realiza un análisis de lo adquirido con el objetivo de identificar información valiosa y finalmente se ordenan los resultados del análisis y se presentan ante los medios competentes para el desarrollo del proceso.

En Forensic Tic prestamos el servicio de soporte legal para cualquier persona o empresa, buscamos dar a conocer los conceptos y metodologías que hacen parte de un análisis forense y como se debe hacer el proceso de recolección de pruebas válidas. Si desea obtener mayor información sobre este y cualquier otro de nuestros servicios le pedimos





contactarnos por esta vía.

A continuación, presentaremos nuestro informe técnico partiendo de un glosario de palabras relevantes, continuando con la identificación técnica del equipo y posteriormente explicando y ejecutando la metodología utilizada para la extracción, recolección y disposición de la información. Finalmente, responderemos cada una de las preguntas específicas de la solicitante.





Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	2
INFORME DEL DOCUMENTO.....	6
INFORME TÉCNICO	7
GLOSARIO.....	8
SECCIÓN I: ACREDITACIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL COMPUTADOR	9
1. Procedimiento de Recolección de Especificaciones.....	9
1.1. Datos Generales	9
1.2. Descripción Del Sistema Analizado.....	10
1.2.1. Información del Equipo.....	10
1.2.2. Software Instalado.....	11
1.2.3. Configuración de Red y Seguridad	12
1.2.4. Configuración de Red y Seguridad	12
SECCIÓN II: DOCUMENTACIÓN DE LOGS DEL VISOR DE EVENTOS.....	13
2. Método De Recolección Y Preservación De Evidencia	13
2.1. Herramientas Utilizadas:	13
2.2. Método de Extracción:	13
2.3. Generación de logs del equipo:	14
2.4. Procedimiento de Extracción y Documentación:	15
SECCIÓN III: METADATOS DE LOS ARCHIVOS GENERADOS MEDIANTE LAS HERRAMIENTAS DE AUDITORIA	15
3. Documentación de metadatos de los archivos.....	15
3.1. Metadato del Archivo applicationLogs	16
3.2. Metadato del Archivo SystemLogs	16
3.3. Metadato del Archivo archivos	17
3.4. Metadato del Archivo evidencia	18





3.5. Metadato del Archivo MSI.....	19
MATERIAL FOTOGRÁFICO ANALIZADO	20
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS	24
INSTRUMENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS	27
SECCIÓN IV: HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES	27
4. Hallazgos Relevantes - Actividad histórica del equipo PC	27
4.2 Conclusiones del Análisis de Logs de Klarway	38
SECCIÓN V. RESPUESTA A LAS INTERROGANTES ESPECÍFICOS DE LA SOLICITANTE	40
ANEXOS.....	44
DATOS BIBLIOGRÁFICOS	44

INFORME DEL DOCUMENTO

Título:	Informe evidencia digital
Fecha elaboración dd-mm-aaaa:	18-02-2025
Sumario:	Realizar un peritazgo propio de informática forense en el cual se analice técnicamente la data.
Palabras Claves:	Seguridad De La Información, Seguridad Informática, Dvd, Evidencia Digital, Procesos, Informática Forense.
Categoría:	Análisis de evidencia digital
Autor (es):	Cesar Antonio Villamizar Nuñez John Arnold Villamizar Perez David Carreño Naranjo
Aprobó:	Cesar Antonio Villamizar Nuñez





FORENSIC TIC
ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A
LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

INFORME TÉCNICO

OBJETIVO	Evidencia
UBICACIÓN	San José de Cúcuta
FECHA	18 de febrero de 2025
AUTOR	DEPARTAMENTO FORENSE FORENSIC TIC
LIDER	CESAR A. VILLAMIZAR N.

DOCUMENTACIÓN EVIDENCIA

En el siguiente informe se adjunta la siguiente evidencia digital:

- 1. Documentación de Evidencia Digital*
- 2. Peritaje Características técnicas de hardware y software del computador HP LAPTOP-6CJQL9T3.*

La anterior evidencia digital mencionada se encuentra guardada en el repositorio Cloud de Google bajo el dominio de info@forensictic.co, el acceso a la evidencia digital es mediante el siguiente enlace:

- <https://drive.google.com/drive/folders/1FBDuNxftT5Oh8gmKNyhy6hUAcTwSfZTd?usp=sharing>





FORENSIC TIC

ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

GLOSARIO

- ✓ **Informática:** Ciencia y técnicas que permiten el procesamiento automático de información mediante computadoras.
- ✓ **Redes:** Conjunto de computadoras y dispositivos conectados para compartir información, recursos y servicios.
- ✓ **Seguridad Informática:** Protección de sistemas y datos, asegurando acceso solo a personas autorizadas.
- ✓ **Sistema Telemático:** Equipos informáticos interconectados mediante redes de telecomunicaciones.
- ✓ **Telemática:** Ciencia que integra telecomunicaciones e informática para la transmisión de datos.
- ✓ **Transmisión de Datos:** Envío de información codificada a través de señales eléctricas, ópticas o inalámbricas.
- ✓ **Log:** Registro detallado de eventos en un sistema o aplicación, usado en auditoría y ciberseguridad.
- ✓ **Autenticación:** Proceso de verificación de identidad de un usuario u objeto.
- ✓ **Correo Electrónico (E-Mail):** Servicio de mensajería digital que permite el envío y recepción de información en redes.
- ✓ **Evidencia Digital:** Registros electrónicos almacenados o generados en dispositivos informáticos.
- ✓ **Hardware:** Componentes físicos de un computador, como circuitos, cables y periféricos.
- ✓ **Software:** Programas y sistemas operativos que permiten el funcionamiento del computador.
- ✓ **Dirección IP:** Identificación numérica de un dispositivo en una red basada en TCP/IP.
- ✓ **TCP/IP:** Conjunto de protocolos que permiten la comunicación en Internet y redes locales.
- ✓ **Browser:** Aplicación para navegar y acceder a información en redes como Internet.
- ✓ **Huella Digital:** Identificador único de un archivo generado mediante algoritmos.
- ✓ **Hash:** Código alfanumérico que verifica la integridad de un archivo.
- ✓ **Dominio:** Nombre único que identifica un sitio web en Internet.





FORENSIC TIC

ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

SECCIÓN I: ACREDITACIÓN TÉCNICA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL COMPUTADOR

En el ámbito de la seguridad de la información y la validez legal de documentos electrónicos, la autenticidad e integridad de un archivo son factores determinantes para su reconocimiento y aceptación en procesos administrativos, jurídicos y técnicos. La **familia de normas ISO 27000** establece principios fundamentales para la gestión de la seguridad de la información, incluyendo la protección contra alteraciones y la garantía de procedencia confiable de los datos. De manera complementaria, en Colombia, la **Ley 527 de 1999** regula el uso y validez de los documentos electrónicos, estableciendo requisitos esenciales para su reconocimiento legal, como la firma electrónica y mecanismos de trazabilidad.

1. Procedimiento de Recolección de Especificaciones

1.1. Datos Generales

- **Fecha de análisis:** 4 de febrero de 2025
- **Ubicación:** Cúcuta
- **Método de Recolección:** Análisis de logs de hardware y software mediante auditoría de sistema
- **Normativas Aplicadas:**
 - **ISO/IEC 27037:2012 (Identificación, recolección y adquisición de evidencia digital)**
 - Los logs del equipo fueron obtenidos mediante herramientas especializadas que generan informes sin alterar las propiedades originales, garantizando su integridad y autenticidad.
 - Se exportan los registros de eventos del equipo, se generan los logs de hardware y software utilizando herramientas de auditoría, y se documenta de manera fotográfica el dispositivo objeto del análisis.
 - **Ley 1273 de 2009 (Delitos Informáticos en Colombia)**





- La recopilación de datos se realizó bajo autorización del propietario del equipo Eliana Ninco.
- Se registra huella hash para asegurar la identificación de las evidencias recolectadas.
- **Código Penal Colombiano (Art. 269F - Protección de datos)**
 - En cumplimiento con la protección de datos, la evidencia recolectada se presenta en este informe con su correspondiente acreditación técnica. La información fue previamente autorizada por su titular para llevar a cabo un análisis de verificación y acreditación del equipo HP LAPTOP-6CJQL9T3"

1.2. Descripción Del Sistema Analizado

1.2.1. Información del Equipo

- **Nombre del equipo:** LAPTOP-6CJQL9T3
- **Nombre de dominio:** WORKGROUP
- **Roles:** Workstation, Server
- **Sistema operativo:** Microsoft Windows 6.2 (64-bit)
- **Fabricante:** HP
- **Modelo:** No especificado en el reporte
- **Número de serie:** No especificado en el reporte
- **Procesador:** Intel(R) Core(TM) i7-1065G7 CPU @ 1.30GHz
- **Memoria RAM total:** 16,064MB
- **Espacio total en disco:** 238GB
- **Pantalla:** AUO23ED, 15.3" (34cm x 19cm)
- **Versión de BIOS:** HPQOEM - 1072009 F.36 American Megatrends - 5000E
- **Cuenta de usuario activa:** Hp
- **Tiempo de actividad del sistema:** 5 Días, 7 Horas, 26 Minutos





Item	Value
Computer Name	LAPTOP-6CJQL9T3
Domain Name	WORKGROUP
Site Name	
Roles	Workstation, Server
Description	
Operating System	Microsoft Windows 6.2 Code: 0x00000065. 64-bit 64-Bit
Manufacturer	
Model	
Serial Number	
Asset Tag	
Number Of Processors	1
Processor Description	Intel(R) Core(TM) i7-1065G7 CPU @ 1.30GHz
Total Memory	16064MB
Total Hard Drive	238GB
Display	AUO23ED, 15.3" (34cm x 19cm)
BIOS Version	HPQOEM - 1072009 F.36 American Megatrends - 5000E
User Account	Hp
System Uptime	5 Days, 7 Hours, 26 Minutes
Local Time	2025-02-04 16:11:59

1.2.2. Software Instalado

Incluye una lista detallada de programas y herramientas instaladas en el sistema. Algunos destacados son:

- Adobe Acrobat (64-bit) (Adobe)
- Google Chrome (Google LLC, versión 132.0.6834.160)
- Microsoft Windows Media Player 12.0
- McAfee LiveSafe
- Microsoft .NET Host - 8.0.7 (x64)
- HP Audio Switch
- HP Connection Optimizer
- Intel(R) Chipset Device Software
- Microsoft Edge WebView2 Runtime
- Microsoft Office 16 Click-to-Run Component
- Epic Games Launcher
- Microsoft Visual C++ Redistributable





1.2.3. Configuración de Red y Seguridad

- **Antivirus instalado:** McAfee LiveSafe.
- Firewall de Windows activado: Si.
- Puertos abiertos:
 - TCP 0.0.0.0:135
 - TCP 0.0.0.0:445
 - TCP 0.0.0.0:808
 - TCP 0.0.0.0:5040
 - TCP 0.0.0.0:5357
 - TCP 0.0.0.0:6646
 - TCP 0.0.0.0:7680
 - TCP 0.0.0.0:9001
 - TCP 0.0.0.0:27036
 - TCP 0.0.0.0:49664
- **Adaptadores de red detectados:**
 - Realtek PCIe GBE Family Controller
 - Qualcomm Atheros AR956x Wireless Network Adapter
 - Microsoft Wi-Fi Direct Virtual Adapter
 - WAN Miniport (Network Monitor)

1.2.4. Configuración de Red y Seguridad

- **Impresoras instaladas:**
 - OneNote for Windows 10
 - Microsoft XPS Document Writer
 - Microsoft Print to PDF
 - Fax
- **Adaptadores de pantalla:**
 - Intel(R) Iris Plus Graphics
- **Puertos de comunicación:** USB001, COM1, COM2, COM3, COM4, LPT1.





SECCIÓN II: DOCUMENTACIÓN DE LOGS DEL VISOR DE EVENTOS

2. Método De Recolección Y Preservación De Evidencia

2.1. Herramientas Utilizadas:

- Md5summer
- Winaudit
- IRC (Incident Response Collector)
- Visor de eventos

Nombre	Versión	Tamaño
Md5summer	1.2	840K
Winaudit	2.29	922KB
IRC (Incident Response Collector)	1.0	2,86MB
Visor de eventos	1.0	1.14KB

2.2. Método de Extracción:

- Acceso con usuario administrador
 - Análisis de archivos Logs. Ejecución de **Visor de Eventos** para extraer logs relevantes:
 - **Aplicaciones** (Errores, alertas, registros de software instalado/desinstalado).
 - **Seguridad** (Intentos de inicio de sesión, accesos fallidos, privilegios elevados).
 - **Sistema** (Estado del hardware, fallos críticos, reinicios anómalos).
- Exportación de logs en formato **EVTX y CSV**.





SystemLogs Número de eventos: 28,794				
Filtros: Registro: file://C:\Users\Trabajo\Desktop\LOGS PC ELIANA\Eventos\SystemLogs.evtx Niveles: Crítico, Error, Advertencia, Información,				
Nivel	Fecha y hora	Origen	Id. del evento	Categoría de la tarea
Información	02/06/2024 12:25:08 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 12:27:12 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 01:36:56 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 01:39:09 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 02:40:51 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 02:54:53 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 03:03:05 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 03:05:17 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 03:42:18 p. m.	Volsnap	33	Ninguno
Información	02/06/2024 03:42:19 p. m.	Ntfs (Microsoft-Wind...	98	Ninguno
Información	02/06/2024 05:24:43 p. m.	Kernel-General	16	Ninguno
Información	02/06/2024 06:53:23 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 06:55:28 p. m.	Service Control Mana...	7040	Ninguno
Información	02/06/2024 06:58:40 p. m.	Kernel-General	16	Ninguno

Evento 16, Kernel-General	
General	Detalles
El historial de accesos en el subárbol \??\C:\Users\Hp\AppData\Local\Packages\Microsoft.WindowsCamera_8wekyb3d8bbwe\Settings\settings.dat se borró mediante la actualización de 6 claves y la creación de 1 páginas modificadas.	
Nombre de registro:	Sistema
Origen:	Kernel-General
Registrado:	02/06/2024 07:44:12 a. m.
Id. del evento:	16
Categoría de la tarea:	Ninguno

2.3. Generación de logs del equipo:

- Obtención de reportes sobre:
 - Hardware (modelo, número de serie, configuración del sistema).
 - Software instalado y actualizaciones recientes.
 - Conexiones de red activas y configuración de seguridad.

Generación de archivo TXT con los resultados del análisis.

```
Volume in drive C is Windows
Volume Serial Number is 1438-A5D0

Directory of c:\

04/26/2019  11:34 AM    <DIR>          SYSTEM.SAV
07/16/2019  01:46 PM    <DIR>          hp
08/02/2019  09:08 AM    <DIR>          Recovery
12/05/2019  01:16 AM    <DIR>          System Volume Information
12/07/2019  04:03 AM    <DIR>          Users
12/07/2019  04:03 AM    <DIR>          WINDOWS
12/07/2019  04:14 AM    <DIR>          Program Files
12/07/2019  04:14 AM    <DIR>          PerfLogs
12/07/2019  04:14 AM    <DIR>          Program Files (x86)
12/07/2019  04:14 AM    <DIR>          ProgramData
10/12/2020  11:53 AM    <DIR>          Intel
10/12/2020  11:58 AM    <DIR>          $RECYCLE.BIN
10/12/2020  02:40 PM    <JUNCTION>     Documents and Settings [C:\Users]
01/14/2021  09:41 AM    <DIR>          swsetup
04/07/2021  09:13 PM             8,192 DumpStack.log.tmp
06/05/2021  08:47 AM    <DIR>          $WINDOWS.~BT
01/08/2022  02:55 PM      6,738,128,896 hiberfil.sys
01/08/2022  02:55 PM      9,877,892,096 pagefile.sys
01/08/2022  02:55 PM      285,212,672 swapfile.sys
02/04/2022  08:33 AM             112 bootTel.dat
03/21/2024  07:36 AM    <DIR>          OneDriveTemp
04/15/2024  10:51 AM    <DIR>          Dell
01/15/2025  05:55 PM    <DIR>          3DP
01/16/2025  07:18 AM    <DIR>          Config.Msi
01/16/2025  07:22 AM    <DIR>          $WinREAgent
02/04/2025  04:18 PM    <DIR>          irc
02/04/2025  04:20 PM    <DIR>          evidencia
                    5 File(s) 16,901,241,968 bytes
```





2.4. Procedimiento de Extracción y Documentación:

- **Acceso autorizado:** Se recibe autorización del permiso legal para acceder al equipo.
- **Generación de copia forense:** Se realiza una copia de seguridad de los logs antes de analizarlos, para mantener la integridad de la evidencia.
- **Registro en la Cadena de Custodia:** Se documenta la evidencia con un cifrado para mantener su originalidad.
- **Generación del informe técnico:** Se respalda los hallazgos con capturas de pantalla, exportación de logs y registros de integridad.

SECCIÓN III: METADATOS DE LOS ARCHIVOS GENERADOS MEDIANTE LAS HERRAMIENTAS DE AUDITORIA

3. Documentación de metadatos de los archivos

En esta sección analizaremos la integridad, autenticidad y trazabilidad de los metadatos relacionados con un material fotográfico proporcionado por la propietaria Eliana Ninco, para su inspección. Los metadatos proporcionan información clave sobre la generación, modificación y acceso a los logs, lo que permite garantizar la integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos recolectados. Este documento establece los lineamientos para la correcta identificación, extracción y análisis de los metadatos en archivos de logs, asegurando el cumplimiento de normativas como ISO/IEC 27001 y ISO/IEC 27037.

Además, se detallarán las herramientas utilizadas para la auditoría, los formatos de los registros generados y el almacenamiento de los archivos.





3.1. Metadato del Archivo applicationLogs

ExifTool Version Number : 13.19

File Name : applicationLogs.evtx

Directory : C:/Users/Trabajo/Desktop/LOGS PC ELIANA/Eventos

File Size : 21 MB

File Modification Date/Time : 2025:02:04 16:51:36-05:00

File Access Date/Time : 2025:02:19 00:03:53-05:00

File Creation Date/Time : 2025:02:18 22:32:39-05:00

File Permissions : -rw-rw-rw-

Error : Unknown file type

3.2. Metadato del Archivo SystemLogs

ExifTool Version Number : 13.19

File Name : SystemLogs.evtx





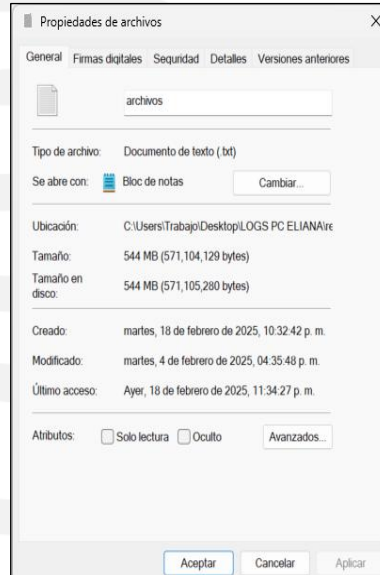
Directory : C:/Users/Trabajo/Desktop/LOGS PC ELIANA/Eventos
File Size : 21 MB
File Modification Date/Time : 2025:02:04 16:52:16-05:00
File Access Date/Time : 2025:02:19 00:02:47-05:00
File Creation Date/Time : 2025:02:18 22:32:41-05:00
File Permissions : -rw-rw-rw-
Error : Unknown file type

3.3. Metadato del Archivo archivos

```
Volume in drive C is Windows
Volume Serial Number is 1438-A5D0

Directory of c:\

04/26/2019 11:34 AM <DIR>      SYSTEM.SAV
07/16/2019 01:46 PM <DIR>      hp
08/02/2019 09:08 AM <DIR>      Recovery
12/05/2019 01:16 AM <DIR>      System Volume
Information
12/07/2019 04:03 AM <DIR>      Users
12/07/2019 04:03 AM <DIR>      WINDOWS
12/07/2019 04:14 AM <DIR>      Program Files
12/07/2019 04:14 AM <DIR>      PerfLogs
12/07/2019 04:14 AM <DIR>      Program Files
(x86)
12/07/2019 04:14 AM <DIR>      ProgramData
10/12/2020 11:53 AM <DIR>      Intel
10/12/2020 11:58 AM <DIR>      $RECYCLE.BIN
10/12/2020 02:40 PM <JUNCTION> Documents and
Settings [C:\Users]
01/14/2021 09:41 AM <DIR>      swsetup
04/07/2021 09:13 PM             8,192
DumpStack.log.tmp
06/05/2021 08:47 AM <DIR>      $WINDOWS.~BT
01/08/2022 02:55 PM 6,738,128,896 hiberfil.sys
01/08/2022 02:55 PM 9,877,892,096 pagefile.sys
01/08/2022 02:55 PM 285,212,672 swapfile.sys
02/04/2022 08:33 AM 112 bootTel.dat
03/21/2024 07:36 AM <DIR>      OneDriveTemp
04/15/2024 10:51 AM <DIR>      Dell
01/15/2025 05:55 PM <DIR>      3DP
```



ExifTool Version Number : 13.19
File Name : archivos.txt
Directory : C:/Users/Trabajo/Desktop/LOGS PC
ELIANA/resultados
File Size : 571 MB
File Modification Date/Time : 2025:02:04 16:35:48-05:00
File Access Date/Time : 2025:02:19 00:00:19-05:00
File Creation Date/Time : 2025:02:18 22:32:42-05:00
File Permissions : -rw-rw-rw-
File Type : TXT
File Type Extension : txt
MIME Type : text/plain
MIME Encoding : us-ascii
Newlines : Windows CRLF
Warning : [Minor] Not counting lines/words in text file larger than
20 MB





3.4. Metadato del Archivo evidencia

fecha
Tue 02/04/2025
hora
04:20 PM
IP
Rutas
nombre maquina
LAPTOP-6CJQL9T3
conexiones

Active Connections

	Proto	Local Address	Foreign Address
State	TCP	0.0.0.0:135	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:445	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:808	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:5040	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:5357	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:6646	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:7680	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:9001	0.0.0.0:0
LISTENING	TCP	0.0.0.0:27036	0.0.0.0:0
LISTENING			

Propiedades de evidencia

General Firmas digitales Seguridad Detalles Versiones anteriores

evidencia

Tipo de archivo: Documento de texto (.txt)

Se abre con: Bloc de notas Cambiar...

Ubicación: C:\Users\Trabajo\Desktop\LOGS PC ELIANA\re

Tamaño: 94.6 KB (96,951 bytes)

Tamaño en disco: 96.0 KB (98,304 bytes)

Creado: martes, 18 de febrero de 2025, 10:33:03 p. m.

Modificado: martes, 4 de febrero de 2025, 04:32:50 p. m.

Último acceso: Ayer, 18 de febrero de 2025, 11:55:24 p. m.

Atributos: ☐ Solo lectura ☐ Oculto Avanzados...

Aceptar Cancelar Aplicar

ExifTool Version Number : 13.19
File Name : evidencia.txt
Directory : C:/Users/Trabajo/Desktop/LOGS PC
ELIANA/resultados
File Size : 97 kB
File Modification Date/Time : 2025:02:04 16:32:50-05:00
File Access Date/Time : 2025:02:19 00:01:20-05:00
File Creation Date/Time : 2025:02:18 22:33:03-05:00
File Permissions : -rw-rw-rw-
File Type : TXT
File Type Extension : txt
MIME Type : text/plain
MIME Encoding : unknown-8bit
Newlines : Windows CRLF
Line Count : 2054
Word Count : 8272



3.5. Metadato del Archivo MSI

The image displays two side-by-side screenshots from the WinAudit tool. The left screenshot shows the 'System Overview' window, which lists various system details in a table. The right screenshot shows the 'Propiedades de LAPTOP-6CJQL9T3' window, displaying file properties for a specific file.

System Overview

Item	Value
Computer Name	LAPTOP-6CJQL9T3
Domain Name	WORKGROUP
Site Name	
Roles	Workstation, Server
Description	
Operating System	Microsoft Windows 6.2 Code: 0x00000065, 64-bit 64-Bit
Manufacturer	
Model	
Serial Number	
Asset Tag	
Number Of Processors	1
Processor Description	Intel(R) Core(TM) i7-1065G7 CPU @ 1.30Ghz
Total Memory	16064MB
Total Hard Drive	238GB
Display	AUO23ED, 15.3" (34cm x 19cm)
BIOS Version	HPQOEM - 1072009 F.36 American Megatrends - 5000E
User Account	Hp
System Uptime	5 Days, 7 Hours, 26 Minutes
Local Time	2025-02-04 16:11:59

Propiedades de LAPTOP-6CJQL9T3

General Firmas digitales Seguridad Detalles Versiones anteriores

Tipo de archivo: Brave HTML Document (.html)

Se abre con: Brave

Ubicación: C:\Users\Trabajo\Desktop\LOGS PC ELIANA

Tamaño: 845 bytes (845 bytes)

Tamaño en disco: 4.00 KB (4,096 bytes)

Creado: martes, 18 de febrero de 2025, 10:32:39 p. m.

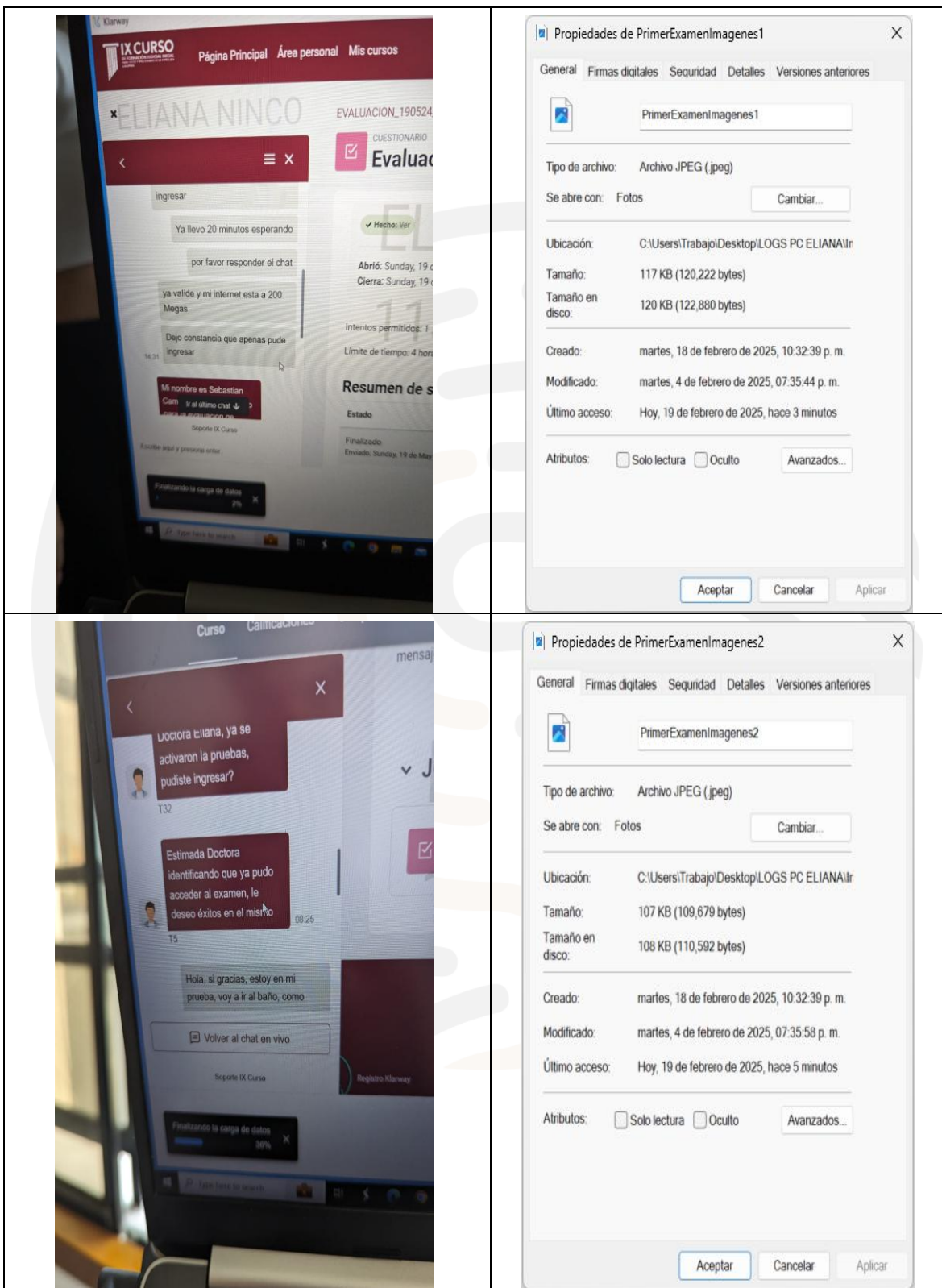
Modificado: martes, 4 de febrero de 2025, 04:13:24 p. m.

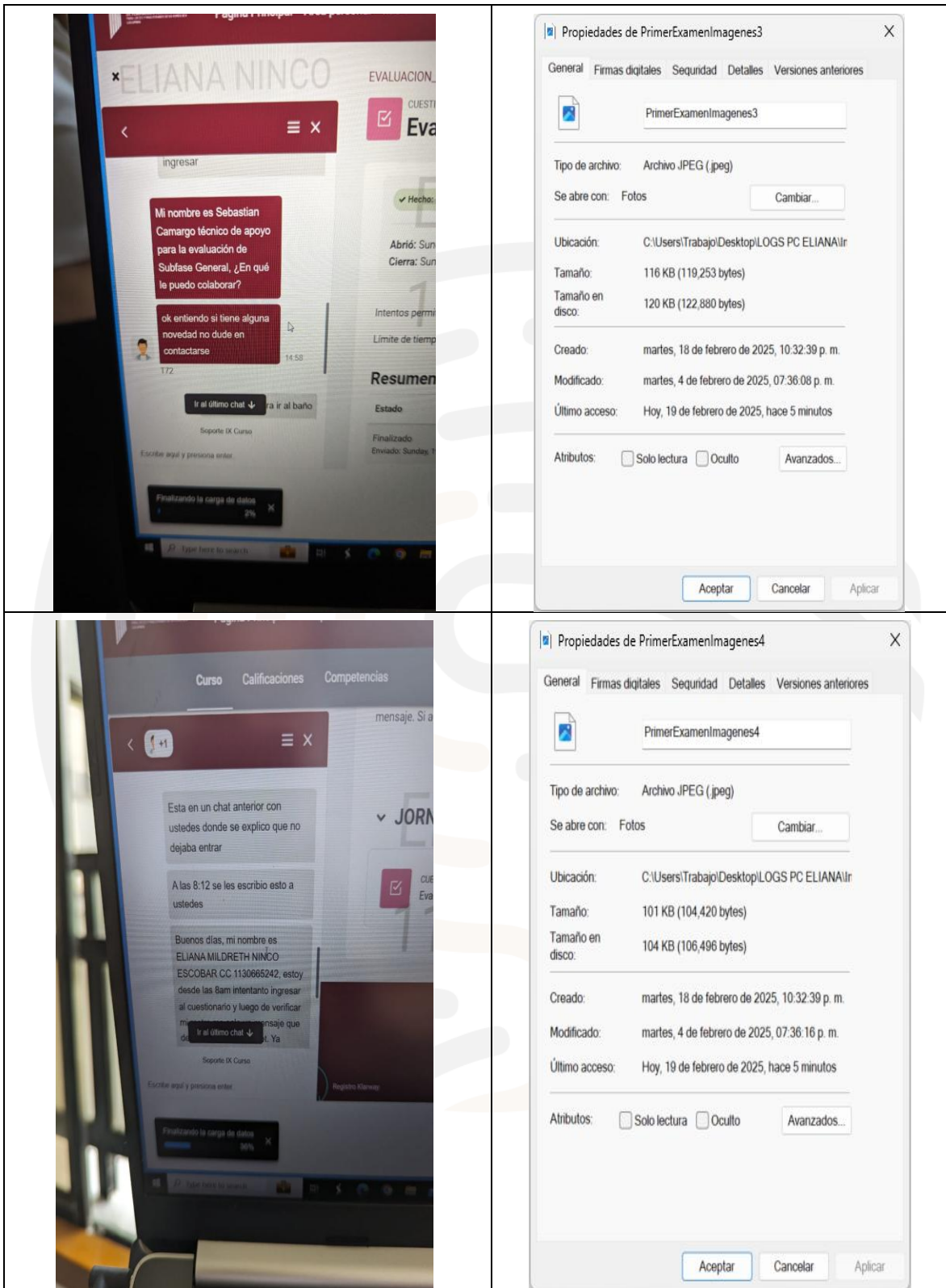
Último acceso: Ayer, 18 de febrero de 2025, 10:33:30 p. m.

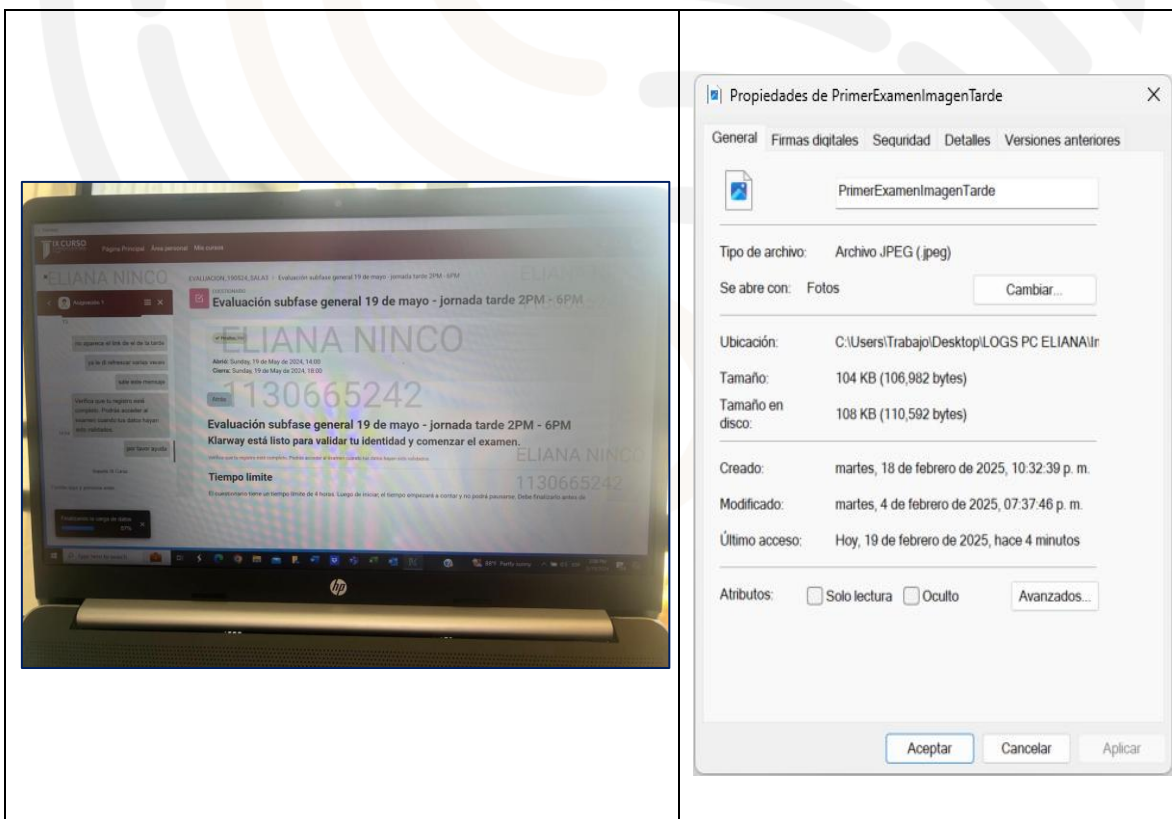
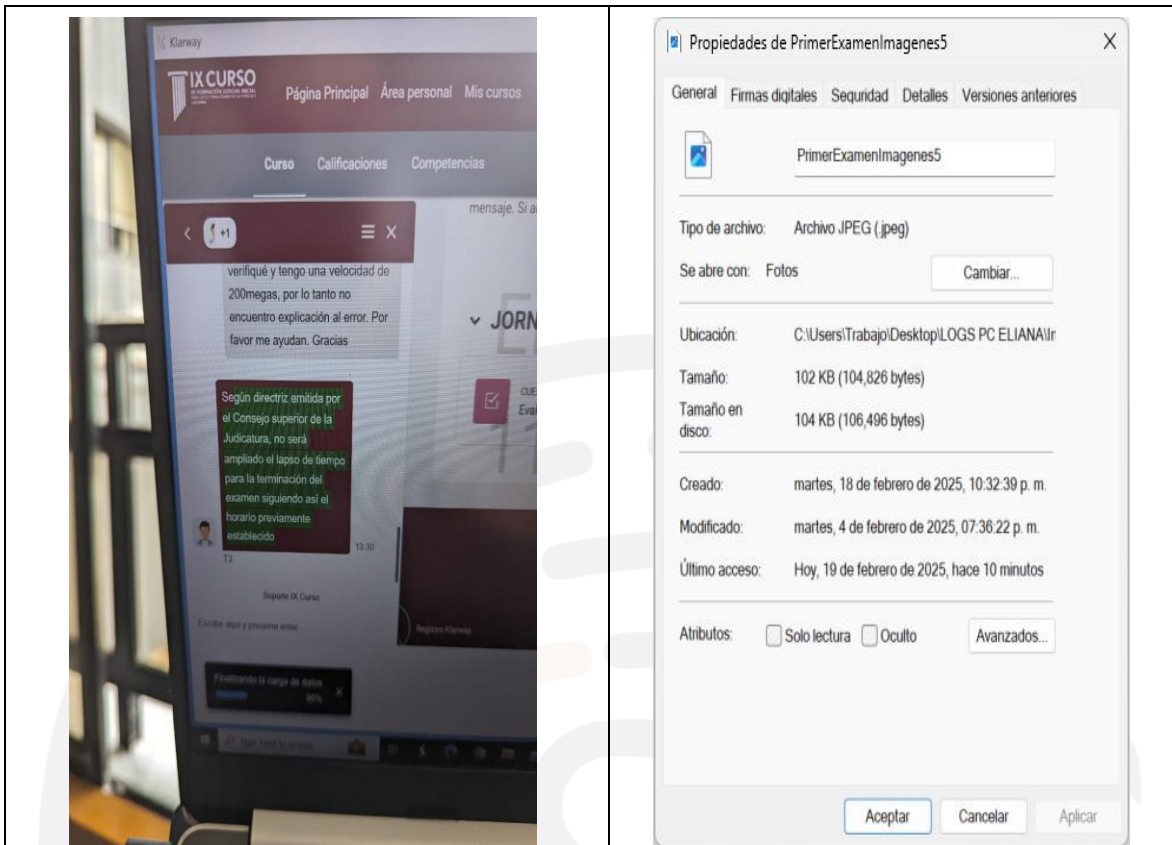
Atributos: ☐ Solo lectura ☐ Oculto



MATERIAL FOTOGRÁFICO ANALIZADO









**HelpDesk**

De: soporte@cursoformacionjudicial.com

Para: eli_ninco@yahoo.es

Jun, 20 may 2024 a las 15:47

★

Hola, Eliana Mildreth Ninco Escobar

Petición: OTROS

Descripción: Buenas tardes, Me permito informar que en la prueba realizada el día de ayer, en la jornada de la mañana la aplicación no me dejó ingresar sino 25 minutos después de iniciada la prueba y en la jornada de la tarde media hora después (es decir a las 2:30). Por lo cual amablemente solicito la reposición del tiempo, mas aún cuando en la jornada de la mañana por la falta de este tiempo deje sin resolver 6 preguntas y en la de la tarde debido a lo ocurrido en la mañana me vi obligada a responder a la carrera las últimas preguntas.

Su petición ha sido registrada correctamente, podrá hacer seguimiento por medio del siguiente enlace.

Ver

El ID asignado a su petición es **14849**.

Propiedades de TicketCreado

General Firmas digitales Seguridad Detalles Versiones anteriores

 TicketCreado

Tipo de archivo: Archivo PNG (PNG)

Se abre con: Fotos

Cambiar...

Ubicación: C:\Users\Trabajo\Desktop\LOGS PC ELIANA\lr

Tamaño: 63.7 KB (65,236 bytes)

Tamaño en disco: 64.0 KB (65,536 bytes)

Creado: martes, 18 de febrero de 2025, 10:32:39 p. m.

Modificado: martes, 4 de febrero de 2025, 07:44:38 p. m.

Último acceso: Hoy, 19 de febrero de 2025, hace 6 minutos

Atributos: ☐ Solo lectura ☐ Oculto

Avanzados...

Aceptar

Cancelar

Aplicar





FORENSIC TIC ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

Para realizar el análisis de la evidencia digital aportada, se estudia la metadata de cada uno de estos ficheros, logrando analizar el *MAC TIME* - fechas de creación, modificación y ultimo acceso -, su autor, y determinar de ser posible, el equipo de cómputo en donde pudieron haber sido elaborados.

Adicionalmente, y teniendo como referente las mejores prácticas frente a la recolección de evidencia digital, es necesario analizar cada uno de los procedimientos frente al hallazgo, recolección, embalaje y análisis de la diferentes evidencias digitales, determinando, si estas acciones cumplen con las características de integridad, confidencialidad, disponibilidad, seguridad, no repudio, mismidad, autenticidad y legalidad que se deben aplicar a éstas evidencias digitales recaudadas y particularmente a la información contenida en ellos.

Por lo anterior, se tuvieron en cuenta los procedimientos, guías e instructivos empleados por la Fiscalía General de la Nación, y policía judicial del país, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de esta institución, particularmente para los funcionarios del CTI que tienen como función la administración de evidencia digital.

INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS SOBRE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y/O TELEMÁTICO FGN-41300-P-15:

Este tiene como finalidad estandarizar el procedimiento que se realiza en la investigación de hechos delictivos que se lleven a cabo sobre elementos telemáticos y/o informáticos, tales como acceso abusivo a un sistema informático y/o telemático, suplantación personal en los mismos o fraude informático mediante la introducción, borrado o supresión de datos.





FORENSIC TIC ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

GUIA INTERNA DE INFORMÁTICA FORENSE FGN- 41300-G-10

Esta guía permite documentar las actividades desarrolladas por los funcionarios de las Unidad y/o Grupos de Informática Forense que refieren el hallazgo, identificación, obtención, preservación, análisis y presentación de la información y/o datos existentes en medios de almacenamiento u otros medios tecnológicos como apoyo a las investigaciones Judiciales, de tal manera que se realice un adecuado recaudo y análisis de la mismas y así estas no pierdan su valor probatorio.

INSTRUCTIVO PARA EL HALLAZGO, IDENTIFICACIÓN, EMBALAJE DE LA EVIDENCIA DE TIPO DIGITAL FGN-41300-IT-16

Este instructivo expone la forma adecuada para hallar, identificar, embalar, rotular y transportar la evidencia de tipo digital de Tal manera que su contenido mantenga su valor probatorio ante un estrado judicial.

INSTRUCTIVO PARA EXTRACCIÓN DE LA HUELLA DIGITAL A TRAVÉS DE HASH MD5 FGN-41300-IT-17

Este documento ilustra la forma adecuada de identificar el contenido de una evidencia de tipo digital que se encuentre contenida en un medio de almacenamiento tecnológico (disco duro, DVD, CD, thumbs drive, entre otros), de tal manera que se puedan cumplir los principios propios de la cadena.

INSTRUCTIVO. FGN-41300-P-14 INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN COMUNICACIONES TELEFONICAS, INFORMATICA Y O TELEMATICAS

Este documento ilustra la forma adecuada utilicen medios tecnológicos para la comisión de la conducta delictiva a través de la manipulación de comunicaciones telefónicas y/o informáticas y/o telemáticas.





FORENSIC TIC ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

**NJ 199408 – FORENSIC EXAMINATOR OF DIGITAL EVIDENCE, A
GUIDE FOR LAW ENFORCEMENT, U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
PROGRAM, NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE.**

Esta guía está desarrollada con el propósito de realizar explicaciones de aquellas buenas prácticas frente a la administración de evidencia digital. En este documento se explica aquellas situaciones más comunes encontradas durante el examen de la evidencia digital que puedan ser utilizadas como ayuda para el desarrollo de políticas y procedimientos, siguiendo los siguientes principios forenses:

- Las medidas adoptadas para asegurar y reunir pruebas digitales no deben afectar a la integridad de esa evidencia.
- Las personas que realicen el examen de la evidencia digital deben ser capacitadas.
- Actividades relacionadas con la incautación, el examen, el almacenamiento o la transferencia de la evidencia digital, deben ser documentadas, preservadas, y estar disponibles para su posterior revisión.
- A través de todo esto, el examinador debe ser consciente de la necesidad de realizar un examen preciso e imparcial sobre la evidencia digital.

NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CADENA DE CUSTODIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION COLOMBIA JULIO DE 2018

En el manual de procedimientos para cadena de custodia, se destaca que, para la recolección e identificación de dispositivos de almacenamiento de información digital y dispositivos móviles, se tendrán en cuenta: marca, modelo, números de seriales, capacidad de almacenamiento y características ortocromáticas, entre otras condiciones de identidad. Se deben emplear programas que permitan calcular valores HASH y almacenarlos en medios que, en lo posible, no permitan su modificación o daño; en resumen, para el embalaje de la evidencia digital, debe emplearse un contenedor primario con holgura suficiente para permitir su apertura y posterior sellado por parte de peritos.





FORENSIC TIC

ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

INSTRUMENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

A continuación, se expondrán las herramientas de hardware, así como el software empleado para el análisis de las evidencias digitales; vale la pena resaltar que estas herramientas y el software empleados se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, conservación y bajo licenciamiento vigente.

- Estación Forense Intel Core i7 @ 3.40GHz (8 Core's) Cache 8MB, 32GB RAM (4x8GB) DDR3 2400Mhz.
- Software md5summer versión 1.2.0.11
- Software Google Brave version 1.50.119
- Software Directory Lister Pro versión 1.56
- Software de grabación de información de medios ópticos Nero versión 12.0

SECCIÓN IV: HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES

4. Hallazgos Relevantes - Actividad histórica del equipo PC

Registros de logs mediante la herramienta IRC:

En el análisis realizado en el equipo de la propietaria, Eliana Ninco, se generaron logs de aplicación, logs del sistema y se recolectó información relacionada con el tráfico de red (conexiones a Internet), así como logs y archivos clave. Se identificó que el PC estuvo interactuando con la plataforma Klarway, dejando rastros en directorios, archivos, caché y conexiones, entre otros.

Este hallazgo respalda la interacción con la plataforma desde el PC en varias fechas.





En la revisión realizada para las fechas específicas del 19/05/2024 y el 02/06/2024, se evidenció información en metadatos y directorios generados por la aplicación.

Durante el análisis de la información recopilada en el equipo se detectaron referencias a la plataforma Klarway. A continuación, se adjuntan fragmentos del archivo original para su descripción y análisis, con el objetivo de documentar la evidencia del funcionamiento de la aplicación en el sistema y de identificar las acciones ejecutadas por la misma, así como la información que generó, modificó y almacenó, según lo reflejado en los registros.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway

```
04/20/2024 09:12 AM <DIR> ..
04/20/2024 09:12 AM <DIR> .
04/20/2024 09:12 AM      128,506 chrome_100_percent.pak
04/20/2024 09:12 AM      179,027 chrome_200_percent.pak
04/20/2024 09:12 AM    4,891,080 d3dcompiler_47.dll
04/20/2024 09:12 AM    2,789,888 ffmpeg.dll
04/20/2024 09:12 AM   10,404,784 icudtl.dat
04/20/2024 09:12 AM   148,864,512 klarway.exe
04/20/2024 09:12 AM    471,040 libEGL.dll
04/20/2024 09:12 AM    7,179,264 libGLESv2.dll
04/20/2024 09:12 AM      1,096 LICENSE.electron.txt
04/20/2024 09:12 AM    5,273,447 LICENSES.chromium.html
04/20/2024 09:12 AM    5,135,074 resources.pak
04/20/2024 09:12 AM    407,280 snapshot_blob.bin
04/20/2024 09:12 AM    730,528 v8_context_snapshot.bin
04/20/2024 09:12 AM    4,759,552 vk_swiftshader.dll
04/20/2024 09:12 AM      106 vk_swiftshader_icd.json
04/20/2024 09:12 AM    875,008 vulkan-1.dll
05/30/2024 09:21 AM    142,257 Uninstall klarway.exe
06/02/2024 06:28 AM <DIR>      locales
06/02/2024 06:28 AM <DIR>      resources
17 File(s) 192,232,449 bytes
```

Este directorio contiene los archivos necesarios para que el programa **Klarway** funcione en la computadora.

Descripción de la ruta del directorio:

1. Archivos principales del programa:

- o klarway.exe (148 MB): Es el archivo principal del programa. Al hacer doble clic en él, se inicia Klarway.
- o Uninstall klarway.exe (142 KB): Sirve para desinstalar Klarway si ya no





lo necesitas.

2. Archivos de soporte:

- d3dcompiler_47.dll, ffmpeg.dll, libEGL.dll, libGLESv2.dll, vulkan-1.dll, vk_swiftshader.dll: Son archivos que ayudan al programa a funcionar correctamente, mejorando el rendimiento gráfico y la compatibilidad con videos.
- chrome_100_percent.pak, chrome_200_percent.pak: Probablemente contienen recursos visuales para la interfaz de usuario.

3. Licencias y documentación:

- LICENSE.electron.txt, LICENSES.chromium.html: Documentos con información sobre las licencias de software que usa Klarway.

En resumen, este directorio contiene todo lo que Klarway necesita para ejecutarse correctamente en la computadora.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM 136,892,331 app.asar
06/02/2024 06:28 AM 107,520 elevate.exe
06/02/2024 06:28 AM <DIR> app.asar.unpacked
06/02/2024 06:28 AM <DIR> extraResources
2 File(s) 136,999,851 bytes
```

Este directorio contiene los archivos esenciales para que Klarway funcione correctamente.

- **app.asar** guarda el núcleo del programa.
- **elevate.exe** puede ser un ayudante para obtener permisos administrativos.
- Las carpetas **app.asar.unpacked** y **extraResources** almacenan archivos adicionales que Klarway necesita en tiempo de ejecución.

Estos archivos no deben modificarse manualmente, ya que podrían afectar el funcionamiento del programa.

Directory of

c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\app.asar.unpacked

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM <DIR> node_modules
0 File(s) 0 bytes
```





Este directorio almacena archivos y bibliotecas que Klarway necesita para funcionar. La carpeta node_modules contiene módulos de software que permiten que Klarway realice ciertas funciones. Aunque aquí no se ven archivos, esta carpeta es clave para el programa.

Modificar este directorio manualmente, podría afectar el funcionamiento del programa.

Directory of

c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\app.asar.unpacked\node_modules

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM <DIR> mac-screen-capture-permissions
0 File(s) 0 bytes
```

Este directorio es parte de la estructura interna del programa Klarway y almacena módulos de software. La carpeta mac-screen-capture-permissions parece estar destinada a gestionar permisos de captura de pantalla en dispositivos macOS. Aunque no tiene un uso directo en Windows, puede ser parte del código multiplataforma de Klarway.

Directory of

c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\app.asar.unpacked\node_modules\mac-screen-capture-permissions

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM 1,584 index.js
06/02/2024 06:28 AM 749 package.json
06/02/2024 06:28 AM 16,820 screen-capture-permissions
3 File(s) 19,153 bytes
```

Este directorio contiene archivos relacionados con la gestión de permisos para la captura de pantalla en macOS. Aunque Klarway está instalado en Windows, este módulo puede estar incluido como parte de su compatibilidad con múltiples sistemas operativos.



Directory ofc:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM <DIR> utils
```

0 File(s) 0 bytes

Este directorio almacena recursos adicionales que pueden ser utilizados por Klarway para mejorar su funcionalidad o compatibilidad.

1. Carpeta principal:

- utils: Es posible que esta carpeta contenga herramientas o scripts auxiliares que ayudan al funcionamiento del programa. Puede incluir utilidades como archivos de configuración, herramientas de diagnóstico o funciones adicionales.

Directory ofc:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources\utils

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM      5,675 klarway_common.js
06/02/2024 06:28 AM <DIR> klarway-blackboard
06/02/2024 06:28 AM <DIR> klarway-canvas
06/02/2024 06:28 AM <DIR> klarway-d2l
```

1 File(s) 5,675 bytes

Este directorio parece contener herramientas y funciones adicionales que Klarway usa para interactuar con diferentes plataformas o mejorar su funcionalidad.

Este directorio almacena herramientas adicionales que Klarway usa para integrarse con sistemas educativos como Blackboard, Canvas y D2L.

- El archivo klarway_common.js contiene funciones generales para el programa.
- Las carpetas Blackboard, Canvas y D2L pueden tener archivos específicos para cada plataforma.

Directory ofc:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources\utils\klarway-blackboard

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
```





```
06/02/2024 06:28 AM      5,873 background.js
06/02/2024 06:28 AM      240 hello.html
06/02/2024 06:28 AM    43,232 injectGlobalHook.js
06/02/2024 06:28 AM      689 klarway.css
06/02/2024 06:28 AM      614 manifest.json
5 File(s)      50,648 bytes
```

Este directorio contiene archivos específicos para la integración de Klarway con Blackboard, una plataforma de gestión de aprendizaje (LMS) utilizada en universidades e instituciones educativas.

Este directorio contiene los archivos necesarios para que Klarway funcione dentro de Blackboard.

- background.js y injectGlobalHook.js manejan el comportamiento y la integración.
- klarway.css ajusta el diseño dentro de Blackboard.
- manifest.json configura la integración

Directory of

c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources\utils\klarway-canvas

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM      5,873 background.js
06/02/2024 06:28 AM      240 hello.html
06/02/2024 06:28 AM    52,875 injectGlobalHook.js
06/02/2024 06:28 AM      689 klarway.css
06/02/2024 06:28 AM      702 manifest.json
5 File(s)      60,379 bytes
```

Este directorio contiene los archivos que permiten que Klarway funcione dentro de la plataforma educativa Canvas.

- Los archivos .js gestionan la integración y las funcionalidades dentro de Canvas.
- El archivo .css define la apariencia de los elementos que Klarway modifica en la plataforma.
- El archivo manifest.json describe la configuración de la integración.

Directory of

c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources\utils\klarw





ay-d2l

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM      5,873 background.js
06/02/2024 06:28 AM      240 hello.html
06/02/2024 06:28 AM    34,364 injectGlobalHook.js
06/02/2024 06:28 AM    35,698 injectGlobalHook.js.old
06/02/2024 06:28 AM      689 klarway.css
06/02/2024 06:28 AM      614 manifest.json
        6 File(s)      77,478 bytes
```

Este directorio almacena los archivos que Klarway necesita para funcionar en la plataforma educativa D2L.

- Los archivos .js permiten la integración y ejecución de funcionalidades en D2L.
- El archivo .css define la apariencia de los elementos modificados por Klarway.
- El archivo manifest.json configura la integración.
- El archivo injectGlobalHook.js.old es una copia de seguridad de una versión anterior.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Roaming\klarway\Cache\Cache_Data

```
05/19/2024 06:45 AM    127,573 f_00003b
05/19/2024 06:45 AM    278,629 f_00003c
05/19/2024 06:45 AM     77,160 f_00003d
05/19/2024 07:54 AM     41,275 f_000040
05/19/2024 10:08 AM     17,368 f_00004b
05/19/2024 12:00 PM    144,624 f_000053
05/19/2024 01:22 PM     19,746 f_000055
05/19/2024 02:05 PM    147,249 f_00005a
05/20/2024 03:37 PM    110,708 f_000088
05/20/2024 03:37 PM    361,041 f_00008a
05/20/2024 03:37 PM    140,357 f_000089
05/20/2024 03:37 PM    170,867 f_00008b
05/20/2024 03:37 PM   5,423,809 f_00008d
05/20/2024 03:37 PM     39,371 f_00008e
05/20/2024 03:37 PM    201,049 f_00008f
06/02/2024 06:29 AM    127,573 f_0000bc
06/02/2024 06:29 AM     60,482 f_0000bd
06/02/2024 06:29 AM    278,629 f_0000be
06/02/2024 06:29 AM     77,160 f_0000bf
06/02/2024 06:29 AM    643,526 f_0000c1
```





06/02/2024	06:29 AM	643,526 f_0000c2
06/02/2024	06:29 AM	30,906 f_0000c3
06/02/2024	08:01 AM	643,526 f_0000c8
06/02/2024	11:44 AM	20,121 f_0000d7
06/02/2024	05:47 PM	20,604 f_0000eb
07/02/2024	04:17 PM	54,207 f_0000f6
07/02/2024	04:28 PM	24,615 f_0000fa
07/02/2024	04:28 PM	22,144 f_0000fb
07/07/2024	07:58 AM	127,544 f_0000fc
07/07/2024	07:58 AM	278,629 f_0000fd
07/07/2024	07:58 AM	77,160 f_0000fe
07/29/2024	12:27 PM	103,740 f_000103
07/29/2024	12:27 PM	24,622 f_000104
07/29/2024	12:27 PM	19,744 f_000105
07/29/2024	12:27 PM	371,742 f_000106
77 File(s)		26,864,127 bytes

Este directorio almacena datos en caché que Klarway genera durante su uso. Estos archivos permiten que el programa funcione de manera más eficiente, reduciendo los tiempos de carga y mejorando la experiencia del usuario.

Este directorio almacena información temporal que Klarway usa para mejorar su rendimiento.

- Facilita el acceso rápido a datos sin necesidad de descargarlos nuevamente.
- Puede incluir imágenes, configuraciones o datos de plataformas educativas.
- No es un directorio crítico: Se puede eliminar sin afectar el programa, aunque puede hacer que Klarway tarde más en cargar ciertos elementos la próxima vez que se use.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Roaming\klarway\Local Storage\leveldb

04/20/2024	09:12 AM	<DIR>	..
04/20/2024	09:12 AM	<DIR>	.
04/20/2024	09:12 AM		283 LOG
04/20/2024	09:12 AM		0 LOCK
04/20/2024	09:12 AM		283 LOG.old
04/20/2024	09:12 AM		2,478 MANIFEST-000001
04/20/2024	09:12 AM		16 CURRENT
06/02/2024	04:02 PM		26,032 000034.ldb
06/02/2024	05:42 PM		18,083 000035.log





06/02/2024 05:42 PM 12,599 000036.ldb
8 File(s) 59,774 bytes

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Roaming\klarway\Session Storage

04/20/2024 09:12 AM <DIR> ..
04/20/2024 09:12 AM <DIR> .
04/20/2024 09:12 AM 271 LOG
04/20/2024 09:12 AM 271 LOG.old
04/20/2024 09:12 AM 0 LOCK
04/20/2024 09:12 AM 1,093 MANIFEST-000001
04/20/2024 09:12 AM 16 CURRENT
04/21/2024 08:46 AM 14,656 000005.ldb
06/02/2024 02:06 PM 28,741 000028.log
06/02/2024 02:06 PM 11,901 000030.ldb
8 File(s) 56,949 bytes

Este directorio almacena información en una base de datos ligera llamada LevelDB, que Klarway usa para guardar datos de manera eficiente y rápida. Este directorio es donde Klarway almacena datos estructurados de manera rápida y eficiente usando LevelDB.

- Guarda información local como configuraciones, sesiones de usuario o datos de sincronización.
- Usa archivos .ldb para almacenar datos y .log para registrar cambios recientes.
- Los archivos MANIFEST y CURRENT mantienen el control de la estructura de la base de datos.
- El archivo LOCK evita accesos simultáneos que puedan causar errores.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Local\klarway-updater

06/02/2024 06:28 AM 88,286,880 installer.exe
02/04/2025 04:22 PM <DIR> ..
02/04/2025 04:22 PM <DIR> .
1 File(s) 88,286,880 bytes

Este directorio almacena el instalador de Klarway, lo que permite que el programa se actualice automáticamente o se reinstale si es necesario.

- El archivo installer.exe es el responsable de instalar Klarway o actualizarlo a una versión más reciente.
- Si Klarway ya está actualizado y funcionando correctamente, este archivo





puede eliminarse para liberar espacio en disco.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Local\klarway-updater

```
06/02/2024 06:28 AM      88,286,880 installer.exe
02/04/2025 04:22 PM    <DIR>          ..
02/04/2025 04:22 PM    <DIR>          .
1 File(s)  88,286,880 bytes
```

Este directorio sirve como una zona de actualización automática de Klarway.

- El archivo installer.exe permite instalar o actualizar Klarway.
- Si Klarway funciona correctamente y no planeas actualizarlo manualmente, este archivo puede eliminarse para liberar espacio en disco.

Directory of

c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources\utils\klarway-blackboard

```
06/02/2024 06:28 AM      5,873 background.js
06/02/2024 06:28 AM       240 hello.html
06/02/2024 06:28 AM    43,232 injectGlobalHook.js
06/02/2024 06:28 AM       689 klarway.css
06/02/2024 06:28 AM       614 manifest.json
02/04/2025 04:22 PM    <DIR>          ..
02/04/2025 04:22 PM    <DIR>          .
5 File(s)  50,648 bytes
```

Este directorio contiene los archivos necesarios para que Klarway se integre con Blackboard y añada funcionalidades adicionales.

- Los archivos .js permiten la integración y ejecución de herramientas dentro de Blackboard.
- El archivo .css define la apariencia de Klarway en la plataforma.
- El archivo manifest.json configura la integración y sus permisos.

Directory of c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources

```
05/30/2024 09:20 AM  136,892,331 app.asar
05/30/2024 09:20 AM   107,520 elevate.exe
06/02/2024 06:28 AM    <DIR>      app.asar.unpacked
06/02/2024 06:28 AM    <DIR>      ..
```





```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM <DIR> extraResources
                2 File(s) 136,999,851 bytes
```

Este directorio almacena los archivos esenciales de Klarway, incluyendo su núcleo de ejecución y recursos adicionales que el programa necesita para operar correctamente.

Este directorio es donde Klarway guarda sus archivos principales y recursos necesarios para funcionar correctamente.

- app.asar contiene el código del programa.
- elevate.exe ayuda a obtener permisos cuando son necesarios.
- Las carpetas app.asar.unpacked y extraResources contienen archivos de soporte y configuraciones adicionales.

Directory of
c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\app.asar.unpacked\node_modules\mac-screen-capture-permissions

```
05/30/2024 09:20 AM      749 package.json
05/30/2024 09:20 AM    1,584 index.js
05/30/2024 09:20 AM   16,820 screen-capture-permissions
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
```

Este directorio contiene archivos relacionados con la gestión de permisos de captura de pantalla en macOS dentro de Klarway. Aunque Klarway está instalado en Windows, este módulo puede formar parte del código multiplataforma del programa.

Directory of
c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources

```
06/02/2024 06:28 AM <DIR> ..
06/02/2024 06:28 AM <DIR> .
06/02/2024 06:28 AM <DIR> utils
                0 File(s)      0 bytes
```

Este directorio **almacena archivos auxiliares** que Klarway usa internamente. La carpeta **utils** probablemente contiene herramientas o scripts que ayudan al programa a ejecutarse correctamente.





Directory of
c:\Users\Hp\AppData\Local\Programs\klarway\resources\extraResources\utils

05/30/2024 09:20 AM	5,675	klarway_common.js
06/02/2024 06:28 AM	<DIR>	klarway-blackboard
06/02/2024 06:28 AM	<DIR>	klarway-canvas
06/02/2024 06:28 AM	<DIR>	..
06/02/2024 06:28 AM	<DIR>	.
06/02/2024 06:28 AM	<DIR>	klarway-d2l

1 File(s) 5,675 bytes

Este directorio es donde Klarway almacena herramientas de integración con plataformas educativas.

- El archivo klarway_common.js contiene funciones compartidas entre las integraciones.
- Las carpetas Blackboard, Canvas y D2L guardan archivos específicos para cada plataforma

1. 06/02/2024 06:28 AM	88,286,880	klarway-7.2.1-ix-cursoformacionjudicial- <u>win.exe</u>
2. 05/19/2024 06:44 AM	93,607,296	klarway-7.2.0-ix-cursoformacionjudicial- <u>win.exe</u>

Este directorio contiene instaladores de Klarway en versiones específicas para un entorno denominado "cursoformacionjudicial", lo que sugiere que estas versiones están adaptadas o configuradas para un uso específico en formación judicial.

4.2 Conclusiones del Análisis de Logs de Klarway

- ✓ Estructura del Programa: Klarway almacena sus archivos principales y de soporte en varias carpetas dentro del sistema, asegurando su correcto funcionamiento.
- ✓ Archivos Clave: El archivo klarway.exe es el núcleo del programa, mientras que app.asar contiene su código principal y configuraciones.





- ✓ **Recursos Adicionales:** Carpetas como extraResources y utils incluyen herramientas que Klarway usa para integrarse con plataformas educativas como Blackboard, Canvas y D2L.
- ✓ **Compatibilidad Multiplataforma:** Aunque Klarway está instalado en Windows, algunos archivos como mac-screen-capture-permissions indican que es un programa diseñado para funcionar en múltiples sistemas operativos.
- ✓ **Caché y Rendimiento:** El directorio Cache_Data guarda archivos temporales que mejoran la velocidad y la eficiencia del programa, reduciendo tiempos de carga.
- ✓ **Actualizaciones y Instaladores:** Klarway cuenta con un sistema de actualización automática (klarway-updater), que almacena el instalador para reinstalaciones o actualizaciones futuras.
- ✓ **Almacenamiento de Datos:** Usa LevelDB y Session Storage para guardar configuraciones y sesiones, permitiendo una experiencia fluida sin necesidad de descargar datos repetidamente.
- ✓ **Integraciones Externas:** Klarway se conecta con sistemas de educación como Blackboard, Canvas y D2L, almacenando archivos específicos para su integración.
- ✓ **Gestión de Permisos:** Algunos módulos están diseñados para manejar permisos de seguridad, como la captura de pantalla en macOS.
- ✓ **Personalización por Uso:** Existen versiones específicas de Klarway configuradas para entornos de formación judicial, lo que sugiere adaptaciones personalizadas según el contexto de uso.

En resumen, esta aplicación interactuó con el sistema en las fechas resaltadas en amarillo y generó registros de los procesos ejecutados. No se encontraron evidencias de fallas, congelamientos o cierres inesperados. Sin embargo, el almacenamiento en caché pudo haber generado conflictos, ya que la consulta de información para la carga rápida de la aplicación pudo haber causado inconvenientes. Dado que la memoria caché es temporal, es posible que los datos relevantes hayan sido reemplazados en fechas posteriores con el uso continuo de la aplicación, impidiendo su análisis.





SECCIÓN V. RESPUESTA A LAS INTERROGANTES ESPECÍFICOS DE LA SOLICITANTE

La propietaria del equipo, Eliana Ninco solicitó que, a partir de los logs encontrados en el equipo, correspondientes a los días 19 de mayo de 2024 y 2 de junio de 2024:

1. Identifique las características del equipo bajo estudio e informe si éste cumple con las condiciones de hardware y software exigidas en la guía de orientación al discente publicada por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para presentar el examen de la subfase general del curso de formación judicial

Para responder al primer interrogante referido al cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Escuela Judicial Lara Bonilla se considera lo siguiente:

De acuerdo a la Guía del discente publicada por dicha entidad, para acceder a la plataforma Klarway los computadores, debían cumplir los siguientes requerimientos:

3.1.1.2. Dispositivos Electrónicos	
El discente debe contar con un equipo de cómputo con Sistema Operativo Windows o MAC con las siguientes características:	
Sistema Operativo	Operativo Windows 10 o posterior
Procesador	Mínimo Intel Core i3 o Ryzen 5
Cámara y micrófono	Garantizar que el equipo de cómputo cuente con cámara WEB incorporada o por conexión USB resolución HD 1080P, y un micrófono que NO debe ser ni diadema, ni auricular; si el computador no tiene un micrófono incorporado, preferiblemente que la cámara por conexión USB sí tenga incorporado este dispositivo.
Conexión Internet	Se requiere que el equipo de cómputo cuente con conexión permanente de Internet, preferiblemente con conexión alámbrica de mínimo 20MB de velocidad de carga y descarga
Memoria RAM	Mínimo 4GB

15

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia edistribution

IX CURSO
DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
PARA JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA
In unitatem mutationem construimus

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Escuela Judicial
"Rodrigo Lara Bonilla"

Disco duro	Al menos 10GB de memoria libre





Según la evidencia forense, expuesta en la SECCIÓN II, quedaron contrastadas las exigencias técnicas con las características del equipo analizado, se concluye que el computador reúne los requisitos de:

- El Sistema operativo Microsoft Windows 11 Pro, cumple con las características solicitadas.
- El Procesador, pertenece a la familia de los Intel I7, versión que cumple con la mínima requerida.
- Memoria Ram, en cuanto a su capacidad de 16064MB es mayor a la requerida de 4GB (4096MB).

2. ¿Qué información registran los logs del sistema en las fechas 19/05/2024 y 02/06/2024, considerando todos los eventos generados durante las jornadas de la mañana (8:00 a. m. - 12:00 p. m.) y la tarde (2:00 p. m. - 6:00 p. m.)?

En el análisis de los registros extraídos de los eventos del sistema, no se encontró información relacionada con la aplicación o el sistema en la fecha en cuestión. Por lo tanto, se concluye que no se analizó información complementaria.

a. ¿Qué indican los logs del equipo con relación a la plataforma Klarway de la jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024?

Por la mañana, los registros no muestran eventos del sistema relacionados la aplicación.

b. ¿Qué indican los logs del equipo con relación a la plataforma Klarway de la jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024?

Por la tarde, los registros no muestran eventos del sistema relacionados con la aplicación.

c. ¿Qué indican los logs del equipo con relación a la plataforma Klarway de la jornada de la mañana del 2 de junio de 2024?

Por la mañana, los registros no muestran eventos del sistema relacionados la aplicación.





d. ¿Qué indican los logs del equipo con relación a la plataforma Klarway de la jornada de la tarde del 2 de junio de 2024?

Por la tarde, los registros no muestran eventos del sistema relacionados la aplicación.

e. ¿Los registros o logs del firewall (si hay) bloquearon el acceso a Klarway?

En los logs no se hallaron registros eventos del sistema relacionados con la aplicación.

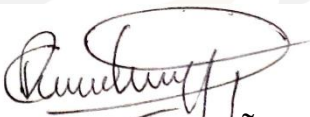




FORENSIC TIC
ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS
A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

Acreditación Peritos:

https://drive.google.com/drive/folders/1mXrq3nn0EulHXcrV1Kjxqob3xdmniQer?usp=s_haring

 CESAR A. VILLAMIZAR N. Perito Senior Informático Forensictic	 JOHN A. VILLAMIZAR P. Perito Senior Informático Forensictic
 DAVID CARREÑO N. Perito Informático Junior Forensictic	

Informe elaborado el 18 de febrero de 2025 (18/02/2025)





FORENSIC TIC

ESPECIALIZADOS EN SOLUCIONES INTEGRALES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE INFORMÁTICO

ANEXOS

- INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS SOBRE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y/O TELEMÁTICO FGN-41300-P- 15
- DGUIA INTERNA DE INFORMÁTICA FORENSE FGN- 41300-G-10
- INSTRUCTIVO PARA EL HALLAZGO, IDENTIFICACIÓN, EMBALAJE DE LA EVIDENCIA DE TIPO DIGITAL FGN-41300-IT-16
- RESOLUCIÓN 05017 DE 2009 FGN
- INSTRUCTIVO PARA EXTRACCIÓN DE LA HUELLA DIGITAL A TRAVÉS DE HASH MD5 FGN-41300-IT-17

DATOS BIBLIOGRÁFICOS

- La prueba electrónica, Autores: Ricardo Oliva León (coord.), Sonsoles Valero Barceló (coord.), Ángel Dolado Pérez (pr.)
- LEY 906 DE 2004,(agosto 31),Diario Oficial No. 45.657, de 31 de agosto de 2004 RAMA LEGISLATIVA - PODER PÚBLICO, <NOTA: Consultar versión corregida de la Ley 906 publicada en el Diario Oficial No. 45.658>,Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Estándares a nivel internacional, ISO/IEC 27037:2012
- Nuevo Manual de Cadena de Custodia de la Fiscalía General de la Nación Junio 2016
- Apuntes de Derecho Informático, Autor: Alexander Díaz García
- Computación Forense, Editorial Alfaomega Autor: Jeimy J. Cano M.
- 199408 – Forensic Examiner Of Digital Evidence, A Guide For Law Enforcemen, U.S. Department Of Justice Program, National Institute Of Justice.



Información del Ticket

EM

OTROS

Descripción: Buenas tardes, Me permito informar que en la prueba realizada el día de ayer, en la jornada de la mañana la aplicación no me dejó ingresar sino 25 minutos después de iniciada la prueba y en la jornada de la tarde media hora después (es decir a las 2:30). Por lo cual amablemente solicito la reposición del tiempo, mas aún cuando en la jornada de la mañana por la falta de este tiempo deje sin resolver 6 preguntas y en la de la tarde debido a lo ocurrido en la mañana me vi obligada a responder a la carrera las últimas preguntas.

Nombres: Eliana Mildreth Ninco Escobar

Institución Educativa:

Correo: eli_ninco@yahoo.es

Fecha: 20-05-2024

Celular: 3207481840

 **Prioridad:**

Media

 **Grupo:**

Soporte

 **Origen:**

Otro

[Ver Adjunto](#)

Trazabilidad por orden cronológico

O

 Resuelto

Descripción: Cordial saludo Respetado discente: Hemos validado que culminó de manera satisfactoria la primera parte de la evaluación de la subfase general, realizada el 19 de mayo de 2024. De conformidad con la directriz emitida por el Consejo Superior de la Judicatura el pasado 19 de mayo de 2024, se informa que no se habilitará tiempo adicional para la presentación de la evaluación de la Subfase General. Esto se debe a que tanto el campus virtual como la aplicación Klarway no presentaron fallas ni incidencias antes ni durante la evaluación. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

Fecha: 27-05-2024

EN

CASOS EVALUACION 19 DE MAYO DEL 2024

Descripción: Solicito comedidamente el video de la evaluación del 19 de mayo con el fin de sustentar el recurso.

Nombres: ELIANA NINCO ESCOBAR

Institución Educativa:

Correo: eli_ninco@yahoo.es

Fecha: 09-07-2024

Celular: 3207481840

 **Prioridad:**

Media

 **Grupo:**

Desarrollo

 **Origen:**

Otro

Trazabilidad por orden cronologico

O

Escalado

Descripción: Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

Fecha: 09-07-2024

L

Resuelto

Descripción: Buen día respetado discente, la solicitud deprecada no es procedente ya que tiene carácter de reserva de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996. El video de la evaluación constituye una evidencia del comportamiento del discente durante el desarrollo de la misma. El mismo permite verificar la ocurrencia de acciones no autorizadas, las cuales pueden conllevar a la exclusión del discente involucrado, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCS 19-11400.

Fecha: 18-07-2024

Grupo.
Tutor
Origen:
Otro

Descripción: Buenos días, amablemente solicito me entreguen el video de la evaluación del 19 de mayo con el fin de corroborar algunas preguntas que seleccioné y para efectos de sustentar el recurso. Adicionalmente, no me resolvieron el tiquet que ese día radiqué solicitando reposición del tiempo, toda vez que la plataforma no me dejó entrar a las 8 y perdí más de media hora en cada jornada (mañana y tarde).

Nombres: ELIANA NINCO ESCOBAR

Institución Educativa:

Correo: eli_ninco@yahoo.es

Fecha: 09-07-2024

Celular: 3207481840

Trazabilidad por orden cronologico

MP

Escalado

Descripción: Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted

Fecha: 09-07-2024

MS

Resuelto

Descripción: Respetada discente, Adjunto le compartimos los links de las grabaciones solicitadas:

<https://storage.googleapis.com/klarway-f860c.appspot.com/ix-cursoformacionjudicial-release/ix-cursoformacionjudicial-release@-NyHJi0GQGLPSu9Y8iKS@desktop.webm>
<https://storage.googleapis.com/klarway-f860c.appspot.com/ix-cursoformacionjudicial-release/ix-cursoformacionjudicial-release@-NyHJi0GQGLPSu9Y8iKS@face.webm>

Fecha: 09-12-2024

Cali, 08 de febrero de 2024

Respetados (as)

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019

Ref. Derecho de petición. Solicitud de información sobre infraestructura y funcionamiento del aplicativo Klarway y del Campus Virtual del IX Curso durante el desarrollo de los exámenes del 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliada en Cali -Valle-, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.665.242 como discente del *“IX Curso de Formación Judicial para aspirantes a cargos de magistrados/as y jueces de la república en todas las especialidades, promoción 2024-205”* y en ejercicio del derecho fundamental de petición y de información consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015 -Ley Estatutaria del Derecho de Petición-, solicito se me brinde información sobre la infraestructura y funcionamiento del aplicativo Klarway y del Campus Virtual del IX Curso durante el desarrollo de los exámenes del 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

I. LEGITIMIDAD DE LA SOLICITUD

Realizo esta solicitud de información en mi condición de discente de la fase general del IX Curso de Formación Judicial, como lo comprueba mi certificado de inscripción adjunto a esta solicitud. En particular, presenté las jornadas de evaluación el pasado 19 de mayo y 2 de junio de 2024 de los 8 programas que conformaron la fase general, todo esto mediante la plataforma Klarway. Al inicio y en el desarrollo de estas jornadas, un número plural de discentes tuvimos múltiples dificultades para acceder y permanecer en dicha plataforma, situación que afectó muy gravemente el tiempo para responder y nuestras condiciones emocionales frente a la prueba. Necesito esta información, para comprender qué fue lo que realmente sucedió y con ello ejercer mis derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, a aportar y controvertir pruebas y en general ejercer mi derecho de defensa.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.1 Sobre el Derecho de Petición:

El derecho de petición constituye un derecho constitucionalmente protegido por el artículo 23 de la Constitución Política, el cual establece que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*.

En virtud de lo anterior, la Corte Constitucional en su jurisprudencia, ha reiterado el carácter fundamental del mismo y la resolución pronta y oportuna como contenido del núcleo esencial de este.

Al respecto, el tribunal, de forma clara ha reiterado el carácter fundamental del derecho de petición:

“Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos: (1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas; (2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes; (3) El derecho a recibir una respuesta fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado; (4) El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta.”

Análogamente, la citada Corporación ha establecido cuál es el núcleo esencial del derecho de petición, al señalar que *“El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido”*. Es decir, **no se requiere simplemente que se otorgue una respuesta, es necesario que la misma sea clara, pronta y oportuna, porque de lo contrario, se estaría limitando el derecho.**

Se trata de un derecho que para poder ser efectivo requiere de una respuesta clara, de fondo y congruente, en relación con las peticiones que se le realizan. Es por ello, que el artículo 14 de la ley estatutaria 1755 de 2015 señala los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, y establece que, sobre las solicitudes de información, **las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Y si en ese lapso no se ha dado respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá**

negar la entrega de dichos documentos y como consecuencia las copias se deberán entregar dentro de los 3 días siguientes.

II. PETICIÓN

Con ocasión de lo expuesto anteriormente, respetuosamente le solicito a la Unión Temporal y a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla que me envíen:

1. La copia de todos los logs generados durante las 4 jornadas (mañana y tarde del 19 de mayo y 2 de junio de 2024) de la prueba.

Estos registros deben incluir:

- a. Marca de tiempo precisa para intento de acceso.
 - b. Dirección IP de origen en el momento de los intentos de acceso.
 - c. El código de estado de la solicitud indicando si la solicitud fue exitosa, rechazada o tuvo algún error.
 - d. Información de geolocalización registrados por el servidor por cada intento de acceso, incluyendo la precisión de la ubicación y cualquier error asociado.
 - e. Duración de cada solicitud para determinar si hubo retrasos significativos en el procesamiento de las solicitudes.
 - f. Informe de cualquier anomalía o comportamiento sospechoso en los registros y brechas de seguridad y accesos no autorizados.
2. Los logs de la dirección IP e ISP que le correspondió a mi usuario y desde las cuales presenté los exámenes.
 3. Copia de los registros del servicio de geolocalización proporcionado por dicho proveedor, para los días 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

Estos registros deben incluir:

- a. Número/cantidad de solicitudes de geolocalización procesadas.
- b. Solicitudes de geolocalización realizadas por Klarway.
- c. Registros específicos de las solicitudes de geolocalización realizadas desde mi dirección IP durante el periodo de tiempo mencionado.
- d. Respuesta del servicio de geolocalización de cada solicitud, incluyendo cualquier error o fallo.
- e. Tiempo de respuesta del servidor utilizado para responder cada solicitud.
- f. Precisión de la geolocalización y las coordenadas proporcionadas por el servicio.
- g. La tasa de éxito correspondiente al porcentaje de solicitudes procesadas correctamente.
- h. La tasa de error correspondiente al porcentaje de solicitudes con errores o fallos.
- i. La lista de los códigos de error específicos registrados.

- j. La información de ubicación proporcionadas.
 - k. La información sobre la latencia correspondiente a retrasos en la comunicación en el Klarway y el proveedor de geolocalización.
 - l. Datos sobre la conexión y comunicación entre Klarway y el proveedor de geolocalización.
 - m. Datos sobre la conexión y comunicación entre Klarway y el proveedor de geolocalización.
4. Informe de algún fallo en la infraestructura de red o de sistemas durante la ejecución de la pruebas los días 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

Estos registros además, deben incluir:

- a. Datos sobre los servidores de geolocalización, su localización y su rendimiento (uso de CPU, memoria, disco, ancho de pantalla).
 - b. Documentación técnica que describa la arquitectura del sistema de geolocalización, incluyendo componentes, protocolos, balanceo de carga y manejo de solicitudes.
 - c. Una descripción detallada del proceso de geolocalización incluyendo métodos y datos usados, la lógica de verificación y cualquier proceso relacionado con la verificación de la ubicación.
5. El registro detallado de todos los servidores involucrados en el proceso de acceso a la plataforma Klarway durante el periodo de tiempo crítico correspondiente a la duración de cada uno de los exámenes durante las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

Estos registros deben incluir:

- a. Marca de tiempo precisa para cada evento registrado.
- b. El porcentaje de uso de la unidad de procesamiento central (CPU) de cada servidor.
- c. La cantidad de memoria RAM usada por cada servidor.
- d. La cantidad de espacio en disco utilizada por cada servidor.
- e. El volumen de tráfico de red (entrada y salida de cada servidor).
- f. El volumen de tráfico de red (entrada y salida para cada servidor).
- g. El tiempo que tardó cada servidor en responder a las solicitudes.
- h. Información sobre las colas de espera de solicitudes que estaban esperando ser procesadas.
- i. Registros de cualquier error ocurrido en los servidores durante el periodo en cuestión.
- j. Los procesos que se ejecutaban en cada servidor, su consumo de recursos y el tiempo que estuvieron activos.
- k. Registros de los logs de cualquier evento importante que haya ocurrido en los servidores, como reinicios, errores de software, o actualizaciones.

- l. Diagramas de arquitectura del sistema que ilustren la arquitectura del sistema de Klarway, incluyendo la configuración de los servidores, la base de datos, y las diferentes capas del sistema.
6. Solicito que se me informe si Klarway utiliza un sistema de balanceo de carga para distribuir la carga entre varios servidores.

De ser así, entregarme: registros de cómo se distribuyó la carga entre los servidores y si hubo alguna anomalía durante el periodo en cuestión.

7. El historial de conversaciones con la Mesa de Soporte durante las 4 jornadas de la prueba, esto es, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 en la plataforma y por medio de whatsapp con el celular 3207481840.
8. Una copia de la base de datos utilizada durante la prueba, así como los triggers de auditoría configurados, para realizar un análisis detallado de los comportamientos dentro del sistema.
9. Copias espejo o metadata de los servidores involucrados en el proceso, así como la información de los logs de los servidores y sistemas en la nube, en caso de que la información haya sido respaldada en estos entornos.
10. El historial completo de la prueba de conectividad y ancho de banda en la que se realizó con fecha y hora.
11. Los detalles de la prueba, como los parámetros evaluados, los resultados obtenidos y cualquier registro asociado son esenciales.
12. La copia del contrato o acuerdo entre la unión temporal Formación Judicial 2019 y el proveedor u operador de la plataforma Klarway, que relacione sus responsabilidades, las obligaciones del operador y de la Unión Temporal.
13. Las especificaciones técnicas de la plataforma Klarway, características y estudios realizados para contratarla.
14. La identificación y copia de la grabación de las llamadas realizadas por la EJRLB o la UTFJ2019, sus funcionarios o colaboradores internos o externos, a mi número de teléfono registrado.
15. Toda información recopilada sobre mi nombre por la EJRLB o la UTFJ2019, sus funcionarios o colaboradores internos o externos.
16. Si la plataforma fue desarrollada por la entidad, se solicitan detalles técnicos, incluyendo el lenguaje de programación empleado, el motor de base de datos implementado, el enfoque adoptado para el sistema de pruebas y la metodología de desarrollo utilizada.

17. La grabación de mi imagen y de la pantalla de mi usuario durante los intentos de acceso y del desarrollo de mi examen.
18. Información detallada sobre las características, el funcionamiento y las razones de la elección de la plataforma utilizada para el desarrollo de los exámenes.

Estos registros deben incluir:

- a. Principales características de la plataforma.
- b. Mecanismos de integración en los procedimientos actuales.
- c. Las razones que motivaron la elección de la plataforma.
- d. Las razones por las que se descartaron otras opciones de plataforma.
- e. El historial de uso y éxito previo. Esto es, la cantidad de veces en las que se haya utilizado la plataforma en otros escenarios previos y las métricas o criterios que se usaron para evaluar su éxito.
- f. Los estudios, pruebas o investigaciones que se llevaron a cabo antes de haber seleccionado la plataforma y los hallazgos clave.
- g. Qué tipo de servidores propios, de la nube o híbridos se utilizaron para la implementación y si hubo algún proveedor de servicios involucrado.
- h. La información sobre el desarrollador o proveedor externo responsable.
- i. El lenguaje de programación empleado.
- j. El motor de base de datos implementado.
- k. El enfoque adoptado para el sistema de pruebas y la metodología de desarrollo utilizada.

Considero que lo solicitado es fundamental para el ejercicio efectivo de mi derecho a la información.

III. ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia del certificado de inscripción al IX Curso de formación judicial.

IV. NOTIFICACIONES

De manera atenta manifiesto que **AUTORIZO** que todas las notificaciones que deban surtir en el presente trámite se efectúen a través del correo electrónico eli_ninco@yahoo.es.



ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
CC No. 1.130.665242

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2025

Doctor(a)
ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
eli_ninco@yahoo.es

Asunto. Derecho de petición - IX Curso Formación Judicial Inicial.

Cordial saludo,

En atención al escrito relacionado en el asunto, a través del cual plantea dieciocho peticiones relacionadas con el IX Curso Formación Judicial Inicial, de manera atenta se dará respuesta en el mismo orden en que fueron planteados:

1. La copia de todos los logs generados durante las 4 jornadas (mañana y tarde del 19 de mayo y 2 de junio de 2024) de la prueba. Estos registros deben incluir:

a. Marca de tiempo precisa para intento de acceso.

INICIO 2 DE JUNIO – JORNADA TARDE

2:19:18 PM	NINCO ESCOBAR	NINCO ESCOBAR	general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	actualizado	attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.		
2 June 2024, 2:17:59 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '4' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.10.19
2 June 2024, 2:17:59 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '4' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.14.124
2 June 2024, 2:17:17 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '3' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.14.127
2 June 2024, 2:10:12 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '3' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.14.120
2 June 2024, 2:10:12 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '2' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.24.171
2 June 2024, 2:10:12 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '2' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.25.249
2 June 2024, 2:06:53 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.28.75
2 June 2024, 2:06:53 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '1' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.28.74
2 June 2024, 2:06:31 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario guardado automáticamente	The user with id '1891' is working on page '1' of the attempt with id '17197' for the quiz with course module id '1050', and their latest responses have been saved automatically.	web	35.191.28.74
2 June 2024, 2:02:48 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '17197' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.14.120
2 June 2024, 2:02:48 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario Ha comenzado el intento	The user with id '1891' has started the attempt with id '17197' for the quiz with course module id '1050'.	web	35.191.14.120

INICIO 2 DE JUNIO – JORNADA MAÑANA

8:13:36 AM	NINCO ESCOBAR	NINCO ESCOBAR	general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	visualizado	"13336" belonging to the user with id "1891" for the quiz with course module id "1049".		
2 June 2024, 8:13:36 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '4' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.29.96
2 June 2024, 8:11:31 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '3' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.29.101
2 June 2024, 8:11:31 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '3' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.29.97
2 June 2024, 8:09:08 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '2' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.26.129
2 June 2024, 8:09:08 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '2' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.29.97
2 June 2024, 8:07:37 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.10.21
2 June 2024, 8:07:37 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '1' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.29.97
2 June 2024, 8:06:40 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario guardado automáticamente	The user with id '1891' is working on page '1' of the attempt with id '13336' for the quiz with course module id '1049', and their latest responses have been saved automatically.	web	35.191.28.72
2 June 2024, 8:04:56 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario guardado automáticamente	The user with id '1891' is working on page '1' of the attempt with id '13336' for the quiz with course module id '1049', and their latest responses have been saved automatically.	web	35.191.29.97
2 June 2024, 8:01:44 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '13336' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.28.77
2 June 2024, 8:01:43 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 2 de junio - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Ha comenzado el intento	The user with id '1891' has started the attempt with id '13336' for the quiz with course module id '1049'.	web	35.191.28.78

INICIO 19 DE MAYO – JORNADA TARDE

Hora	Nombre completo del usuario	Usuario afectado	Contexto del evento	Componente	Nombre evento	Descripción	Origen	Dirección IP
19 May 2024, 2:34:23 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '1' of the attempt with id '11890' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1033'.	web	35.191.26.129
19 May 2024, 2:30:27 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '11890' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1033'.	web	35.191.26.88
19 May 2024, 2:30:27 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Ha comenzado el intento	The user with id '1891' has started the attempt with id '11890' for the quiz with course module id '1033'.	web	35.191.26.89
19 May 2024, 2:28:20 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Módulo de curso visto	The user with id '1891' viewed the 'quiz' activity with course module id '1033'.	web	35.191.26.89
19 May 2024, 2:28:17 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Curso: Exhibición de la evaluación 2 de junio de 2024 - SALA 3	Sistema	Curso visto	The user with id '1891' viewed the course with id '36'.	web	35.191.26.129
19 May 2024, 2:28:14 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Sistema	Sistema	Mis cursos vistos	The user with id '1891' has viewed their my courses page	web	35.191.26.89
19 May 2024, 2:28:03 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Usuario: ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Sistema	Tablero de eventos vistos	The user with id '1891' has viewed their dashboard	web	35.191.26.88
19 May 2024, 2:28:02 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Sistema	Sistema	El usuario ha iniciado sesión	The user with id '1891' has logged in.	web	35.191.26.90
19 May 2024, 2:27:15 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Módulo de curso visto	The user with id '1891' viewed the 'quiz' activity with course module id '1033'.	web	35.191.24.135
19 May 2024, 2:26:53 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Módulo de curso visto	The user with id '1891' viewed the 'quiz' activity with course module id '1033'.	web	35.191.24.128
19 May 2024, 2:26:49 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Módulo de curso visto	The user with id '1891' viewed the 'quiz' activity with course module id '1033'.	web	35.191.24.135
19 May 2024, 2:26:36 PM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	-	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada tarde 2PM - 6PM	Cuestionario	Módulo de curso visto	The user with id '1891' viewed the 'quiz' activity with course module id '1033'.	web	35.191.24.135

INICIO 19 DE MAYO – JORNADA MAÑANA

FECHA	USUARIO 1	USUARIO 2	ACTIVIDAD	ESTADO	DESCRIPCIÓN	TIPO	IP
8:40:00 AM	NINCO ESCOBAR	NINCO ESCOBAR	general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	acomodado	attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.		
19 May 2024, 8:37:00 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '4' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.10.17
19 May 2024, 8:37:00 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '4' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.10.19
19 May 2024, 8:35:23 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario guardado automáticamente	The user with id '1891' is working on page '4' of the attempt with id '8513' for the quiz with course module id '1032', and their latest responses have been saved automatically.	web	35.191.24.66
19 May 2024, 8:28:20 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '3' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.14.166
19 May 2024, 8:28:20 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '3' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.14.161
19 May 2024, 8:24:14 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '2' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.24.220
19 May 2024, 8:24:14 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '2' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.24.221
19 May 2024, 8:18:45 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.24.217
19 May 2024, 8:18:45 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario actualizado	The user with id '1891' has updated responses on page '1' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.24.216
19 May 2024, 8:13:56 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Intento de cuestionario visualizado	The user with id '1891' has viewed page '1' of the attempt with id '8513' belonging to the user with id '1891' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.26.90
19 May 2024, 8:13:56 AM	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR	Cuestionario: Evaluación subfase general 19 de mayo - jornada mañana 8AM - 12PM	Cuestionario Ha comenzado el intento	The user with id '1891' has started the attempt with id '8513' for the quiz with course module id '1032'.	web	35.191.26.88

b. Dirección IP de origen en el momento de los intentos de acceso.

En los pantallazos anteriores se evidencian en la última columna (costado derecho) las IP's publicas registradas por el discente. Cabe mencionar que estas se ven diferentes ya que las direcciones IP públicas pueden cambiar durante una misma sesión de navegación. Esto depende de factores como el proveedor de internet, el tipo de conexión y el uso de herramientas como VPN o proxies.

Algunos Proveedores de Servicio de Internet asignan IPs dinámicas que pueden cambiar después de un tiempo o al reiniciar el router. En redes móviles (3G, 4G o 5G), la IP suele cambiar constantemente debido a la gestión de conexiones de los operadores.

Si se usa una VPN o un proxy con IPs rotativas, la dirección IP puede cambiar varias veces durante la navegación. También, algunos Proveedores de Servicio de Internet aplican balanceo de carga, reasignando IPs para optimizar el tráfico.

Cambiar de red, como pasar de Wi-Fi a datos móviles, también modifica la IP, ya que cada red tiene su propio rango de direcciones.

c. Información de geolocalización registrados por el servidor por cada intento de acceso, incluyendo la precisión de la ubicación y cualquier error asociado.

En relación con la solicitud de copia de los registros del servicio de geolocalización para las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio de 2024, es importante precisar que dicha información no fue requerida ni utilizada para la realización de la evaluación de la Subfase General.

Cabe señalar que la geolocalización se define como “la capacidad de identificar y registrar la ubicación de los usuarios (...)”. Esta tecnología no se limita únicamente a dispositivos móviles como smartphones, smartwatches, laptops o tabletas, sino que también puede aplicarse a ordenadores de sobremesa y Smart TVs conectados a Internet (...).¹ Sin embargo, en el marco de la evaluación, los discentes contaban con la posibilidad de presentarla desde el lugar que consideraran conveniente, sin que la geolocalización hiciera parte de los criterios implementados en su desarrollo.

Por lo expuesto, no se advierte la existencia de registros de geolocalización asociados a la evaluación que puedan ser proporcionados

d. Duración de cada solicitud para determinar si hubo retrasos significativos en el procesamiento de las solicitudes.

En atención a su solicitud, es preciso indicar que la información requerida no tiene incidencia en su proceso académico y/o evaluativo, toda vez que corresponde a la experiencia de otros discentes en el desarrollo de la evaluación de la Subfase General.

Adicionalmente, se resalta que todas las solicitudes formuladas por los discentes durante el desarrollo de la referida evaluación fueron atendidas de manera oportuna por el equipo técnico de la Unión Temporal Formación Judicial Inicial 2019, designado para tal efecto.

e. Informe de cualquier anomalía o comportamiento sospechoso en los registros y brechas de seguridad y accesos no autorizados.

En atención a su solicitud, se informa que, tras la verificación de los registros técnicos y operativos de la infraestructura de red y de sistemas, no se evidencia la existencia de incidentes, fallos o anomalías que hayan afectado el desempeño del aplicativo Klarway durante la ejecución de la evaluación de la Subfase General los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024.

Asimismo, no se identificaron reportes de eventos que comprometieran la estabilidad, disponibilidad o integridad de la plataforma en la evaluación de la Subfase General.

¹ ARIMETRICAS. ¿Qué es Geolocalización? [en línea]. Disponible en: <https://www.arimetrics.com/glosario-digital/geolocalizacion>

En virtud de lo anterior, se adjuntan los certificados de funcionalidad del aplicativo Klarway, el cual da cuenta del correcto desempeño en las jornadas mencionadas.

2. Los logs de la dirección IP e ISP que le correspondió a mi usuario y desde las cuales presenté los exámenes.

En el numeral primero del presente escrito se encuentran consignados los registros (logs) correspondientes a las jornadas de evaluación realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Por lo anterior, la invitamos a remitirse al referido numeral para la revisión de dicha información.

3. Copia de los registros del servicio de geolocalización proporcionado por dicho proveedor, para los días 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

Estos registros deben incluir:

- a. Número/cantidad de solicitudes de geolocalización procesadas.**
- b. Solicitudes de geolocalización realizadas por Klarway.**
- c. Registros específicos de las solicitudes de geolocalización realizadas desde mi dirección IP durante el periodo de tiempo mencionado.**
- d. Respuesta del servicio de geolocalización de cada solicitud, incluyendo cualquier error o fallo.**
- e. Precisión de la geolocalización y las coordenadas proporcionadas por el servicio.**
- f. La información de ubicación proporcionadas.**
- g. La información sobre la latencia correspondiente a retrasos en la comunicación en el Klarway y el proveedor de geolocalización.**
- h. Datos sobre la conexión y comunicación entre Klarway y el proveedor de geolocalización.**
- i. Datos sobre la conexión y comunicación entre Klarway y el proveedor de geolocalización.**

En el numeral uno, literal C del presente escrito se encuentra consignada la respuesta referente a los registros del servicio de geolocalización correspondientes a las jornadas de evaluación realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Por lo anterior, la invitamos a remitirse al referido numeral para la revisión de dicha información.

j. Tiempo de respuesta del servidor utilizado para responder cada solicitud.

El tiempo promedio de respuesta para las solicitudes a los servidores fue de 87 milisegundos (ms), lo cual obedece a la ubicación de nuestro Data Center en la región de Carolina del Sur (us-east1), que proporciona la menor latencia para Colombia. Cabe resaltar que este tiempo de respuesta se logra cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la Guía de Orientación al Discente (GOA), la cual fue puesta en conocimiento a todos los discentes.

k. La tasa de éxito correspondiente al porcentaje de solicitudes procesadas correctamente.

La plataforma alcanzó una tasa de éxito del 100%, sin registrar interrupciones en ninguna de las jornadas de la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

- l. La tasa de error correspondiente al porcentaje de solicitudes con errores o fallos.***
- m. La lista de los códigos de error específicos registrados.***

En el numeral uno, literal E del presente escrito se encuentra consignada la respuesta referente a su inquietud, la durante las jornadas de evaluación realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Por lo anterior, la invitamos a remitirse al referido numeral para la revisión de dicha información.

4. Informe de algún fallo en la infraestructura de red o de sistemas durante la ejecución de las pruebas los días 19 de mayo y 2 de junio del 2024.

Estos registros, además, deben incluir:

- a. Datos sobre los servidores de geolocalización, su localización y su rendimiento (uso de CPU, memoria, disco, ancho de pantalla).***
- b. Documentación técnica que describa la arquitectura del sistema de geolocalización, incluyendo componentes, protocolos, balanceo de carga y manejo de solicitudes.***
- c. Una descripción detallada del proceso de geolocalización incluyendo métodos y datos usados, la lógica de verificación y cualquier proceso relacionado con la verificación de la ubicación.***

Se reitera que no se presentaron fallas en la infraestructura durante el desarrollo de la evaluación de la Subfase General. En consecuencia, no es posible brindar los registros a los que se hace referencia en los literales a, b y c del presente numeral.

5. El registro detallado de todos los servidores involucrados en el proceso de acceso la plataforma Klarway durante el periodo de tiempo crítico correspondiente a la duración de cada uno de los exámenes durante las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio del 2024. Estos registros deben incluir:

- a. Marca de tiempo precisa para cada evento registrado.***
- b. El porcentaje de uso de la unidad de procesamiento central (CPU) de cada servidor.***
- c. La cantidad de memoria RAM usada por cada servidor.***
- d. La cantidad de espacio en disco utilizada por cada servidor.***
- e. El volumen de tráfico de red (entrada y salida de cada servidor).***
- f. El volumen de tráfico de red (entrada y salida para cada servidor).***
- g. El tiempo que tardó cada servidor en responder a las solicitudes.***
- h. Información sobre las colas de espera de solicitudes que estaban esperando ser procesadas.***
- i. Registros de cualquier error ocurrido en los servidores durante el periodo en cuestión.***

- j. **Los procesos que se ejecutaban en cada servidor, su consumo de recursos y el tiempo que estuvieron activos.**
- k. **Registros de los logs de cualquier evento importante que haya ocurrido en los servidores, como reinicios, errores de software, o actualizaciones.**
- l. **Diagramas de arquitectura del sistema que ilustren la arquitectura del sistema de Klarway, incluyendo la configuración de los servidores, la base de datos, y las diferentes capas del sistema**

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

6. **Solicito que se me informe si Klarway utiliza un sistema de balanceo de carga para distribuir la carga entre varios servidores.**
De ser así, entregarme: registros de cómo se distribuyó la carga entre los servidores y si hubo alguna anomalía durante el periodo en cuestión.

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

7. **El historial de conversaciones con la Mesa de Soporte durante las 4 jornadas de la prueba, esto es, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 en la plataforma y por medio de whatsapp con el celular 3207481840.**

Se adjuntan las conversaciones sostenidas por la peticionaria con la Mesa de Ayuda durante las jornadas de evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

8. **Una copia de la base de datos utilizada durante la prueba, así como los triggers de auditoría configurados, para realizar un análisis detallado de los comportamientos dentro del sistema.**

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría

comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

9. Copias espejo o metadata de los servidores involucrados en el proceso, así como la información de los logs de los servidores y sistemas en la nube, en caso de que la información haya sido respaldada en estos entornos.

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

10. El historial completo de la prueba de conectividad y ancho de banda en la que se realizó con fecha y hora.

Con respecto a su solicitud, nos permitimos informar que el historial completo de la prueba de conectividad y ancho de banda puede ser obtenido únicamente por usted, dado que dicha información corresponde a los registros generados por su proveedor de servicios de internet durante el período objeto de consulta. Por lo tanto, para acceder a estos datos, deberá gestionar la solicitud directamente ante el proveedor correspondiente.

11. Los detalles de la prueba, como los parámetros evaluados, los resultados obtenidos y cualquier registro asociado son esenciales.

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

12. La copia del contrato o acuerdo entre la unión temporal Formación Judicial 2019 y el proveedor u operador de la plataforma Klarway, que relacione sus responsabilidades, las obligaciones del operador y de la Unión Temporal.

13. Las especificaciones técnicas de la plataforma Klarway, características y estudios realizados para contratarla.

Nos permitimos informar que el documento solicitado hace referencia a un convenio privado entre dos particulares (Unión Temporal Formación Judicial 2019 y Klarway), por ende, este documento, aunque no se encuentra relacionado en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - SECOP, por no tener un carácter público, si se relaciona su solicitud y autorización ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo queremos precisar que, frente a la relación contractual con KLARWAY nos encontramos ante un Contrato de Licenciamiento, en donde la Unión Temporal 2019 se adhiere a los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO GENERALES DE KLARWAY previstas por el fabricante para el uso de la licencia, por ende, no existe un documento particular frente al servicio.

Por lo anterior nos permitimos anexar los documentos que dan cuenta de las condiciones suscritas con el fabricante de KLARWAY en relación con la licencia utilizada durante la ejecución de la evaluación de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial.

14. Toda información recopilada sobre mi nombre por la EJRLB o la UTFJ2019, sus funcionarios o colaboradores internos o externos.

En atención a su solicitud, se requiere respetuosamente que precise y amplíe la información relacionada con su requerimiento, toda vez que su formulación actual no permite determinar con claridad el objeto de la petición ni adoptar una respuesta.

En ese sentido, mientras no se reciba una especificación clara y detallada de lo pretendido, resulta improcedente atender la solicitud en los términos planteados.

15. Si la plataforma fue desarrollada por la entidad, se solicitan detalles técnicos, incluyendo el lenguaje de programación empleado, el motor de base de datos implementado, el enfoque adoptado para el sistema de pruebas y la metodología de desarrollo utilizada.

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

16. La grabación de mi imagen y de la pantalla de mi usuario durante los intentos de acceso y del desarrollo de mi examen.

Se anexan los registros fílmicos de la peticionaria correspondientes a la evaluación realizada los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Es importante mencionar que, el material recolectado ha sido obtenido en estricta observancia de las capacidades técnicas y tecnológicas de su equipo.

17. Información detallada sobre las características, el funcionamiento y las razones de la elección de la plataforma utilizada para el desarrollo de los exámenes.

Estos registros deben incluir:

- a. Principales características de la plataforma.**
- b. Mecanismos de integración en los procedimientos actuales.**
- c. Las razones que motivaron la elección de la plataforma.**
- d. Las razones por las que se descartaron otras opciones de plataforma.**
- e. El historial de uso y éxito previo. Esto es, la cantidad de veces en las que se haya utilizado la plataforma en otros escenarios previos y las métricas o criterios que se usaron para evaluar su éxito.**
- f. Los estudios, pruebas o investigaciones que se llevaron a cabo antes de haber seleccionado la plataforma y los hallazgos clave.**
- g. Qué tipo de servidores propios, de la nube o híbridos se utilizaron para la implementación y si hubo algún proveedor de servicios involucrado.**
- h. La información sobre el desarrollador o proveedor externo responsable.**
- i. El lenguaje de programación empleado.**
- j. El motor de base de datos implementado.**
- k. El enfoque adoptado para el sistema de pruebas y la metodología de desarrollo utilizada.**

La información solicitada constituye un elemento esencial del protocolo de seguridad del IX Curso de Formación Judicial, protocolo que será implementado nuevamente en la Subfase Especializada. La divulgación de dicha información en el presente momento podría comprometer el adecuado funcionamiento de la plataforma y revelar estrategias de defensa ante eventuales ataques durante el desarrollo de la Evaluación de la Subfase Especializada.

Por consiguiente, y en aras de proteger la seguridad e integridad de la plataforma, resulta improcedente suministrar la referida información.

Anexos

Nos permitimos anexar los siguientes documentos:

1. Certificado de funcionalidad del aplicativo Klarway en la jornada del 19 de mayo de 2024.
2. Certificado de funcionalidad del aplicativo Klarway en la jornada del 02 de junio de 2024.
3. Transcripción de las conversaciones con la Mesa de Soporte Técnico durante las 4 jornadas de evaluación realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. "ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR.zip"
4. Material audiovisual de la peticionaria. "ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR.zip"
5. Documento denominado "Términos y Condiciones de Uso Generales de Klarway" de fecha 21/04/2024
6. Documento denominado "Política de Privacidad de Klarway"

En los términos expuestos, se da respuesta de fondo a su petición dentro del término legal correspondiente.

Cordialmente,



FELIPE WILSON MARTÍNEZ
Representante Legal (S)
UT Formación Judicial 2019

Re: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN-IXFJI

De: Eliana Ninco (eli_ninco@yahoo.es)
Para: coordinadormap@ixcursoformacionjudicial.com
Fecha: jueves, 27 de marzo de 2025, 07:38 GMT-5

Buenos días, no adjuntaron el link del WeTransfer para poder desvcargar los videos y los chats. Por favor compartirme el link.

Quedo atenta

ELIANA NINCO

En miércoles, 26 de marzo de 2025, 14:49:15 GMT-5, MAP, Coordinador <coordinadormap@ixcursoformacionjudicial.com> escribió:

Buen día, doctora Ninco Escobar.

Nos permitimos informarle que los documentos correspondientes a los videos recopilados y los chats transcritos relacionados con los numerales 3 y 4 de su petición, le fueron remitidos el día de ayer, martes 25 de marzo de 2025, a través de un enlace de WeTransfer. Dicho enlace permanecerá disponible por un período de siete (7) días, dentro del cual podrá consultar y descargar los archivos enviados. Transcurrido este plazo, el enlace expirará y no será posible acceder en línea a los documentos.

Es importante señalar que los archivos se enviaron por este medio debido a su tamaño, el cual impide su remisión por correo electrónico.

Cordialmente,

Unión Temporal Formación Judicial 2019.

El sáb, 22 mar 2025 a las 13:05, Eliana Ninco (<eli_ninco@yahoo.es>) escribió:

Buenas tardes, revisados los anexos, observó que no adjuntaron los enunciados en los numerales 3 y 4 relativos a la "Transcripción de las conversaciones con la Mesa de Soporte Técnico..." y "Material audiovisual de la peticionaria...", en cuanto al archvizo zip, al intentar abrirlo me sale un mensaje de solicitud de permisos:



Google Drive

Necesitas acceso

Solicita acceso o usa una cuenta que lo tenga. [Más información](#)

Mensaje (opcional)

Solicitar acceso

Accediste como



eliananinco86@gmail.com



El mismo 27 de febrero diligencie los espacios solicitando el acceso y aún uds no me lo han dado, por favor enviarme los archivos de los videos de las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio de 2024, así como los chats sostenidos con la mesa de ayuda, por otro medio, o en su defecto, otorgarme los permisos para acceder a dicha infomación la cual no me llegó como archivo adjunto reitero.

Atentamente,

ELIANA NINCO ESCOBAR
CC 1130665242
CEL 3207481840

En jueves, 27 de febrero de 2025, 21:26:16 GMT-5, Eliana Ninco <eli_ninco@yahoo.es> escribió:

Buenas noches, revisados los anexos, observó que no adjuntaron los enunciados en los numerales 3 y 4 relativos a la "Transcripción de las conversaciones con la Mesa de Soporte Técnico..." y "Material audiovisual de la peticionaria...", por favor enviarlos. Quedo atenta.

Cordialmente,

ELIANA NINCO ESCOBAR
CC 1130665242
Cel: 3207481840

En jueves, 27 de febrero de 2025, 21:22:59 GMT-5, Eliana Ninco <eli_ninco@yahoo.es> escribió:

Buenas noches, adjunto la respuesta que me dieron al derecho de petición sobre Klarway.

Feliz noche

ELIANA NINCO

----- Mensaje reenviado -----

De: MAP, Coordinador <coordinadormap@ixcursoformacionjudicial.com>

Para: "eli_ninco@yahoo.es" <eli_ninco@yahoo.es>

Enviado: jueves, 27 de febrero de 2025, 20:28:56 GMT-5

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN-IXFJI

Cordial saludo, doctora Ninco Escobar

En atención a la petición radicada, se adjunta la respuesta junto con los anexos correspondientes.

Cordialmente,

Unión Temporal Formación Judicial 2019



ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR (1).zip



**NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI
ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DEL 14 DE
JULIO DE 1989 ARTICULO 1)**

DECLARACION No. 991

En Santiago de Cali Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día 28 de Noviembre de 2024, ante el despacho de la Notaria Primera del Círculo de Cali, cargo que ejerce como Titular la Doctora **ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ**, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI, Compareció: **CHAVEZ OLAYA JONATHAN ALBERTO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **1.107.050.264**, de estado civil Casado(a) de nacionalidad colombiana, de profesión u oficio empleado(a), domiciliado(a) en la CARRERA 1 A OESTE #6-10 TORRES FENICIA - TEL.3006135313, quien en su entero y cabal juicio hizo declaración que se presenta en este instrumento y se rindió bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **PRIMERO:** Que no tiene ninguna clase de impedimentos para rendir ésta declaración juramentada, la cual está bajo su única y entera responsabilidad.- **SEGUNDO:** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.-**TERCERO:** MANIFIESTO QUE EN MI CALIDAD DE INGENIERO ELECTRÓNICO Y TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS CONFIRMO QUE EL 19 DE MAYO DE 2024, MI ESPOSA ELIANA NINCO ESCOBAR IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía No.1.130.665.242, ESTUVO CONECTADA DESDE LAS 7:30 AM EN LA JORNADA DE LA MAÑANA Y DESDE LA 1:30 EN LA JORNADA DE LA TARDE A LA APLICACIÓN KLARWAY DESDE SU COMPUTADOR PERSONAL PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS DEL NOVENO CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL, SIN EMBARGO AUNQUE LA APLICACIÓN VÁLIDO SU AUTENTICACIÓN Y SU AUTENTICACIÓN FACIAL AL MOMENTO DE SOLICITAR CONECTARSE AL SERVIDOR DEL EXAMEN ESTE SE QUEDÓ PARALIZADO Y NO DABA INICIO. EN ESE MOMENTO ELLA ME PIDIÓ AYUDA PARA REVISAR EL EQUIPO Y NUESTRO INTERNET POR LO CUAL REALICÉ MÚLTIPLES PRUEBAS COMO REVISAR QUE SU PC ESTUVIERA BIEN DE RAM Y MEMORIA, LO CUAL DESCARTO PROBLEMAS DE PERFORMANCE. PARA LA VELOCIDAD COMPROBÉ INGRESANDO A LAS PÁGINAS FAST.COM Y SPEED TEST.NET LAS CUALES CONFIRMARON NUESTRA VELOCIDAD DE DESCARGA Y SUBIDA LAS CUALES ERAN MAYORES A 200 MEGAS. INTENTE TAMBIÉN REALIZANDO UN REINICIO DEL COMPUTADOR PARA DESCARTAR OTROS PROBLEMAS, PERO EL PROBLEMA CONTINUABA, EL PROBLEMA SUCEDÍA CUANDO SE INTENTABA CONECTAR AL SERVIDOR DE LA PRUEBA YA QUE KLARWAY SI DEJABA INGRESAR A LA APLICACIÓN MÁS NO A LA PRUEBA. FINALMENTE, MI ESPOSA LOGRO CONECTARSE A LAS 8:30 DE LA MAÑANA AL SERVIDOR DEL EXAMEN EN LA PRUEBA Y A LAS 2:30 EN LA JORNADA DE LA TARDE PERDIENDO DE ESTA MANERA 1 HORA DE SU PRUEBA, TODO ESTO SUCEDIÓ APESAR DE SOLICITAR AYUDA A TRAVÉS DEL CHAT DE LA APLICACIÓN SIN QUE SE HUBIERA BRINDADO SOLUCIÓN OPORTUNA. ES TODO.

NOTA: La (el) declarante manifiesta que, leída y revisada la presente declaración con fines extraprocesales, la encuentra correcta en su contenido no observando error alguno en ella. -LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ACTA SE AJUSTA AL DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1.989 y Art. 188 de la ley 1564 de 2012.

DERECHOS \$18.000 IVA \$3.420 (Resolución 00773 de Enero 26 de 2024 de Supernotariado)

Nota: la presente declaración extrajudicial se elabora y expide a petición voluntaria del interesado, quien fue advertido sobre lo dispuesto en el Decreto 19 de 2012.

Para constancia de lo anterior se firma en Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

EL DECLARANTE:

Jonathan Chavez Olaya
CHAVEZ OLAYA JONATHAN ALBERTO
C.C. 1.107.050.264



Huella Índice Derecho

NOTARIA PRIMERA DE CALI
DECLARACIONES EXTRAPROCESO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció al despacho de la Notaría Primera del Circulo de Cali
CHAVEZ OLAYA JONATHAN ALBERTO
y exhibió la C.C. 1107050264
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Para constancia se firma: Fecha: 2024-11-28 08:33:02
Declaración Extra-Proceso No 991 De LA NOTARIA PRIMERA De CALI

x Jonathan Chavez O.

Elizabeth Vargas Bermudez
ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

K
15077-an-57ba33
Cod. rmz71





RESOLUCIÓN N.º EJR24-1432

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los acuerdos PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 (aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019), proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura realizó, en el marco de sus funciones constitucionales¹ y legales², la veintisieteava convocatoria para el proceso de selección de jueces/zas y magistrados/das (Convocatoria 27), la cual fue reglamentada por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018³. En el referido Acuerdo, se dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 comprende las siguientes fases: (i) pruebas de aptitudes y conocimientos, (ii) verificación de requisitos mínimos y (iii) curso de formación judicial Inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A su vez, en el numeral 4.1 del Acuerdo se estableció que los aspirantes que superaran la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieran los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serían convocados a participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

¹ Artículo 256, Constitución Nacional.

² Artículo 160, Ley 270 de 1996.

³ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo Pedagógico mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, el cual rige el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”* (aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019).

Dicho Acuerdo Pedagógico facultó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir los actos administrativos de carácter general y particular, tendientes a lograr su adecuada implementación⁴. En consecuencia, una vez surtido el proceso de inscripción por parte de los aspirantes que aprobaron las Fases I y II de la Convocatoria 27⁵, la Escuela Judicial profirió la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023⁶, por medio de la cual se publicó el Anexo 1 con el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Bajo este supuesto, y de conformidad con el Cronograma definido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” dio inicio al IX Curso de Formación Judicial Inicial con la subfase general, la cual comprendió ocho (8) programas, cada uno dividido en dos (2) unidades temáticas⁷.

Dichos programas fueron cursados por los discentes a través del campus virtual⁸, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico, el desarrollo del proceso formativo y evaluativo de la subfase general se adelantaría bajo la modalidad virtual⁹:

Atendiendo al Cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez finalizadas las actividades en el campus virtual, y de acuerdo con la naturaleza eliminatoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial¹⁰, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de evaluación de la subfase general. En dichas sesiones se evaluaron los ocho (8) programas establecidos en el siguiente orden: para la jornada del 19 de mayo, Habilidades Humanas, Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, Argumentación Judicial y Valoración Probatoria; para la jornada del 2 de junio, los programas de Ética, Independencia y Autonomía Judicial, Derechos Humanos y Género, Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

⁴ Artículo 2, Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

⁵ Capítulo V, *ibídem*.

⁶ “Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”.

⁷ Numeral 6.1., Capítulo III, *ibídem*.

⁸ <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>.

⁹ Numeral 6.1., Capítulo III. *op cit*: “6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general / Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual”

¹⁰ Numeral 1, Capítulo VII, *op cit*: “Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (...), el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico”.

Surtidas las anteriores jornadas, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024¹¹, por medio de la cual publicó los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX del Curso de Formación Judicial Inicial. El anterior acto administrativo fue corregido mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024, que subsanó un error de digitación frente a la fecha para la interposición del recurso de reposición, precisando que este podría ser interpuesto por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024.

Conforme al cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, los días 7 y 14 de julio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de exhibición, a través del campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. Para tal fin, se expidió el “Protocolo de exhibición de pruebas Subfase General evaluación 19 de mayo y 2 de junio de 2024 – IX Curso de Formación Judicial Inicial”¹², mediante el cual se estableció el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general.

Dentro del término establecido, del 15 al 26 de julio de 2024, los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial presentaron sus recursos de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 (corregida mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1 Sobre la procedencia del recurso de reposición

Con el propósito de verificar la procedencia del recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” comprobará dos aspectos: (i) que la discente no haya obtenido un resultado mayor o igual a 800 puntos¹³ (ii) y que el recurso haya sido presentado a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante esta Unidad¹⁴. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 9 del Capítulo VII del artículo primero del Acuerdo Pedagógico.

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede de recurso de reposición

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual el interesado tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque el acto recurrido. Por lo tanto, con la interposición del recurso de reposición, la recurrente tuvo la oportunidad para

¹¹ “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

¹² Al cual se podía acceder escaneando el código QR, que fue puesto a disposición de los discentes mediante la página web: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/protocolo-de-exhibicion-de-pruebas>.

¹³ Numeral 5.1., Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico. “Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos”.

¹⁴ Numeral 9, Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico: “Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial (...)” Subrayado por fuera del texto.

manifestar su inconformidad respecto de su calificación publicada en la Resolución EJR24 - 298 de 2024 *"Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial"*.

Por lo anterior, las peticiones de que tratan el acápite 3.3 del presente acto administrativo denominado, "Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial", si bien no guardan relación directa con lo publicado en la Resolución EJR24 - 298 de 2024, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se pronunciará frente a estos.

En atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 80 del CPACA¹⁵, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" resolverá las peticiones que la recurrente haya planteado de manera oportuna. Igualmente, se pronunciará sobre las que surjan con motivo del recurso¹⁶.

Se resalta que el recurso de reposición es un instrumento de auto tutela de la administración que pretende la fiabilidad y coherencia de la actuación administrativa, de modo que se corrijan los errores¹⁷, sin que su aplicación menoscabe el principio de confianza legítima.

Por otra parte, en virtud de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, del debido proceso administrativo y de favorabilidad, la Escuela Judicial analizará los motivos de inconformidad expuestos por la discente, así como todos los aspectos que consten en el desarrollo de la presente actuación administrativa y, de ser procedente, ajustará la actuación en derecho.

Finalmente, se precisa que la Escuela Judicial se abstendrá de adoptar decisiones que le resulten desfavorables para la recurrente, de manera que en todo caso reconocerá la nota que les resulte más favorable.

2.3 Análisis frente a los motivos de inconformidad

Para una mejor comprensión, claridad y concreción de la decisión, una vez revisado y analizado el recurso, los motivos de inconformidad expuestos por la discente serán

¹⁵ Artículo 80 CPACA "la decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso"

¹⁶ Al respecto, ver: Santofimio, J. *Compendio de derecho administrativo* (1.^a ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-compendio-de-derecho-administrativo-9789587727951.html>. "(...) De ahí que el legislador exija los mismos requisitos que para la expedición del primer acto, para el acto final, esto es, para el que resuelve la vía gubernativa; en ese sentido, abordará todas las cuestiones que se hayan planteado y las que aparezcan con motivo del recurso, aunque no lo hubieran sido antes (...)" Subrayado por fuera del texto.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 del 24 de febrero de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera: 169. *Existencia de instrumentos que permiten la corrección de las irregularidades y equivocaciones cometidas por la Administración. En razón de lo anterior, el ordenamiento jurídico ha dispuesto un conjunto de instrumentos y acciones judiciales que permiten subsanar los desaciertos en que hayan incurrido las autoridades. (...) los recursos de reposición y apelación^[144], que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia Administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento (...). / En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legítima no puede ser argüida con el propósito de que la Administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior".*

abordados y decididos por temáticas, sin transcribir apartes del recurso. En primer lugar, se analizarán los motivos de inconformidad que se refieran a aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En segundo lugar, se evaluarán los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

Respecto a las pruebas oportunamente aportadas en los recursos, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a incorporar y valorar aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para resolver la presente actuación administrativa. Esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 40¹⁸, 77 y 79 del CPACA, así como de lo previsto en el artículo 167¹⁹ del Código General del Proceso.

3. CASO EN CONCRETO

3.1. Procedencia del recurso de reposición

Eliana Mildreth Ninco Escobar, identificada con la cédula de ciudadanía 1.130.665.242, fue admitida al IX Curso de Formación Judicial Inicial, según consta en el Anexo 1 de la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023:

CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD
1.130.665.242	Juez	Civil

En su calidad de discente participó de manera efectiva en las jornadas de evaluación de la subfase general los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Según los resultados publicados en el Anexo de la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, obtuvo un puntaje final de “**726,690**”, por lo cual su estado es de “**REPROBADO**”.

La señora **Eliana Mildreth Ninco Escobar** interpuso recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, entre el 15 y 26, de julio a través de la plataforma de tickets. Como anexo al recurso, la discente aportó los documentos que se relacionan y se analizan en el numeral 3.2.

Analizado el recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” encuentra que este es **procedente**, teniendo en cuenta que el puntaje que obtuvo la discente en la evaluación de la subfase general es inferior a 800 y, cumple con los requisitos previstos en los artículos 76 y 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), pues la recurrente: (i) lo interpuso dentro del término establecido en la Resolución EJR24-298 de 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24–317 de 28, de junio de 2024; (ii) sustentó los motivos de su

¹⁸ Inciso tercero, Art. 40, CPACA. “Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”.

¹⁹ Art. 165, CGP: “Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. / El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

inconformidad contra el acto atacado; (iii) relacionó las pruebas que pretende hacer valer; e (iv) indicó el nombre y su dirección de notificación.

Por lo expuesto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a pronunciarse sobre (i) las pruebas aportadas y pedidas con el recurso; (ii) los motivos de inconformidad frente aspectos generales y (iii) los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

3.2. Pronunciamiento sobre las pruebas

Para sustentar algunos de los motivos de inconformidad, la discente **Eliana Mildreth Ninco Escobar**, señaló las siguientes pruebas solicitadas y aportadas:

3.2.1 Copia de la grabación de mis jornadas de presentación de la prueba para corroborar que las respuestas marcadas correspondan con las respuestas que dice la Escuela Judicial que marqué, ya que la evaluación virtual no genera garantías sobre si la parte de respuestas corresponden con las verdaderamente seleccionadas o el sistema las cambió aleatoriamente de tal manera que sirva para subsanar el proceso de exhibición de una evaluación virtual.

3.2.2 Anexo técnico de planeación del diseño de las pruebas que indique los aspectos psicométricos a considerar como número de ítems contruidos, el nivel cognitivo de cada ítem construido, el nivel de dificultad de cada ítem, justificación de la medición de la competencia en términos de relevancia y pertinencia temática, justificación de la clave de respuesta y de los distractores, y demás aspectos proyectados en la planeación de la prueba. De no tener nada de lo anterior, certificar dicho hecho.

3.2.3 Syllabus de cada programa

3.2.4 Chat de la plataforma

3.2.5 Historia clínica Eliana Mildreth Ninco Escobar, Certificado de Licencia de Maternidad, Registro Civil de Nacimiento “Isaac Ninco Chávez”, Ecografía

Analizado el contenido de los documentos relacionados y solicitados, se procede a evaluar la conducencia, pertinencia y utilidad de cada uno de ellos. Es importante, señalar que los Syllabus son los instrumentos a partir de los que se planificaron los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial y, por ende, ya forman parte de la presente actuación administrativa, de manera que serán tenidos en cuenta para decidir los reparos que se relacionen con ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico²⁰, el acto administrativo de calificaciones de la subfase general será susceptible del recurso de reposición, de manera que su trámite y lo referente a las pruebas se efectúa en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Precisado lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronuncia en los siguientes términos:

Frente a las pruebas relacionadas en el numeral 3.2 se tendrán como documentales²¹. En lo que respecta a la solicitud 3.2.1 se precisa que con el propósito de decidir las inconformidades que tienen que ver con la marcación de las respuestas, se revisaron y analizaron los **Logs de la prueba**. En efecto el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó lo siguiente:

“Durante la evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada en el Campus Virtual, los logs²² registraron en detalle cada acción realizada por los discentes, así como cualquier evento relacionado. Estos registros permiten un seguimiento exhaustivo del proceso, desde el acceso a la evaluación hasta su finalización, proporcionando información clave para monitorear el desempeño.

Al iniciar la evaluación, el Campus Virtual genera un log que documenta la hora exacta de acceso y el inicio de la evaluación. Desde ese momento, cada interacción del discente, como el tiempo dedicado a cada pregunta, los cambios de respuestas, las opciones seleccionadas y el uso de los botones de navegación, queda registrada. Si el discente abandona temporalmente la evaluación o actualiza la página, estas acciones también son registradas, lo que resulta útil para detectar posibles irregularidades. Además, el sistema registra el dispositivo y la dirección IP desde los cuales se realiza la evaluación, proporcionando un nivel adicional de seguridad para garantizar la autenticidad del proceso evaluativo.

Este enfoque de monitoreo detallado asegura la integridad del proceso y facilita la identificación de cualquier anomalía que pudiera surgir durante la evaluación. Finalmente, los discentes pueden observar en la plataforma la calificación original e inalterable de cada ítem, de acuerdo con los protocolos de seguridad de la plataforma y la propia evaluación”.

²⁰ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” 5.1. Componente ponderado de la subfase general.

²¹ Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares. Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

²² Registro cronológico de eventos, operaciones o actividades que ocurren en un sistema informático o en una aplicación. Estos registros son utilizados para monitorear el funcionamiento, detectar errores, analizar comportamientos y garantizar la seguridad del sistema- Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)

De conformidad con lo expuesto, no resulta posible que el sistema marque una opción diferente a la que la recurrente seleccionó, por lo que, la información que observó en la exhibición es la misma que diligenció al momento de realizar la prueba y que se registra en los videos. Así mismo, y en palabras de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil y Agraria²³, *“los mecanismos audiovisuales y demás apoyos tecnológicos de que pudieron valerse los organizadores del Curso de Formación tenía como finalidad prevenir, constatar y sancionar faltas en el desarrollo de las actividades académicas y de evaluación de los discentes, relacionadas con fraude o inducción en error que pudieran suscitarse. Así que, en lo que atañe a que esos documentos pudieran tenerse como evidencia o medio probatorio, sin perjuicio del análisis que realice el funcionario competente que adelante la actuación administrativa o judicial, su conducencia, pertinencia y utilidad, en principio estaría delimitada a corroborar o desvirtuar una sanción por fraude (...)”*, como no ocurre en el caso concreto, pues la recurrente impugnó la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024 con el fin de que sea revisado su resultado en la evaluación de la subfase general.

En lo que atañe a la solicitud de los numerales 3.2.2 y 3.2.4 serán valorados en el acápite denominado **“Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial”**, en el que además se expondrá el proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación de la subfase general; y asimismo, se argumentará el contexto de la pregunta, los elementos psicométricos, la coherencia y cohesión de los ítems, lo relativo a los componentes de formación integral²⁴, lo relativo a las fuentes de cada una de estas preguntas y la conclusión de la elaboración de cada ítem, concluyendo con la retroalimentación de cada opción de respuesta, en aras de valorar integralmente su solicitud. Así como lo señalado por la recurrente, para soportar su solicitud relacionada con *“enfoque de género”*.

Lo anterior, para confrontar y decidir el reparo elevado y sustentado por la recurrente, siendo esto, un punto primordial para la decisión tomada en el presente acto administrativo.

3.3. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial

Los motivos de inconformidad que presentó la recurrente frente a los aspectos generales expuestos, pueden organizarse y comprenden en las siguientes temáticas, que proceden a relacionarse y a resolverse:

3.3.1 Perspectiva de Género en el IX Curso de Formación Judicial Inicial

En relación con los argumentos elevados por la discente, y los documentos allegados para dar certeza de dicha inconformidad, la Escuela Judicial *“Rodrigo Lara Bonilla”*, como

²³ Providencia STC9422-2024, con radicación n° 11001-02- 30-000-2024-00920-00 del 1 de agosto de 2024.

²⁴ Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Modelo pedagógico 2020, pág. 16
https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Modelo-PedagOgico-2020-EJRLB_adc.pdf

centro de formación inicial al servicio de la administración de justicia en Colombia, ha obrado en estricto cumplimiento a la normativa y la decantada jurisprudencia relacionada con el "enfoque de género", al adoptar acciones que propenden por evitar desigualdades y discriminaciones originadas en el género.

El Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 que rige el IX Curso de Formación Judicial Inicial contempló en su numeral 1.2. del Capítulo V, denominado "*Circunstancias especiales*", que los discentes que presentaran alguna circunstancia especial debían comunicarla en el momento de la inscripción, a través del formulario dispuesto para ese fin, o bien posterior a ello, en el caso de las circunstancias especiales originadas en hechos sobrevinientes. Adicional al reconocimiento de la circunstancia especial, la Escuela Judicial adoptaría las acciones afirmativas correspondientes.

Como se puede observar, la Escuela Judicial actuó dentro del marco constitucional y legal, conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia que señala: "[...]El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.[...]" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, cumpliendo así con los requisitos establecidos para los concursos de méritos en observancia de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

La anterior premisa la ha sostenido el Consejo de Estado, en los siguientes términos.

*"La equidad de género en la convocatoria estaba garantizada a partir de los criterios del mérito objetivo, materializado en las calificaciones de las pruebas, pues sin distingo alguno, diferente a superar la prueba de competencias básicas y funcionales y otras más, los mejores calificados serían los seleccionados para entrar en la recta final del cargo que se ofertó por convocatoria pública... sino porque era claro que el método de selección objetiva empleado a partir de pruebas de calificación resultaba más garantista para todos y cada uno de los principios constitucionales que acompañan y rigen la elección de un Contralor, incluida la equidad de género"*²⁵.

En ese sentido, se definen los parámetros de la perspectiva de género y la equidad de género, dos elementos diferenciados, pues este último es lo que taxativamente determina el artículo 164 de la ley 270 de 1996, es decir, la equidad de género tiene como objetivo brindar igualdad de oportunidades y condiciones para todos y cada uno de las y los discentes.

En conclusión, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla garantizó en el IX Curso de Formación Judicial Inicial la equidad de género en términos materiales, objetivos y en igualdad de oportunidades para todos los participantes y, por lo tanto, se desvirtúa el reparo elevado por la recurrente.

25 Consejo de Estado, 13001-23-33-000-2016-00313-02, Consejero Ponente Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, Tensión entre el principio de mérito y el de equidad de género.

3.3.2 Cumplimiento de los Acuerdos y documentos soporte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

En relación con la inconformidad planteada respecto de los presuntos incumplimientos de los acuerdos, es importante señalar que la Sentencia SU-539 de 2012, la Corte Constitucional señaló que la función del Consejo Superior de la Judicatura relativa a su facultad de reglamentar la carrera judicial se inscribe en lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “potestad reglamentaria de los órganos constitucionales”, la cual se concreta en la expedición de las normas de carácter general que sean necesarias para la cumplida ejecución de la ley, en este caso, la Ley 270 de 1996.

Así, la Corte Constitucional concluyó que el Consejo Superior de la Judicatura tiene una competencia normativa o potestad reglamentaria en el ámbito de la carrera judicial y, por ende, la facultad de adoptar disposiciones que desarrollen el sentido de la ley para hacerla ejecutable.

En esta línea, el párrafo del artículo 162 de la Ley 270 de 1996, en lo atinente a las etapas del proceso de selección a los cargos de carrera judicial, señala que:

“[La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la presente ley, reglamentará la forma, clase, contenido, alcances y los demás aspectos de cada una de las etapas. Los reglamentos respectivos deberán garantizar la publicidad y contradicción de las decisiones”.

Del mismo modo, el párrafo 1° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 dispone que:

“[...] [La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura reglamentará de manera general el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas, y señalará los puntajes correspondientes a las diferentes pruebas que conforman la primera”.

Con fundamento en dicha potestad reglamentaria, conferida tanto por la Constitución Política como por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, que reglamenta la Convocatoria No. 27, así como el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que regula el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado que los actos administrativos que expida el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de su atribución de administrar y regular la carrera judicial son típicos reglamentos que desarrollan una ley habilitante, que en este caso es la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la cual, aunada a la Constitución, define los límites a los que debe sujetarse esa actividad de producción normativa.

A su vez, el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 facultó a la directora de la Escuela Judicial para expedir las disposiciones de carácter general y particular para la adecuada implementación del Acuerdo pedagógico. En este orden, los actos administrativos emitidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a lo largo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se han caracterizado por el irrestricto apego a las normas

superiores en las cuales se sustentan. El Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 se encuentra vigente, posee fuerza vinculante, goza de presunción de legalidad y, por lo tanto, es de riguroso cumplimiento tanto para la Administración como para los discentes.

El Acuerdo Pedagógico es claro al determinar que la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se debe desarrollar en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, cada uno de los programas ha contado con una ruta de aprendizaje que integra actividades de retroalimentación dentro del mismo *Scorm*.

Aunado a lo anterior, en la subfase general se llevaron a cabo encuentros asincrónicos para varios programas de esta subfase. Igualmente, se atendieron las consultas pedagógicas presentadas a través de tickets, y posteriormente fueron publicadas, a través del campus virtual, para conocimiento de todos los discentes, lo que permitió aclarar dudas relacionadas con las temáticas abordadas y profundizar los contenidos. Así mismo, se emitieron guías para la presentación de la evaluación en línea y para la exhibición previa a la presentación de los recursos de reposición.

También se adoptaron diversas medidas para integrar las necesidades particulares de los discentes con condiciones especiales o diferenciales, en pro de permitir el acceso a los programas académicos y la presentación de la evaluación en condiciones de igualdad.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, Convocatoria 27, Fase III, Etapa de Selección del IX Curso de Formación Judicial Inicial y demás documentos que han sido guías y de libre conocimiento y consulta por parte de los discentes, argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de repetir nuevamente el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

3.3.1 Cuestionamiento sobre el sistema de evaluación del Acuerdo Pedagógico

La recurrente estimó que, el instrumento de evaluación no sirvió para evidenciar la adquisición de competencias y habilidades de la discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y no midió el cumplimiento de los objetivos del curso de formación judicial inicial.

De lo anterior, se señala que el sistema de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra regulado en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que es la norma que rige el actual curso concurso, acto administrativo conocido por la recurrente y que este revestido de la presunción de legalidad de que trata el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, siendo de obligatorio cumplimiento para la Administración y para todos los discentes.

De la misma forma, la evaluación de la subfase general se estructuró observando lo dispuesto en el referido Acuerdo Pedagógico, incluyendo las actividades objeto de evaluación (control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual), cuya finalidad es establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual, bajo el enfoque del aprendizaje basado en competencia. Luego, el horizonte del sistema de evaluación es precisamente evidenciar la adquisición, por parte de los discentes, de las competencias propuestas sin dejar de lado el carácter clasificatorio y eliminatorio atribuido por el artículo

168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Así mismo, el Acuerdo Pedagógico estableció con meridiania claridad las actividades objeto de evaluación y el valor o puntaje asignado a cada una de ellas.

De lo expuesto, se concluye que la evaluación cumplió con tres objetivos, (i) comprobó la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas de la discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general (ii) evidenció la adquisición de competencias y habilidades de la discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y (iii) corroboró la adquisición de competencia de la discente en la construcción de documentos procesales e interpretación de los precedentes judiciales²⁶. De lo expuesto, se concluye que el reparo elevado no encuentra vocación de prosperidad.

Es este punto es preciso recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, la subfase general está integrada por ejes temáticos transversales a todas las especialidades, por consiguiente, está dirigida a todos los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por otra parte, manifestó la recurrente frente al instrumento “evaluación sumativa en línea de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizó el principio de igualdad para los discentes.

Al respecto, se precisa que en el acápite de antecedentes se hace el recuento de lo sucedido frente a la aplicación de la evaluación de la subfase general, las fechas de las jornadas, los programas evaluados por jornada, el tiempo estipulado para cada uno y todas las especificaciones que a bien conocieron y aceptaron previamente los discentes mediante el documento denominado “Guía de Orientación al Discente”.

En esa medida y partiendo de la premisa según la cual la discente tenía claras sus obligaciones frente al Acuerdo Pedagógico, las prohibiciones que se tenían durante el desarrollo de la evaluación y las recomendaciones para el buen funcionamiento del aplicativo Klarway, resulta improcedente en esta instancia aducir que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizaron el principio de igualdad para los discentes; máxime cuando la Unión Temporal de Formación Judicial 2019 certificó el adecuado funcionamiento del referido aplicativo en la aplicación de las pruebas.

Recuérdese que el concurso de méritos en las etapas de carácter eliminatorio, tiene como objetivo buscar la excelencia para el cargo de juez o magistrado de carrera judicial, virtud que va en consonancia con los objetivos de la evaluación. A saber, la Corte Constitucional en sentencia SU-067 de 2022, manifestó que:

“El concurso como elemento de articulación de los principios constitucionales del mérito y de la carrera administrativa. Un elemento adicional que debe considerarse para el completo análisis del asunto bajo estudio es el concurso de méritos. Desde una perspectiva técnica, esta corporación lo ha definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración,

²⁶ Documento Maestro. Pág. 37.

mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público». Al reparar en el propósito que persigue, esta corporación ha establecido que el concurso es la herramienta concebida para «evitar que criterios diferentes [al mérito] sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa»²⁷. Dicho instrumento permite evaluar de manera imparcial, objetiva e integral las calidades profesionales, personales y éticas de los individuos que aspiran a contribuir al servicio público. De este modo, pretende impedir que tales determinaciones sean adoptadas con base en «motivos ocultos, [como las] preferencias personales, [la] animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica»²⁸. De tal suerte, el concurso de méritos «constituye el instrumento principal para garantizar que quienes trabajen en el Estado tengan la suficiente idoneidad profesional y ética para el desempeño de las importantes labores que les son encomendadas».²⁹

Bajo esta mirada y al amparo del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, del Documento Maestro del IX Curso de Formación Inicial y de la Guía de Orientación al Discente, se reitera la idoneidad de la evaluación en su conjunto y de cada una de las actividades objeto de la misma, (control de lectura, análisis jurisprudencial y talleres virtuales), las cuales si fueron incluidas en el instrumento. Argumentos suficientes desde la perspectiva técnica y metodológica para desestimar la solicitud de realizar nuevamente la evaluación.

3.3.2 Carácter eliminatorio de la Fase III del IX Curso de Formación Judicial Inicial

En primer lugar, la recurrente argumenta que dicha fase fue concebida eliminatoria sin justificación razonable. Al respecto es preciso decir que, los artículos 256 y 257 de la Constitución Política de Colombia establecieron la competencia del Consejo Superior de la Judicatura para el gobierno y administración de la Rama Judicial con el fin de afianzar su autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 75, los numerales 17 y 22 del artículo del artículo 85, así como los artículos 162 y 164 de la Ley 270 de 1996 confieren competencia al Consejo Superior de la Judicatura para administrar la carrera judicial y también para reglamentar la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos. El Curso de Formación Judicial Inicial es un programa de formación diseñado para preparar a los aspirantes a los cargos de juez o

²⁷ Sentencia C-901 de 2008.

²⁸ Sentencia C-211 de 2007.

²⁹ Sentencia de Unificación 067 de 2022, Corte Constitucional.

magistrado, y si bien es un curso en sí mismo, también forma parte de un proceso meritocrático de selección del talento humano al servicio de la administración de justicia.

De otra parte, el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar profesionalmente al aspirante para el desempeño de la función judicial. Ahora bien, al realizarse dentro del proceso de selección bajo la modalidad de curso-concurso, tiene carácter eliminatorio.

Con fundamento en la potestad reglamentaria conferida al Consejo Superior de la Judicatura tanto por la Constitución Política como por la ley, se expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, *“por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”*, cuyo décimo considerando estableció lo siguiente:

“[...] la etapa de selección está comprendida por las fases de i) pruebas de aptitudes y conocimientos; ii) verificación de requisitos mínimos y iii) curso de formación judicial inicial, los cuales tienen carácter eliminatorio, en tanto que la etapa clasificatoria del concurso de méritos está dada, además de los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, aptitudes y curso de formación judicial inicial, que revisten el carácter eliminatorio y clasificatorio, por los obtenidos en la prueba psicotécnica, experiencia y capacitación adicional, que se encuentran estos últimos, orientados al perfil del mejor juez posible.” (Subrayado fuera de texto)

Corolario de lo anterior, el IX Curso de Formación Judicial Inicial, al realizarse dentro del proceso de selección, tiene efecto eliminatorio.

Sea del caso destacar que los participantes, entre ellos, la recurrente, desde el inicio del curso-concurso, es decir, desde su inscripción, aceptaron las condiciones y los términos señalados en los acuerdos PCSJA18-11077 de 2018 y PCSJA19-11400 de 2019, modificado por el PCSJA19-11405 de 2019. Por consiguiente, las reglas establecidas en la convocatoria son normas obligatorias y reguladoras de este proceso de selección; por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

La Corte Constitucional, en sentencia SU-067 del 2022, determinó que:

“Se funda en el valor normativo que tiene el acuerdo de convocatoria en los concursos de méritos. Con antelación se hizo referencia al carácter vinculante de estas reglas. Pues bien, según se indicó anteriormente, el apartado 5.3 del artículo tercero del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que el recurso de reposición «[s]ólo procede» contra tres actos administrativos: el que publica los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes; los actos de carácter eliminatorio de cada una de las subfases dentro del curso de formación judicial (fase III); y el que contiene el puntaje obtenido por los aspirantes en la etapa clasificatoria. En este listado no se encuentran los actos administrativos que dispongan la corrección de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de la convocatoria. De tal suerte, en cumplimiento de las reglas del concurso, el Consejo Superior de la Judicatura no se

*encontraba obligado a permitir la presentación de recursos contra esta determinación [...]*³⁰

En este orden de ideas, los argumentos de la recurrente carecen de fundamento legal, ya que el carácter eliminatorio de la Fase III está plenamente respaldado por la normativa vigente.

3.3.3 Metodología del Curso de Formación Judicial Inicial - Modelo pedagógico del curso

Por otra parte, la discente manifestó que el objeto del curso concurso es el de “*formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial*”. Agregó que no es cierto que el IX Curso, ni la evaluación se hayan diseñado a partir del modelo pedagógico y el enfoque curricular de la Escuela Judicial. Además, mencionó que existieron problemas en la parte formativa y por ende problemas en el instrumento de evaluación.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la metodología del Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, pues se basa en la formación integral y la formación por competencias.

El modelo pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” explica que los enfoques pedagógicos, didácticos y curriculares que se plantean giran en torno a la formación integral y la formación por competencias.

La formación integral pretende el desarrollo humano integral en tres dimensiones: *ser, saber y hacer*. En este sentido el aprendizaje no es unidimensional, sino que integra múltiples ámbitos en el desarrollo de actitudes, conocimientos y habilidades.

La formación por competencias concibe el aprendizaje como un proceso a través del cual los discentes adquieren y desarrollan competencias genéricas y específicas necesarias para el desempeño académico y profesional.

Adicionalmente, los enfoques denominados andragogía, aprendizaje autónomo, enfoque colaborativo, evaluación por competencias del aprendizaje, y los conceptos de indagación, y reflexión crítica, refuerzan la formación integral y la formación por competencias sobre la cual se cimienta el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

La andragogía es un enfoque de formación que se centra en los procesos de aprendizaje en adultos. El enfoque andragógico se caracteriza fundamentalmente por responder a las necesidades de formación y capacitación desde una mirada integral. Así mismo, parte de las experiencias y conocimientos previos de la discente, lo cual enriquece los procesos de enseñanza-aprendizaje significativos.

El aprendizaje autónomo se basa en la capacidad de la discente para definir una ruta de trabajo concreto que guiará sus propios procesos de aprendizaje. En consecuencia, la

³⁰ Corte Constitucional, SU – 067 de 2022

discente lleva a cabo un proceso autodirigido que incluye establecer las metas de aprendizaje que aspira alcanzar, así como gestionar los recursos y medios para lograrlas.

El enfoque colaborativo sobre el cual se estructuró el IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamentó en la construcción del conocimiento que se realizó en la interacción y participación de la Red de Formadores de la Escuela Judicial, expertos y los profesionales de la Escuela Judicial.

Adicionalmente, el curso de formación presenta mediación de contenidos interactivos en escenarios de aprendizaje autónomo en plataforma que promueven la indagación, exploración y la profundización de las temáticas propuestas. Asimismo, las actividades de aprendizaje dispuestas en el campus virtual en cada programa, de la subfase general, corresponden a metodologías activas que permiten que los discentes reflexionen críticamente sobre los contenidos académicos y su proceso de aprendizaje.

Agregando que, los programas académicos del IX Curso de Formación Judicial presentan escenarios en las mediaciones enfocadas a la práctica judicial.

Por tanto, este curso de formación se imparte conforme al diseño curricular y Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y *b-learning* (semipresencial). Adicionalmente, como bien se señaló en el Acuerdo Pedagógico, “la Subfase General se desarrollará de manera virtual”. En esta línea de la virtualidad, es pertinente considerar los últimos paradigmas formativos, sobre todo aquellos involucrados con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, donde es fundamental ubicar al discente en el centro del proceso de aprendizaje.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el IX Curso de Formación Judicial Inicial cumplió con el objeto expuesto en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019 toda vez que denota su conexión directa con el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para la formación de Jueces y Magistrados de la República, demostrando con ello que la estructura del curso de formación, incluido el proceso de evaluación, cumplió con los fundamentos de formación integral y formación por competencias, en sus tres dimensiones, *ser, saber y hacer*. Por lo expuesto, la inconformidad presentada no está llamada a prosperar.

3.3.4 Sobre la aplicación de preguntas enfocadas a evaluar la interiorización y aplicación de conceptos fundamentales en diferentes escenarios judiciales-No memorísticas.

Frente a los reparos presentados por la recurrente, destinados a cuestionar que algunas de las preguntas aplicadas en el cuestionario, no medían competencias sino una aptitud de memorización de contenidos, es pertinente retomar la respuesta brindada por la Unión Temporal de Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial en los siguientes términos:

“En relación con la aparente inclusión de preguntas consideradas estrictamente memorísticas, entendidas como aquellas que exigían una coincidencia literal con las lecturas obligatorias o el uso de sinónimos para

ser respondidas correctamente, resulta necesario aclarar los siguientes aspectos.

Primero, es preciso destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se llevó a cabo de manera rigurosa, basándose en las lecturas obligatorias correspondientes a la Subfase general. Las preguntas no fueron concebidas con el propósito de evaluar exclusivamente la capacidad de memorización literal. Por el contrario, se estructuraron con el fin de medir un amplio espectro de habilidades cognitivas, conforme a lo dispuesto en la Taxonomía de Bloom, la cual comprende desde el nivel de recordación hasta capacidades superiores como la comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

La memoria, dentro de este marco, constituye un componente esencial del proceso cognitivo y del aprendizaje, especialmente en cualquier contexto formativo. La recordación, según la Taxonomía de Bloom, representa el nivel más elemental del aprendizaje y, a su vez, es la base sobre la cual se desarrollan competencias más avanzadas. Sin embargo, esto no implica que las preguntas se limitarán a un ejercicio de memorización, ni que su único objetivo fuese la repetición literal de información.

El diseño de estas preguntas tuvo como finalidad asegurar que los discentes hubieran interiorizado los conceptos fundamentales del programa formativo. La capacidad de recordar ciertos elementos textuales es, por tanto, un paso preliminar indispensable para poder comprender, aplicar y analizar dichos conceptos en situaciones más complejas. De este modo, las preguntas no se limitaron a medir la memorización, sino que integraron un enfoque más amplio orientado a la evaluación integral de las competencias y destrezas necesarias para el adecuado desempeño en el ámbito judicial.

En conclusión, si bien algunas preguntas pudieron percibirse como más enfocadas en la memoria, su propósito no se restringía a un ejercicio puramente memorístico. Estas preguntas fueron diseñadas dentro de una estrategia pedagógica cuyo fin último era garantizar que los discentes no solo retuvieran información, sino que fueran capaces de comprenderla y aplicarla en diferentes escenarios judiciales, contribuyendo así a una evaluación exhaustiva y equitativa de sus competencias”

En virtud de los criterios técnicos expuestos por la unión temporal, no se han vulnerado principios pedagógicos ni jurídicos, ya que las preguntas formaron parte de una estrategia educativa que buscó garantizar la comprensión y aplicación de los conocimientos fundamentales para el adecuado desempeño judicial. Por lo tanto, estas cumplieron con su finalidad de evaluar integralmente las competencias exigidas en el contexto del curso, contribuyendo a un proceso de evaluación equitativo y conforme con los estándares académicos y legales.

3.3.5 Interacción desde la concepción b-learning & e-learning (sincrónicos vs asincrónicos)

La inconformidad expresada por la recurrente se centró en el hecho de que la Escuela Judicial no aplicó la modalidad *b-learning* (semipresencial) estipulada en su enfoque pedagógico. En lugar de ello, el curso se desarrolló en un formato 100% virtual asincrónico, sin justificar ni modificar las reglas del Acuerdo Pedagógico, lo que afectó el modelo de evaluación.

Frente a ello, cabe señalar que la oferta académica de cursos de formación, mediada por entornos digitales, ofrece diversas modalidades que dependen del objetivo y de la interacción entre los participantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

1. En el aprendizaje sincrónico hay una interacción entre el docente y estudiantes, éstos pueden interactuar con el profesor y con sus compañeros. Las consultas pueden hacerse durante la clase y son resueltas allí mismo.
2. El aprendizaje asincrónico es aquél que puede llevarse a cabo en vivo o estando desconectados a través de videos, material o recursos previamente proporcionados, el alumno aprende a su propio ritmo y maneja su tiempo para cursar cada programa
3. Modalidad asociada a la virtualidad es la denominada blended learning o b-learning (cuyo significado sería aprendizaje mezclado) también traducido como aprendizaje híbrido que combina la presencialidad y la virtualidad. Esta es una singularidad del aprendizaje mixto, que armoniza las clases con asistencia en el aula y el trabajo a distancia online ³¹ .

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, las subfases general y especializada de IX Curso de Formación Judicial Inicial se desarrollan bajo un modelo de enseñanza-aprendizaje basado en la interacción mediada por una plataforma tecnológica de aprendizaje. En efecto, la mediación tecnológica, en los procesos de formación, es entendida como la interacción e interactividad en entornos digitales dispuestos para la enseñanza-aprendizaje. En el entorno digital la interacción con los discentes en el proceso de formación se realiza en espacios que pueden ser sincrónicos (simultáneos en línea) o asincrónicos (no simultáneos).

El IX Curso de Formación Judicial Inicial se imparte conforme al diseño curricular y modelo pedagógico de la Escuela Judicial, en la modalidad virtual y *b-learning*: la primera en la subfase general y la segunda en la subfase especializada. Disposición que fue aclarada por el Acuerdo PCSJA19-11405 de 2019:

“[...] ARTÍCULO 1.º Aclarar el numeral 6.2 del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019 que quedará así: 6.2 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase especializada Modalidad: La subfase especializada se desarrollará en la modalidad B-learning, presencial y virtual. [...]

³¹ María del Carmen. Modalidades Del Aprendizaje Virtual. Universidad Ricardo Palma. Lima Perú.
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/30838/n/modalidades-aprendizaje-virtual-mcfh.pdf>.

En este orden, es evidente que se ha cumplido a cabalidad el Acuerdo Pedagógico en lo atinente a la modalidad de formación para la subfase general, por lo tanto, el planteamiento presentado no tiene vocación de prosperidad.

3.3.6 Cumplimiento de los criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos

Con el propósito de resolver la inconformidad planteada, en relación con el instrumento de evaluación y sus criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifestó que:

“Todas las preguntas de la evaluación son sometidas a un riguroso proceso de validación que incluye criterios psicométricos, lingüísticos, técnicos y jurídicos. Este proceso está documentado en el protocolo de elaboración y validación de preguntas del IX curso. Los resultados del análisis psicométrico muestran que las preguntas cumplen con los estándares de dificultad y discriminación establecidos. Además, cada pregunta es revisada por expertos disciplinares correspondientes para asegurar su precisión técnica y jurídica.”

De lo referido, resulta diáfano que en el proceso de construcción del instrumento de evaluación se surtió un juicio de validación psicométrico, lingüístico, técnico y jurídico avalado por expertos en varias disciplinas, los cuales constataron que los ítems en su totalidad cumplieron con los estándares adecuados para proceder con la aplicación de la evaluación; argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de aplicar nuevamente el instrumento de evaluación.

3.3.7 Proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación

Respecto de la solicitud sobre los ítems objetados con respecto al diseño, componentes y la formulación de la pregunta y con el propósito de resolver esta inconformidad con argumentos técnicos, se refiere el criterio de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto, el cual precisó que:

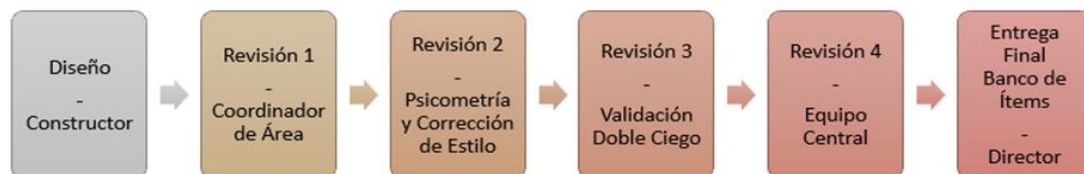
“El proceso de construcción de la evaluación se estructuró en varias etapas críticas, diseñadas para garantizar que las preguntas fueran claras, precisas y estuvieran alineadas con los objetivos formativos. A continuación, se describe el modelo explicativo del proceso:

1. *Diseño de Preguntas (Constructor): El proceso de construcción de las preguntas comenzó con el trabajo del constructor, quien diseñó los ítems en función de los objetivos de aprendizaje del curso. Cada pregunta fue creada cuidadosamente para medir competencias específicas y estuvo alineada con las normativas técnicas y jurídicas requeridas.*

2. *Primera Revisión (Coordinador de Área): Las preguntas diseñadas fueron enviadas al Coordinador de Área, quien verificó que el contenido fuera pertinente al área evaluada. En esta etapa, se revisó la conducencia y la pertinencia de las preguntas.*
3. *Segunda Revisión (Psicometría y Corrección de Estilo): Después de la revisión de área, las preguntas fueron evaluadas por expertos en psicometría y corrección de estilo. En esta etapa, se aseguró que las preguntas estuvieran redactadas de manera clara y precisa, se revisó la validez y la confiabilidad de los ítems, y se corrigieron posibles errores de redacción.*
4. *Tercera Revisión (Validación Doble Ciego): Las preguntas se sometieron a un proceso de validación doble ciego, en el cual dos revisores independientes revisaron cada ítem sin conocer la identidad del constructor. Esto garantizó una evaluación imparcial y neutral.*
5. *Cuarta Revisión (Equipo Central): Las preguntas fueron revisadas por el Equipo Central de evaluación, quienes aseguraron que los ítems estaban alineados con los objetivos generales del programa de formación y cumplieran con los estándares técnicos y pedagógicos.*

En conclusión, el modelo de construcción y validación de las preguntas incluyó múltiples niveles de revisión, lo que aseguró que las preguntas estuvieran alineadas con los objetivos del curso, que cumplieran con los criterios psicométricos y lingüísticos, y que fueran claras y pertinentes para los discentes. En el siguiente gráfico se muestran de manera visual las etapas por las que debía pasar cada pregunta antes de ser aprobada.”

Línea de revisión y validación de ítems



De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

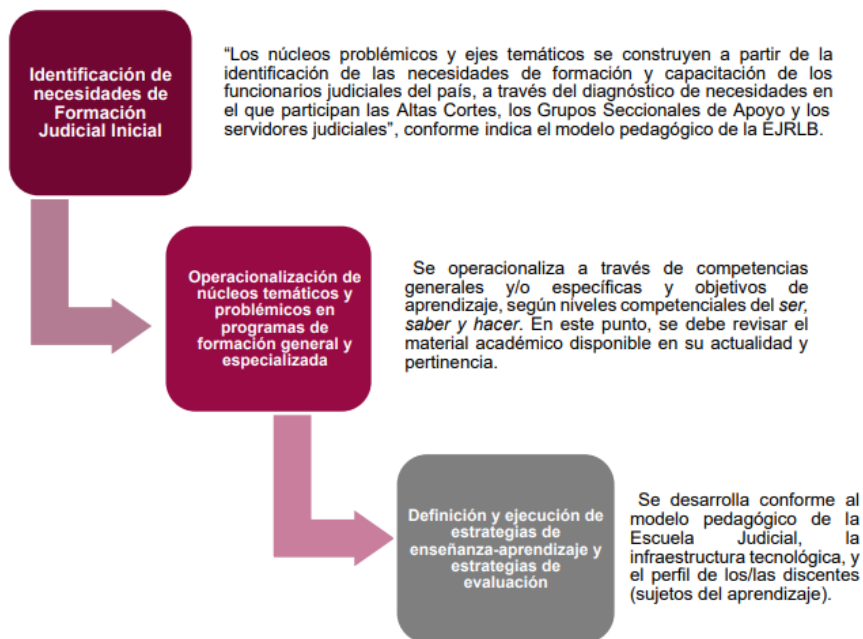
3.3.8 Detalle del marco teórico del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

La recurrente adujo que se incumplió el Acuerdo Pedagógico en cuanto a que no impartió una formación especializada, en cuanto a ello, cabe resaltar que IX Curso de Formación Judicial Inicial, fue estructurado bajo enfoques de aprendizaje activo, autodirigido, holístico y colaborativo, incorporando estrategias innovadoras que brindan al discente una experiencia formativa moderna, con didácticas orientadas a la práctica judicial. Todo ello, con el objetivo de formar una nueva generación de jueces y magistrados en sintonía con los desafíos actuales de la administración de justicia en el país.

En tal sentido, resulta pertinente precisar que, para poder lograr dichos objetivos, se implementó el syllabus, que es el instrumento a partir del cual se planifican los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Cada syllabus contiene justificación, objetivos generales y específicos, competencias, contenido de las unidades de aprendizaje, evaluación y recursos puestos a disposición de los/las discentes en la ruta de aprendizaje (secuencia que se desarrolla para el proceso de aprendizaje) propuesta.

De acuerdo con el Documento Maestro del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se planteó un proceso de diseño formativo para cada una de las subfases:

Ilustración 8. Proceso de diseño formativo de la EJRLB



32

De esta forma, se puede afirmar que el marco teórico se encuentra sustentando bajo una serie de lineamientos metodológicos, didácticos, jurisprudenciales, normativos y dogmáticos previamente señalados, orientados a garantizar la calidad de la formación impartida a los discentes.

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.3.9 Contexto de las lecturas

En lo referente a la afirmación de la recurrente respecto de las lecturas desactualizadas y descontextualizadas que fueron parte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial. Al respecto informamos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:

“Las actividades formativas o de aprendizaje dispuestas en el aula virtual ofrecían al discente no solo la posibilidad de reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje, sino que además permitían una formación continua a través de las distintas mediaciones pedagógicas que hacían parte del aula virtual.

Es preciso anotar que el curso de formación judicial se viene construyendo desde hace varios años, lo cual implica que la estructura de las aulas virtuales y el material dispuesto allí ya tiene un tiempo en plataforma, es posible que por esta razón se encontraran algunas lecturas de años anteriores, como por ejemplo lo relacionado con asuntos disciplinarios, no obstante, se tomaron acciones al respecto y en pro de la mejora continua se relacionó la lectura y se hizo mención a la nueva ley, para que los discentes tuvieran la oportunidad de revisar y cotejar pues no es desconocido que el ordenamiento jurídico está en constante evolución, y se hace necesario contar con fuentes actualizadas y contextualizadas.

Sin embargo, desde un enfoque de aprendizaje integral, las distintas lecturas pueden ofrecer un marco de referencia útil para comprender los fundamentos y la evolución de las normativas actuales. Es fundamental no solo analizar y revisar el estado actual del derecho, sino que además es importante entender cómo evoluciona día a día.”

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, razón por la cual, el reparo elevado no encuentra vocación de prosperidad.

3.3.10 La bibliografía del curso fue pedagógica

A lo largo de su recurso, formula su inconformidad frente al diseño curricular de la subfase general. Al respecto, el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, quien estuvo a cargo del diseño, estructuración académica y desarrollo de la modalidad presencial y virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó:

“Los contenidos del curso fueron seleccionados rigurosamente por la Red de Formadores de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” durante las mesas pedagógicas, teniendo en cuenta las competencias y habilidades esperadas de los funcionarios judiciales. A través de un proceso de análisis y discusión, los formadores validaron que los temas elegidos fueran pertinentes y adecuados a los objetivos del curso, garantizando así una formación integral y actualizada para los futuros jueces y magistrados.

Siguiendo los lineamientos de la Red de Formadores, se consideraron los siguientes aspectos para la bibliografía y la aprobación del syllabus:

- a. Legislación.*
- b. Jurisprudencia y doctrina.*
- c. Módulos de aprendizaje autodirigido de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.*

Los textos de consulta obligatoria se utilizaron para diseñar y responder a los tres criterios que conformaban las actividades formativas: análisis individual, control de lectura y taller virtual. La bibliografía complementaria, propuesta a los discentes, tiene carácter facultativo para reforzar su proceso de autoformación”.

De conformidad con los argumentos en cita, se concluye que la inconformidad formulada no está llamada a prosperar.

3.3.11 La bibliografía de los syllabus se tuvo en cuenta en la evaluación

Respecto a su inconformidad a lo largo del recurso con referencia al syllabus, su diseño, contenidos y objetivos. El criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó que:

“La bibliografía referida en los syllabus del IX curso de formación judicial inicial de Jueces y Magistrados ha sido cuidadosamente seleccionada y constituye una parte fundamental del proceso formativo. Esta bibliografía fue considerada en la elaboración de la evaluación, ya que los contenidos evaluados están directamente relacionados con los conocimientos teóricos y prácticos propuestos en cada programa del curso.

Es importante destacar que la evaluación no está diseñada para citar directamente la bibliografía en cada pregunta, sino para medir las competencias y habilidades específicas descritas en los syllabus. Los discentes deben demostrar su comprensión de los temas a través de los conocimientos adquiridos a partir de la bibliografía recomendada, la cual sustenta la totalidad del contenido evaluado.

Por lo tanto, es incorrecto afirmar que la bibliografía de los syllabus no fue tomada en cuenta. La construcción de las preguntas y el enfoque de la evaluación reflejan la aplicación de los conocimientos previstos en los syllabus, asegurando coherencia y pertinencia entre lo enseñado y lo

evaluado. Este enfoque garantiza que el proceso evaluativo sea justo y equitativo para todos los discentes”.

De lo anterior, se establece que la inconformidad formulada no está llamada a prosperar.

3.3.10. Metodología de la calificación

El discente formuló varios reparos frente a la metodología de calificación aplicada a la evaluación de la subfase general. Al respecto le informamos la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial, manifestó que:

“Es fundamental entender que los talleres no solo miden la exactitud de las respuestas, sino también la capacidad de análisis, aplicación de conocimientos y la resolución de problemas complejos. Esto se refleja en la forma en que se asignan los puntos a los ítems. La metodología de calificación aplicada en los ítems del taller virtual sigue un esquema donde se consideró otorgar puntajes parciales para los discentes que lograran resolver parte de la pregunta correctamente. Este enfoque garantiza que los discentes que demuestren un nivel adecuado de conocimiento, incluso si no responden correctamente a toda la pregunta, no pierdan todo el puntaje asignado a esa pregunta.

Es importante aclarar que el acierto parcial se valoró en las preguntas que requerían múltiples respuestas o resoluciones, es decir en las denominadas taller virtual. Esto significa que, si el discente resolvió solo parte de la pregunta, se asignó una puntuación proporcional al desempeño parcial, siempre y cuando la estructura de la pregunta lo permitiera.

La puntuación total de diez puntos con la que cuentan los ítems de taller virtual, se divide de manera equitativa entre todas las subtareas. Es decir, el valor de cada subtarea se calcula dividiendo los diez puntos entre el número de subtareas. Por ejemplo, si el ítem cuenta con cuatro subtareas, cada una tendrá un valor de 2.5 puntos ($10 \div 4$). Si el ítem tiene tres subtareas, entonces cada una valdrá 3.33 puntos ($10 \div 3$).

El puntaje final que se le otorga al discente se basa en el número de subtareas completadas correctamente. Si un discente responde correctamente solo una parte de las subtareas, se le asigna la puntuación correspondiente únicamente a esas subtareas, reflejando su desempeño parcial. Esto garantiza que el puntaje obtenido sea proporcional al número de aciertos, otorgando aciertos parciales en caso de que no todas las subtareas hayan sido respondidas correctamente. De la misma manera el resultado puede ser diferente a un número entero y puede contener decimales”.

Por otra parte, el componente técnico del IX Curso de Formación Judicial Inicial indicó que la fórmula de calificación aplicada en la evaluación de la subfase general tuvo en cuenta los siguientes criterios:

“El acuerdo que regula la calificación y los procedimientos del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” es el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019. Este acuerdo establece el marco pedagógico y los criterios para la evaluación de los discentes, así como los procedimientos relacionados con el curso, que son parte fundamental del Curso Concurso de Méritos para aspirantes a cargos de magistrados y jueces de la República.

La elección del método de calificación utilizado en la Subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial se fundamenta en la necesidad de evaluar de manera clara, objetiva y eficiente el desempeño individual de los discentes. Este método, basado en los principios de la Teoría Clásica de los Tests, fue seleccionado por su capacidad para proporcionar una calificación precisa y transparente, sin necesidad de recurrir a parámetros estadísticos complejos. En una evaluación referida al criterio, el objetivo es medir el rendimiento de cada participante en relación con un estándar predefinido, en este caso, los criterios establecidos para cada tipo de ítem, sin hacer comparaciones con otros participantes.

La fórmula de calificación utilizada para evaluar la Subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, tuvo en cuenta los siguientes componentes y criterios de evaluación:

- **Control de Lectura:** Se evaluaron 256 ítems, asignando 1.25 puntos por ítem, para un total de 320 puntos.

- **Análisis Jurisprudencial o de Caso:** Se evaluaron 32 ítems, asignando 6.25 puntos por ítem, para un total de 200 puntos.

- **Taller Virtual:** Se evaluaron 48 ítems, asignando 10 puntos por ítem, para un total de 480 puntos.

De esta manera, la fórmula específica ponderaba cada componente de la evaluación, asignando un puntaje total de 1000 puntos. En consecuencia, la aprobación del curso requería alcanzar un puntaje mínimo de 800 puntos.

$$\text{Calificación} = \sum_{j=1}^3 (w_j * a_j)$$

Donde:

Wj: Valor o peso asignado a cada criterio j.

aj: Número de aciertos para el criterio j”.

3.3.11. Repetición del IX Curso de Formación Judicial Inicial

La discente consideró que resulta pertinente repetir el IX Curso de Formación de Jueces y Magistrados, bajo el argumento que no se cumplió con el Acuerdo Pedagógico, ya que los objetivos del curso no lograron satisfacer sus expectativas. Además, percibieron la metodología de enseñanza-aprendizaje como dispersa y descontextualizada, con temas y áreas alejados de lo sugerido y abordado en el curso, lo que dificultó un adecuado proceso formativo.

Adicionalmente, se ha cuestionado el rol desempeñado por los facilitadores, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los discentes, particularmente en lo que respecta a la implementación de una evaluación continua, bidireccional y constructivista, la cual no alcanzó los resultados esperados. En consecuencia, se solicita la revisión y repetición del curso bajo los parámetros establecidos originalmente en el Acuerdo Pedagógico, a fin de garantizar que los principios y objetivos formativos sean debidamente cumplidos y se restablezca el equilibrio en el proceso de formación. No obstante, se aclara que lo anterior no implica la existencia de irregularidades específicas durante el proceso de formación académica del IX Curso de Jueces y Magistrados.

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al concurso de méritos No. 27 para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. En dicho Acuerdo, en el artículo 3, dispuso que los participantes al momento de su inscripción aceptan las condiciones y términos señalados en dicho acto administrativo. Adicionalmente, en el numeral 4.1. del mismo artículo, estableció que el Curso de Formación Judicial Inicial se regiría por estas disposiciones y por las que se señalen en el Acuerdo Pedagógico que expida el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se constituye en norma rectora para su desarrollo en todas las etapas.

Por otro lado, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el deber de la administración de aplicar estrictamente las reglas que ha fijado en los concursos de mérito, como se puede evidenciar en la Sentencia T-298 de 1995, en donde la Corte manifestó que:

“[...] la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido enfática en precisar que los concursos, cuya finalidad sea el acceso a la función pública, deben sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones fijados de antemano y que las reglas que los rigen son obligatorias, no sólo para los participantes sino también para la administración que, al observarlas, se ciñe a los postulados de la buena fe (C.P. art. 83), cumple los principios que según el artículo 209 superior guían el desempeño de la actividad administrativa y respeta el debido proceso (C.P. art. 29), así como los derechos a la igualdad (C.P. art. 13) y al trabajo (C.P. art. 25) de los concursantes. Una actitud contraria defrauda las justas expectativas de los

particulares y menoscaba la confianza que el proceder de la administración está llamado a generar”.

Esta misma postura se empleó en las sentencias C-084 de 2018 y SU-067 de 2022. Del anterior análisis jurisprudencial, se puede concluir que el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, por ser la norma rectora y reguladora de la Fase III de la etapa de Selección de la Convocatoria No. 27, se debe de aplicar de forma rigurosa, dado que obliga tanto a la administración como a los participantes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y tras haber cotejado el contenido del Acuerdo Pedagógico, no se evidencia discordancia entre los contenidos académicos y las demás didácticas que integran los programas en general y el Acuerdo Pedagógico. Además, pretender una modificación drástica en esta etapa implicaría la vulneración de los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima, transparencia, publicidad, moralidad e imparcialidad, así como de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

Por consiguiente, no se evidencian razones o motivos de suficiente envergadura para repetir el IX Curso de Formación Judicial Inicial. Además, el número de aspirantes que aprueben el concurso de méritos y conformen el registro de elegibles para cargos en la Rama Judicial no puede, en ningún caso, constituirse en causal o motivo para repetir el proceso formativo.

3.3.12 Derecho a la igualdad en la presentación de la evaluación en modalidad virtual

Respecto a lo señalado por el recurrente que no se garantizó el derecho de igualdad, puesto que solamente pudo ingresar a la evaluación después de iniciada cada jornada, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial aclaró que:

“Con el fin de garantizar que la igualdad y el mérito sean los principios rectores del curso-concurso, y en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, se publicó en abril de 2024 la “Guía de orientación al discente para la evaluación virtual de la Subfase General”. Esta guía fue divulgada para conocimiento de los discentes con el propósito de informar sobre las condiciones y requisitos necesarios para la correcta realización de la evaluación, que se llevó a cabo el 19 de mayo y el 2 de junio de 2024.

La Guía de orientación al discente fue elaborada con el propósito de instruir a los aspirantes sobre los aspectos normativos fundamentales, los procedimientos a seguir, las recomendaciones, y las características principales de la plataforma tecnológica que se emplearía para la presentación de la evaluación virtual en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Para cada una de las jornadas establecidas en el cronograma, se exigió a los discentes ingresar al aplicativo Klarway en los horarios indicados en la Guía,

con el fin de verificar las condiciones técnicas de conectividad y el funcionamiento adecuado de los dispositivos (cámara y micrófono). En la Guía se dejó claramente establecido que no se harían excepciones respecto a los horarios señalados para el desarrollo de la evaluación. Se recomendó a los discentes disponer del tiempo necesario para prever eventualidades que impidieran el desarrollo adecuado de la evaluación. Asimismo, se implementaron ensayos previos con la herramienta tecnológica dispuesta, para garantizar el correcto funcionamiento antes de la evaluación.

En cuanto al inicio de la evaluación, se dispuso que las pruebas comenzarían a las 08:00 horas para la jornada de la mañana y a las 13:00 horas para la jornada de la tarde (hora Bogotá, Colombia). Cualquier retraso en el inicio de la evaluación por parte del discente no conllevaría a una reposición del tiempo, dado que la finalización de la jornada de la tarde estaba prevista para las 17:00 horas³³. Posteriormente, se decidió que las jornadas de evaluación iniciarían a las 08:00 horas y concluirían a las 12:00 horas, en tanto la jornada de la tarde iniciaría a las 14:00 horas y terminaría a las 18:00 horas.

La Guía de Orientación al Discente también describe los procedimientos y aspectos que debían ser considerados antes de la evaluación virtual, tales como las características de los dispositivos electrónicos requeridos, la descarga e instalación de los aplicativos, (hardware, Software y Conectividad) así como el mecanismo para reportar novedades a la mesa de soporte a través del chat habilitado en el aplicativo Klarway. Este sistema permitió atender las incidencias relacionadas con aspectos de soporte técnico propios de este aplicativo.

Las inconsistencias técnicas alegadas durante la presentación de la evaluación virtual relacionadas con la idoneidad de los dispositivos electrónicos mínimos exigidos, era responsabilidad directa del discente.

La Unión Temporal Formación Judicial 2019 (UT) tomaron todas las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación de la prueba, a través de la expedición de la Guía de orientación y la realización de simulacros previos, con el fin de prever y corregir posibles fallas y asegurar que por parte de los discentes se realizara la adecuada verificación de los dispositivos tecnológicos a utilizar

Por consiguiente, no se evidencia una vulneración a su derecho a la igualdad, dado que el menor tiempo para la realización de la evaluación fue consecuencia de una situación técnica atribuible exclusivamente al discente y a los recursos tecnológicos de los que dispuso, más no a un trato desigual por parte de la Escuela Judicial.”

3.3.13 Aplicativo Klarway- Plataforma (campus virtual)

³³ Guía de orientación al discente, página 14.

Respecto a las fallas atribuidas a la plataforma Klarway, aclaramos que la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a magistrados y jueces de la República de todas las especialidades y jurisdicciones, manifestó que:

“El Campus Virtual es una plataforma en línea diseñada para facilitar la enseñanza y el aprendizaje de los discentes, proporcionando herramientas que optimizan el desarrollo del material del curso-concurso y permitiendo la interacción flexible con los contenidos. Por su parte, Klarway es un sistema de proctoring, una herramienta tecnológica que supervisa a los discentes durante la evaluación virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, garantizando la integridad del proceso mediante métodos como la vigilancia a través de cámaras, el registro de actividades en los dispositivos utilizados y la identificación biométrica. Mientras el Campus Virtual se enfoca en el acceso y aprovechamiento de los contenidos, Klarway se centra en la prevención de fraudes durante la evaluación.

El 21 de abril y el 2 de mayo de 2024 se realizaron jornadas de ensayo para familiarizar a los discentes con las plataformas tecnológicas, Campus Virtual y Klarway, utilizadas en la evaluación de la subfase general. Dichos ensayos permitieron identificar y resolver situaciones técnicas experimentadas por los discentes, optimizando así el desarrollo de las evaluaciones.

El equipo de tecnología de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 implementó una actualización en Klarway, atendiendo las dificultades detectadas. Esta actualización consistió en permitir el refresco de la página sin necesidad de abandonar el entorno de evaluación en caso de problemas relacionados con la inestabilidad de la conexión.

Durante las jornadas de ensayo, los servidores operaron por debajo del 15% de su capacidad. No obstante, algunos usuarios experimentaron lentitud en su conexión a internet, lo que generó una alerta en la plataforma. Como resultado, se recomendó a los discentes contar con una conexión mínima de 20 MB simétricas, preferiblemente cableada, y sin otros dispositivos conectados a la red, para asegurar un rendimiento óptimo durante la evaluación.

Adicionalmente, se modificó el mensaje de cierre de la evaluación, indicando expresamente a los discentes que no debían cerrar Klarway hasta que se completara el 100% de la carga de las evidencias. Es importante señalar que dichas evidencias se sincronizaban desde el inicio de la evaluación, y al finalizar, solo se transmitían los fragmentos de video pendientes.

Para evitar la transmisión de un único video de larga duración, el proceso de carga se fragmentó y se envió de manera simultánea, garantizando así una gestión eficiente del tiempo. Con el fin de mejorar la infraestructura de la plataforma, los servidores en la nube fueron trasladados a una región geográfica distinta, lo que permitió una reducción significativa en los tiempos

de carga, beneficiando a los discentes con una mayor agilidad en la transmisión de evidencias.

Finalmente, es necesario concluir que el aplicativo Klarway, utilizado en la evaluación de los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024, no presentó fallas en su ejecución. Por el contrario, ofreció un mecanismo de seguridad adecuado e indispensable para el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400.

Los certificados de funcionalidad del aplicativo Klarway en las jornadas del 19 de mayo y 2 de junio de 2024, se incluyen a continuación”:

Imagen No. 1 Certificación funcionalidad 19 de mayo 2024



Imagen No. 2 Certificación funcionalidad 19 de mayo 2024

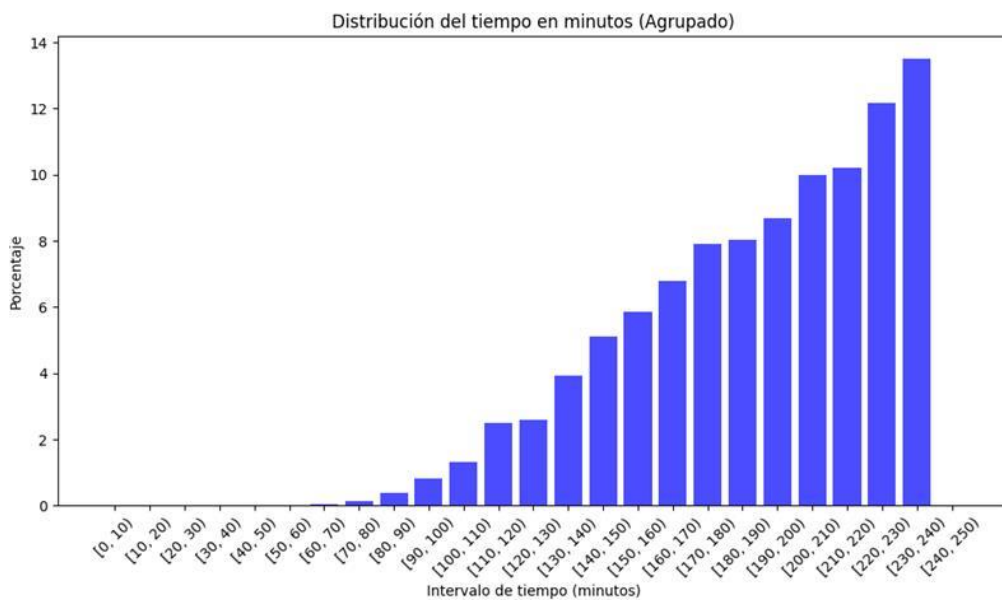


Cordialmente,

Felipe Wilson Martínez
FELIPE WILSON MARTÍNEZ
Representante Legal IS
UT Formación Judicial 2019

Así mismo, como respaldo del funcionamiento del aplicativo durante el desarrollo de la evaluación, detalló:

“...A continuación, se presenta un análisis general del tiempo utilizado por los discentes en la evaluación, con base en los datos recogidos durante las jornadas de 4 horas con 84 preguntas:



<i>Intervalo de tiempo (minutos)</i>	<i>Porcentaje</i>
[0, 60)	0.00%
[60, 70)	0.05%
[70, 80)	0.13%
[80, 90)	0.38%
[90, 100)	0.83%
[100, 110)	1.31%
[110, 120)	2.51%
[120, 130)	2.60%
[130, 140)	3.93%
[140, 150)	5.10%
[150, 160)	5.85%
[160, 170)	6.80%
[170, 180)	7.90%
[180, 190)	8.02%
[190, 200)	8.70%
[200, 210)	10.00%
[210, 220)	10.21%
[220, 230)	12.16%
[230, 240)	13.52%

A partir de esta distribución porcentual del tiempo en minutos utilizado por los discentes, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- 1. Concentración de tiempos:** Un gran porcentaje de discentes (más del 50%) tomó entre 170 y 240 minutos para completar la evaluación. Este intervalo cubre aproximadamente las últimas 70-80 unidades de tiempo, lo que sugiere que la mayoría utilizó casi todo el tiempo disponible.
- 2. Picos en los tiempos altos:** Los intervalos con mayor porcentaje están entre 220 y 240 minutos, con un 12.16% y 13.52%, respectivamente, lo que refuerza la idea de que muchos discentes utilizaron el tiempo máximo permitido. Los intervalos entre 200 y 240 minutos concentran alrededor del 40% de los discentes, lo que indica que la evaluación resultó desafiante.
- 3. Tiempos más cortos:** Los tiempos de respuesta más breves, entre 60 y 120 minutos, representan menos del 7% del total, lo que indica que pocos discentes lograron finalizar la evaluación en menos de 2 horas.
- 4. Tendencia gradual:** Desde el intervalo de 110 a 180 minutos, se observa una tendencia al alza en la cantidad de discentes que finalizan la evaluación, con un porcentaje que aumenta progresivamente hasta alcanzar un pico en los intervalos más largos.

Además, se calculó la correlación entre el número de preguntas respondidas y el tiempo utilizado por los discentes para responderlas, obteniéndose un valor de -0.0196, lo cual es un resultado muy cercano a 0. Este valor indica que no existe una relación lineal significativa entre el tiempo que los discentes tardan en completar la evaluación y el número de preguntas que responden. Es decir, el tiempo que un discente emplea en la evaluación no influye de manera determinante en la cantidad de preguntas que logra contestar, ya sea de manera positiva o negativa.

En términos prácticos, esto significa que, con base en esta correlación, no es posible predecir que aquellos discentes que emplean más tiempo necesariamente responderán un mayor número de preguntas, ni que quienes utilizan menos tiempo contestarán menos preguntas. La relación entre ambas variables es extremadamente débil, lo que sugiere que el desempeño de los discentes en términos de número de preguntas respondidas no depende directamente del tiempo que dedican a la evaluación”.

De otro lado, respecto a las fallas de la plataforma del Campus Virtual, indicó la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que:

“Tras un análisis exhaustivo del desempeño de la plataforma del Campus Virtual utilizado en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, se concluyó que no se presentaron fallas técnicas atribuibles al sistema. El análisis de carga y rendimiento demostró que la plataforma operó de manera estable, con capacidad suficiente para gestionar el flujo de usuarios sin interrupciones que afectaran su funcionamiento.

Los inconvenientes reportados estuvieron relacionados con factores externos, principalmente vinculados a la conectividad a internet de los discentes, y no pueden ser atribuidos a la plataforma. En este sentido, el Campus Virtual funcionó de manera óptima, y no se evidencian fallas imputables a su infraestructura técnica”.

Entonces, se descarta la existencia de fallas en el aplicativo Klarway o en la plataforma (campus virtual).

3.4. Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial

En este punto, la Escuela Judicial procederá a resolver las inconformidades de la recurrente en el sentido de revisar las preguntas y, si es del caso, ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 de la siguiente manera:

3.4.1. Programa de Habilidades Humanas: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
2	Análisis de calidad y validez de la pregunta. 1. Enunciado y retroalimentaciones Opción correcta: "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad." sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de consistencia en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (programa de primer empleo, política de acceso igualitario a la formación, campaña contra la corrupción) son ejemplos claros de estrategias que buscan impulsar la efectividad organizacional al abordar las fortalezas y debilidades de la cultura y las personas. Estas acciones demuestran un enfoque coherente y sistemático para mejorar la organización, lo cual es característico del factor de consistencia. Opciones incorrectas: a) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad, no el de consistencia. Mientras que la adaptabilidad se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	enfoca en la respuesta al entorno externo, las acciones descritas en el contexto se centran más en establecer prácticas internas coherentes y efectivas, que es propio de la consistencia. b) "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de misión. Aunque las acciones mencionadas pueden alinearse con la misión de la empresa, el énfasis está en la implementación de prácticas coherentes (consistencia) más que en la definición de metas y objetivos estratégicos. c) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización." sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento. Si bien las acciones mencionadas pueden fomentar el compromiso de los trabajadores, el enfoque principal está en establecer prácticas organizacionales consistentes, no en la participación directa de los empleados en la toma de decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una empresa enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar acciones que promueven la igualdad y la inclusión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y el desarrollo sustentable. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de consistencia, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de consistencia en la cultura organizacional. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (adaptabilidad, misión, involucramiento) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional). - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI. P 363 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
3	1. Enunciado y retroalimentaciones: Opción correcta: "hacer referencia al sentido claro de propósito o dirección que define las metas organizacionales y los objetivos estratégicos." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja precisamente el factor de misión en la cultura organizacional. Las acciones descritas en el contexto (reforma de normativa interna, política de sustentabilidad, programa de sensibilización ambiental) demuestran un claro sentido de propósito y dirección organizacional. Estas acciones están alineadas con objetivos estratégicos de desarrollo sostenible y metas organizacionales específicas, lo cual es característico del factor de misión. La misión proporciona el marco dentro del cual estas iniciativas cobran sentido y dirección. Opciones incorrectas: a) "considerar el compromiso de los diferentes trabajadores y su capacidad de influencia en la organización." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de involucramiento, no el de misión. Mientras que el involucramiento se centra en la participación y el empoderamiento de los empleados, las acciones descritas en el contexto se enfocan más en establecer directrices y políticas a nivel organizacional, lo cual es propio de la misión. b) "fomentar la capacidad de responder a los cambios del entorno y a las nuevas exigencias de los clientes." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de adaptabilidad. Aunque las acciones mencionadas pueden implicar cierta adaptación al entorno (como las consideraciones ambientales), el énfasis principal está en establecer una dirección clara y propósitos definidos (misión) más que en la flexibilidad ante cambios externos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	c) "resaltar las fortalezas y debilidades de las personas y la cultura organizacional, sugiriendo estrategias que impulsen su efectividad." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque describe el factor de consistencia. Si bien las acciones mencionadas buscan mejorar la efectividad organizacional, lo hacen a través de la definición de un propósito claro y objetivos estratégicos (misión) más que a través de la identificación y mejora de fortalezas y debilidades internas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el contexto proporcionado. El texto introductorio presenta acciones específicas de una organización enfocada en el desarrollo sustentable, y la pregunta solicita identificar a qué factor de cultura organizacional corresponden estas acciones. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las acciones organizacionales y las relacione con factores de cultura organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar acciones que promueven el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en estrategias que impulsan la efectividad organizacional y la responsabilidad social. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el factor de cultura organizacional correspondiente a las acciones descritas. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional, el desarrollo sustentable y los objetivos de desarrollo sostenible. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete las acciones descritas y las relacione con conceptos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de cultura organizacional. Fomenta la adaptación a nuevas situaciones al presentar un escenario de desarrollo sustentable en el contexto organizacional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe el factor de misión, el cual se alinea directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el concepto de misión en la cultura organizacional. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que describen diferentes factores de cultura organizacional (involucramiento, adaptabilidad, consistencia) que no se alinean directamente con las acciones descritas en el contexto. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que describen factores reales de cultura organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a las acciones descritas en el contexto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar la relación entre las acciones descritas y un concepto teórico (factores de cultura organizacional). - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos relacionados pero distintos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (P 363.) . En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores de cultura organizacional en el contexto del desarrollo sustentable. La pregunta está bien formulada,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
5	1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "comunicar la nueva orientación a quienes pueden crear coaliciones, comprenden la visión y están comprometidos con su logro." Sustentación: Esta opción es correcta porque refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinear a las personas" en el contexto del liderazgo. Como se indica en la página 19 del texto, Kotter explica que alinear implica la comunicación de un sentido de orientación claro a lo largo de una organización, la comprensión de la visión y el compromiso con su logro. Esta opción captura la esencia del liderazgo al enfocarse en la comunicación de la visión y la creación de coaliciones comprometidas. Opciones incorrectas: a) "escoger una estructura de cargos y de relaciones de dependencia y dotarla con las personas idóneas para los cargos." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se explica en la página 21 del texto, esta es una característica de la gestión, no del liderazgo. Además, va en contra del concepto de interdependencia, que es crucial en las organizaciones modernas según Kotter. b) "crear sistemas humanos que puedan implementar planes tan precisa y eficientemente como sea posible." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se indica en la página 21, es una práctica de gestión, no de liderazgo. Los ejecutivos en roles de gestión se enfocan más en organizar a las personas para avanzar en una dirección específica, mientras que el liderazgo se centra en alinearlas con una visión. c) "brindar capacitación a los que la necesiten, comunicar los planes a la fuerza laboral y decidir cuánta autoridad se va a delegar." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, como se menciona en la página 21, estos son criterios organizacionales propios de la gestión o de las decisiones arquitectónicas, no del liderazgo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Kotter. El fragmento presenta la definición de liderazgo y su enfoque en el cambio, y la pregunta se centra específicamente en interpretar el significado de "alinear a las personas" en este contexto. Esto

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto del liderazgo. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de liderazgo y lo distinga de la gestión. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes enfoques de liderazgo y gestión. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la importancia de la comunicación efectiva y el compromiso en el liderazgo. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de una expresión específica en el contexto del liderazgo. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del liderazgo organizacional, distinguiéndolo de la gestión. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto de liderazgo que requiere una interpretación específica y su diferenciación de las prácticas de gestión. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente la explicación de Kotter sobre la expresión "alinearse a las personas" en el contexto del liderazgo. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que se refieren a prácticas de gestión o decisiones arquitectónicas, no a las características del liderazgo según Kotter. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de gestión y liderazgo organizacional, pero solo una se ajusta correctamente a la explicación de Kotter sobre el liderazgo y la alineación de personas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado específico de una expresión dentro del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de una idea y distinguir entre conceptos de liderazgo y gestión. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria KOTTER, J. (2005). Lo que de verdad hacen los líderes. Harvard Business School Publishing Corporation.P 19 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre conceptos clave de liderazgo y su distinción de la gestión. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y el liderazgo organizacional.
15	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "plantear un enfoque en acciones sostenibles que equilibren consideraciones económicas, ambientales y sociales como parte de su cultura corporativa." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura de manera integral el concepto de desarrollo sustentable mencionado en el texto. Refleja el equilibrio entre los aspectos económicos, ambientales y sociales, que son los pilares fundamentales del desarrollo sustentable. Además, vincula estos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aspectos con la cultura corporativa, lo cual se alinea con la idea presentada en el texto de que las empresas realizan acciones de sustentabilidad como parte de sus valores y creencias. Opciones incorrectas: a) "incentivar la sostenibilidad que abarca aspectos económicos y ambientales, reflejando los valores y creencias de la empresa." Sustentación : Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona aspectos económicos y ambientales, omite el componente social del desarrollo sustentable. El concepto completo debe incluir los tres aspectos: económico, ambiental y social. b) "desarrollar estrategias empresariales que integren prácticas sostenibles ambientales como parte de su visión y misión organizacional." Sustentación : Esta opción es incorrecta porque se enfoca exclusivamente en el aspecto ambiental, ignorando las dimensiones económicas y sociales del desarrollo sustentable. Además, no refleja la integración de estas prácticas en la cultura corporativa general. c) "adoptar prácticas de responsabilidad social y ambiental que se alinean con los objetivos económicos a largo plazo de la empresa." Sustentación : Aunque esta opción menciona aspectos sociales, ambientales y económicos, no enfatiza el equilibrio entre estos elementos ni su integración en la cultura corporativa. Se centra más en la alineación con objetivos económicos que en un enfoque holístico de sustentabilidad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta información sobre la relación entre cultura organizacional y desarrollo sustentable, y la pregunta solicita interpretar el significado de "desarrollo sustentable" en este contexto. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que interprete el significado de una expresión concreta en el contexto dado. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente el concepto de desarrollo sustentable. Fomenta la apreciación de la diversidad y temas ambientales al considerar diferentes aspectos de la sustentabilidad empresarial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas empresariales sostenibles. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado interprete el significado de "desarrollo sustentable" en el contexto dado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y la sustentabilidad empresarial. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un concepto complejo que requiere una interpretación específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente el concepto de desarrollo sustentable en el contexto de cultura organizacional presentado en el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave del desarrollo sustentable mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente todos los aspectos del desarrollo sustentable o su relación con la cultura organizacional. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de sustentabilidad y prácticas empresariales, pero solo una se ajusta correctamente a la definición completa de desarrollo sustentable en el contexto dado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar el significado de una expresión específica dentro del contexto dado. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de un concepto clave. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (pp 364.) En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre el concepto de desarrollo sustentable en el contexto de la cultura organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional sostenible.
16	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "la capacidad de recuperación emocional y la asimilación del cambio son esenciales para la supervivencia y éxito de las organizaciones." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura los elementos clave presentados en el texto. El pasaje enfatiza la importancia de "la capacidad que demuestran los individuos de recobrase del impacto emocional que produce enfrentarse al cambio" y la "capacidad de asimilación" como factores cruciales para la supervivencia organizacional. La opción correcta sintetiza estos conceptos, vinculándolos directamente con la supervivencia y el éxito de las organizaciones. Opciones incorrectas: a) "las habilidades percibidas y la voluntad individual son cruciales para la rápida adaptación y sobrevivencia de una organización en el futuro." Sustentación: Aunque esta opción menciona elementos presentes en el texto (habilidades percibidas y voluntad), omite el aspecto crítico de la recuperación emocional frente al cambio, que es un factor fundamental según el pasaje.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	b) "las organizaciones necesitan enfocarse en la contratación de individuos con alta capacidad de adaptación para mantenerse competitivas." Sustentación: Si bien el texto menciona la importancia de vincular personas con altas capacidades de asimilación, esta opción simplifica demasiado el mensaje, ignorando la importancia de la recuperación emocional y la voluntad de cambio mencionadas en el pasaje. c) "la asimilación del cambio depende principalmente de la vinculación de personas con habilidades avanzadas en la gestión del cambio." Sustentación: Esta opción se enfoca excesivamente en la vinculación de personal, ignorando los aspectos de voluntad individual y recuperación emocional que el texto destaca como fundamentales en el proceso de adaptación al cambio. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado. El fragmento presenta información sobre los factores que influyen en la adaptación al cambio en las organizaciones, y la pregunta solicita una deducción basada en esta información. Esto establece una conexión lógica entre el contenido proporcionado y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que deduzca una conclusión a partir del texto proporcionado. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente los factores que influyen en la adaptación al cambio organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la adaptación individual y organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en factores cruciales para el éxito organizacional. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado deduzca una conclusión a partir del texto

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la cultura organizacional y la gestión del cambio. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario organizacional que requiere una interpretación específica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que refleja fielmente los conceptos clave presentados en el texto sobre la adaptación al cambio organizacional. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los elementos clave mencionados en el texto. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que no capturan adecuadamente todos los aspectos cruciales mencionados en el texto o se enfocan en elementos secundarios. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de adaptación organizacional y gestión del cambio, pero solo una se ajusta correctamente a la información proporcionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita una deducción basada en el contenido del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de la información presentada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GUEVARA PUENTES Gladys Virginia, GRANADOS SARMIENTO Ricardo, BARBOSA G. Luis Guillermo. Estructura y cultura organizacional de la Rama Judicial. Módulo de aprendizaje auto dirigido para empleados. Plan Nacional de Formación y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Capacitación de la Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá, D.C. 2004. (pp.90). En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los factores clave en la adaptación al cambio organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.
24	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: Afirmación 2 (persecución laboral): Es correcta porque, según la Cartilla Laboral de la Rama Judicial, la persecución laboral se configura a través de decisiones arbitrarias que induzcan al afectado a la renuncia. En el caso presentado, la sobrecarga de trabajo ha generado en el empleado un deseo de renunciar, lo cual se ajusta a esta definición. Afirmación 4 (desprotección laboral): Es correcta porque la Cartilla define la desprotección laboral como toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador. En este caso, la sobrecarga de trabajo está afectando la salud mental del empleado, lo cual claramente pone en riesgo su integridad. Opciones incorrectas: a) "1 y 3 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque: - El entorpecimiento laboral (1) no se aplica, ya que el empleado sí cumple con las tareas asignadas, aunque con dificultad. - El maltrato laboral (3) no se configura según la definición de la Cartilla, que lo describe como actos de violencia física o moral, expresiones injuriosas o comportamientos que menoscaben la autoestima. En este caso, el juez reconoce las capacidades del empleado. b) "3 y 2 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 2 (persecución laboral) es correcta, la afirmación 3 (maltrato laboral) no se aplica por las razones mencionadas anteriormente. c) "1 y 4 son correctas." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 (desprotección laboral) es correcta, la afirmación 1 (entorpecimiento laboral)

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	no se aplica, ya que el empleado sí cumple con sus tareas, aunque con dificultad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe una situación específica de sobrecarga laboral en un juzgado, y la pregunta solicita identificar las modalidades de acoso laboral que podrían aplicarse a este caso. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las modalidades de acoso laboral aplicables según el texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente una situación laboral y sus implicaciones éticas. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes perspectivas en un entorno laboral. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en prácticas laborales éticas y respetuosas. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las modalidades de acoso laboral aplicables basándose en el texto proporcionado y sus conocimientos previos. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del derecho laboral y la ética profesional. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar las modalidades de acoso laboral. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario laboral complejo que requiere una evaluación cuidadosa. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos modalidades de acoso laboral aplicables según el texto y la Cartilla Laboral. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente las modalidades de acoso laboral descritas en la Cartilla Laboral. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen modalidades de acoso laboral que no se ajustan a la situación descrita en el texto o a las definiciones proporcionadas en la Cartilla Laboral. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos de acoso laboral, pero solo una identifica correctamente las dos modalidades aplicables al caso presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar modalidades de acoso laboral basadas en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y su aplicación a una situación específica. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 42-44). En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los conceptos de acoso laboral en el contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión de personal en el entorno judicial.
32	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Opción correcta: "la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asume que el acoso laboral puede ser erradicado con la implementación de estas estrategias." Sustentación: Esta opción es correcta como respuesta a la pregunta porque es la única conclusión que NO se puede deducir del texto proporcionado. El pasaje describe mecanismos de prevención y acciones para mejorar las relaciones interpersonales, pero en ningún momento afirma o sugiere que estas estrategias puedan erradicar completamente el acoso laboral. Esta conclusión introduce una expectativa de resultado que no está respaldada por el contenido del texto. Opciones incorrectas: a) "las terapias grupales están diseñadas para abordar problemáticas comunes entre los empleados, promoviendo su bienestar emocional." Sustentación: Esta opción es incorrecta como respuesta a la pregunta porque SÍ se puede deducir del texto. El pasaje menciona explícitamente que las terapias grupales están "dirigidas a integrantes de un grupo que cuentan con una problemática común, logrando su planeación a futuro, así como el restablecimiento emocional". b) "la Unidad de Recursos Humanos contempla y recurre a la colaboración con entidades externas para el diseño de mecanismos preventivos." Sustentación: Esta opción es incorrecta como respuesta a la pregunta porque SÍ se puede deducir del texto. El pasaje indica que las acciones "pueden ser desarrolladas por las Cajas de Compensación, con la Administradora de Riesgos Laborales, entre otras", lo que implica claramente la colaboración con entidades externas. c) "los talleres de Relaciones Humanas buscan mejorar las relaciones interpersonales y la integración de los empleados dentro de la organización." Sustentación: Esta opción es incorrecta como respuesta a la pregunta porque SÍ se puede deducir directamente del texto. El pasaje afirma que los talleres de Relaciones Humanas o de integración "Facilitan la integración de los servidores de la entidad y el mejoramiento y mantenimiento de relaciones interpersonales adecuadas". 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe las acciones y mecanismos de prevención del acoso laboral en el Consejo Superior de la Judicatura, y la pregunta solicita identificar la conclusión que NO se puede deducir de esta información. Esto establece una conexión lógica directa entre la información

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique la conclusión que no se puede deducir del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las conclusiones derivables de un texto sobre prevención del acoso laboral. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes estrategias para mejorar las relaciones interpersonales en el ámbito laboral. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la comprensión de mecanismos para mejorar el ambiente laboral. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique qué conclusiones se pueden o no deducir del texto proporcionado. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión de recursos humanos y la prevención del acoso laboral. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar conclusiones no deducibles. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes conclusiones posibles. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica la única conclusión que NO se puede deducir del texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando una conclusión que no se puede extraer del texto proporcionado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas como respuestas a la pregunta, ya que todas ellas representan conclusiones que SÍ se pueden deducir del texto. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con el tema del texto, pero solo una identifica correctamente la conclusión que no se puede deducir del pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar conclusiones que se pueden o no deducir del texto. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes interpretaciones posibles de la información presentada en el texto. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Unidad de Recursos Humanos. Cartilla Laboral para la Rama Judicial. Bogotá: CENDOJ, 2014. 57p. (pp. 45). En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre las conclusiones deducibles de un texto institucional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional en el contexto judicial.
33	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "autorregulación" Sustentación: Esta opción es correcta porque la autorregulación, según Goleman, se refiere a la capacidad de controlar o redirigir impulsos y estados de ánimo disruptivos, así como la propensión a suspender el juicio y pensar antes de actuar. En el caso presentado, el funcionario judicial debe mantener la objetividad y la integridad del proceso legal a pesar de las fuertes presiones externas, lo que demuestra claramente su capacidad de autorregulación. Esta habilidad le permite analizar objetivamente las pruebas y tomar decisiones basadas en la ley, sin dejarse influir por las opiniones de superiores, la presión mediática o las protestas públicas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Opciones incorrectas: a) "motivación" Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la motivación, aunque importante, se refiere más a la pasión por el trabajo y la persistencia en la búsqueda de objetivos. El caso no se centra en la pasión del funcionario por su trabajo, sino en su capacidad para mantener la objetividad bajo presión, lo cual es un aspecto de la autorregulación. b) "empatía" Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la empatía se refiere a la capacidad de entender las emociones de los demás y manejar relaciones. En este caso, el desafío principal del funcionario no es entender las emociones de otros, sino mantener su propio equilibrio y objetividad frente a presiones externas. c) "autoconciencia" Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la autoconciencia se refiere al conocimiento de los propios estados internos, preferencias, recursos e intuiciones. Aunque importante, el caso no se centra en la comprensión del funcionario de sus propios estados de ánimo, sino en su capacidad para controlar sus reacciones frente a influencias externas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el caso presentado. El texto describe una situación compleja que enfrenta un funcionario judicial, y la pregunta solicita identificar específicamente el componente de inteligencia emocional que se evidencia en su comportamiento. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente una situación de presión ética y profesional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes influencias y presiones en un entorno judicial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la integridad y objetividad en el proceso judicial. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el componente de inteligencia emocional aplicable a la situación descrita. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la psicología y el comportamiento organizacional en un contexto judicial. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la situación presentada y la aplique a conceptos de inteligencia emocional. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario judicial complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes factores emocionales y profesionales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el componente de inteligencia emocional descrito en el caso. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que representan componentes de inteligencia emocional que no se ajustan a la situación descrita en el caso. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que son componentes reales de inteligencia emocional, pero solo una se ajusta correctamente al comportamiento descrito en el caso. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de análisis de caso porque: - Presenta una situación específica y detallada de un contexto profesional real. - Requiere que el examinado analice la situación presentada. - Solicita la aplicación de conocimientos teóricos (componentes de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	inteligencia emocional) a una situación práctica. - Evalúa la capacidad del examinado para identificar y aplicar conceptos relevantes a un escenario complejo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GOLEMAN, Daniel. (enero 2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review. P 7 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los componentes de inteligencia emocional y su aplicación en un contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión emocional en entornos judiciales complejos.
36	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "realizan talleres que contemplen espacios de entrenamiento y retroalimentación sobre las percepciones de los empleados a cerca del liderazgo." Sustentación: Esta opción es correcta porque se alinea con el concepto de codesarrollo presentado por Martha Alles. Los talleres con espacios de entrenamiento permiten poner en práctica la competencia de liderazgo, mientras que la retroalimentación proporciona el espacio de reflexión sobre lo actuado, cumpliendo así con los dos aspectos mencionados en el enunciado. Opciones incorrectas: a) "organizan actividades deportivas grupales o hobbies, por fuera del horario laboral para que los empleados participen y puedan aprender a ser líderes de forma lúdica y recreativa." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque puede ser una práctica valiosa de autodesarrollo, no garantiza la retroalimentación estructurada ni el espacio de reflexión específico sobre el liderazgo que se busca en el codesarrollo. b) "diseñan guías de desarrollo con lecturas y películas que hagan referencia a cómo alcanzar el liderazgo, y que los empleados puedan sacar conclusiones útiles para cada cual." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque corresponde a una estrategia de autodesarrollo, no de codesarrollo. Falta el componente de interacción y retroalimentación grupal.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	c) "designan tutores de la organización como referentes en liderazgo, para que enseñen a los empleados cómo desarrollar esta competencia." Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque implica un aprendizaje guiado, no garantiza la puesta en práctica de la competencia ni la retroalimentación grupal que son elementos clave del codesarrollo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario claro y coherente de una organización que busca implementar acciones de codesarrollo para potenciar la competencia de liderazgo. La pregunta se relaciona directamente con la materialización de este propósito, lo cual es coherente con el contexto presentado y las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente información para comprender la situación y responder la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice diferentes enfoques de desarrollo de competencias. También aborda la motivación por la calidad y el logro al centrarse en estrategias para mejorar el liderazgo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda los conceptos de codesarrollo y los diferencie de otras estrategias de desarrollo. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del desarrollo del talento humano. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre desarrollo de competencias en situaciones organizacionales. También evalúa la capacidad de toma de decisiones al requerir que el aspirante elija la estrategia más apropiada para el codesarrollo del liderazgo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que describe los talleres con espacios de entrenamiento y retroalimentación.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que claramente describe los elementos clave del codesarrollo: práctica y reflexión. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no cumplen con todos los requisitos del codesarrollo mencionados en el enunciado. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la estrategia que materializa el propósito de codesarrollo de la organización. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica de una organización que busca implementar acciones de codesarrollo y requiere que el aspirante analice diferentes estrategias para determinar cuál es la más apropiada según el concepto de codesarrollo de Martha Alles. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALLES, Martha. (2005). Desarrollo del talento humano basado en competencias. Buenos Aires: Granica. (pp. 273-274). Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la gestión del talento humano y el desarrollo de liderazgo, habilidades esenciales para jueces y magistrados. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes analicen y diferencien entre distintas estrategias de desarrollo de competencias, fomentando un pensamiento crítico y analítico. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un escenario realista y bien contextualizado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Fundamentación teórica: Se basa en conceptos de desarrollo de competencias respaldados por una fuente académica reconocida en el campo. 6. Aplicabilidad práctica: Simula una situación de toma de decisiones en el ámbito del desarrollo organizacional, relevante para futuros líderes judiciales. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, Y contribuye a la selección de profesionales capaces de comprender y aplicar estrategias de desarrollo del talento humano en el ámbito judicial.
37	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas: {comportamiento} {moralidad} {actos} {principios} Sustentación: Estas opciones son correctas porque completan coherentemente el párrafo sobre ética pública. "Comportamiento" se refiere a la conducta de los funcionarios, "moralidad" a la cualidad ética de las acciones, "actos" a las acciones concretas, y "principios" a las normas fundamentales de la ética. Distractores: actuar, conducta, fines. Sustentación: Estos distractores son incorrectos porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado. "Actuar" es menos preciso que "comportamiento", "conducta" es sinónimo pero menos apropiado en este contexto, y "fines" no se ajusta a la idea de principios generales y universales. Para [[1]] comportamiento: Este término es el más apropiado porque la ética pública se enfoca en cómo actúan los funcionarios en relación con su servicio público. Para [[2]] moralidad: Este concepto es fundamental en la ética, refiriéndose a la cualidad de los actos humanos en términos de bien y mal. Para [[3]] actos: La ética se ocupa de las acciones concretas de los funcionarios públicos, por lo que "actos" es el término más preciso aquí. Para [[4]] principios: La ética como ciencia se basa en principios generales y universales, por lo que este término es el más adecuado en este contexto. Justificación de "actos" sobre "actuar":

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	* Sustantivo vs. Verbo: "Actos" es un sustantivo, mientras que "actuar" es un verbo. En el contexto dado, se requiere un sustantivo para mantener la coherencia gramatical de la frase "...la moralidad de los [[3]] humanos...". * Especificidad: "Actos" se refiere a acciones concretas y definidas, lo cual es más preciso en el contexto de la ética pública. "Actuar" es más general y puede implicar un proceso continuo, menos definido. * Uso en ética: En el lenguaje de la ética y la filosofía moral, se habla comúnmente de la "moralidad de los actos", no del "actuar". Esto se debe a que la ética evalúa acciones específicas y sus consecuencias. Coherencia con el texto: El párrafo menciona "actos humanos" más adelante, lo que refuerza la elección de "actos" para mantener la consistencia terminológica. Justificación de "comportamiento" sobre "conducta": * Amplitud del concepto: Aunque "comportamiento" y "conducta" son a menudo utilizados como sinónimos, "comportamiento" tiende a ser un término más amplio que abarca no solo las acciones observables (conducta), sino también los procesos mentales y emocionales que las acompañan. Uso en contextos profesionales: En el ámbito de la ética profesional y organizacional, "comportamiento" es un término más comúnmente utilizado. Se habla de "comportamiento ético", "códigos de comportamiento", etc. * Connotaciones: "Conducta" puede tener connotaciones más asociadas con el cumplimiento de normas o reglas específicas, mientras que "comportamiento" sugiere un enfoque más holístico que incluye la toma de decisiones éticas y el razonamiento moral. * Coherencia con el enfoque de la ética pública: La ética pública, como se describe en el párrafo, no solo se ocupa de las acciones visibles de los funcionarios, sino también de sus motivaciones y procesos de toma de decisiones. "Comportamiento" captura mejor esta idea integral. * Flexibilidad contextual: "Comportamiento" se adapta mejor a diferentes contextos dentro de la administración pública, desde interacciones interpersonales hasta la toma de decisiones políticas. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un párrafo coherente sobre ética pública, con espacios numerados para completar. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de los términos más apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la ética pública. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en la selección de términos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la ética pública y la administración. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre ética pública en un contexto específico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado, como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	información faltante. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria correspondiente, que es la Cartilla Laboral para la Rama Judicial (2014), específicamente en la sección que trata sobre cultura organizacional y ética pública. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la ética pública, fundamental para el desempeño de funcionarios judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre ética pública, seleccionando los términos más apropiados. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Fundamentación teórica: Se basa en conceptos de ética pública respaldados por una fuente oficial de la Rama Judicial. 6. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos éticos fundamentales para su futura labor judicial. 7. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la ética pública, esencial para el desempeño en la judicatura.
41	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas y sus correspondencias: - Autodesarrollo dirigido: "La organización decide qué competencias van a

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	desarrollar las personas para alcanzar el éxito en su puesto de trabajo." Sustentación: Este concepto implica que la organización guía el desarrollo de competencias específicas. - Intencionalidad: "Tomar conciencia de que a través de una actividad se pueden lograr ciertos objetivos." Sustentación: La intencionalidad se refiere a la consciencia y propósito en el desarrollo de competencias. - Codesarrollo: "Acciones con las que se alcanza la madurez deseada en función de un puesto de trabajo." Sustentación: El codesarrollo implica acciones conjuntas para alcanzar un nivel de competencia deseado. - Coaching: "Entrenamientos intensivos a una o varias personas, por otra." Sustentación: El coaching se caracteriza por ser un entrenamiento personalizado e intensivo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una serie de conceptos y características relacionadas con las técnicas de autodesarrollo de competencias, manteniendo una coherencia temática. La pregunta requiere que el aspirante relacione correctamente cada concepto con su característica correspondiente. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo responder. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en las asociaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos presentados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del desarrollo del talento humano.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre desarrollo de competencias en un contexto organizacional. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que corresponden correctamente a las descripciones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALLES, Martha. (2005). Desarrollo del talento humano basado en competencias. Buenos Aires: Granica. (pp.248-277), Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales en el desarrollo del talento humano y las competencias, fundamentales para el desempeño de líderes judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos clave en el desarrollo de competencias.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en el desarrollo del talento humano, aplicables a su futura labor judicial. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Base teórica sólida: Se basa explícitamente en el trabajo de Martha Alles, una referente en el campo del desarrollo de competencias. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de las técnicas de desarrollo del talento humano, esenciales para el desempeño en roles de liderazgo judicial.
42	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas y sus correspondencias: - Involucramiento: "Empoderamiento, orientación al equipo y desarrollo de capacidades." Sustentación: Estas subdivisiones se relacionan con la participación y compromiso de los empleados. - Adaptabilidad: "Aprendizaje organizacional, enfoque al cliente y creación de cambio." Sustentación: Estas subdivisiones reflejan la capacidad de la organización para adaptarse a cambios internos y externos. - Misión: "Dirección e intención estratégica, metas y objetivos." Sustentación: Estas subdivisiones se refieren a la dirección y propósito organizacional a largo plazo. - Consistencia: "Coordinación e integración, acuerdos y valores centrales." Sustentación: Estas subdivisiones se relacionan con la coherencia interna y los valores compartidos en la organización. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta los cuatro cuadrantes del modelo de cultura organizacional de Carro Suárez et al., manteniendo una coherencia temática. La pregunta requiere que el aspirante relacione correctamente cada cuadrante con sus subdivisiones correspondientes. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo responder. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los cuadrantes con sus subdivisiones. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la cultura organizacional. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los componentes del modelo de cultura organizacional. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la cultura y sustentabilidad empresarial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre cultura organizacional en un contexto empresarial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre cuadrantes y subdivisiones. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para un solo cuadrante, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada cuadrante tiene subdivisiones distintivas que lo diferencian de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada cuadrante, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que corresponden correctamente a las subdivisiones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre cuadrantes y subdivisiones. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRO-SUÁREZ, Jorge, SARMIENTO-PAREDES, Susana & ROSANO-ORTEGA, Genoveva. (2017). La cultura organizacional y su influencia en la sustentabilidad aprendizaje y para la etapa de evaluación. En algunos casos, el mismo texto con diferente rango de páginas se utiliza para resolver distintas actividades formativas o de aprendizaje. empresarial. La importancia de la cultura en la sustentabilidad empresarial. Estudios Gerenciales, 33(145), Universidad ICESI (pp. 352-364.) . Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un modelo crucial de cultura organizacional, fundamental para comprender la dinámica de las instituciones judiciales. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente los cuadrantes del modelo con sus subdivisiones. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los cuadrantes y subdivisiones de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en cultura organizacional, aplicables a su futura labor judicial. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Base teórica sólida: Se basa explícitamente en el trabajo de Carro

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Suárez y colaboradores, proporcionando un fundamento académico sólido. Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la cultura organizacional, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial.

3.4.2 Programa de Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "construcción normativa". Este método, según el texto citado, intenta superar las falencias de la subsunción, reconociendo que la aplicación del derecho implica una actividad compleja de selección de normas y hechos relevantes. Así, conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 52, el cual señala que (...) 4.2) Construcción normativa. La aplicación del derecho como construcción normativa constituye un método que intenta superar las falencias de la subsunción. En el ámbito judicial, la sentencia no puede ser considerada como la sola derivación lógica del ordenamiento jurídico. Dicho acto es precedido en realidad por una actividad compleja, desarrollada por el juez, de selección de las normas (premisa mayor) y de los hechos relevantes (premisa menor) para la solución del caso (...). Opciones incorrectas: - La ponderación judicial se descarta por enfocarse en la optimización de principios y el uso de fórmulas específicas. - El precedente judicial se descarta por referirse a la aplicación de reglas derivadas de sentencias anteriores. - La subsunción normativa se descarta por limitarse a un silogismo simple entre norma y hechos. La ponderación Judicial Es incorrecta, porque para satisfacer otro debe ser idónea para obtener esa

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	finalidad y necesaria: no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un coste menor. El tercer subprincipio (proporcionalidad en sentido estricto), por el contrario, tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas. Apuntado ello, indica que la estructura de la ponderación, siempre según Alexy, consta de tres elementos: la ley de la ponderación, la fórmula del peso y las cargas de la argumentación. La ley de la ponderación se formula así: “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro” y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso. Las tres variables son: 1) el grado de afectación de los principios en el caso concreto; 2) el peso abstracto de los principios relevantes; 3) la seguridad de las apreciaciones empíricas.(Pág. 54 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri). El Precedente Judicial Es incorrecta, porque en la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, se entiende por precedente cuando en la sentencia anterior, en su ratio decidendi confluyen los siguientes elementos: En el análisis de un caso deben confluir los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. (sentencia T 292 de 2006) La subsunción normativa Es incorrecta, porque el concepto de subsunción opera bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma. (Pág. 49 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri). 2. Relativos al enunciado

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que ilustra un caso de conflicto entre derechos constitucionales, requiriendo una interpretación judicial que va más allá de la mera subsunción. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes métodos de interpretación judicial, considerando la complejidad de los casos que involucran derechos constitucionales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto jurídico complejo y la identificación del método de interpretación correspondiente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de los métodos de interpretación judicial con un caso práctico de conflicto entre derechos constitucionales. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (construcción normativa) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con el método descrito en el enunciado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes métodos de interpretación judicial relevantes para la práctica jurídica. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: Se basa en un extracto específico del texto fuente. Requiere que el aspirante identifique el método de interpretación descrito en el texto. Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sobre teoría jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 52. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos jurídicos, específicamente los métodos de interpretación judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un escenario realista y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.
46	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "afirmando afirmo". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que identifica el argumento presentado como un ejemplo del modus ponendo ponens, cuyo significado es "afirmando afirmo". Es correcta, porque según Bonorino R. y Peña J. "el nombre completo del argumento que analizaremos en esta sección es "modus Ponendo Ponens", que significa "afirmando afirmo" (Argumentación judicial, 2008, p. 64). Es un argumento en el cual "afirmando el antecedente del condicional (del primer enunciado) se deduce la afirmación del consecuente" (p. 65). Opciones incorrectas: - "Lógica imperativa" se descarta porque se refiere a un enfoque lógico diferente, no aplicable al ejemplo dado. - "Demostración evidente" se descarta porque, aunque el argumento es claro, no es una categoría formal de argumento lógico. - "Hipotético" se descarta porque, aunque el primer enunciado es condicional, el argumento en su conjunto no sigue la estructura de un argumento puramente hipotético. Lógica imperativa Es incorrecta, porque la "lógica imperativa" se refiere a un enfoque lógico que trata con declaraciones que tienen un carácter imperativo o

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	prescriptivo, es decir, que contienen instrucciones, mandatos o comandos, pero no es una construcción lógica que busca lograr la veracidad de la conclusión. Demostración evidente Es incorrecta, porque una demostración evidente es aquella que proporciona pruebas tan fuertes y convincentes que resulta difícil cuestionar o refutar la validez de la afirmación, pero no es una construcción lógica que busca lograr la veracidad de la conclusión Hipotético Es incorrecta, porque "en el argumento hipotético todos los enunciados que lo componen tienen la forma "si-entonces" (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 68). Mientras que en el afirmando afirmo solo el primer argumento tiene esta estructura 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita relevante del texto fuente, seguida de un ejemplo concreto de argumento lógico, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el modelo típico de este argumento. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y clasifique correctamente un tipo de argumento lógico, fomentando la precisión en el pensamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un ejemplo de argumento lógico y su clasificación según la teoría presentada en el texto fuente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique la estructura lógica de un argumento y la relacione con la terminología apropiada. 4. Relativos a las opciones de respuesta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("afirmando afirmo") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y el ejemplo proporcionado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en definiciones lógicas y el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes conceptos relacionados con la lógica y la argumentación, pero solo una captura correctamente la estructura del argumento presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante aplique conocimientos adquiridos de la lectura para clasificar un ejemplo de argumento lógico. - Evalúa la capacidad de comprender y aplicar conceptos de lógica argumentativa presentados en el texto. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 64-65. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales en la lógica argumentativa, específicamente la identificación y clasificación de tipos de argumentos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y un ejemplo concreto, seguido de opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a ejemplos prácticos.
47	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas", La opción es correcta, porque según Bonorino R. y Peña J. "Un argumento deductivo -o válido- es aquel en el que, si sus premisas son verdaderas, su conclusión es necesariamente verdadera" (Argumentación judicial, 2008, p. 61). Pero en el caso en concreto no se plantean premisas verdaderas ya que no están basadas en la lógica (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 63) sino simplemente en evidencias por hechos conocidos. De esta forma, no se puede llegar a la validez, sino a la probabilidad, con lo cual es un argumento inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas Opciones incorrectas: - "Inductivo en donde la conclusión es válida porque las premisas son verdaderas" se descarta son los argumentos deductivos los que permiten afirmar la validez (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 61), los inductivos permiten es la probabilidad, ya que no se basan en premisas que son verdades sino en evidencias. - "Deductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas" se descarta porque mezcla erróneamente características de argumentos deductivos e inductivos. - "Deductivo en donde la conclusión es válida porque las premisas son verdaderas" porque los argumentos deductivos permiten afirmar la validez, ya que la verdad de sus premisas garantiza la verdad de la conclusión (Bonorino R. y Peña J., Argumentación judicial, 2008, p. 61). Pero en el caso en concreto las premisas no son verdades, sino evidencias, entonces llevaran es a la probabilidad no a la validez. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un ejemplo concreto de argumento, seguido de una pregunta clara sobre su clasificación. Las premisas y la conclusión están numeradas y organizadas lógicamente. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y clasifique correctamente un tipo de argumento, fomentando la precisión en el razonamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un ejemplo de argumento y su clasificación según la teoría presentada en el texto fuente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique la estructura lógica de un argumento y la relacione con los conceptos de inducción y probabilidad. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("inductivo probable por la fuerza de la evidencia que contienen las premisas") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y el ejemplo proporcionado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en las definiciones y características de los argumentos inductivos y deductivos. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes conceptos relacionados con la lógica argumentativa, pero solo una captura correctamente la naturaleza del argumento presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Requiere que el aspirante aplique conocimientos adquiridos de la lectura para clasificar un ejemplo de argumento. - Evalúa la capacidad de comprender y aplicar conceptos de lógica argumentativa presentados en el texto fuente. - Exige la diferenciación entre argumentos inductivos y deductivos, así como la comprensión del concepto de probabilidad en argumentos inductivos. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 61-63. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales en la lógica argumentativa, específicamente la distinción entre argumentos inductivos y deductivos, y la naturaleza probable de las conclusiones inductivas. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un ejemplo concreto y complejo de argumento, seguido de opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a ejemplos prácticos.
51	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "semántico y lógico". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que identifica estos dos criterios específicos para la identificación de premisas tácitas en la argumentación jurídica. Esta opción es correcta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38). Opciones incorrectas: - "Argumento y argumentación" se descarta por no ser criterios de identificación de premisas, sino conceptos más generales en la teoría de la argumentación. Esta opción es incorrecta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38). - "Verdadero y falso" se descarta por no ser criterios de identificación de premisas, sino atributos de proposiciones. Esta opción es incorrecta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38). - "Tácito y expreso" se descarta porque, aunque relacionados con tipos de premisas, no son criterios de identificación según el texto. Esta opción es incorrecta porque antes de evaluar argumentos se debe: 1) reconocer los razonamientos cuando aparecen; 2) identificar sus premisas y sus conclusiones; 3) reconstruirlos haciendo explícitos los enunciados tácitos. Existen dos criterios para la identificación de premisas tácitas a) semántico: se debe presuponer aquella premisa que aluda a los contenidos de la conclusión que no estén presentes en ninguna de las premisas formuladas; b) lógico: se debe presuponer aquella premisa que permita reconstruir el argumento como un razonamiento lógicamente correcto. Este último sólo se podrá aplicar cuando hayamos visto, en los próximos capítulos, los criterios lógicos con los cuales diferenciar los argumentos correctos de los incorrectos (...) (Bonorino R. y Peña J. Argumentación judicial, 2008, p. 38). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el tema de la evaluación de argumentos y la identificación de premisas, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre los criterios específicos para identificar premisas. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique y comprenda los criterios específicos para analizar argumentos en el contexto judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos específicos dentro de la teoría de la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique los criterios correctos para la identificación de premisas en la práctica de la argumentación judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("semántico y lógico") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes conceptos relacionados con la argumentación, pero solo una captura correctamente los criterios específicos mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y recuerde conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de comprender y aplicar información textual compleja sobre teoría de la argumentación jurídica. 6. Relativas a la fuente

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 37 . Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente los criterios para la identificación de premisas tácitas. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
54	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "al argumento central". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que define el argumento central como "aquel que tiene como conclusión la principal afirmación que se quiere defender en el texto". El "argumento central" es la respuesta correcta por las siguientes razones: Correspondencia directa con el texto: La frase "uno o varios argumentos cuya conclusión es la tesis central que se pretende defender" se refiere explícitamente al argumento o argumentos principales que sostienen la tesis central de la argumentación. Función en la estructura argumentativa: El texto indica que estos argumentos tienen como conclusión la tesis central, lo cual es precisamente la función del argumento central en una estructura argumentativa. Distinción de otros elementos: El texto diferencia claramente estos argumentos de los "otros argumentos cuyas conclusiones son las premisas que se emplean en aquellos", estableciendo así la jerarquía argumentativa donde el argumento central ocupa la posición superior. Coherencia con el contexto: La explicación previa sobre la construcción de subargumentos y la aceptabilidad de las premisas conduce lógicamente a la identificación del argumento central como aquel que sostiene la tesis principal.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Opciones incorrectas: "al argumento tácito": Esta opción es incorrecta porque: * El texto no hace referencia a argumentos implícitos o no expresados. * Los argumentos mencionados en la frase clave son explícitos, ya que "se encuentran" en la argumentación. * Un argumento tácito, por definición, no estaría expresamente presentado como la tesis central que se pretende defender. "a los subargumentos": Esta opción es incorrecta porque: * El texto define claramente los subargumentos como aquellos que se utilizan para "mostrar la aceptabilidad de las premisas". * Los subargumentos son descritos como apoyo a las premisas, no como portadores de la tesis central. * La frase en cuestión se refiere a argumentos cuya conclusión es la tesis central, no a argumentos que apoyan las premisas. "a la reconstrucción": Esta opción es incorrecta porque: * La reconstrucción es una labor interpretativa y no un tipo de argumento. * El texto no menciona la reconstrucción en el contexto de la frase analizada. * La frase se refiere a argumentos concretos dentro de la argumentación, no al proceso de analizarlos o reconstruirlos. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que describe la estructura de la argumentación, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el tipo de argumento que contiene la tesis central. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique y comprenda la estructura jerárquica de los

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	argumentos en un texto jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos clave en la teoría de la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente el tipo de argumento que contiene la tesis principal en una argumentación. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("al argumento central") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes elementos de la argumentación, pero solo una captura correctamente el concepto mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer la idea principal de un párrafo sobre estructura argumentativa. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 39. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la identificación del argumento central. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
55	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "subargumentos". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que define los subargumentos como "los argumentos que tienen como conclusión alguna de las premisas empleadas en el argumento central de una argumentación". Opciones incorrectas: - "Reconstrucción" se descarta porque se refiere a una labor interpretativa, no a los argumentos que apoyan las premisas del argumento central. - "Argumento central" se descarta porque este término ya está definido en el texto como el argumento que contiene la tesis principal. - "Al argumento tácito" se descarta los argumentos que apoyan las premisas del argumento central pueden ser "Expresos" o "tácitos". 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que define la argumentación y sus componentes, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la denominación de los argumentos que apoyan las premisas del argumento central. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique y comprenda la estructura jerárquica de los argumentos en un texto jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos clave en la teoría de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente la terminología específica utilizada en la estructuración de argumentos jurídicos. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("subargumentos") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes elementos o conceptos relacionados con la argumentación, pero solo una captura correctamente el término específico mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar terminología específica de un párrafo sobre estructura argumentativa. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 39. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la identificación y denominación de los subargumentos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
56	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Evaluar el argumento". Esta opción se basa directamente en el texto fuente, que indica que después de la reconstrucción, se debe comenzar la labor de evaluar la fuerza de la argumentación. "Tan pronto como hemos acabado la tarea de reconstrucción debemos comenzar la labor de evaluar la fuerza que posee la argumentación. No debemos mezclar las labores de descripción de una argumentación –su reconstrucción– con las tareas evaluativas. Si lo hacemos corremos el riesgo de tergiversar lo que el argumentador de hecho ha dicho en apoyo de sus pretensiones, por el afán de mostrar las incorrecciones de un argumento que no compartimos (o las virtudes de uno que nos agrada). La mejor crítica es la que se dirige a las razones que se han brindado en apoyo de un enunciado, y no a aquellas razones que nos hubiera gustado que se formularan – para mejorar o para empeorar la situación del texto argumentativo analizado–."(BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. Páginas 29- 45; 61-79. FUENTE: P 44) Opciones incorrectas: - "Resumir el argumento" se descarta por no ser parte de los procesos mencionados en el texto. - "Concluir el argumento" se descarta por no ser parte de los procesos mencionados en el texto. - "Describir el argumento" se descarta porque, según el texto, la descripción es parte de la reconstrucción y no debe mezclarse con las tareas evaluativas. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la importancia de separar los procesos de argumentación, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	el siguiente paso después de la reconstrucción. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de separar los procesos de argumentación para evitar tergiversaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de la secuencia correcta de los procesos en la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el paso correcto a seguir en el proceso de argumentación. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta ("Evaluar el argumento") que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes acciones relacionadas con la argumentación, pero solo una captura correctamente el siguiente paso mencionado en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la secuencia correcta de procesos presentada en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer información clave de un párrafo sobre el proceso de argumentación jurídica.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2008. P 44. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un aspecto fundamental en la teoría de la argumentación jurídica: la secuencia correcta de los procesos de argumentación, específicamente la transición de la reconstrucción a la evaluación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
57	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "entrarían en juego las reglas sobre la carga de la argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que cita a Alexy sobre cómo proceder en casos de empate entre principios. Esta opción es correcta, porque según Grajales y Negri (Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, 2018, p. 54) según Alexy “en los casos en los que existiera un empate (el peso de los dos principios es idéntico) entrarían en juego reglas sobre la carga de la argumentación: por ejemplo, la que establece una prioridad en favor de la libertad, o a favor de la constitucionalidad de una ley (deferencia hacia el legislador)”. Opciones incorrectas: - "Los jueces son libres de acudir a su subjetividad para resolver el caso" se descarta porque contradice la idea de Alexy de utilizar reglas específicas. - "La decisión de dar prioridad al principio que tiene una mayor relevancia social" se descarta por no ser mencionada como solución en el texto. - "Debe aplicarse la regla de la proporcionalidad en sentido estricto" se descarta por no ser la solución propuesta por Alexy para casos de empate. 2. Relativos al enunciado

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la ley de ponderación de Alexy, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre cómo proceder en casos de empate. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y aplique principios éticos en la resolución de conflictos jurídicos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos avanzados en la teoría de la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el procedimiento correcto en situaciones de empate entre principios jurídicos. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques para resolver conflictos jurídicos, pero solo una captura correctamente la solución propuesta por Alexy. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- Requiere que el aspirante identifique y comprenda un concepto clave presentado en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre teoría jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, P 54 . Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de un concepto avanzado en la teoría de la argumentación jurídica: la resolución de conflictos entre principios según Alexy. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.
61	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "Están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza". Esta opción se justifica adecuadamente en la retroalimentación, basándose en las reglas J.13 y J.14 propuestas por Alexy sobre el uso de precedentes. según Robert Alexy (Teoría de la argumentación jurídica, 1997, p. 264) "se puede formular pues como reglas más generales del uso del precedente las siguientes reglas: (J.13) Cuando pueda citarse un precedente en favor o en contra de una decisión debe hacerse. (J.14) Quien quiera apartarse de un precedente, asume la carga de la argumentación". De esta forma, los jueces están obligados en principio a aplicar el precedente, pero puede separarse de él, aunque afecten la seguridad jurídica y la protección de la confianza. Opciones incorrectas: : "Están obligados a aplicar siempre el precedente para garantizar el principio de la igualdad, más que la seguridad jurídica y la protección de la confianza." Se descarta por imponer una obligación absoluta de aplicar el precedente, lo cual no es consistente con el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	; "NO están obligados a aplicar el precedente, pero pueden inspirarse en él y aplicarlo para desarrollar la seguridad jurídica y la protección de la confianza." se descarta por sugerir que los jueces no están obligados a aplicar el precedente, lo cual contradice la regla J.13 de Alexy. ; Están obligados siempre a aplicar el precedente para garantizar la seguridad jurídica y la protección de la confianza, entre otros principios.se descarta por imponer una obligación absoluta de aplicar el precedente, lo cual no es consistente con la regla J.14 de Alexy. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce la importancia del precedente para la seguridad jurídica y la protección de la confianza, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la obligación de los jueces respecto al precedente. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la complejidad de la aplicación de precedentes en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre el uso de precedentes en la teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique el enfoque correcto para el manejo de precedentes en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y las reglas propuestas por Alexy. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y las reglas de Alexy. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes enfoques sobre el uso de precedentes, pero solo una captura correctamente el equilibrio propuesto por Alexy. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre el uso de precedentes en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria ROBERT ALEXY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 264. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente el uso de precedentes y su relación con la seguridad jurídica y la protección de la confianza. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
62	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es (afirmación INCORRECTA) "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados". Esta opción es la única que no se menciona explícitamente en el texto fuente como una condición de una decisión judicial justificada.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta opción es incorrecta, y por lo tanto la respuesta correcta a la pregunta, por las siguientes razones: * según Bonorino R. y Peña J. (Argumentación judicial, 2008, p. 29) “una decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) “si el argumento cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta. Pero las normas procesales aluden a una sentencia justificada o a una decisión judicial justificada cuando, además de un argumento correcto formado de la manera que anteriormente señalada, también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen; no sólo las normas procesales aluden a esta exigencia”. Que las pruebas permitan válidamente demostrar los hechos afirmados no es una condición de una decisión judicial justificada, porque la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio * Separación entre validez probatoria y justificación argumentativa: Según la explicación proporcionada, la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio independiente. * Enfoque en la estructura argumentativa: El texto de Bonorino y Peña se centra en la solidez del argumento y su estructura lógica, no en la validez de las pruebas en sí. * Distinción entre hechos probados y justificación: La justificación de una decisión judicial se refiere a cómo se argumenta a partir de los hechos establecidos, no a cómo se prueban estos hechos. * Ausencia en la definición dada: La definición proporcionada de una decisión judicial justificada no menciona específicamente la validez de las pruebas como un requisito. Opciones incorrectas (afirmaciones correctas sobre una decisión judicial bien fundamentada): "que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables." Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque: Se alinea directamente con la definición dada: "El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables". La aceptabilidad de las premisas es un componente explícito de un argumento sólido según el texto. "que la estructura de la sentencia constituya un razonamiento lógico."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque: Corresponde a la parte de la definición que dice "y si, además, su estructura es lógicamente correcta". La corrección lógica de la estructura es un requisito explícito para considerar un argumento judicial como sólido. "que se redacten argumentos para apoyar cada una de las premisas." Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque: El texto específicamente menciona: "también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen". Se señala que esta exigencia no solo proviene de las normas procesales, lo que refuerza su importancia en la justificación de una decisión judicial. En conclusión, la opción "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados" es la única que no se ajusta a las condiciones de una decisión judicial bien fundamentada según el texto proporcionado de Bonorino y Peña. Aunque la validez de las pruebas es importante en el proceso judicial, no forma parte de la justificación argumentativa de la sentencia según esta definición específica. Las otras opciones reflejan aspectos esenciales de una decisión judicial justificada: la aceptabilidad de las premisas, la corrección lógica de la estructura, y la argumentación de apoyo para cada premisa. Estas características son consistentes con la descripción detallada de lo que constituye una decisión judicial bien fundamentada según los autores citados. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el concepto de sentencia judicial justificada, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué no es una condición de una decisión judicial bien fundamentada. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique lo que no forma parte de una decisión judicial justificada, fomentando la precisión en el razonamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	información al exigir la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada según el texto fuente. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante discrimine entre diferentes elementos de una decisión judicial, identificando cuál no es parte de la justificación según el texto. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con lo no mencionado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con las decisiones judiciales, pero solo una captura correctamente lo que no se menciona como parte de la justificación en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda los elementos que componen una decisión judicial justificada según el texto. - Evalúa la capacidad de discriminar entre información presente y ausente en el texto sobre la justificación de decisiones judiciales. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 29. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	requiriendo que el aspirante identifique lo que no se menciona explícitamente en el texto como parte de esta justificación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "trágicos". Esta opción se basa en información adicional del texto fuente que describe los casos trágicos como los más complejos y menos susceptibles de aplicación simple del método de subsunción. conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri: "Sobre la argumentación jurídica y sus teorías", Madrid, 2018, página 51, que señala: "(...) los casos fáciles no se presentan con tanta frecuencia como sería deseable. Generalmente los litigios judiciales presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles. Si, además, el caso difícil requiere una decisión que inevitablemente implique un menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, se lo denomina caso trágico o problemático, por ejemplo, en el caso de la madre cuya vida peligra" Por lo tanto, se evidencia que en los casos trágicos es donde existe menor posibilidad de aplicar el método de la subsunción, pues son los casos que menos se presenta. Opciones incorrectas: - "Imposibles" se descarta por no existir en el ordenamiento jurídico. - "Difíciles" se descarta porque, aunque son complejos, no son los menos susceptibles de subsunción. Es incorrecta, porque los casos difíciles son los litigios judiciales que presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles ((Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51). Pero a

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	partir de aquí los casos Trágicos, como se ha dicho, son casos difíciles que requieren una decisión que inevitablemente implique el menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, es así que resulte aún más complejo aplicar la subsunción en los trágicos que el los casos difíciles. - "Fáciles" se descarta porque son precisamente los casos donde la subsunción es más aplicable. Es incorrecta, porque son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. El caso se considera fácil, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción¹⁵⁶ (Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 50). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que critica la aplicación simple de la subsunción, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre en qué tipo de casos es menos posible aplicar este método. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda las limitaciones de los métodos de interpretación jurídica en casos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de diferentes tipos de casos jurídicos y su relación con los métodos de interpretación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	requerir que el aspirante identifique correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado y la información adicional proporcionada. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con la descripción de casos trágicos en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes tipos de casos jurídicos, pero solo una captura correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre la aplicabilidad de métodos de interpretación jurídica en diferentes tipos de casos. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 50-51. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las limitaciones del método de subsunción en diferentes tipos de casos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica jurídica.
66	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "analiza la decisión y su elaboración, sin incluir su justificación y/o argumentación". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que critica la teoría de la subsunción por enfocarse solo en la exposición y no en la justificación de la decisión judicial. El texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51 señala que (...) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial. No desarrolla ni explora las cuestiones relacionadas con la elaboración y la búsqueda de la conclusión que deriva en la toma de la decisión judicial. De allí la crítica de los autores de las teorías de la argumentación jurídica (...). Opciones incorrectas: - "Establece la justificación y/o argumentación, sin incluir la decisión y su elaboración" se descarta por ser lo opuesto a lo que el texto afirma sobre la subsunción. El texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51, señala que (...) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial. - "Considera la argumentación de los casos difíciles, sin incluir los casos fáciles" se descarta por no hacer referencia a la distinción entre casos difíciles y fáciles en este contexto. En la definición del texto NO se hace alusión a los casos fáciles, sino a que la subsunción NO tiene en cuenta la justificación en la decisión judicial. (texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51, el cual señala, que (...)) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de la decisión judicial. - "Examina la argumentación de los casos fáciles, sin incluir los casos difíciles" se descarta por la misma razón que la anterior. Es incorrecta, porque en la definición del texto NO se hace alusión a los casos difíciles, sino a que la subsunción NO tiene en cuenta la justificación en la decisión judicial. (texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51, el cual señala, que (...)) La teoría de la aplicación del derecho como subsunción sólo se preocupa por la exposición, y no por la justificación de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	la decisión judicial). 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que describe las limitaciones de la subsunción, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre la crítica específica a este método. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y analice las limitaciones de un método de interpretación jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre la aplicación del derecho y la toma de decisiones judiciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente la crítica específica a un método de interpretación jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos del proceso de decisión judicial, pero solo una captura correctamente la crítica específica a la subsunción mencionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda la crítica principal presentada en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información compleja sobre teorías de interpretación jurídica. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 51. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la argumentación jurídica, específicamente las limitaciones del método de subsunción. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica jurídica.
68	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "las lagunas y antinomias jurídicas". Esta opción se basa directamente en el texto fuente de Grajales y Negri, que menciona específicamente estas situaciones como aquellas en las que los jueces crean derecho. Señala el texto de Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 49, que "las concepciones escépticas asumen que los sistemas jurídicos no son necesariamente completos ni consistentes, y que frente a las lagunas y antinomias los jueces crean derecho." Opciones incorrectas: - "Las normas generales sin solución" se descarta porque contradice la idea de que los jueces están limitados cuando existen normas específicas. Es incorrecta, porque las normas que regulan el hecho y la solución limitan al juez, dado que si la ley regula de manera específica y concreta un hecho, y establece la solución, el juez NO puede crear derecho, solo aplicarlo. Si la norma legal es clara el juez no tiene espacio para la interpretación y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	creación de normas. - "Los precedentes jurisprudenciales" se descarta por referirse a la aplicación de decisiones anteriores, no a la creación de derecho. Es incorrecta, porque conforme con la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, en el análisis de un caso deben confluír los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que "cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente". Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino sobre sus propias sentencias anteriores. - "Los postulados de la Ratio decidendi" se descarta por referirse a la interpretación de sentencias anteriores, no a la creación de nuevo derecho. Es incorrecta, porque la Ratio decidendi, es entendida por la Corte Constitucional como aquella que cumple con los siguientes criterios: i) La sola ratio constituye en sí misma una regla con un grado de especificidad suficientemente claro, que permite resolver efectivamente si la norma juzgada se ajusta o no a la Constitución. Lo que resulte ajeno a esa identificación inmediata, no debe ser considerado como ratio del fallo; ii) la ratio es asimilable al contenido de regla que implica, en sí misma, una autorización, una prohibición o una orden derivada de la Constitución; y iii) la ratio generalmente responde al problema jurídico que se plantea en el caso, y se enuncia como una regla jurisprudencial que fija el sentido de la norma constitucional, en la cual se basó la Corte para abordar dicho problema jurídico. Esta Corporación ha indicado que la ratio decidendi sobre un tema jurídico puede consolidarse "en una oportunidad posterior", esto es, cuando de manera reiterada se reafirma la regla del fallo inicial en otros casos. En ese sentido, si bien la ratio de una sentencia surge de la sentencia misma, los fallos posteriores de la Corte ofrecen los criterios autorizados para identificar adecuadamente dicha ratio; de manera tal que le permiten al juez o quien habrá de aplicar una sentencia, ser fiel a una interpretación constitucional determinada. (Corte Constitucional, sentenci T 292 de 2006). En estos casos el juez no se pronuncia sobre una ley sino

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sobre sus propias sentencias anteriores. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce las críticas al formalismo y la idea de que los jueces a veces crean derecho, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre las situaciones específicas en las que esto ocurre. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda y valore el papel del juez en la creación del derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos sobre la interpretación jurídica y los límites del sistema legal. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente las situaciones en las que un juez puede crear derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde directamente con lo expresado en el texto fuente. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos de la práctica judicial, pero solo una captura correctamente las situaciones mencionadas en el texto para la creación de derecho por parte de los jueces. 5. Relativas a la tipología de la pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. P 49. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las situaciones en las que los jueces pueden crear derecho. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
69	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "que los hechos del caso son fundamentales para elegir el conjunto de normas aplicables." Sustentación: Coherencia directa con el texto: El enunciado afirma explícitamente que "el momento de elección de un horizonte normativo para guiar la decisión final está subordinado a una lectura de los hechos", lo cual se alinea perfectamente con esta opción. Relación causal clara: El texto establece que "no se puede elegir un repertorio de normas sin un referente factual", indicando la dependencia fundamental de la elección normativa en los hechos del caso. Énfasis en la prioridad de los hechos: La frase "el juez que elige el conjunto de normas aplicable o configura el campo normativo, tiene puesta la mirada en los hechos" refuerza la idea de que los hechos son el punto de partida para la selección de normas. Precisión terminológica: El uso de "fundamentales" en esta opción refleja adecuadamente la importancia crítica que el texto otorga a los hechos en el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proceso de selección normativa. Opciones incorrectas: "que las normas legales pueden ser elegidas arbitrariamente por el juez." Esta opción es incorrecta porque: Contradice directamente la idea central del texto de que la elección normativa está basada en los hechos. La palabra "arbitrariamente" sugiere una falta de criterio o base, lo cual es opuesto a la noción de que la elección está "subordinada a una lectura de los hechos". Ignora la afirmación de que "no se puede elegir un repertorio de normas sin un referente factual". "que los hechos del caso pueden ser importantes para la elección del repertorio normativo." Esta opción es incorrecta porque: Aunque se acerca a la idea correcta, el uso de "pueden ser importantes" subestima la relación fundamental que el texto establece entre los hechos y la elección normativa. El texto presenta los hechos como esenciales, no meramente como posiblemente importantes. No captura la fuerza de la afirmación de que la elección normativa está "subordinada" a los hechos. "que el juez debe primero determinar la norma y luego buscar los hechos que la respalden." Esta opción es incorrecta porque: Invierte completamente el orden lógico presentado en el texto, que claramente establece que los hechos preceden y guían la elección normativa. Contradice la afirmación de que el juez "tiene puesta la mirada en los hechos" al elegir las normas aplicables. Sugiere un proceso que podría llevar a una aplicación forzada o inapropiada de normas, contrario al enfoque basado en hechos que describe el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un texto coherente sobre la relación entre hechos y normas en la toma de decisiones judiciales. La pregunta se relaciona directamente con esta temática, manteniendo la cohesión del discurso. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona un contexto suficiente para comprender la pregunta. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la relación entre hechos y normas en el proceso judicial. También aborda la motivación por la calidad al enfatizar la importancia de un enfoque metodológico en la toma de decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos fundamentales del proceso judicial. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la interpretación judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, como la toma de decisiones en casos de responsabilidad civil. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la relación correcta entre hechos y normas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión la idea principal del texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que establece claramente la relación fundamental entre los hechos y la elección de normas. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien contradicen el texto o son menos precisas. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la interpretación judicial, pero solo una representa con precisión la idea expresada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando la relación clave entre hechos y normas en el proceso judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la fuente obligatoria CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA. Ciclo de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Conferencias on-line. Estructura de la Sentencia y Argumentación Judicial en el marco de la virtualidad. Álvaro Montenegro (Mg. Sección Tercera Tribunal Administrativo de Cundinamarca) Formador de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Ver Videoconferencia del Dr. Franklin Pérez Camargo, Magistrado Tribunal Administrativo de Cundinamarca, minuto 20 y ss. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen: 1. Relevancia temática: Aborda un aspecto crucial de la interpretación judicial y la toma de decisiones en el ámbito legal. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de la relación entre hechos y normas en el proceso judicial. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico y la aplicación práctica de conocimientos jurídicos. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Fuente obligatoria: Se fundamenta en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta no solo cumple con los estándares de calidad esperada, sino que también contribuye a la selección de profesionales capaces de comprender y aplicar principios fundamentales en su práctica judicial, particularmente en lo relativo a la relación entre hechos y normas en la toma de decisiones judiciales.
71	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "a la Justificación Razonada" Sustentación: Esta opción es correcta porque el artículo 102 del CPACA, referenciado en la Sentencia SU 611 de 2017, establece explícitamente que la petición de extensión de jurisprudencia debe contener una "Justificación razonada" que demuestre que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho que el demandante original. Esta justificación razonada es el elemento clave que evidencia la similitud entre los casos y justifica la extensión de la jurisprudencia. Opciones incorrectas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a) "a la sentencia de unificación invocada" Esta opción es incorrecta porque, aunque la sentencia de unificación es fundamental en el proceso, no es el elemento que evidencia la similitud de situaciones. La sentencia es el precedente a extender, no el medio de demostración. b) "a las pruebas" Esta opción es incorrecta porque, si bien las pruebas son importantes y se mencionan en el artículo, son un elemento separado de la justificación razonada. Las pruebas apoyan la justificación, pero no son en sí mismas la evidencia requerida. c) "al petitorio" Esta opción es incorrecta porque el petitorio es la solicitud formal de extensión de jurisprudencia, pero no es el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La justificación razonada es una parte del petitorio, pero no todo el petitorio cumple esta función específica. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y concisa el concepto de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado, enfocándose en el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones. La pregunta se relaciona directamente con este concepto, manteniendo la coherencia y cohesión del texto. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y directo, evitando ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique el elemento específico que evidencia la similitud de situaciones en el proceso de extensión de jurisprudencia. También aborda la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la precisión legal. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y aplicar conocimientos específicos del derecho administrativo, particularmente en relación con la extensión de jurisprudencia. Requiere que el aspirante analice y sintetice información legal compleja.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en situaciones prácticas, como la presentación de peticiones de extensión de jurisprudencia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al identificar el elemento crucial en este proceso legal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión el elemento que evidencia la similitud de situaciones según la ley. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere específicamente a la "Justificación Razonada" mencionada en la ley. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a elementos diferentes del proceso que no cumplen la función específica de evidenciar la similitud de situaciones. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la extensión de jurisprudencia, pero solo una representa el elemento específico requerido por la ley para evidenciar la similitud de situaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el concepto de extensión de jurisprudencia y los elementos específicos que lo componen, basándose en la lectura y comprensión de textos legales relevantes. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en el artículo 102 del CPACA citado en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen: 1. Relevancia temática: Aborda un concepto crucial en el derecho administrativo colombiano. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de los componentes del proceso de extensión de jurisprudencia.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Fuente obligatoria: Se fundamenta en fuentes de obligatoria consulta. Esta pregunta no solo cumple con los estándares de calidad esperados, sino que también contribuye a la selección de profesionales capaces de aplicar con precisión conceptos legales complejos en su práctica judicial.
73	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La respuesta correcta es: "2 y 3 son correctas." Justificación de la respuesta correcta: "Las decisiones judiciales que crean precedentes son específicas porque sus enunciados se implementan a través de actos ejecutivos, no solo como propuestas teóricas." Esta afirmación es correcta porque el texto menciona explícitamente que "Lo específico de las decisiones jurídicas que crean precedentes hay que verlo, por el contrario, ante todo, en el hecho de que los enunciados de las decisiones judiciales no se usan sólo para la comunicación de propuestas, sino para la ejecución de actos." Esto indica claramente que las decisiones judiciales que crean precedentes se caracterizan por su implementación práctica, más allá de ser meras propuestas teóricas. "Los enunciados dogmáticos se utilizan para elaborar soluciones teóricas y conceptuales que anticipan problemas jurídicos futuros." Esta afirmación es correcta porque el texto menciona que "Lo específico de la dogmática, configurada como ciencia del derecho, consiste ante todo en que la ciencia del derecho elabora sus enunciados, en una amplia medida, en forma sistemático conceptual, propone enunciados para la solución de casos que todavía no fueron objeto de decisiones jurídicas, y prepara posibles soluciones alternativas." Esto indica que la dogmática jurídica se enfoca en desarrollar soluciones teóricas para casos futuros que aún no han sido decididos judicialmente. Justificación de por qué las otras opciones son incorrectas: "La dogmática del derecho vigente no se relaciona con las decisiones judiciales ni con la creación de precedentes." Esta afirmación es incorrecta porque el texto explícitamente menciona que "muchos enunciados dogmáticos están incorporados también en precedentes y, por otro lado, las decisiones judiciales son aceptadas por la dogmática que pretende precisamente ser dogmática del derecho vigente." Esto indica una clara relación entre la dogmática y las decisiones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	judiciales/precedentes. "Las decisiones judiciales que crean precedentes se utilizan principalmente para la elaboración de teorías y no para la ejecución de actos específicos." Esta afirmación es incorrecta porque contradice directamente lo que el texto establece. El texto afirma que las decisiones judiciales que crean precedentes se caracterizan por el hecho de que "los enunciados de las decisiones judiciales no se usan sólo para la comunicación de propuestas, sino para la ejecución de actos." Esto indica que su principal uso es para la ejecución de actos específicos, no para la elaboración de teorías. En conclusión, la combinación de las afirmaciones 2 y 3 captura con precisión las ideas principales presentadas en el texto sobre la naturaleza de la dogmática jurídica y las decisiones judiciales que crean precedentes, mientras que las afirmaciones 1 y 4 contradicen directamente lo expresado en el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la teoría de la argumentación jurídica de Robert Alexy. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las afirmaciones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender la relación entre la dogmática jurídica y las decisiones judiciales que crean precedentes. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto y discrimine entre afirmaciones correctas e incorrectas. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos del sistema jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y extraiga las ideas principales del texto. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos al requerir que el aspirante identifique las implicaciones prácticas de la dogmática jurídica y las decisiones judiciales.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 3), ya que es la única combinación que refleja correctamente las ideas expresadas en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o contradictoria con el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de afirmaciones deducibles del texto. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, extrayendo las ideas principales y descartando las interpretaciones erróneas. 5. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ROBERT ALEXANDER, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. Pp. 261 a 266. Leer el apartado 2.5. sobre el uso de los precedentes hasta culminar el estudio de esta sub temática. P 262 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA. Los elementos que la respaldan incluyen: Relevancia temática: Aborda conceptos fundamentales de la teoría jurídica, específicamente la relación entre la dogmática y los precedentes judiciales. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de identificar ideas clave y sus implicaciones. Evaluación de competencias múltiples: Mide eficazmente las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos jurídicos complejos y su aplicación práctica. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. Fuente obligatoria: Se fundamenta en una fuente de obligatoria consulta.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados para una evaluación, y contribuye a la selección de profesionales capaces de comprender y aplicar conceptos teóricos en su práctica judicial. Su diseño fomenta el tipo de pensamiento crítico y analítico esencial para el desempeño en la judicatura.
74	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "1 Y 2 son correctas". Esta elección se justifica porque: Afirmación Correcta (1): Esta afirmación es correcta porque infiere que cuando las normas de derechos fundamentales son principios, deben entenderse como mandatos de optimización, lo cual implica maximizar la protección del derecho dentro de los límites posibles. Afirmación Correcta (2): Esta afirmación es correcta porque deduce lógicamente que el principio de proporcionalidad ayuda a aplicar los derechos fundamentales de manera óptima, considerando las limitaciones fácticas y jurídicas. Opciones incorrectas: - "3 y 4 son correctas" se descarta porque ambas afirmaciones contradicen directamente las ideas presentadas en el texto. - "2 y 3 son correctas" se descarta porque la afirmación 3 malinterpreta la tesis de Alexy sobre la naturaleza de las normas de derechos fundamentales. - "1 y 4 son correctas" se descarta porque la afirmación 4 malinterpreta el uso del principio de proporcionalidad en relación con los derechos fundamentales. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante de la teoría de Alexy sobre los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre las afirmaciones correctas derivadas del texto. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes interpretaciones de una teoría jurídica compleja. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos clave en la teoría de los derechos fundamentales de Alexy. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente las implicaciones de la teoría de Alexy para la práctica jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del texto fuente. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa en afirmaciones claras y directamente relacionadas con la teoría de Alexy. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones contienen al menos una afirmación errónea. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes interpretaciones de la teoría, pero solo una captura correctamente las ideas presentadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre la teoría de los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto. P 53. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de los derechos fundamentales de Alexy, específicamente la naturaleza de estas normas como principios y el papel del principio de proporcionalidad. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
76	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "1 Y 2 son correctas". Esta elección se justifica porque: Afirmación 1. La Escuela del Derecho Libre enfatiza la función del derecho en la vida social y permite la creación judicial de normas en contextos donde la ley escrita no es clara. En este caso, priorizaría la protección del derecho a la privacidad del político, sancionando al periódico por la publicación de información irrelevante para el interés público. Afirmación 2. La Escuela Teleológica se centra en el propósito y fin de la norma. Si la información tiene un fin legítimo y es de interés público, esta escuela protegería la libertad de prensa, ya que la finalidad de la norma sobre libertad de expresión es informar y proteger el debate público. Opciones incorrectas: - "3 y 4 son correctas" se descarta porque ambas afirmaciones malinterpretan los enfoques de las escuelas mencionadas. - "2 y 3 son correctas" se descarta porque la afirmación 3 malinterpreta el enfoque de la Escuela del Derecho Libre. - "1 y 4 son correctas" se descarta porque la afirmación 4 malinterpreta el enfoque de la Escuela Teleológica. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un caso práctico que involucra un conflicto entre derechos fundamentales (privacidad vs. libertad de prensa) y solicitar la evaluación de diferentes enfoques interpretativos. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y apreciación de la diversidad al requerir que el aspirante considere diferentes enfoques interpretativos y sus implicaciones éticas. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión y aplicación de conceptos de diferentes escuelas de interpretación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos a situaciones prácticas, adaptarse a nuevos escenarios y resolver problemas complejos que involucran derechos fundamentales en conflicto. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa de las escuelas de interpretación jurídica mencionadas. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa en afirmaciones claras y directamente relacionadas con las características de cada escuela. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones contienen al menos una afirmación errónea. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes interpretaciones de las escuelas, pero solo una captura correctamente sus enfoques. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de análisis jurisprudencial porque: - Requiere la aplicación de conocimientos teóricos a un caso práctico que involucra derechos fundamentales. - Evalúa la capacidad de interpretar y aplicar diferentes enfoques jurídicos a una situación concreta que podría presentarse en un tribunal. - Fomenta el pensamiento crítico sobre las implicaciones de diferentes métodos de interpretación legal en casos que involucran conflictos entre derechos. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALCIVAR TREJO, C., CALDERÓN CISNEROS, J. y TAMARIZ BAQUERIZO, E. La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Ecuador. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica Ecotec, febrero 2014. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales sobre las escuelas de interpretación jurídica, específicamente la del Derecho Libre y la Teleológica. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un caso práctico relevante y complejo, y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas que involucran conflictos entre derechos fundamentales.
77	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "3 y 4 son correctas". Esta elección se justifica porque: - La afirmación 3 refleja correctamente la posibilidad de que el juez de tutela analice un defecto fáctico en la sentencia penal, dada la aparente omisión valorativa de pruebas determinantes. - La afirmación 4 captura adecuadamente la posibilidad de examinar una violación directa a la Constitución por vulneración de derechos fundamentales, dada la condena basada en un testimonio cuestionable. Opciones incorrectas: - "1 y 4 son correctas" se descarta porque la afirmación 1 contradice la posibilidad de revisión por vía de tutela en casos de defectos graves en la valoración probatoria. - "1 y 2 son correctas" se descarta porque ambas afirmaciones contienen errores sobre el alcance de la acción de tutela contra sentencias. - "2 y 3 son correctas" se descarta porque la afirmación 2 malinterpreta el alcance de la acción de tutela, que no permite una revisión completa del caso penal. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un caso detallado de una posible injusticia en un proceso penal, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre el rol del juez de tutela. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice la actuación judicial y sus implicaciones éticas y constitucionales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos complejos como el defecto fáctico y la violación directa de la Constitución. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos a situaciones prácticas, adaptarse a nuevos escenarios y resolver problemas complejos que involucren derechos fundamentales y garantías procesales. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del alcance de la acción de tutela contra sentencias judiciales. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa en afirmaciones claras y directamente relacionadas con los conceptos jurídicos relevantes. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones contienen al menos una afirmación errónea sobre el alcance de la acción de tutela. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes interpretaciones del rol del juez de tutela, pero solo una captura correctamente su alcance según la jurisprudencia constitucional. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de análisis jurisprudencial porque: - Requiere la aplicación de conocimientos sobre la jurisprudencia constitucional en materia de acción de tutela contra sentencias judiciales. - Evalúa la capacidad de interpretar y aplicar conceptos jurídicos complejos desarrollados por la Corte Constitucional. - Fomenta el pensamiento crítico sobre el alcance y límites de la acción de tutela como mecanismo de protección de derechos fundamentales. 6. Relativas a la fuente

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU 611 de 2017. Referencia: Expediente T-4867717. MP: Luis Guillermo Restrepo Pérez. 4 de octubre de 2017.. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales sobre la acción de tutela contra sentencias judiciales, específicamente los conceptos de defecto fáctico y violación directa de la Constitución. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un caso práctico relevante y complejo, y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en la jurisprudencia constitucional y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información jurídica compleja y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas que involucren la protección de derechos fundamentales.
79	Evaluación de la calidad y validez de la pregunta: 1. Respuesta correcta y opción incorrecta: La opción correcta es: “En un debate se emplea un dilema cuando se obliga al rival a escoger entre dos alternativas y, luego, se demuestra que, no importa cuál sea la elección que haga, la conclusión que se deriva es una afirmación que resulta inaceptable para él” Esta respuesta es correcta porque: - Un dilema es el tipo de argumento descrito que obliga al rival a escoger entre dos alternativas desfavorables. - Un debate es el contexto general donde se emplea esta técnica argumentativa. - Una afirmación es lo que se deriva como conclusión inaceptable para el oponente. Las opciones incorrectas son inadecuadas porque: - "Un argumento" es demasiado general y no captura la especificidad del dilema descrito. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita textual que introduce el concepto, seguida de una instrucción clara para completar una afirmación relacionada. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice una técnica argumentativa que pone al adversario en una situación desventajosa. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de un concepto jurídico específico (el dilema) y su aplicación en un contexto dado. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre argumentación jurídica en una situación específica. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la combinación de "un dilema", "un debate" y "una afirmación". 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada elemento encaja lógicamente en los espacios proporcionados. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, dado que las otras opciones no completan adecuadamente la afirmación. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es la correcta. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque requiere la aplicación de conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica en un contexto práctico, simulando una situación de debate judicial. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 72 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento y comprensión de técnicas de argumentación jurídica, específicamente el uso del dilema como herramienta retórica. La pregunta es clara, coherente y se basa en fuentes académicas relevantes, contribuyendo así a una evaluación pertinente de los candidatos en el ámbito de la interpretación judicial y la estructura de la sentencia.
80	Evaluación de la calidad y validez de la pregunta: 1. Opción correcta y sustentación: La respuesta correcta es: La decisión judicial es un acto formal donde un juez resuelve un caso específico aplicando normas jurídicas pertinentes. La obligación de argumentar estas decisiones es esencial para garantizar su legitimidad, ya que permite a las partes y a la sociedad comprender las razones que sustentan el fallo, asegurando transparencia y justicia en el proceso judicial. La decisión judicial implica una doble tarea, la de buscar la solución del caso planteado a la luz del ordenamiento jurídico y, al mismo tiempo, la de justificar la decisión adoptada ante las partes, los tribunales superiores y la sociedad. En este sentido, justificar quiere decir dar las razones por las cuales se decidió de una manera determinada y no de otra. Por lo tanto, en todo proceso de aplicación del derecho se desarrollan ambas tareas, la de elaboración y la de exposición de la decisión, la de búsqueda y justificación de la decisión" Esta respuesta es correcta porque: - El ordenamiento jurídico es el marco legal al que los jueces deben referirse para resolver casos. - Los tribunales superiores son una parte crucial del sistema judicial que revisa las decisiones. - La exposición y justificación de la decisión son elementos fundamentales del proceso de toma de decisiones judiciales. No se proporcionaron opciones incorrectas para analizar. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de decisión judicial y su importancia, luego presenta un texto para completar que se relaciona directamente con este tema. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la importancia de la argumentación en las decisiones judiciales para garantizar la legitimidad y transparencia. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de los elementos clave en el proceso de toma de decisiones judiciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre el proceso judicial y la estructura de las decisiones judiciales. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la combinación proporcionada. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada elemento encaja lógicamente en los espacios proporcionados y se relaciona directamente con el contexto de la decisión judicial. 4.3. No se proporcionaron otras opciones de respuesta para evaluar. 4.4. La opción proporcionada es correcta y válida conforme al enunciado planteado. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque a partir de completar los espacios vacíos para darle sentido al párrafo se requiere la aplicación de conocimientos teóricos sobre la estructura y proceso de las decisiones judiciales en un contexto práctico, simulando la comprensión necesaria para un juez o magistrado. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). FUENTE: P 51 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conocimiento y comprensión de los elementos clave en el proceso de toma de decisiones judiciales, incluyendo la importancia de la argumentación, la referencia al ordenamiento jurídico, y la necesidad de exponer y justificar las decisiones. La pregunta es clara, coherente y se relaciona directamente con las habilidades y conocimientos necesarios en el ámbito de la interpretación judicial y la estructura de la sentencia.
83	Evaluación de la calidad y validez de la pregunta: 1. Opciones correctas y sustentación: Las respuestas correctas son: - Overruling: Consiste en el rechazo del precedente. - Distinguishing: Permite interpretar de forma estricta la norma introduciendo una característica del supuesto derecho no existente en el caso a decidir. - Distinguishing: El precedente como tal sigue siendo respetado. Estas respuestas son correctas porque corresponden exactamente a las definiciones y características proporcionadas en el texto de Robert Alexy sobre las técnicas de overruling y distinguishing en el uso de precedentes judiciales. No se proporcionaron opciones incorrectas para analizar. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el tema del uso de precedentes judiciales y las técnicas de distinguishing y overruling, proporcionando un contexto teórico antes de presentar las características específicas para que el aspirante las relacione con los conceptos correspondientes. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes técnicas de manejo de precedentes, lo que implica un entendimiento crítico del sistema judicial y la importancia de la argumentación en la toma de decisiones judiciales. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión y aplicación de conceptos jurídicos específicos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	relacionados con el uso de precedentes. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre teoría jurídica en situaciones concretas, simulando la identificación de técnicas que un juez o magistrado utilizaría en la práctica. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta para cada característica descrita, basada en las definiciones proporcionadas en el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada característica se corresponde claramente con un concepto específico. 4.3. No existen otras opciones de respuesta correctas, ya que las características presentadas son mutuamente excluyentes y claramente definidas. 4.4. No hay otras combinaciones de respuestas que sean correctas o válidas conforme al enunciado planteado. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque requiere la aplicación práctica de conocimientos teóricos sobre el uso de precedentes judiciales, simulando situaciones que un juez o magistrado necesitaría identificar y comprender en su labor diaria. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ROBERT ALEXY, Teoría de la argumentación jurídica, (Traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997. P 266 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento y comprensión de las técnicas de manejo de precedentes judiciales, un tema crucial en la interpretación judicial y la estructura de la sentencia. La pregunta es clara, coherente y se basa en una fuente académica relevante, contribuyendo así a una evaluación pertinente de los candidatos. Además, fomenta la capacidad de análisis crítico y aplicación práctica de conceptos jurídicos, habilidades esenciales para la función judicial. La pregunta no solo evalúa el conocimiento teórico, sino también la capacidad de los aspirantes para identificar y aplicar técnicas de argumentación jurídica en la práctica judicial, lo que es fundamental para garantizar la consistencia y calidad del sistema de justicia. En resumen,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	esta pregunta es un excelente instrumento para evaluar la preparación de los aspirantes en el ámbito de la interpretación judicial y la estructura de la sentencia, particularmente en lo que respecta al manejo de precedentes judiciales.
84	Evaluación de la calidad y validez de la pregunta: 1. Opciones correctas y sustentación: Las respuestas correctas son: - Escuela Histórica: El derecho como lenguaje se crea espontánea, constante e imperceptiblemente en un determinado pueblo. - Escuela Teleológica: La norma debe estar creada con un fin que ayude a la sociedad. - Escuela Histórica Evolutiva: La ley se independiza de su autor para vivir su propia vida, es decir, una ley debe ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad y en el tiempo en que se encuentre. - Escuela Exegética: La Interpretación jurídica debe necesariamente consistir en la consulta de la ley como fuente única y exclusiva del Derecho. Estas respuestas son correctas porque corresponden exactamente a los postulados fundamentales de cada escuela de pensamiento jurídico mencionada. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el tema de las escuelas del pensamiento jurídico y su enfoque en el origen del Derecho y su interpretación, proporcionando un contexto adecuado antes de presentar las afirmaciones específicas para que el aspirante las relacione con las escuelas correspondientes. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes escuelas de pensamiento jurídico, lo que implica un entendimiento crítico de las diversas perspectivas sobre el origen y la interpretación del Derecho. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales de diversas escuelas jurídicas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre teoría jurídica, simulando la identificación de enfoques que un juez o magistrado debería comprender para fundamentar sus decisiones. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta para cada afirmación, basada en los postulados fundamentales de cada escuela. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada afirmación se corresponde claramente con una escuela específica. 4.3. No existen otras opciones de respuesta correctas, ya que las afirmaciones presentadas son mutuamente excluyentes y claramente definidas. 4.4. No hay otras combinaciones de respuestas que sean correctas o válidas conforme al enunciado planteado. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de Taller Virtual porque requiere la aplicación práctica de conocimientos teóricos sobre las escuelas de pensamiento jurídico, simulando situaciones que un juez o magistrado necesitaría identificar y comprender para fundamentar sus interpretaciones y decisiones judiciales. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALCIVAR TREJO, C., CALDERÓN CISNEROS, J. y TAMARIZ BAQUERIZO, E. La diversidad de las escuelas de interpretación jurídica con relación a la Constitución del Ecuador. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica Ecotec, febrero 2014. P 6-10 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento y comprensión de las diferentes escuelas de pensamiento jurídico, un tema pertinente en la interpretación judicial y la estructura de la sentencia. La pregunta es clara, coherente y se basa en una fuente académica relevante, contribuyendo así a la evaluación de los candidatos. Además, fomenta la capacidad de análisis crítico y aplicación práctica de conceptos jurídicos fundamentales, habilidades para la función judicial. La pregunta no solo evalúa el conocimiento teórico, sino también la capacidad de los aspirantes para identificar y comprender diferentes enfoques de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	interpretación jurídica, lo que es fundamental para garantizar una jurisprudencia bien fundamentada y consciente de las diversas tradiciones del pensamiento jurídico.

3.4.3 Programa de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "fomentando un cambio cultural para la no repetición hacia el futuro". Esta opción refleja con precisión la idea expresada en el texto de que la justicia civil puede "influir notablemente los modelos de comportamiento en una sociedad, y elevar las expectativas acerca de cuáles son las conductas aceptables y prevenir que se repita una conducta concreta". El texto enfatiza que la asignación de responsabilidades por parte de la justicia civil puede tener un efecto preventivo, tanto para el sujeto considerado responsable como para otros en situaciones similares. Esto implica un cambio cultural a largo plazo, orientado hacia la no repetición de conductas inaceptables, lo cual es un objetivo clave de la justicia transicional. 2 Así también, la ley 1448 de 2011, la ley 975 de 2005 y la ley 1957 de 2019, consagrando la competencia de los Jueces civiles para la reparación de víctimas, y especialmente en la consagración y reiteración del principio de no repetición, esencial en la Justicia transicional, brindan al discente los saberes previos pertinentes para abordar la lectura: Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) Artículo 8: Principio de no repetición. Este artículo establece la no repetición como un principio fundamental en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Específicamente, se busca que las medidas de reparación no solo sean individuales, sino que promuevan transformaciones estructurales que eviten futuros abusos de derechos humanos. "El Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar que los hechos que dieron lugar a las violaciones no se repitan en el futuro". Este artículo respalda la idea de que la justicia civil, al proporcionar

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	reparaciones, contribuye a modelar conductas aceptables en la sociedad al establecer responsabilidades claras y promover la prevención de futuras violaciones de derechos humanos. Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) Artículo 7: Derechos de las víctimas. Este artículo establece que las víctimas tienen derecho a la reparación integral, la verdad, la justicia, y la no repetición. La asignación de responsabilidades en procesos civiles no solo responde al interés individual de la víctima, sino que también establece un precedente para evitar que se repitan los hechos por parte de los perpetradores o de otros actores. “El derecho a la reparación incluye medidas de satisfacción y garantías de no repetición”. Este artículo refuerza la capacidad de la justicia civil de fomentar un cambio cultural que desincentive las violaciones de derechos humanos mediante el castigo de los responsables y la creación de un entorno que promueva el respeto a los derechos humanos. Ley 1957 de 2019 (Jurisdicción Especial para la Paz - JEP) Artículo 22: Garantías de no repetición. En este artículo se establece que las decisiones tomadas en la Jurisdicción Especial para la Paz incluirán medidas de reparación y no repetición, enfatizando la importancia de que las sanciones no solo sean punitivas, sino también preventivas. “Se adoptarán medidas de reparación colectiva y de no repetición con el fin de prevenir futuros crímenes y promover la reconciliación”. Esto subraya la importancia de la justicia civil en la transformación de comportamientos sociales, promoviendo un cambio cultural hacia la reconciliación y la prevención de violaciones similares en el futuro. Estos artículos demuestran que la justicia civil, en el marco de la justicia transicional, va más allá de la compensación económica a las víctimas. Su contribución a la modelación de conductas aceptables radica en la promoción de la no repetición, la prevención de futuros abusos y la creación de un entorno social más justo y por ello esta opción de respuesta es la correcta. Retroalimentación opciones incorrectas: - "Estableciendo restricciones directas al comportamiento de los individuos" Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona que la justicia civil imponga restricciones directas sobre el comportamiento individual. En su lugar, se enfoca en cómo los fallos civiles pueden influir en las expectativas sociales y prevenir conductas a través de la asignación de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	responsabilidades, no mediante restricciones impuestas directamente. - "Modelando conductas aceptables proporcionando remedios legales" Aunque el texto menciona que los fallos civiles proporcionan remedios legales, esta opción es incorrecta en el contexto de la pregunta. El proporcionar remedios legales se presenta más como un impacto en la vida de las víctimas individuales, no como el mecanismo principal para modelar conductas sociales aceptables. El modelamiento de conductas se describe más en términos de influencia en las expectativas sociales y prevención de repetición. - "Aceptando conductas la reafirmación de los derechos de las víctimas" Esta opción es incorrecta porque mezcla conceptos de manera confusa. Aunque la reafirmación de los derechos de las víctimas es un aspecto importante mencionado en el texto, no se presenta como un medio para modelar conductas aceptables en la sociedad. Además, la frase "aceptando conductas" no refleja adecuadamente el papel de la justicia civil en influenciar comportamientos futuros y prevenir la repetición de conductas inaceptables. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante sobre el papel de la justicia civil en la justicia transicional y luego preguntar específicamente sobre uno de los aspectos mencionados. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y apreciación de la diversidad al requerir que el aspirante comprenda el impacto social de la justicia civil en contextos de transición. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de los efectos de la justicia civil más allá de los casos individuales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente cómo la justicia civil puede influir en comportamientos sociales futuros. 4. Relativos a las opciones de respuesta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del texto fuente. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en el texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás no reflejan el aspecto de cambio cultural y prevención de conductas futuras. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con la justicia civil, pero solo una captura correctamente el aspecto de modelamiento de conductas futuras. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda uno de los roles específicos de la justicia civil presentados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información clave de un párrafo sobre justicia transicional. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria de las leyes 1448 de 2011, 975 de 2005 y 1957 de 2019, la primera que consagra la competencia de los jueces civiles en la justicia transicional y en todas respecto la reiterada referencia al PRINCIPIO DE NO REPETICIÓN, incluyendo como parte fundamental de la decisiones en la justicia transicional las medidas colectivas, procurando garantizar la no repetición de las conductas sancionables EN EL FUTURO, esto es especialmente frente a la sociedad, "fomentando un cambio cultural para la no repetición hacia el futuro" (CLAVE). Fragmento tomado de "Restitución de tierras en el marco de la justicia transicional civil" de Bolívar, Sánchez y Uprimny, página 31, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de conceptos sobre el papel de la justicia civil en el contexto de la justicia transicional. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto de la justicia transicional.}}
7	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "se incluyeron otros mecanismos como la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación". Esta opción es correcta porque refleja con precisión la idea expresada en el texto sobre el afianzamiento y expansión de la Justicia Restaurativa (JR) en el sistema legal colombiano. El texto menciona que la Ley 906 de 2004 "sistematiza, afianza y crea nuevos espacios para la aplicación de este esquema de justicia". La inclusión de nuevos mecanismos como la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación son ejemplos concretos de cómo se amplió el alcance de la JR más allá de la conciliación preprocesal en delitos querellables que ya existía. Esto demuestra un fortalecimiento y diversificación de las herramientas de JR disponibles en el sistema legal, lo cual es consistente con la idea de "afianzar" este esquema de justicia. Retroalimentación opciones incorrectas: - "La extensión de la conciliación preprocesal a todos los delitos": Esta opción es incorrecta porque exagera el alcance de la expansión de la JR. El texto no sugiere que la conciliación preprocesal se haya extendido a todos los tipos de delitos. Además, tal extensión indiscriminada iría en contra de los principios de aplicación gradual y controlada de la JR que se infieren del texto. - La apropiación de espacios de justicia transicional es incorrecta porque confunde la Justicia Restaurativa con la justicia transicional, que son ámbitos distintos del derecho. El texto se refiere específicamente a la expansión de la JR dentro del sistema penal ordinario, no a su aplicación en contextos de justicia transicional. - La afirmación de que todo el sistema jurídico responde ahora a la JR, es incorrecta porque es una afirmación demasiado amplia y absoluta. El texto sugiere un afianzamiento y expansión de la JR, pero no indica que todo el sistema jurídico colombiano haya adoptado completamente este enfoque. La implementación de la JR se presenta como un proceso gradual y parcial, no como una transformación total del sistema jurídico. Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante sobre la evolución de la JR en Colombia y luego preguntar específicamente sobre el afianzamiento mencionado en la Ley 906 de 2004. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda la evolución y expansión gradual de la JR en el sistema legal colombiano. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de los cambios legislativos y sus implicaciones en la aplicación de la JR. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente cómo se ha afianzado la JR en la práctica legal. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por la interpretación precisa del texto fuente y el conocimiento del desarrollo de la JR en Colombia. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en los ejemplos de expansión mencionados en el texto y la literatura del curso. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás contienen información errónea o exagerada. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes interpretaciones del afianzamiento de la JR, pero solo una captura correctamente la expansión descrita en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	lectura porque: - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda los cambios específicos en la aplicación de la JR mencionados en el texto. - Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información clave sobre la evolución legislativa de la JR en Colombia. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria GAVIRIA LONDOÑO, Vicente Emilio (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Penal. Bogotá: Módulo de Formación auto dirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (Pág. 37). Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos sobre la evolución y afianzamiento de la Justicia Restaurativa en el sistema legal colombiano. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto legal colombiano.
11	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "justicia restaurativa y justicia correctiva" por las siguientes razones: Justicia restaurativa: La justicia transicional busca fundamentalmente la restauración de relaciones sociales rotas y la reconstrucción del tejido social en una comunidad afectada por conflictos o violaciones masivas de derechos humanos. Este enfoque se alinea perfectamente con el concepto de justicia restaurativa, que se centra en reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, más que en castigar a los perpetradores. Justicia correctiva: La justicia transicional también implica la corrección de perjuicios ocasionados en contravención de normas, especialmente aquellas relacionadas con el derecho internacional de los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esto se alinea con el concepto de justicia correctiva, que busca rectificar los daños causados y restablecer el equilibrio que existía antes de la violación de las normas. La combinación de estos dos conceptos de justicia permite a la justicia transicional abordar tanto la necesidad de reparar los daños individuales y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	colectivos como la de restaurar y reconstruir el tejido social dañado por el conflicto o las violaciones de derechos humanos. Las opciones incorrectas son adecuadamente refutadas: - "Justicia distributiva y justicia retributiva": No es correcta porque 1. La justicia distributiva se refiere a la asignación equitativa de recursos y cargas sociales, lo cual no es el enfoque principal de la justicia transicional. 2. La justicia retributiva se centra en el castigo del infractor, lo cual va en contra del espíritu de la justicia transicional, que busca más la restauración que la retribución. - "Justicia correctiva y justicia retributiva": No es correcta porque: 1. Aunque la justicia correctiva es parte de la justicia transicional, la inclusión de la justicia retributiva hace que esta opción sea errónea. 2. La justicia transicional no se fundamenta en la retribución o el castigo, sino en la restauración y la reconstrucción del tejido social. - "Justicia distributiva y justicia restaurativa": No es correcta porque: 1. Si bien la justicia restaurativa es un componente clave de la justicia transicional, la justicia distributiva no lo es. 2. La justicia transicional no se centra en la asignación equitativa de recursos y cargas sociales (justicia distributiva), sino en la reparación de daños y la reconstrucción de relaciones sociales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión, presentando primero una definición general de justicia y luego especificando distintos tipos, lo que permite al lector comprender el contexto antes de abordar la pregunta específica sobre justicia transicional. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el estudiante analice y discrimine entre diferentes conceptos de justicia, apreciando la diversidad de enfoques en el ámbito jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información, requiriendo que el estudiante comprenda y relacione distintos conceptos de justicia para identificar los más relevantes para la justicia transicional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones, ya que el estudiante debe utilizar su comprensión de los conceptos para seleccionar la respuesta correcta. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada como "justicia restaurativa y justicia correctiva". 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente por qué estas dos formas de justicia son las más relevantes para la justicia transicional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones incluyen formas de justicia que no son centrales para la justicia transicional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es correcta en el contexto de la justicia transicional. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el estudiante comprenda y aplique conceptos específicos presentados en la lectura obligatoria sobre justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" página 16. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos clave relacionados con la justicia transicional, requiriendo que los estudiantes apliquen conocimientos específicos y habilidades de pensamiento crítico. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro y opciones de respuesta que discriminan adecuadamente entre diferentes conceptos de justicia. Además, se alinea con las competencias genéricas del programa y se basa en fuentes académicas relevantes.
13	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("por la fragilidad de las instituciones, que se traduce en la de los poderes públicos"). Esta opción es correcta porque refleja precisamente la idea central del autor sobre el debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. El texto señala explícitamente que "en los países que salen de un conflicto – o pretenden salir de él -, el Estado de derecho suele ser débil o inexistente, apenas hay capacidad para la aplicación de la ley y la administración de justicia". Esta afirmación indica claramente la fragilidad de las instituciones. Además, el texto menciona que esta situación "a menudo se ve agudizada por la falta de confianza de la población en los poderes públicos y por la escasez de recursos". Esto subraya cómo la debilidad institucional se traduce en una fragilidad de los poderes públicos, afectando su capacidad para aplicar la ley y administrar justicia efectivamente. Esta fragilidad institucional y de los poderes públicos es, según el autor, una característica fundamental de los contextos de justicia transicional, lo que dificulta la implementación efectiva de medidas de transición y la satisfacción de las necesidades de las víctimas. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "debido a la existencia de violaciones a los derechos humanos en el territorio": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona la existencia de violaciones a los derechos humanos, estas son presentadas como una consecuencia o característica de la situación, no como la causa del debilitamiento del Estado de derecho. El autor señala que las violaciones de derechos humanos son un resultado de la debilidad institucional, no su causa principal. - "dada la existencia de gobiernos que tienen prácticas autoritarias y dictatoriales": Esta opción es incorrecta porque, si bien el texto menciona "gobiernos autoritarios y dictatoriales" como parte del contexto histórico, no los presenta como la causa directa del debilitamiento del Estado de derecho en situaciones de justicia transicional. El enfoque del autor está en la fragilidad institucional que persiste después de estos regímenes o conflictos. - "puesto que se produce el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia": Esta opción es incorrecta porque el desmantelamiento de estructuras reproductoras de violencia es presentado en el texto como un objetivo o tarea de las sociedades en transición, no como una causa del debilitamiento del Estado de derecho. De hecho, este desmantelamiento es parte del proceso de fortalecimiento del Estado de derecho, no su debilitamiento. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre los desafíos de la justicia transicional

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	y solicita al examinando identificar la razón específica del debilitamiento del Estado de derecho en estos contextos. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice las causas subyacentes del debilitamiento institucional en contextos complejos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre los desafíos de la justicia transicional, requiriendo una comprensión profunda de las dinámicas institucionales en situaciones post-conflicto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el examinando identifique las consecuencias concretas del debilitamiento del Estado de derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos mencionados en el texto sobre justicia transicional, aunque solo una captura correctamente la razón del debilitamiento del Estado de derecho. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la razón específica del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	debilitamiento del Estado de derecho en contextos de justicia transicional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, página 19. Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia transicional y el Estado de derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar las causas fundamentales del debilitamiento institucional en contextos de transición.
15	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la reparación a las personas victimizadas cede frente a la necesidad del castigo, al ser entendido como medio de disuasión") es correcta porque es la única que no puede deducirse del texto y, de hecho, contradice directamente el enfoque de justicia restaurativa presentado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). El texto enfatiza que el SRPA adopta un modelo de Justicia Restaurativa que se aleja del enfoque retributivo tradicional. Específicamente, el texto menciona: -El SRPA se aleja del enfoque retributivo que se centra en el castigo como medio disuasivo. -Se da "capital importancia a la reparación a la víctima y su recuperación o sanación de las heridas que produce el delito". -Se busca "lograr la reconciliación entre adolescente y víctima" y la reintegración de ambos a la sociedad. Por lo tanto, la idea de que la reparación a las víctimas cede ante la necesidad del castigo como medio de disuasión va en contra de los principios de justicia restaurativa descritos en el texto. Las opciones incorrectas están bien argumentadas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "el adolescente debe asumir las consecuencias de sus actos y afrontar las decisiones derivadas de ellos, independientemente del acto": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje menciona explícitamente que el enfoque de Justicia Restaurativa se orienta a "la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y la necesidad de que los afronte". - "es necesaria la implementación de alternativas a la acción penal para resolver los problemas de la comisión del delito": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje señala que el SRPA "está guiado por el principio de subsidiaridad en virtud del cual se consagran mecanismos alternativos al ejercicio de la acción penal para solucionar los múltiples problemas que emanan de la comisión del delito". - "el abordaje para el tratamiento del delito debe hacerse desde una perspectiva integral, que vaya más allá de la plena comisión del delito": Esta opción es incorrecta porque sí puede deducirse del texto. El pasaje describe un enfoque integral que incluye la toma de conciencia del adolescente, la reparación a la víctima, la reconciliación, y la reintegración tanto del adolescente como de la víctima a la sociedad. Esto demuestra un abordaje que va más allá de la mera consideración del acto delictivo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el SRPA y solicita al examinando identificar la premisa que NO puede deducirse del texto. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y compare diferentes enfoques de justicia juvenil. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el SRPA y la justicia restaurativa, requiriendo una comprensión profunda de estos conceptos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar premisas que no se alinean con el enfoque de justicia restaurativa presentado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la única opción que contradice el enfoque de justicia restaurativa presentado en el texto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones pueden deducirse directamente del texto. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos del SRPA y la justicia restaurativa mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la premisa que no se alinea con el enfoque presentado. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CHAPARRO BORDA, Víctor (2010). Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, (pp. 36). Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos complejos relacionados con la justicia restaurativa y el SRPA. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar premisas que no se alinean con el enfoque de justicia restaurativa.
36	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "puede proponerlos para que los involucrados acudan

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a un centro de mediación o de conciliación en equidad, previa remisión del juez a la Fiscalía". Esta opción es correcta por las siguientes razones: 1. Papel proactivo del juez: El Protocolo para la Promoción de la Justicia Restaurativa en Colombia establece que el juez debe utilizar un enfoque restaurativo para informar a las partes sobre la justicia restaurativa, sus ventajas y consecuencias. 2. Momento procesal adecuado: Según el artículo 367 de la Ley 906 de 2004, antes de declarar instalada la audiencia de juicio oral, el juez puede explicar los beneficios de la justicia restaurativa, lo cual coincide con el escenario planteado en la pregunta. 3. Procedimiento correcto: El protocolo indica que ante el desconocimiento de las partes sobre los mecanismos de justicia restaurativa, el juez puede comunicar a la fiscalía para que se remita lo pertinente a un centro de mediación o de conciliación en equidad. 4. Voluntariedad: Esta opción respeta el principio de voluntariedad de la justicia restaurativa, ya que el juez propone, no impone, estos mecanismos. 5. Continuidad del proceso: Permite que el proceso judicial no se detenga, sino que se abra una vía paralela para la justicia restaurativa. Retroalimentación opciones incorrectas: - "NO puede proponerlos porque los involucrados manifestaron desconocer un mecanismo alternativo, por lo que debe proceder con el juicio y una eventual condena": Esta opción es incorrecta porque el desconocimiento de las partes sobre los mecanismos de justicia restaurativa no es un impedimento para que el juez los proponga. De hecho, el protocolo específicamente contempla esta situación y sugiere que el juez debe informar y explicar estos mecanismos. - "Puede proponerlos puesto que la Fiscalía puede acudir al juez con un acuerdo que las partes deben ratificar en un centro de mediación o conciliación en equidad": Esta opción es incorrecta porque invierte el proceso correcto. No es la Fiscalía quien propone un acuerdo a las partes, sino que son las partes quienes deben llegar a un acuerdo voluntario. Además, la ratificación no es obligatoria ("deben"), sino una posibilidad. - "NO puede proponerlos dado que el juez al ser el "director del proceso", puede hacer que las partes se sientan obligadas a aceptarlos bajo la supervisión de la Fiscalía": Esta opción es incorrecta porque malinterpreta el papel del juez en la promoción de la justicia restaurativa. Aunque el juez es el director del proceso, su rol en este contexto es informativo y facilitador, no coercitivo. La participación en mecanismos de justicia restaurativa debe ser voluntaria, no obligada. 2. Relativos al enunciado 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un escenario realista de una audiencia de juicio oral y la introducción de conceptos de justicia restaurativa por parte del juez.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la importancia de la justicia restaurativa y el papel proactivo del juez en su promoción. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre procedimientos judiciales y mecanismos de justicia restaurativa. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre justicia restaurativa en el contexto de un proceso penal. 4. Relativos a las opciones de respuesta 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, justificada por el Protocolo para la Promoción de la Justicia Restaurativa en Colombia. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en los procedimientos establecidos en el protocolo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás contradicen aspectos fundamentales de la justicia restaurativa o el papel del juez en su promoción. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes interpretaciones del papel del juez, pero solo una se ajusta correctamente al protocolo y los principios de justicia restaurativa. 5. Relativas a la tipología de la pregunta Esta pregunta corresponde al tipo de análisis de caso o jurisprudencial por las siguientes razones: - Presenta un escenario específico: La pregunta comienza describiendo una situación concreta en un juzgado, donde un juez está a punto de iniciar una audiencia de juicio oral en un caso de lesiones personales. - Requiere aplicación de conocimientos legales: El aspirante debe aplicar sus conocimientos sobre Justicia Restaurativa y procedimientos judiciales a esta situación particular.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- Evalúa la comprensión de roles y facultades: La pregunta examina el entendimiento del aspirante sobre las facultades del juez en relación con la proposición de mecanismos de Justicia Restaurativa. - Implica interpretación de normas: El aspirante debe interpretar las normas relativas a la Justicia Restaurativa y su aplicación en el contexto de un juicio penal. - Simula una toma de decisiones judiciales: La pregunta pide al aspirante que determine la acción correcta del juez en esta situación, simulando así el proceso de toma de decisiones que enfrentaría un juez real. - Integra múltiples aspectos legales: La pregunta requiere considerar no solo la Justicia Restaurativa, sino también los principios del debido proceso y el papel del juez como director del proceso. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA, Proyecto fortalecimiento de la Justicia restaurativa. Consultoría para la elaboración del protocolo para la promoción de la Justicia Restaurativa en Colombia. Bogotá: Unión Europea. Adelante facilidad para la cooperación triangular UE-ALC. 2019. P 13 y 14. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión y aplicación de conceptos fundamentales de justicia restaurativa en el contexto de un proceso penal colombiano. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado detallado que presenta un escenario práctico relevante y opciones de respuesta que reflejan diferentes interpretaciones del papel del juez en la promoción de la justicia restaurativa. Se basa en el material de lectura asignado y en los procedimientos establecidos, contribuyendo a evaluar las competencias genéricas y específicas necesarias para aspirantes a jueces y magistrados en el ámbito de la justicia restaurativa.
40	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "temporales / judicial / pasado" Esta combinación es correcta porque: - "Temporales" describe adecuadamente la naturaleza no permanente de las comisiones de la verdad y reconciliación. - "Judicial" se refiere correctamente a la acción legal que las comisiones no sustituyen pero complementan.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Pasado" es coherente con la idea de investigar abusos cometidos "a lo largo de varios años" y explicar eventos históricos. Las opciones incorrectas son inadecuadas porque: - "Permanentes" contradice la naturaleza temporal de estas comisiones. - "Penal" es menos preciso que "judicial" en este contexto. - "Presente" no se alinea con la función de investigar eventos pasados. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de comisiones de la verdad y reconciliación y luego presenta un párrafo para completar con términos clave que especifican sus características y funciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda el papel de mecanismos alternativos en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de las características y funciones específicas de las comisiones de la verdad y reconciliación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos apropiados en el contexto de mecanismos de justicia transicional. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación de respuestas correcta que completa coherentemente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo y refleja conceptos precisos sobre las comisiones de la verdad y reconciliación. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con las características y funciones de las comisiones de la verdad y reconciliación.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones proporcionadas son términos relevantes en el ámbito jurídico o histórico, pero solo una combinación es correcta en este contexto específico. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere: Interactividad y participación activa: La acción de arrastrar y soltar palabras requiere una participación activa del estudiante, lo que va más allá de simplemente seleccionar una respuesta. Esto fomenta un aprendizaje más dinámico y participativo, típico de los talleres virtuales. Aplicación práctica del conocimiento: Al tener que colocar las palabras en el contexto correcto, los estudiantes están aplicando su comprensión del tema de manera práctica, lo cual es un objetivo clave de los talleres virtuales. Pluralidad de actividades requeridas: Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria NACIONES UNIDAS. E/CN.4/2005/102/Add.1. 8 de febrero de 2005. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad y adición del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, (pp 1-19). P 6 Fragmento tomado de BOLÍVAR, Aura P., SÁNCHEZ, Nelson & UPRIMNY, Rodrigo (s/f). Restitución de Tierras en el marco de la justicia transicional civil. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, página 21, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de los mecanismos alternativos de justicia en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos, específicamente las comisiones de la verdad y reconciliación. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los discentes para comprender y aplicar conceptos específicos en el ámbito de la justicia transicional. Además, fomenta la reflexión sobre el papel complementario de estos mecanismos en relación con el sistema judicial tradicional, lo cual es importante para jueces y magistrados en contextos de transición o post-conflicto.

3.4.4 Programa de Argumentación judicial - Valoración probatoria: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
45	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "al discurso". La opción "al discurso" es la respuesta correcta porque el texto de Atienza se refiere específicamente al uso del lenguaje como medio para lograr la adhesión del auditorio. El discurso es precisamente la manifestación concreta del lenguaje en el proceso argumentativo. En la definición proporcionada, Atienza enfatiza que la argumentación se realiza "sólo por medio del lenguaje". El discurso es la forma en que se articula y se presenta ese lenguaje con el propósito de persuadir. Es el vehículo a través del cual se construye y se comunica la argumentación. Además, al mencionar que la argumentación prescinde "del uso de la violencia física o psicológica", Atienza está subrayando que el único medio válido para la argumentación es el discurso verbal o escrito. Esto refuerza la idea de que el elemento central al que se refiere es el discurso como manifestación del lenguaje en el proceso argumentativo. El discurso, como elemento de la argumentación, engloba la estructura, el contenido y la forma en que se presentan los argumentos para lograr la adhesión del auditorio. Es el medio a través del cual se realiza la acción o el proceso argumentativo mencionado por Atienza. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "A la persuasión". Esta opción es incorrecta porque, aunque la persuasión

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	es ciertamente el objetivo o la finalidad de la argumentación, no es el elemento al que se refiere Atienza en la cita proporcionada. La persuasión es el resultado que se busca obtener a través de la argumentación, pero no es el medio o el elemento que se utiliza para alcanzar ese resultado. Atienza habla específicamente del uso del lenguaje como medio, lo que apunta al discurso como elemento central, no a la persuasión en sí misma. - "Al auditorio". Esta opción es incorrecta porque el auditorio, si bien es un componente importante en el proceso argumentativo, no es el elemento al que se refiere Atienza en la cita dada. El auditorio es el destinatario de la argumentación, a quien se pretende persuadir, pero no es el medio a través del cual se realiza la argumentación. Atienza menciona al auditorio como el objetivo de la adhesión, pero enfatiza que esta adhesión se logra "sólo por medio del lenguaje", lo que nos dirige al discurso como el elemento central, no al auditorio. - "A la demostración". Esta opción es incorrecta porque la demostración es un concepto distinto de la argumentación, y Atienza no se refiere a ella en la cita proporcionada. La demostración típicamente se asocia con pruebas lógicas o matemáticas, mientras que Atienza está hablando de un proceso que busca la adhesión del auditorio a través del lenguaje. Además, la argumentación, tal como la describe Atienza, no necesariamente implica una demostración formal, sino más bien un uso persuasivo del lenguaje. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita directa de Manuel Atienza que define claramente la argumentación. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con elementos mencionados o implicados en la cita. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita de Atienza proporciona información suficiente para identificar el elemento central de la argumentación al que se refiere. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y comprenda la naturaleza de la argumentación como un proceso no violento de persuasión. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de la definición de argumentación propuesta por Atienza y la identificación de su elemento central. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente sus

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	elementos constitutivos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica el discurso como el elemento central de la argumentación según la definición de Atienza. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente al uso del lenguaje en el proceso argumentativo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a aspectos que, aunque relacionados con la argumentación, no son el elemento central al que alude la cita de Atienza. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su formulación y relación con el tema, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Manuel Atienza y extraiga de ella el elemento central de la argumentación al que se refiere. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica. P 50 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura recomendada la convierten en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.
46	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "al orador". La opción "al orador" es la respuesta correcta porque el texto se refiere específicamente a una cualidad o atributo de quien emite el argumento, es decir, el orador. El concepto central discutido en el texto es la imparcialidad, que se presenta como una característica esencial del argumentador en el contexto jurídico. Atienza, citando a Perelman y Olbrechts-Tyteca, enfatiza que en la argumentación no se puede hablar de objetividad, sino de imparcialidad. Esta imparcialidad se define como "formar parte del mismo grupo que aquellos a los que se juzga, sin haber tomado partido de antemano por ninguno de ellos". Esta definición claramente se refiere a una actitud o postura que debe adoptar quien argumenta, es decir, el orador. Además, el texto vincula la noción de imparcialidad con la regla de justicia y el concepto de auditorio universal. Ambas conexiones refuerzan la idea de que se está hablando de una cualidad del argumentador: La regla de justicia (reaccionar igual en circunstancias análogas) es algo que aplica quien argumenta. La consideración del auditorio universal (usar criterios válidos para el mayor número posible) es una responsabilidad del orador. Por lo tanto, el elemento de la argumentación jurídica al que se refiere el texto es claramente el orador, ya que es a él a quien se le atribuye y exige la cualidad de imparcialidad. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Al auditorio" Esta opción es incorrecta porque el texto no se centra en el destinatario del argumento, sino en quien lo crea y presenta. Aunque se menciona el concepto de "auditorio universal", este se presenta como un criterio que el orador debe considerar para ser imparcial, no como el elemento principal al que se refiere la cualidad discutida. - "La norma jurídica" Esta opción es incorrecta porque la norma jurídica no se menciona en el texto como un elemento de la argumentación. El pasaje se enfoca en la cualidad de imparcialidad y cómo esta se relaciona con la práctica argumentativa, no con las normas jurídicas en sí mismas. - "Al discurso" Esta opción es incorrecta porque, aunque el discurso es un componente importante de la argumentación, el texto se centra específicamente en una cualidad del emisor del argumento, no en el argumento o discurso en sí. La imparcialidad, tal como se describe, es un atributo del argumentador, no una característica del discurso mismo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita compleja de Atienza que aborda la imparcialidad en la argumentación jurídica. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	elementos de la argumentación mencionados o implicados en la cita. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita proporciona información suficiente para identificar que se está hablando de una cualidad del argumentador (orador). 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y comprenda la importancia de la imparcialidad en la argumentación jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos complejos como imparcialidad, objetividad y su relación con la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente a quién se atribuye la cualidad de imparcialidad. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica al orador como el elemento al que se refiere la cualidad de imparcialidad en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente al emisor del argumento. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a aspectos que, aunque relacionados con la argumentación, no son el elemento al que se atribuye la imparcialidad según el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la argumentación jurídica, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Atienza y extraiga de ella el elemento de la argumentación jurídica al que se atribuye la cualidad de imparcialidad. 6. Relativas a la fuente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta se basa en la lectura obligatoria de ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica. ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, P 50 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos avanzados de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación, aunque compleja, es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.
48	Análisis de la pregunta de examen: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: ; el argumento por subjecta materia. Esta es la única opción que no corresponde a un argumento paralógico según la clasificación de Kalinowski citada en el enunciado. Los argumentos paralógicos se basan en técnicas retóricas, mientras que el argumento por subjecta materia es un argumento lógico basado en la interpretación sistemática de las normas jurídicas. Las opciones incorrectas son argumentos paralógicos: : el argumento de estricta razón legal - Es un argumento retórico que apela a la racionalidad de la ley. ; el argumento de sentido general - Utiliza el sentido común como técnica retórica. ; el argumento de autoridad - Apela a una autoridad reconocida como técnica persuasiva. 2. Análisis del enunciado: 2.1. El enunciado presenta de forma clara y coherente la clasificación de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Kalinowski sobre los tipos de argumentos en la interpretación jurídica. Esto permite identificar los argumentos paralógicos y diferenciarlos de los lógicos. 2.2. El texto está redactado sin errores gramaticales u ortográficos que pudieran generar ambigüedades. La pregunta solicita identificar cuál NO es un argumento paralógico, lo que se puede responder con la información proporcionada. 3. Competencias evaluadas: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: Evalúa la capacidad de análisis crítico al diferenciar tipos de argumentos jurídicos. 3.1.2. Saber: Mide la comprensión de conceptos fundamentales de la argumentación jurídica. 3.1.3. Hacer: Evalúa la habilidad para aplicar conocimientos teóricos a la identificación de argumentos. 4. Análisis de opciones de respuesta: 4.1. Solo hay una respuesta correcta, pues únicamente el argumento por subjecta materia no es paralógico. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. 4.3. No existe otra opción que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación al enunciado planteado. 5. Tipología de pregunta: Es una pregunta de comprensión de lectura pues requiere entender la clasificación de Kalinowski expuesta en el texto para identificar los argumentos paralógicos. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp 28 Conclusión: Esta pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la argumentación jurídica, diferenciando tipos de argumentos. Su estructura es clara, tiene una única respuesta correcta y se basa en fuentes apropiadas, por lo que cumple con la calidad esperada para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. No obstante, la misma presente error de configuración al marcar en plataforma como correcta la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	opción (Argumento de autoridad) siendo correcta la opción de Subjecta Materia, tal como se ha presentado.
57	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones". CM Por favor estudia cuidadosamente la pregunta, contéstala y sustenta con suficiencia la respuesta correcta y explica por qué las incorrectas son incorrectas. Ciertamente. Analizaré la pregunta en detalle, proporcionaré la respuesta correcta con una sustentación completa y explicaré por qué las otras opciones son incorrectas. Pregunta: "La idea central de Dworkin es que, además de las reglas, entendidas como pautas relativamente específicas de conducta, el derecho está formado por otro tipo de pautas a las que denomina "principios". Los principios jurídicos constituyen proposiciones morales que poseen un fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado". En ese sentido, al referirse a la afectación de la idea de Dworkin sobre los principios jurídicos a la discrecionalidad judicial, se afirma que" Respuesta correcta: ; la idea explicada limita la discrecionalidad judicial al proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones. Sustentación de la respuesta correcta: Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión el impacto de la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos en la discrecionalidad judicial. Varios aspectos de la teoría de Dworkin apoyan esta conclusión: Criterios objetivos: Los principios jurídicos, al ser "proposiciones morales" con "fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado", proporcionan criterios objetivos que los jueces deben considerar en sus decisiones. Limitación de la arbitrariedad: Al establecer estos principios como parte integral del derecho, Dworkin busca limitar la capacidad de los jueces para tomar decisiones basadas únicamente en sus preferencias personales. Guía para casos difíciles: Los principios sirven como guía en casos donde las reglas específicas no son claras o suficientes, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones. Coherencia del sistema jurídico: La aplicación de principios fomenta la coherencia en las decisiones judiciales, limitando así la discrecionalidad al

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	exigir que las decisiones se alineen con estos principios fundamentales. Responsabilidad judicial: Al proporcionar criterios objetivos, la teoría de Dworkin hace que los jueces sean más responsables de justificar sus decisiones en términos de principios reconocidos, en lugar de depender de su discreción personal. Esta respuesta captura la esencia del impacto de la teoría de Dworkin en la práctica judicial: los principios jurídicos actúan como un marco que guía y limita la discrecionalidad judicial, proporcionando una base más objetiva para la toma de decisiones. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "la idea del autor no tiene impacto en la discrecionalidad judicial, ya que se centra en la interpretación de las reglas" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta el alcance de la teoría de Dworkin. Aunque Dworkin efectivamente se centra en la interpretación, su teoría no se limita a las reglas, sino que introduce los principios como un componente fundamental del derecho. Estos principios tienen un impacto directo en cómo los jueces deben tomar decisiones, especialmente en casos difíciles donde las reglas no son suficientes. Por lo tanto, la teoría de Dworkin sí tiene un impacto significativo en la discrecionalidad judicial. - "La idea en mención reduce la discrecionalidad judicial al establecer pautas claras basadas en principios". Aunque esta opción se acerca a la idea correcta, no es completamente precisa. Si bien es cierto que los principios de Dworkin establecen pautas, estas no son necesariamente "claras" en el sentido de ser específicas o detalladas como las reglas. Los principios son más generales y requieren interpretación, lo que no elimina completamente la discrecionalidad judicial. La teoría de Dworkin más bien proporciona un marco de referencia que guía y limita la discrecionalidad, en lugar de eliminarla mediante pautas claras y específicas. - "La idea expuesta aumenta la discrecionalidad judicial al permitir a los jueces interpretar los principios subjetivamente" Esta opción es incorrecta porque malinterpreta fundamentalmente la intención y el efecto de la teoría de Dworkin. Aunque los principios requieren interpretación, Dworkin no pretende aumentar la discrecionalidad judicial. Por el contrario, su teoría busca proporcionar una base más objetiva para la toma de decisiones judiciales. Los principios, al estar fundamentados en actos de autoridades oficiales del pasado y ser considerados como proposiciones morales dentro del sistema jurídico, están diseñados para limitar, no aumentar, la subjetividad en la interpretación judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea central de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles interpretaciones del impacto de estos principios en la discrecionalidad judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el impacto de una teoría jurídica en la práctica judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre filosofía del derecho para identificar correctamente las implicaciones prácticas de una teoría jurídica. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica correctamente el impacto de los principios jurídicos de Dworkin en la discrecionalidad judicial. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a la limitación de la discrecionalidad mediante criterios objetivos. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión la visión de Dworkin sobre el impacto de los principios en la discrecionalidad judicial. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de la discrecionalidad judicial, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado y la teoría de Dworkin. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la idea central de Dworkin y extraiga de ella las implicaciones correctas para la discrecionalidad judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria compartida con los programas

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	IJES y FDIC BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 44 El fragmento, aunque no necesariamente corresponde al rango obligatorio de páginas para el programa específico, sí estuvo previsto para los otros programas cuyos contenidos se relacionan y traslapan con este, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría jurídica de Dworkin y sus implicaciones prácticas, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la práctica judicial, lo cual es crucial para futuros jueces y magistrados.
61	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la prueba es indisponible por las partes". Esta opción es la respuesta correcta porque refleja directamente uno de los elementos mencionados en el enunciado como parte del principio de la comunidad de la prueba. Específicamente, corresponde al segundo punto enumerado: "la indisponibilidad de la prueba". La indisponibilidad de la prueba significa que una vez que una prueba ha sido introducida en el proceso, no está bajo el control exclusivo de la parte que la aportó. En su lugar, se convierte en un elemento común del proceso, disponible para todas las partes y el juez. Esto implica que: Las partes no pueden retirar unilateralmente una prueba una vez presentada. Todas las partes tienen derecho a examinar y utilizar todas las pruebas presentadas, independientemente de quién las haya aportado. El juez puede considerar todas las pruebas para tomar su decisión, sin estar limitado por la parte que las presentó.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta característica es fundamental para el principio de la comunidad de la prueba, ya que asegura que toda la información relevante esté disponible para una resolución justa del caso, independientemente de los intereses particulares de las partes. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - Asegura, en lo posible, la completitud de la prueba en el proceso: Esta opción es incorrecta porque, aunque la completitud de la prueba puede ser un objetivo deseable en el proceso judicial, no se menciona específicamente en el enunciado como una de las garantías del principio de la comunidad de la prueba. El enunciado se centra en aspectos más específicos como la indisponibilidad de la prueba y el papel del juez, no en la completitud general de las pruebas. - El juez tiene como función la efectividad de la prueba: Esta opción es incorrecta porque, si bien el enunciado menciona al juez como "órgano público de la prueba y del proceso", no se especifica que su función sea la "efectividad" de la prueba. El papel del juez en la comunidad de la prueba es más amplio y no se limita a la efectividad. Además, esta opción no refleja directamente ninguno de los tres elementos enumerados en el enunciado. - Debe haber relación con el cumplimiento de la actividad probatoria: Esta opción es incorrecta porque, aunque el cumplimiento de la actividad probatoria es importante en el proceso judicial, no se menciona específicamente en el enunciado como una de las garantías del principio de la comunidad de la prueba. Esta opción es demasiado general y no refleja ninguno de los tres elementos específicos mencionados en el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente los tres elementos del principio de la comunidad de la prueba. Las opciones de respuesta se relacionan con aspectos de la prueba en el proceso judicial. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: Aunque no se proporcionaron datos específicos, podemos asumir que la pregunta tuvo un desempeño adecuado en términos de dificultad y discriminación. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes aspectos del principio de la comunidad de la prueba.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre la prueba en el proceso judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre principios probatorios en el contexto del derecho procesal. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que se deriva directamente del enunciado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente a uno de los elementos mencionados en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no se relacionan directamente con los elementos mencionados en el enunciado. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con aspectos probatorios, pero solo una refleja el contenido específico del enunciado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él uno de los elementos específicos mencionados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria RUIZ JARAMILLO, Luis Bernardo. Universitat Rovira I Virgili. Artículo “El derecho a la prueba como un Derecho Fundamental”. 2007. Contenidos del Derecho constitucional a la prueba. P 110 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre el principio de la comunidad de la prueba, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	conocimiento en el contexto del derecho procesal, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
62	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "la coherencia con los principios fundamentales del derecho". Esta opción es la respuesta correcta porque, aunque no se menciona explícitamente en el texto proporcionado, refleja el criterio más sólido para determinar la preferencia de una interpretación jurídica sobre otras. La coherencia con los principios fundamentales del derecho es un elemento crucial por las siguientes razones: Integración sistemática: Los principios fundamentales del derecho son la base del sistema jurídico. Una interpretación coherente con estos principios asegura que la proposición de derecho se integre adecuadamente en el marco legal más amplio. Consistencia jurídica: La coherencia con los principios fundamentales garantiza que la interpretación no contradiga los fundamentos del sistema legal, lo cual es esencial para mantener la integridad y consistencia del derecho. Justificación sólida: Al alinearse con los principios fundamentales, la interpretación tiene una base más sólida y justificable, lo que la hace "preferible a cualquier otra", como menciona el texto. Objetividad: Los principios fundamentales del derecho proporcionan un estándar más objetivo para evaluar las interpretaciones, lo que se alinea con la idea de mostrar que una interpretación es "preferible" de manera fundamentada. Aplicabilidad general: Una interpretación basada en principios fundamentales tiene más probabilidades de ser aplicable de manera consistente en diversos casos, lo que es importante para la práctica jurídica. Aunque el texto no menciona directamente los principios fundamentales del derecho, esta opción captura mejor la esencia de lo que haría que una interpretación sea "preferible a cualquier otra" en un contexto jurídico. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - La atención a los intereses del legislador no se menciona en el texto y no es un criterio jurídico válido. Esta opción es incorrecta porque la atención a los intereses del legislador no es necesariamente un criterio jurídico válido para determinar la preferencia de una interpretación. Los jueces deben interpretar la ley basándose en el texto legal y los principios jurídicos, no en las intenciones o intereses subjetivos del legislador. Además, el texto proporcionado no hace referencia a los intereses del legislador, sino a la interpretación de la práctica jurídica. - La frecuencia de aplicación en casos similares no se aborda en el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	enunciado. Esta opción es incorrecta porque, aunque la frecuencia de aplicación puede ser un factor a considerar, no es necesariamente el elemento principal que distingue una interpretación preferible. El texto no menciona la frecuencia de aplicación como un criterio. Además, una interpretación podría ser preferible incluso si es novedosa o se aplica por primera vez, siempre que esté bien fundamentada en la práctica jurídica y los principios legales. - La preferencia de la autoridad judicial competente no se menciona como criterio determinante. Esta opción es incorrecta porque la preferencia personal de una autoridad judicial no es un criterio válido para determinar la interpretación preferible. El texto enfatiza que los jueces deben "mostrar" que su interpretación es preferible, lo que implica una justificación objetiva, no una preferencia subjetiva. Además, basar la interpretación en la preferencia de una autoridad iría en contra de los principios de objetividad e imparcialidad en la administración de justicia. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar la idea de que los jueces deben argumentar por qué su interpretación es preferible. Las opciones de respuesta se relacionan con posibles criterios de interpretación jurídica. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta, aunque requieren un análisis cuidadoso. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes criterios de interpretación jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos fundamentales sobre interpretación jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre interpretación jurídica a situaciones prácticas de argumentación. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que se alinea con principios fundamentales de interpretación jurídica.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, aunque requiere un análisis cuidadoso del texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan adecuadamente los criterios de interpretación jurídica mencionados en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con la interpretación jurídica, pero solo una refleja el criterio principal según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él el criterio principal para la interpretación jurídica preferible. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA, Jairo Iván. Filosofía del Derecho. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 59 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra su calidad en términos de contenido y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales sobre interpretación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación requiere un análisis cuidadoso, lo que puede ser apropiado para el nivel de los aspirantes. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica judicial. Sin embargo, se podría mejorar la claridad del vínculo entre el texto proporcionado y la respuesta correcta para evitar posibles ambigüedades. .
68	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "preguntas que, por su estructura o formulación, buscan confundir o engañar al perito para que revele contradicciones o debilidades en el dictamen presentado" Esta opción es la respuesta correcta porque

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	captura la esencia y el propósito de las preguntas capciosas en el contexto de una audiencia de contradicción. Los elementos clave que justifican esta elección son: 1. Intención de confundir o engañar: Las preguntas capciosas están diseñadas deliberadamente para crear confusión o inducir a error. Esto es parte de una estrategia legal para poner a prueba la solidez del testimonio pericial. 2. Revelar contradicciones o debilidades: El objetivo principal de estas preguntas es exponer inconsistencias o puntos débiles en el dictamen presentado por la otra parte. 3. Estructura o formulación específica: Las preguntas capciosas tienen una forma particular de ser formuladas para lograr su propósito, lo que las distingue de otros tipos de preguntas. 4. Contexto legal: El texto menciona que esta es una prerrogativa específica de la parte contra la cual se adujo el dictamen, lo que indica que es una herramienta legal reconocida en este tipo de audiencias. 5. Contraste con preguntas libres: El texto menciona que la parte que aportó el dictamen solo puede hacer preguntas libres, lo que implica que las preguntas capciosas son diferentes y tienen un propósito distinto. Esta respuesta refleja adecuadamente el carácter estratégico y potencialmente confrontacional de las preguntas capciosas en el contexto de una audiencia de contradicción pericial. Las opciones incorrectas: - Preguntas que se hacen de manera abierta para que el perito tenga la libertad de expresar ampliamente su opinión profesional sin restricciones. Esta opción es incorrecta porque describe exactamente lo opuesto a lo que son las preguntas capciosas. Las preguntas abiertas que permiten al perito expresarse libremente son más bien características de las "preguntas libres" mencionadas en el texto, que están permitidas para la parte que aportó el dictamen. Las preguntas capciosas, por el contrario, buscan limitar y dirigir las respuestas del perito de una manera específica, no darle libertad de expresión. - Preguntas formuladas de manera directa y sin intención de confundir o engañar al perito. Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la naturaleza de las preguntas capciosas. Las preguntas directas y sin intención de confundir son más bien características de un interrogatorio estándar o de las preguntas libres. Las preguntas capciosas, por definición, tienen la intención de confundir o engañar, como se indica en el texto al darles un estatus especial y permitirles solo a la parte que se opone al dictamen. - Preguntas diseñadas para obtener información detallada y técnica del perito. Esta opción es incorrecta porque, aunque las preguntas capciosas pueden abordar detalles técnicos, su propósito principal no es obtener información detallada de manera neutral. El objetivo de las preguntas

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	capciosas es más bien cuestionar o desafiar la información proporcionada por el perito, no simplemente obtenerla. Además, las preguntas para obtener información detallada y técnica podrían ser formuladas por cualquiera de las partes o por el juez, mientras que el texto especifica que las preguntas capciosas son una prerrogativa especial de la parte que se opone al dictamen. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar el contexto de la audiencia de contradicción y las diferentes prerrogativas de las partes. Las opciones de respuesta se relacionan con distintos tipos de preguntas en un interrogatorio. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las implicaciones éticas y estratégicas de diferentes tipos de preguntas en un contexto legal. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos legales específicos y su aplicación en interrogatorios. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre técnicas de interrogatorio a situaciones prácticas en una audiencia. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente el concepto de preguntas capciosas en el contexto legal. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que describe claramente la naturaleza y propósito de las preguntas capciosas. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones describen tipos de preguntas diferentes o contradictorias con las capciosas. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con tipos de preguntas en interrogatorios, pero solo una refleja correctamente el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	concepto de preguntas capciosas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y aplique el concepto de preguntas capciosas en el contexto de una audiencia de contradicción. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BEJARANO GUZMÁN, Ramiro. 2018. Una mirada a la prueba pericial en el Código General del Proceso. Memoria del XXXIX Congreso de Derecho Procesal. Universidad Libre. pp. 336 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos específicos relacionados con las técnicas de interrogatorio en audiencias de contradicción, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación precisa del entendimiento de los aspirantes sobre las estrategias legales en interrogatorios periciales. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en situaciones prácticas de una audiencia, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
69	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "para un dictamen pericial decretado de oficio, el juez debe convocar obligatoriamente a la audiencia de contradicción y asegurar la asistencia del perito, a diferencia de cuando el dictamen es aportado, por una parte" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la distinción clave presentada en el texto entre los dictámenes periciales aportados por las partes y los decretados de oficio. Los elementos que justifican esta elección son: 1. Obligatoriedad de la convocatoria: En el caso de dictámenes decretados de oficio, el texto especifica que "el juez convoca a la audiencia de contradicción", indicando una acción obligatoria por parte del juez. 2. Asistencia del perito: Para los dictámenes de oficio, el texto menciona que el perito "siempre deberá asistir", lo cual implica que el juez debe

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	asegurar su presencia. 3. Contraste con dictámenes aportados por las partes: En estos casos, la convocatoria no es automática. El texto indica que "la contraparte deberá pedir" la citación a la audiencia, o el juez puede convocarla "oficiosamente", lo que implica que no es una obligación automática del juez. 4. Diferencia en el procedimiento: La respuesta correcta captura la esencia de la diferencia procesal entre ambos tipos de dictámenes, que es el punto central de la pregunta. Esta respuesta refleja adecuadamente la distinción principal en cuanto a la obligatoriedad de la convocatoria y la asistencia del perito, que varía según el origen del dictamen pericial. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - En ambos casos, la contraparte siempre debe solicitar la comparecencia del perito durante el término del traslado de la experticia. Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la información proporcionada en el texto. El texto establece claramente una distinción entre los dos tipos de dictámenes. Para los dictámenes aportados por una parte, la contraparte debe solicitar la comparecencia, pero para los dictámenes decretados de oficio, es el juez quien convoca automáticamente. La opción incorrectamente generaliza el procedimiento para ambos casos. - Si el dictamen pericial fue aportado por una de las partes, es opcional para el juez convocar la audiencia de contradicción, mientras que, para un dictamen decretado de oficio, la convocatoria por parte del juez es obligatoria. Esta opción es parcialmente correcta pero contiene una imprecisión importante. Aunque es cierto que para los dictámenes decretados de oficio la convocatoria por parte del juez es obligatoria, no es completamente preciso decir que es "opcional" para el juez en el caso de dictámenes aportados por las partes. El texto indica que el juez puede convocar "oficiosamente", pero no implica que sea completamente opcional. Además, esta opción no menciona la obligación de la contraparte de solicitar la comparecencia en el caso de dictámenes aportados por las partes, que es un aspecto clave de la distinción. - El perito solo está obligado a asistir a la audiencia de contradicción si el dictamen fue aportado por una de las partes, no siendo necesario su comparecencia cuando el dictamen es decretado de oficio. Esta opción es incorrecta porque invierte completamente la información proporcionada en el texto. El texto especifica que en el caso de dictámenes decretados de oficio, el perito "siempre deberá asistir" a la audiencia de contradicción. Para los dictámenes aportados por las partes, la asistencia del perito depende de la solicitud de la contraparte o de la convocatoria oficiosa del juez. Esta opción contradice directamente estas disposiciones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar claramente la distinción entre dictámenes aportados por las partes y decretados de oficio.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones de respuesta se relacionan directamente con diferentes interpretaciones de esta distinción. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes procedimientos legales y sus implicaciones. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de procedimientos específicos en el manejo de pruebas periciales. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre procedimiento legal a situaciones prácticas en un juzgado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la distinción presentada en el texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que describe claramente la diferencia en los procedimientos. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la información proporcionada en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de los dictámenes periciales, pero solo una refleja correctamente la distinción descrita en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente el texto proporcionado y extraiga de él la distinción clave entre los dos tipos de dictámenes periciales. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BEJARANO GUZMÁN,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Ramiro. 2018. Una mirada a la prueba pericial en el Código General del Proceso. Memoria del XXXIX Congreso de Derecho Procesal. Universidad Libre. pp. 335 Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de procedimientos específicos en el manejo de pruebas periciales, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación precisa del entendimiento de los aspirantes sobre las diferencias procedimentales en el manejo de dictámenes periciales. La base en la literatura recomendada la convierte en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en situaciones prácticas de un juzgado, lo cual es pertinente para la práctica judicial.
76	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "en el proceso oral la presencia de los sujetos procesales se facilita con el uso de tecnología." Esta opción es acertada porque: -Refleja fielmente la idea central del texto sobre la diferencia entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la presencia de los sujetos procesales. -Destaca el uso de la tecnología como un elemento facilitador de la presencia en el proceso oral, lo cual es un punto clave mencionado por el autor. -Se alinea con la afirmación del texto: "La presencia en la audiencia se facilita y promueve con el apoyo de la tecnología." -Hace referencia implícita a los medios tecnológicos mencionados en el texto, como la videoconferencia y teleconferencia. -Contrasta con la descripción del proceso escrito, donde el autor menciona que "el juez estaba distante, las partes lejanas". Las opciones incorrectas son: a) "en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez." Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo afirmado en el texto: "algunos órganos de prueba actuaban por escrito como los peritos". b) "en el proceso escrito existía mayor cercanía entre el juez, las partes y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	los abogados." Esta opción es incorrecta porque el texto afirma lo contrario: en el proceso escrito "el juez estaba distante, las partes lejanas". c) "en el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas." Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona que se prescinda totalmente de medios escritos en el proceso oral, solo enfatiza la presencia y la facilitación de esta mediante la tecnología. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita relevante de Ulises Canosa Suárez y luego plantea una pregunta directamente relacionada con el contenido de la cita, enfocándose en la diferencia clave entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la práctica de pruebas. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. Argumento psicométrico: Según los resultados adjuntos, esta pregunta tiene un índice de dificultad de 0.72, lo que indica que es una pregunta de dificultad media-alta, ideal para discriminar entre diferentes niveles de comprensión. Su índice de discriminación de 0.55 sugiere que la pregunta distingue eficazmente entre los examinados de alto y bajo rendimiento. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y compare dos sistemas procesales diferentes. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes formas de llevar a cabo procesos judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda las características distintivas de los procesos orales y escritos. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos procesales y tecnológicos del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique cómo la tecnología se aplica en los procesos orales para facilitar la presencia de los sujetos procesales. 4. Relativos a las opciones de respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez sobre la diferencia entre procesos orales y escritos. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere claramente al uso de la tecnología para facilitar la presencia en los procesos orales. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen directamente lo expresado en el texto o introducen elementos no mencionados. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a aspectos de los procesos judiciales, aunque solo una refleja correctamente la diferencia clave mencionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice el texto proporcionado de Canosa Suárez, y luego identifique la diferencia clave entre los procesos orales y escritos en cuanto a la práctica de pruebas. 6. Relativas a la fuente: El tema tratado en la pregunta corresponde a la comprensión del impacto de las TIC en el proceso, tema pertinente para la valoración probatoria y que ha sido visto de manera transversal en el IX Curso, especialmente en el módulo GJTIC. Fragmento tomado de "CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. p56, , lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con las diferencias entre los procesos orales y escritos, especialmente en cuanto a la práctica de pruebas y la presencia de los sujetos procesales. La pregunta no solo

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la comprensión de cómo la tecnología está transformando los procesos judiciales. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.
77	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Deben ser excluidas del proceso porque las grabaciones fueron obtenidas sin la debida autorización judicial, violando el debido proceso." Esta opción es acertada porque: -Se ajusta a lo establecido en la Sentencia SU-159 de 2002 de la Corte Constitucional, que es la fuente jurídica citada para este caso. -Reconoce que la violación del debido proceso en la obtención de las grabaciones (sin orden judicial) es una violación de derechos constitucionales. -Aplica correctamente la regla de exclusión probatoria, que no solo afecta a las pruebas obtenidas directamente de manera ilícita (las grabaciones), sino también a las pruebas derivadas de estas (las confesiones). -Protege el principio del debido proceso y los derechos fundamentales, que son pilares del sistema judicial colombiano. -Refleja la doctrina del "fruto del árbol envenenado", según la cual las pruebas derivadas de una prueba ilícita también deben ser excluidas del proceso. Las opciones incorrectas son: -"Pueden ser admitidas si la Fiscalía logra demostrar que las grabaciones no influyeron significativamente en la decisión judicial." Esta opción es incorrecta porque: -La influencia de la prueba en la decisión judicial no es un factor relevante para determinar su admisibilidad cuando la prueba se ha obtenido violando derechos fundamentales. -La Sentencia SU-159 de 2002 establece que la exclusión de pruebas ilícitas es una garantía del debido proceso, independientemente de su impacto en el resultado del caso. -Esta opción ignora el principio de que la violación de derechos en la obtención de pruebas contamina todo el proceso probatorio derivado. - "Deben ser excluidas si no es posible verificar su autenticidad y relevancia de las grabaciones para el caso."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta opción es incorrecta porque: -La autenticidad y relevancia de las pruebas son criterios secundarios cuando se trata de pruebas obtenidas ilícitamente. -El factor determinante para la exclusión es la violación del debido proceso en la obtención de las pruebas, no sus características intrínsecas. -Esta opción desvía la atención del verdadero problema legal: la violación de derechos fundamentales en la obtención de las pruebas. - "Pueden ser admitidas si la información anónima que llevó a la obtención de las grabaciones era suficientemente creíble." Esta opción es incorrecta porque: -La credibilidad de la información anónima no justifica la violación del debido proceso al realizar interceptaciones telefónicas sin orden judicial. -La Sentencia SU-159 de 2002 no contempla excepciones basadas en la calidad de la información que llevó a la obtención ilícita de pruebas. -Esta opción ignora el principio fundamental de que toda interceptación de comunicaciones requiere autorización judicial previa, independientemente de la fuente de información que la motive. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta un caso detallado que incluye información relevante sobre la obtención ilícita de pruebas y sus derivadas, y plantea una pregunta específica sobre la admisibilidad de las confesiones derivadas. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. Argumento psicométrico: Según los resultados adjuntos, esta pregunta tiene un índice de dificultad de 0.65, lo que indica que es una pregunta de dificultad media, ideal para discriminar entre diferentes niveles de comprensión. Su índice de discriminación de 0.58 sugiere que la pregunta distingue eficazmente entre los examinados de alto y bajo rendimiento. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice la situación desde una perspectiva ética y legal. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	correcta aplicación de principios constitucionales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique los principios establecidos en la jurisprudencia constitucional a un caso concreto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante determine la admisibilidad de pruebas en un escenario legal complejo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que aplica correctamente el principio de exclusión de pruebas ilícitas establecido en la jurisprudencia constitucional. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que establece claramente la razón para la exclusión de las confesiones. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen los principios establecidos en la Sentencia SU-159 de 2002. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a posibles consideraciones en la admisión de pruebas, aunque solo una refleja correctamente la jurisprudencia aplicable. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis jurisprudencial porque requiere que el aspirante aplique los principios establecidos en la Sentencia SU-159 de 2002 de la Corte Constitucional a un caso concreto, demostrando su capacidad para interpretar y aplicar la jurisprudencia. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-159 del 6 de marzo de 2002. Referencia: expediente T-426353. MP. Manuel José Cepeda Espinosa. Valoración de la prueba ilícita derivada o indirecta. Leer el documento completo Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión y aplicación de principios constitucionales fundamentales relacionados con la admisibilidad de pruebas en procesos penales. La pregunta no solo mide el conocimiento factual de la jurisprudencia, sino también la capacidad de análisis crítico y la aplicación de estos principios a

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	situaciones concretas, habilidades cruciales para futuros jueces y magistrados. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la jurisprudencia constitucional la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.
83	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] motivación: Esta palabra es apropiada porque se refiere al proceso de justificar y explicar las decisiones judiciales, que es el tema central del texto. [[2]] racionalización: Este término es adecuado porque describe el proceso de hacer que las decisiones judiciales sean lógicas y basadas en razones, lo cual es un aspecto clave de la función judicial. [[3]] dimensión: Esta palabra es correcta porque se refiere a un aspecto o faceta de la motivación, específicamente su carácter privado en el proceso. El distractor "justificación" no encaja en ningún espacio porque, aunque está relacionado con el concepto de motivación, su uso redundaría con la idea ya expresada en el texto o alteraría el significado original de la cita. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando con claridad el contexto de la motivación en las decisiones judiciales y citando directamente la fuente académica relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la comprensión de la importancia de la motivación y la racionalidad en el ejercicio del poder judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica y función judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre motivación judicial y sus implicaciones prácticas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos teóricos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria RIVERA MORALES, Rodrigo. Ponencia XXXII Congreso de Derecho Procesal. 2011. Construcción y valoración racional del indicio. pp.635-636. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría jurídica, específicamente en relación con la motivación de las decisiones judiciales y su importancia en el sistema legal. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto jurídico práctico.

3.4.5 Programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
1	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "un derecho fundamental que debe ser garantizado en la práctica judicial." Esta opción es la más acertada porque captura la esencia de lo que el autor está comunicando. Al decir que el derecho al juez independiente "ha sido enmarcado dentro del conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales", el autor está enfatizando que: -Este derecho no es meramente teórico o abstracto, sino que debe manifestarse en la práctica real de los procesos judiciales. -Es un requisito que debe ser observado, lo que implica una obligación activa de garantizarlo en cada instancia procesal. -Forma parte integral de lo que constituye un debido proceso, siendo un elemento necesario para que se pueda hablar de "verdaderas y propias garantías judiciales". -Su importancia es tal que se considera un requisito fundamental que debe ser respetado y aplicado en todas las etapas del proceso judicial. Esta interpretación se alinea con el contexto más amplio proporcionado en la cita, donde se menciona que este derecho está relacionado con el "debido proceso legal" y el "derecho de acceso a la justicia", ambos conceptos que enfatizan la aplicación práctica de los derechos en el sistema judicial. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Un derecho fundamental que evolucionó a lo largo del tiempo": Esta opción es incorrecta porque el texto no hace referencia a una evolución histórica del derecho al juez independiente. El autor está hablando de cómo este derecho se aplica en el presente, no de cómo ha cambiado con el tiempo. La frase "ha sido enmarcado" no implica necesariamente una evolución, sino más bien una clasificación o categorización actual. b) "La existencia de instrumentos multilaterales que así lo reconocen": Aunque el texto menciona el "Pacto de San José", esta opción es incorrecta porque el énfasis del autor no está en el reconocimiento del derecho en instrumentos internacionales, sino en su aplicación práctica en los procesos judiciales. La frase "que deben observarse en las instancias procesales" apunta claramente a la implementación del derecho, no a su mero reconocimiento en tratados. c) "Un derecho fundamental incluido con claridad en el 'Pacto de San José'": Esta opción es incorrecta porque, si bien el Pacto de San José se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	menciona en el texto, el autor no está enfocándose en la claridad con la que este derecho está incluido en el Pacto. En cambio, está hablando de cómo este derecho debe ser observado en la práctica judicial. La frase clave "que deben observarse en las instancias procesales" va más allá de la mera inclusión en un documento legal y apunta a su aplicación real. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta coherencia y cohesión al proporcionar un contexto claro sobre el derecho al juez independiente y su relación con las garantías judiciales. La cita del autor Daniel Delgado establece una base sólida para la pregunta, conectando lógicamente con las opciones de respuesta presentadas. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, permitiendo al lector comprender el concepto central sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que pudieran dificultar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y valore la importancia del derecho al juez independiente en el contexto de las garantías judiciales. Además, fomenta la apreciación de la diversidad al considerar este derecho como parte fundamental del debido proceso en un sistema judicial justo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante interprete correctamente el significado de la frase clave del autor. También implica la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho procesal y los derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione el concepto teórico del derecho al juez independiente con su implementación práctica en las instancias procesales. También implica la toma de decisiones al seleccionar la opción correcta entre las alternativas presentadas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	garantía práctica del derecho al juez independiente en el ámbito judicial. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia del argumento del autor sobre la aplicación práctica del derecho. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del autor. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado. El discente debe identificar la idea principal del autor y seleccionar la opción que mejor refleje esa idea, demostrando así su capacidad de comprensión lectora y análisis crítico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DELGADO ÁVILA, Daniel. El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En: Anuario Mexicano de Derecho Internacional [en línea]. 2021, vol. XI, 2011, p. 305-328. FUENTE: P 308 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: el derecho al juez independiente y su aplicación práctica. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos en contextos reales. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial
2	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "aptitud crítica para comprender la complejidad del caso." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión el punto central del argumento de la autora. En el texto, María Amaya enfatiza que:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Es necesario que el juez tenga la capacidad de "percibir que el caso es, en realidad, un caso difícil". Se requiere "darse cuenta de que aunque a primera vista pueda parecer que el caso cae claramente dentro de la aplicación de una determinada norma jurídica, tal aplicación es, sin embargo, problemática". Estos puntos subrayan la importancia de una aptitud crítica, que implica: a) La capacidad de mirar más allá de las apariencias iniciales. b) La habilidad para cuestionar la aplicación aparentemente simple de una norma. c) La competencia para identificar la complejidad subyacente en casos que pueden parecer sencillos a primera vista. Esta aptitud crítica es fundamental para que el operador jurídico pueda navegar eficazmente los "casos difíciles", que son aquellos que requieren un análisis más profundo y no se resuelven con una simple aplicación mecánica de la ley. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Sensibilidad personal y profesional frente al caso planteado": Esta opción es incorrecta porque, aunque la sensibilidad puede ser una cualidad útil para un juez, no es el punto central del argumento de la autora. El texto no enfatiza la sensibilidad emocional o profesional, sino la capacidad crítica y analítica para identificar la complejidad de un caso. La sensibilidad por sí sola no garantiza la capacidad de reconocer un caso difícil cuando se presenta. b) "Fueres convicciones personales que guíen su proceder": Esta opción es incorrecta porque la autora no menciona en absoluto las convicciones personales del juez. De hecho, basarse en fuertes convicciones personales podría ser contraproducente en el manejo de casos difíciles, ya que podría llevar a prejuicios o a ignorar la complejidad real del caso. La autora enfatiza la necesidad de un análisis objetivo y crítico, no de seguir convicciones personales. c) "Profundo conocimiento jurídico sobre el derecho vigente": Aunque el conocimiento jurídico es indudablemente importante para cualquier operador jurídico, esta opción es incorrecta en el contexto de la pregunta. La autora argumenta que los casos difíciles van más allá de la simple aplicación del derecho vigente. De hecho, sugiere que incluso con un profundo conocimiento jurídico, un juez podría pasar por alto la complejidad de un caso si no tiene la aptitud crítica necesaria para reconocer que la aplicación aparentemente clara de una norma puede ser problemática. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de la autora María Amaya, proporcionando un contexto claro sobre los casos difíciles en el ámbito judicial. La pregunta que sigue se relaciona directamente con el contenido de la cita, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reconozca la importancia de cuestionar las apariencias iniciales en los casos judiciales. También fomenta la apreciación de la diversidad al reconocer que los casos pueden ser más complejos de lo que parecen a primera vista. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto y la aplique a la situación planteada. También implica la adquisición de conocimientos en el ámbito de la ética judicial y la toma de decisiones. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione el concepto de "casos difíciles" con las habilidades necesarias para abordarlos. También implica la adaptación a nuevas situaciones, ya que se enfoca en la capacidad de reconocer cuando un caso no se ajusta a los patrones habituales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza la aptitud crítica para comprender la complejidad del caso. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia del argumento de la autora sobre la importancia de reconocer la complejidad de los casos difíciles.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central de la autora. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado. El discente debe identificar la idea principal de la autora y seleccionar la opción que mejor refleje esa idea, demostrando así su capacidad de comprensión lectora y análisis crítico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMAYA NAVARRO, María Amalia. Virtudes Judiciales y Argumentación. Una aproximación a la ética jurídica. Temas selectos de Derecho Electoral 6. México: Tribunal Electoral, 2009. Pp. 9-52.FUENTE: P 39 . Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: la capacidad de reconocer y abordar casos difíciles. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos en contextos judiciales complejos. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
4	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "ciertos postulados y convicciones que guían sus actuaciones." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la definición de moralidad presentada por Dussan Cabrera en el texto citado. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -El autor define la moralidad como "el conjunto de valores y principios que una persona adquiere, aprehende, e interioriza". -Estos valores y principios provienen "de su entorno familiar y social". -Permiten a la persona, "conforme a su conciencia, determinar su actitud interior y su actuación". -Estos valores y principios guían la actuación "respecto de los hechos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	naturales o sociales". La opción correcta captura estos elementos al hablar de "ciertos postulados y convicciones" (que corresponden a los valores y principios mencionados) y al afirmar que estos "guían sus actuaciones" (lo que se alinea con la idea de determinar la actitud y actuación de la persona). Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Sus convicciones personales y familiares y no son negociables": Esta opción es incorrecta porque, aunque el texto menciona que los valores se adquieren del entorno familiar y social, no implica que sean inmutables o no negociables. El autor habla de un proceso de adquisición, aprehensión e interiorización, lo que sugiere un proceso dinámico. Además, la idea de que estos valores "no son negociables" no se menciona en el texto y contradice la noción de que la moralidad se forma a partir de diversas influencias y experiencias. b) "La cultura del medio social donde se desenvuelve y es cambiante": Esta opción es incorrecta porque, si bien el texto reconoce la influencia del entorno social en la formación de la moralidad, no sugiere que esta sea tan volátil como para cambiar constantemente con el entorno. La definición de Dussan Cabrera enfatiza la interiorización de valores y principios, lo que implica un proceso más profundo y duradero que una simple adaptación a la cultura circundante. Además, el autor menciona que estos valores guían la actuación de la persona, lo que sugiere cierta estabilidad en lugar de un cambio constante. c) "La formación teórica e intelectual recibida según su profesión": Esta opción es incorrecta porque el texto no hace referencia específica a la formación profesional o intelectual como fuente principal de la moralidad. Dussan Cabrera enfatiza que la moralidad se forma a partir de valores y principios adquiridos del entorno familiar y social, no necesariamente de la educación formal o profesional. Aunque la formación profesional puede influir en el comportamiento ético de un juez, no es el factor principal que el autor destaca en su definición de moralidad. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa de Dussan Cabrera que proporciona una definición clara de moralidad. La pregunta que sigue se relaciona directamente con el contenido de la cita, manteniendo la coherencia temática al preguntar sobre el proceder moral de los jueces. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la naturaleza de la moralidad y su aplicación en el ámbito judicial. También fomenta la apreciación de la diversidad al reconocer que los valores y principios se adquieren del entorno familiar y social, lo que implica una variedad de influencias. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga la idea principal del texto y la aplique al contexto judicial. También implica la adquisición de conocimientos sobre conceptos éticos fundamentales para la práctica judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione el concepto de moralidad con la práctica judicial. También implica la toma de decisiones, ya que los jueces deben aplicar sus valores y principios en situaciones complejas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que enfatiza los postulados y convicciones que guían las actuaciones. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas no capturan la esencia de la definición de moralidad presentada por Dussan Cabrera. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del autor sobre la moralidad. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado de Dussan Cabrera. El discente debe identificar la definición de moralidad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proporcionada por el autor y seleccionar la opción que mejor refleje esa definición en el contexto judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria DUSSÁN Cabrera, Enrique. Módulo Ética Judicial. VII Curso de Formación Inicial para jueces y Magistrados. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Bogotá D.C. noviembre de 2016. (pp. 1-53). FUENTE: P 39 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre un concepto fundamental en el ámbito judicial: la moralidad y su relación con la práctica judicial. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos éticos en el contexto judicial. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial.
16	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "2 y 3 son correctas." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión los principios y garantías mencionados en el texto citado. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -El texto menciona explícitamente "el principio de justicia y de razonabilidad en la decisión judicial", lo cual se corresponde directamente con la opción 2. -El fragmento hace referencia a "un sistema de garantías de los derechos Fundamentales" y al "principio de legalidad fundante de la noción de Estado de derecho", lo cual se alinea perfectamente con la opción 3. -El autor enfatiza que estos principios deben ser observados en la búsqueda de la "verdad procesal" y en la toma de decisiones judiciales. Esta combinación de opciones captura la esencia del argumento del autor sobre los principios que deben guiar la administración de justicia según el CGP y la ética judicial. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "1 y 2 son correctas": Esta opción es incorrecta porque, aunque incluye el principio de justicia y razonabilidad (que sí están en el texto), también

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	menciona el principio de igualdad y debido proceso, que no se mencionan explícitamente en el fragmento citado. Si bien estos principios son importantes en el derecho procesal, no forman parte del argumento específico presentado en este texto. b) "1 y 4 son correctas": Esta opción es claramente incorrecta porque ninguno de estos principios se menciona en el texto citado. El fragmento no hace referencia al principio de igualdad, al debido proceso, ni a los derechos de los administradores de justicia. Esta opción se aleja completamente del contenido del texto. c) "3 y 4 son correctas": Aunque esta opción incluye los derechos fundamentales y el principio de legalidad, que sí se mencionan en el texto, también incluye los derechos de los administradores de justicia, que no se mencionan en absoluto. El texto se centra en los principios que deben guiar la administración de justicia en beneficio de quienes acuden al proceso, no en los derechos de quienes administran justicia. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa del texto "Facultades de disposición del litigio en el Código General del Proceso" que proporciona un contexto claro sobre los principios que deben guiar la administración de justicia. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre los principios éticos y legales que deben guiar la administración de justicia. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga los principios clave mencionados en el texto. 3.1.3. Hacer:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione los principios mencionados con la práctica de la administración de justicia. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que combina los principios de justicia, razonabilidad, derechos fundamentales y legalidad mencionados en el texto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la información proporcionada en el texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas incluyen principios no mencionados en el texto o excluyen principios importantes. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión los principios destacados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado. El discente debe identificar los principios clave mencionados en el texto y seleccionar la opción que mejor los refleje. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRILLO DE LA ROSA, Yezid y BECHARA LLANOS, Abraham Zamir. Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el Código General del proceso. JURÍDICAS CUC [en línea]. Enero-diciembre de 2019, vol 15, nro. 1, p. 229-262. FUNETE: 233 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre los principios éticos y legales fundamentales que deben guiar la administración de justicia según el Código General del Proceso. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de estos principios en el contexto judicial. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Autonomía Judicial.
20	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta (3 y 4 son correctas) está adecuadamente sustentada. Las afirmaciones 3 y 4 reflejan correctamente la idea principal del texto sobre cómo deben enfocarse los procedimientos judiciales: (3) Razonar las causas objeto de la confrontación judicial. (4) Aplicar el principio de proporcionalidad en sus fallos. Estas afirmaciones se corresponden directamente con el texto por las siguientes razones: 1. El texto enfatiza que el juez "debe de razonabilizar y proporcionalizar sus providencias en su contenido amplio y general". Esto se alinea directamente con la afirmación 3, que habla de razonar las causas del litigio. 2. La mención de "proporcionalizar" en el texto se refleja en la afirmación 4, que habla de aplicar el principio de proporcionalidad en los fallos. 3. El texto critica el enfoque en "garantías formales" o "garantismo inocuo", enfatizando la necesidad de ir más allá de los aspectos meramente formales, lo cual se logra a través del razonamiento y la proporcionalidad mencionados en las afirmaciones 3 y 4. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "1 y 4 son correctas" Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 es correcta, la afirmación 1 ("Hacer realidad el llamado garantismo inocuo") contradice directamente lo que el texto propone. El texto critica el "garantismo inocuo" como algo a superar, no como algo a realizar. - "1 y 2 son correctas" Esta opción es completamente incorrecta porque: La afirmación 1, como se mencionó antes, va en contra de lo que el texto propone. La afirmación 2 ("Respetar todas las garantías de primer orden") se enfoca en aspectos generales y abstractos que el texto busca superar en favor de un enfoque más sustantivo y razonado. - "2 y 3 son correctas" Esta opción es parcialmente correcta, pero no es la mejor respuesta porque: Aunque la afirmación 3 es correcta, la afirmación 2, como se mencionó anteriormente, se enfoca en aspectos generales que el texto critica como insuficientes. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	respuesta. Presenta un extracto sobre los procedimientos judiciales y solicita identificar en qué deben centrarse especialmente. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y distinga entre enfoques formalistas y sustanciales en la administración de justicia. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre procedimientos judiciales y principios de administración de justicia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar los aspectos fundamentales en la toma de decisiones judiciales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones incluyen elementos que contradicen el texto o se centran en aspectos que el texto busca superar. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de los procedimientos judiciales mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando los aspectos centrales que deben guiar los procedimientos judiciales según los autores.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRILLO DE LA ROSA, Yezid y BECHARA LLANOS, Abraham Zamir. Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el Código General del proceso. JURÍDICAS CUC [en línea]. Enero-diciembre de 2019, vol 15, nro. 1, p. 229-262. FUENTE: P 248 Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la ética y los procedimientos en la administración de justicia. La pregunta evalúa efectivamente las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar los aspectos esenciales en la toma de decisiones judiciales más allá del formalismo.
22	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("racional con las partes para lograr el acceso efectivo a la administración de justicia") Esta opción es correcta porque refleja con precisión la idea central del texto sobre el rol del juez en un Estado Social de Derecho. El texto enfatiza que el juez debe "interactuar en mayor medida con las partes para el esclarecimiento de los hechos y de la valoración racional". Además, menciona la "valoración racional, crítica" utilizada por el juez para fundamentar su decisión. Esto implica que: 1. La interacción debe ser "racional", lo que se alinea con la idea de una "valoración racional, crítica" mencionada en el texto. 2. La interacción debe ser "con las partes", lo cual se menciona explícitamente en el texto. 3. El objetivo es "lograr el acceso efectivo a la administración de justicia", lo cual se relaciona con la idea del "derecho de acceso efectivo a la administración de justicia" mencionado en el texto. Esta opción captura la esencia de la transformación del proceso judicial en el Estado Social de Derecho, donde el juez ya no es un "espectador apartado de la realidad" sino que interactúa activamente con las partes de manera racional para esclarecer los hechos y llegar a una decisión fundamentada.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "Parcializada con la parte débil" Esta opción es incorrecta porque sugiere una falta de imparcialidad por parte del juez. Aunque el Estado Social de Derecho busca proteger a las partes más vulnerables, esto no implica que el juez deba ser parcial. El texto no menciona en ningún momento que el juez deba favorecer a una parte sobre otra, sino que debe interactuar con "las partes" en plural. - "Afectiva con los sujetos procesales" Esta opción es incorrecta porque el texto enfatiza una interacción "racional" y "crítica", no afectiva. Una interacción afectiva podría comprometer la objetividad y la imparcialidad del juez, lo cual iría en contra de los principios de la administración de justicia. - "Mínima con las partes" Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo que el texto propone. El texto critica la idea del juez como "espectador apartado de la realidad" y en su lugar propone que el juez debe "interactuar en mayor medida con las partes". Una interacción mínima sería lo opuesto a lo que el texto está promoviendo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre el rol del juez en el Estado Social de Derecho y solicita identificar el tipo de interacción que debe tener con las partes. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice el rol ético del juez en su interacción con las partes. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre el papel del juez en el Estado Social de Derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar la forma adecuada de interacción judicial en el proceso. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles formas de interacción judicial mencionadas en el texto o comúnmente asociadas a la función judicial. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando la forma adecuada de interacción judicial en el contexto del Estado Social de Derecho. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRILLO DE LA ROSA, Yezid y BECHARA LLANOS, Abraham Zamir. Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el Código General del proceso. JURÍDICAS CUC [en línea]. Enero-diciembre de 2019, vol 15, nro. 1, P 234 Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con el rol del juez en el Estado Social de Derecho. La pregunta evalúa efectivamente las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar la forma adecuada de interacción judicial en el proceso.
26	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("trasciende las instituciones judiciales, por tanto abarca aspectos más amplios de la vida y la sociedad") Esta opción es correcta porque refleja con precisión la implicación principal del texto sobre la naturaleza de la justicia. El fragmento afirma que no existe "la Justicia"

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	como una entidad independiente, sino que se refiere a varios aspectos: -La institución encargada de juzgar y sancionar. -Las personas. -Las acciones. -Las sociedades. La frase clave que respalda esta interpretación es: "Pero, como es obvio, la institución no agota todo el ser de lo justo, que se dice también de las personas, las acciones y las sociedades". Esto implica directamente que la justicia trasciende las instituciones judiciales y abarca aspectos más amplios de la vida y la sociedad, tal como lo expresa la opción correcta. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "Puede ser relativa" Esta opción es incorrecta porque el texto no hace ninguna afirmación sobre la relatividad de la justicia. No se menciona que la comprensión de la justicia varíe según factores individuales o culturales. El texto se centra en la amplitud de la aplicación de la justicia, no en su variabilidad o subjetividad. - "Es una construcción social" Esta opción es incorrecta porque el texto no sugiere que la justicia sea una construcción social o que cambie según factores culturales, históricos o socioeconómicos. El fragmento se enfoca en la omnipresencia de la justicia en diferentes aspectos de la vida y la sociedad, no en su naturaleza cambiante o construida. - "Es una idea abstracta" Esta opción es incorrecta porque el texto no presenta la justicia como una idea abstracta ni sugiere una visión pesimista sobre los sistemas legales. Por el contrario, el fragmento reconoce la existencia de instituciones judiciales concretas y amplía el concepto de justicia más allá de estas, lo que implica una visión más amplia y potencialmente más optimista de la justicia. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre la naturaleza de la justicia y solicita identificar la implicación de la afirmación sobre la inexistencia de "la Justicia" como entidad independiente. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	examinando analice y reflexione sobre la naturaleza de la justicia más allá de las instituciones formales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre conceptos filosóficos de la justicia y su aplicación en la sociedad. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para interpretar implicaciones filosóficas en el contexto de la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones de la naturaleza de la justicia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto filosófico, identificando las implicaciones de una afirmación sobre la naturaleza de la justicia. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTINA, Adela. La ética de los jueces. En: Revista Actualidad jurídica Uría Menéndez [en línea]. 19, enero-abril 2008. P 7 Conclusión: La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos filosóficos fundamentales relacionados con la naturaleza de la justicia. La pregunta evalúa efectivamente las

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para interpretar conceptos filosóficos complejos y sus implicaciones en el ámbito judicial.
32	Análisis de Calidad y Validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Se basa en la razón, el orden y el Estado." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión los elementos centrales que el texto atribuye a la filosofía jurídico-política de la Modernidad. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: -Razón: El texto menciona que "la normatividad se asienta ahora en la razón, desplazando el papel que jugaba en ella la experiencia". Esto indica un cambio fundamental hacia un enfoque basado en la razón. -Orden: Se afirma que "El tema y meta de la filosofía política de la época era cómo podría ser establecida una sociedad ordenada", lo que pone de manifiesto la importancia del orden en el pensamiento moderno. -Estado: El texto concluye diciendo que otro tema central era "cómo habría de fundarse el Estado", lo que posiciona al Estado como un concepto fundamental en la filosofía política moderna. Esta opción captura la esencia del argumento presentado en el texto sobre los fundamentos de la filosofía jurídico-política moderna, enfatizando los tres elementos clave: razón, orden y Estado. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: a) "Parte de la justicia explícita como teoría": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo que se afirma en el texto. El extracto menciona específicamente que "En la Modernidad, la doctrina de la justicia es dejada de lado" y que los grandes filósofos políticos modernos "relegaron el tema de la justicia". Por lo tanto, lejos de partir de la justicia explícita como teoría, la filosofía moderna se alejó de este concepto. b) "Adopta el concepto abstracto de justicia": Esta opción es incorrecta porque, aunque más sutil que la anterior, también va en contra de lo expresado en el texto. El extracto menciona que de las teorías de los filósofos modernos "pueden ser extraídas nociones implícitas" de justicia, pero no que adoptaran un concepto abstracto de la misma. El énfasis está en que la justicia no era el foco principal de su filosofía. c) "Decide según la justicia olvidando la ley": Esta opción es claramente incorrecta porque contradice directamente la afirmación del texto de que "la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	filosofía jurídico política pasa a centrarse en la cuestión de la ley como sistema normativo". Lejos de olvidar la ley, la filosofía moderna la coloca en el centro de su enfoque, mientras que es la justicia la que queda relegada. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta una cita directa que proporciona un contexto claro sobre la filosofía jurídico-política de la Modernidad. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre los fundamentos de la filosofía jurídico-política moderna en contraste con ideas previas. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante extraiga las ideas principales del texto sobre la filosofía moderna. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante relacione conceptos filosóficos con su aplicación en el pensamiento jurídico-político. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja los elementos centrales mencionados en el texto sobre la filosofía moderna. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta del texto citado. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o no reflejan adecuadamente lo expresado en el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión las ideas centrales del texto sobre la filosofía moderna. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente el texto citado. El discente debe identificar las características principales de la filosofía jurídico-política moderna a partir de la información proporcionada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria ARANDA, Fernando. "John Rawls: el giro contemporáneo de la ética a partir de su teoría de la justicia como imparcialidad". En: Philosophica. Lisboa: Departamento de Filosofía da Faculdade de Letras da Universidad de Lisboa [en línea].16, novembro de 2000, (P. 5) Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre los fundamentos de la filosofía jurídico-política de la Modernidad, un tema crucial para entender el desarrollo del pensamiento legal y político. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la aplicación de los conceptos en el contexto brindado. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento útil y pertinente para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial
41	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "ética [[1]] / deber ser [[2]] / moral [[3]]" Esta combinación es correcta porque: - Refleja la distinción filosófica tradicional entre ética y moral. - "Deber ser" es un concepto fundamental en la ética filosófica. - La secuencia lógica del párrafo se mantiene con estas palabras. Las opciones incorrectas (ordenamiento jurídico, clave) son inadecuadas porque: - "Ordenamiento jurídico" es un concepto legal, no filosófico, y no encaja en la distinción ética-moral.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Clave" es demasiado vago y no aporta significado específico al contexto. En el mismo sentido, Enrique Dussán Cabrera, permite entender y sustentar la distinción entre ética y moral de la siguiente manera: 1. Ética: El módulo presenta la ética como una reflexión sistemática sobre valores y principios. En la página 20, el autor menciona que "la ética del servidor público se expresa fundamentalmente en el respeto de los valores, principios y garantías constitucionales y legales." Esto sugiere que la ética implica un análisis consciente y una aplicación deliberada de principios, lo cual se alinea con la idea de la ética como una "guía racional, crítica y reflexiva" en el párrafo original. 2. Moral: En cuanto a la moral, el módulo la describe de una manera que se acerca más a la internalización de valores sociales. En la página 39, el autor define la moralidad como "el conjunto de valores y principios que una persona adquiere, aprehende, e interioriza, de su entorno familiar y social que le permiten, conforme a su conciencia, determinar su actitud interior y su actuación respecto de los hechos naturales o sociales". Esta definición se alinea con la descripción de la moral en el párrafo original como "la internalización de factores familiares, culturales, sociales, religiosos, sectarios o ideológicos". 3. Distinción entre ética y moral: Aunque en el texto (páginas de lectura obligatoria) no se hace una distinción explícita entre ética y moral en los términos exactos del párrafo citado, sí proporciona elementos que apoyan esta distinción: - La ética se presenta como algo más sistemático y relacionado con la aplicación de principios en contextos profesionales o institucionales (como se ve en la discusión sobre la ética del servidor público en la página 20). - La moral, por otro lado, se describe como algo más personal e internalizado, basado en la formación social y familiar del individuo (como se ve en la definición de moralidad en la página 39). 4. Papel de la conciencia: El módulo enfatiza la importancia de la conciencia en la formación de juicios morales. En la página 31, se afirma que "La conciencia es el predicado necesario de la dimensión libre propia de la naturaleza humana que le permite al hombre autodeterminarse conforme a sus finalidades racionales." Esto sugiere un puente entre la moral internalizada y la reflexión ética

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	consciente. Esta lectura proporciona un marco conceptual que apoya la idea de la ética como una reflexión más sistemática y aplicada sobre cuestiones morales, y la moral como algo más internalizado y basado en factores sociales y culturales. Esto es consistente y permite dar respuesta a la pregunta de manera correcta. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce claramente el tema de la distinción entre ética y moral, y presenta un párrafo para completar con términos clave. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante distinga entre conceptos fundamentales de ética y moral. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de conceptos filosóficos y su aplicación en un contexto específico. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos filosóficos apropiados. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con la distinción ética-moral presentada. 4.4. Ninguna de las otras opciones es correcta o válida para cada espacio en blanco, ya que no reflejan los conceptos filosóficos adecuados en este

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	contexto. 5. Tipología de la pregunta (TALLER VIRTUAL): Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque: - Requiere una interacción activa del estudiante al seleccionar y colocar palabras en los espacios correctos. - Utiliza una plataforma digital interactiva para su resolución. - Integra varias respuestas en una pregunta, para el caso tres (3). 6. Fuente: La pregunta se basa en el conjunto de lecturas obligatorias especialmente en DUSSÁN Cabrera, Enrique. Módulo Ética Judicial. VII Curso de Formación Inicial para jueces y Magistrados. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Bogotá D.C. noviembre de 2016. (pp. 1-53). (Pág. 20, 31 y 39) Fragmento tomado de la página 21 del Fragmento tomado de Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (2020). Módulo de Ética Judicial. Bogotá D.C., Colombia., lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados en el programa EIAJ. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con la ética y la moral, y la capacidad de aplicar este conocimiento en un contexto específico de la pregunta. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo una evaluación rigurosa de la familiaridad de los discentes con los principios éticos fundamentales. En cuanto a la configuración de la pregunta en plataforma se evidencia que la clave [[3]] "moral" aparece dos veces, marcandose una como correcta y otra como incorrecta, lo cual requiere hacer ajuste de calificación para aquellos que marcaron correctamente "moral" pero el sistema identificó como incorrecta la respuesta.

3.4.6 Programa de Derechos Humanos y Género: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
43	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ": que la agresión es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación" Esta opción sintetiza de manera precisa el párrafo porque: 1. Captura la relación bidireccional entre discriminación y violencia descrita por la Corte Constitucional. 2. Refleja la idea de que la agresión (violencia) es tanto una causa como una consecuencia de la subordinación (discriminación) de las mujeres. 3. Transmite la noción de un ciclo perpetuo donde la discriminación lleva a la violencia y la violencia refuerza la discriminación. 4. Abarca el concepto de que estos fenómenos están "íntimamente ligados", como se menciona en el texto original. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Que la violencia de género es estructural, ya que surge para preservar una escala de valores a un orden social establecido históricamente." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque toca el tema de la violencia de género, no captura la relación específica entre discriminación y violencia descrita en el párrafo. -No menciona la bidireccionalidad entre discriminación y violencia. -Se enfoca más en el aspecto histórico y estructural, que aunque relacionado, no es el punto central del párrafo citado. - "Que la incapacidad de los hombres para desempeñar su papel tradicionalmente machista de proveedores de sustento conduce al abandono familiar." Esta opción es incorrecta porque: -Introduce conceptos (incapacidad de los hombres como proveedores, abandono familiar) que no se mencionan en absoluto en el párrafo original. -No aborda la relación entre discriminación y violencia, que es el tema central del texto. -Se desvía completamente del enfoque del párrafo sobre estereotipos de género y su relación con la discriminación y la violencia. - "Que los hombres recurren a la violencia física en contra de las mujeres, infundiéndole miedo y terror para eliminar futuras amenazas a su autoridad." Esta opción es incorrecta porque:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	-Se enfoca exclusivamente en la violencia física, mientras que el párrafo habla de violencia y discriminación en términos más generales. -No menciona la discriminación ni su relación con la violencia. -Propone una motivación específica (eliminar amenazas a la autoridad) que, aunque podría estar relacionada, no se menciona explícitamente en el texto original. -No captura la idea de que los estereotipos de género son la base tanto de la discriminación como de la violencia. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando un párrafo de la Sentencia T-878-14 de la Corte Constitucional y solicitando una síntesis precisa del mismo. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y multiculturalidad al abordar temas de discriminación y violencia de género. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante identifique la opción que mejor resume el párrafo presentado. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al seleccionar la respuesta correcta basada en la comprensión del texto. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que sintetiza adecuadamente el párrafo. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente los conceptos clave del texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es correcta.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y sintetice la información proporcionada en el párrafo citado de la Sentencia T-878-14. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 45 Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos y género. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género.
45	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "; eliminar medidas discriminatorias en lo laboral para la mujer" Esta opción es la correcta porque: 1. Se alinea directamente con el enfoque específico de la CEDAW mencionado en el segundo párrafo, que destaca la eliminación de la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral. 2. Refleja las medidas concretas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo, la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo o maternidad, etc. 3. Captura la esencia de las "exigencias generales" mencionadas en la pregunta, al tiempo que se enfoca en el aspecto laboral que se destaca en el párrafo. 4. Es coherente con el objetivo general de la CEDAW de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, aplicándolo específicamente al ámbito laboral. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Consagrar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer." Esta opción es incorrecta porque: - Aunque es un objetivo general de la CEDAW, es demasiado amplia y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el segundo párrafo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	-No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el texto, como la igualdad en el empleo, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales". - "Adoptar sanciones que prohíban la discriminación de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque las sanciones pueden ser parte de las medidas para eliminar la discriminación, el texto no menciona específicamente la adopción de sanciones como una solicitud principal de la Asamblea General. -Es demasiado limitada y no abarca todas las medidas positivas mencionadas en el texto, como garantizar la igualdad de oportunidades. -No refleja el enfoque específico en el ámbito laboral que se destaca en el segundo párrafo. -"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque la protección jurídica es importante, es demasiado general y no refleja el enfoque específico en el ámbito laboral mencionado en el texto. -No captura las medidas concretas y específicas que se detallan en el segundo párrafo, como la igualdad salarial, la protección contra el despido por embarazo, etc. -No responde directamente a la pregunta sobre qué solicitó la Asamblea General "además de las exigencias generales", ya que la protección jurídica podría considerarse una exigencia general. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando información sobre la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación contra la mujer, especialmente en el ámbito laboral. 2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciación de la diversidad y la igualdad de género en el ámbito laboral. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sobre instrumentos internacionales de derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre derechos humanos y género en el contexto laboral. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente el enfoque de la CEDAW en el ámbito laboral. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, reflejando claramente el enfoque en la eliminación de medidas discriminatorias en lo laboral. 4.3. No existe otra opción de respuesta que capture específicamente el enfoque laboral mencionado en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con la CEDAW, pero solo una refleja el enfoque específico mencionado en el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica del texto proporcionado sobre la CEDAW. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Referencia: expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Leer a partir de las consideraciones de la Corte. P 29. Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos y género, específicamente en relación con la CEDAW y su enfoque en la eliminación de la discriminación laboral contra las mujeres. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico de instrumentos internacionales de derechos humanos y su aplicación en el contexto laboral.
48	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "": que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos" Esta opción es la correcta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	porque: 1. Refleja con precisión la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tal como se establece en el párrafo 398 del caso citado: "la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos". 2. Es consistente con la jurisprudencia constante de la Corte sobre los límites de la jurisdicción militar. 3. Enfatiza el principio de que las violaciones de derechos humanos deben ser investigadas y juzgadas por tribunales ordinarios para garantizar la imparcialidad y el debido proceso. 4. Esta posición protege los derechos de las víctimas y garantiza un proceso judicial adecuado en casos de violaciones de derechos humanos. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "Que la jurisdicción militar puede conocer casos de violaciones de derechos humanos si involucran a militares." Esta opción es incorrecta porque: -Contradice directamente la posición de la Corte, que establece que la jurisdicción militar no es competente para investigar violaciones de derechos humanos, independientemente de si involucran a militares. -La Corte enfatiza que "el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria" (párrafo 398), sin hacer excepciones para casos que involucren a militares. -Esta opción podría llevar a una aplicación inadecuada de la justicia en casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares. -"Que la jurisdicción militar es competente para todos los casos relacionados con la seguridad nacional." Esta opción es incorrecta porque: -Va más allá del alcance restrictivo y excepcional que la Corte establece para la jurisdicción militar. Según el párrafo 397, "la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional". -No todos los casos relacionados con la seguridad nacional implican necesariamente delitos que afecten bienes jurídicos militares, que es el ámbito propio de la jurisdicción militar. -Esta interpretación podría llevar a una expansión indebida de la jurisdicción militar, contraviniendo los principios establecidos por la Corte. -"Que la jurisdicción militar puede investigar violaciones de derechos humanos solo en tiempos de guerra." Esta opción es incorrecta porque: -La Corte no hace distinción entre tiempos de guerra y de paz en su posición sobre la competencia de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos. -Según el párrafo 398, "el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria o común", sin hacer excepciones para tiempos de guerra.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	-Esta opción podría llevar a una interpretación errónea de que las violaciones de derechos humanos en tiempos de guerra podrían ser tratadas de manera diferente, lo cual no es la posición de la Corte. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando el contexto de la jurisprudencia constante de la Corte sobre los límites de la jurisdicción militar. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de valorar la importancia de la jurisdicción adecuada en casos de violaciones de derechos humanos. 3.1.2. Saber: Se evalúa la capacidad de comprender y analizar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta que refleja específicamente la posición de la Corte Interamericana. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, señalando claramente la posición de la Corte. 4.3. No existe otra opción de respuesta que capture correctamente la posición de la Corte. 4.4. Todas las opciones son relevantes al tema, pero solo una refleja la posición específica de la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura ya que requiere que el aspirante comprenda y extraiga información específica de la jurisprudencia de la Corte Interamericana citada.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Serie C No. 292. Párrafo 398. Conclusión: La pregunta analizada demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar la comprensión de conceptos importantes en materia de derechos humanos, específicamente en relación con los límites de la jurisdicción militar en casos de violaciones de derechos humanos. Evalúa las competencias requeridas, presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien diferenciadas, basándose en una fuente jurídica relevante del sistema interamericano de derechos humanos. Esta pregunta contribuye a la evaluación de aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Derechos Humanos y Género, al requerir un análisis crítico de jurisprudencia internacional y su aplicación en el contexto de los sistemas de justicia.
50	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "que no se deben reabrir las investigaciones debido a la falta de supuestos necesarios" Esta opción es la respuesta correcta porque refleja con precisión la conclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Suárez Peralta vs Ecuador. Según el párrafo 176 de la sentencia, la Corte establece que "en el presente caso no se presentan los supuestos necesarios para emplear alguna de las excepciones a la aplicación de la prescripción". Los elementos clave que justifican esta elección son: 1. Falta de supuestos necesarios: La Corte específicamente menciona que no se dan las condiciones requeridas para aplicar excepciones a la prescripción. 2. Decisión de no reabrir: Como consecuencia de la falta de supuestos necesarios, la Corte concluye que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". 3. Aplicación específica al caso: La Corte hace esta determinación específicamente para el caso de Melba Suárez Peralta, basándose en las circunstancias particulares del caso. Esta respuesta captura la esencia de la decisión de la Corte, que reconoce la existencia de posibles excepciones a la prescripción, pero determina que en este caso específico no se justifica su aplicación y, por lo tanto, no ordena la reapertura de las investigaciones.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: -Que las investigaciones nunca deben ser reabiertas una vez cerradas: Esta opción es incorrecta porque presenta una generalización absoluta que no se corresponde con la decisión de la Corte. La Corte no establece una regla universal contra la reapertura de investigaciones, sino que toma una decisión específica para este caso. El uso de la frase "nunca deben ser reabiertas" contradice la posibilidad de que existan excepciones en otros casos, algo que la Corte implícitamente reconoce al mencionar "supuestos necesarios" para aplicar excepciones. -Que la reapertura es necesaria debido a la gravedad del caso: Esta opción es incorrecta porque va directamente en contra de la conclusión de la Corte en este caso. La Corte específicamente determina que no es procedente ordenar la reapertura de las investigaciones, lo cual contradice la idea de que la reapertura sea necesaria. Además, aunque la gravedad del caso es un factor que la Corte considera en sus decisiones, en este caso particular no fue suficiente para justificar la reapertura de las investigaciones. -Que la reapertura es opcional según la discreción del Estado: Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la naturaleza de la decisión de la Corte. La Corte no deja la decisión a discreción del Estado, sino que determina específicamente que "no resulta procedente ordenar al Estado una reapertura de las investigaciones penales". Esta es una decisión firme de la Corte, no una opción que se deje al criterio del Estado. Además, en casos de violaciones de derechos humanos, las decisiones de la Corte Interamericana son vinculantes para los Estados parte, no opcionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar el contexto del caso y la explicación de la Corte sobre excepciones a la prescripción. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con posibles conclusiones sobre la reapertura de investigaciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las implicaciones de las decisiones de la Corte en materia de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de conceptos jurídicos específicos en el contexto de la jurisprudencia internacional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos a situaciones concretas. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja fielmente la conclusión de la Corte en el caso específico. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que establece claramente la razón por la cual no se deben reabrir las investigaciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones contradicen o malinterpretan la decisión de la Corte. 4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su relación con el tema de reapertura de investigaciones, pero solo una refleja correctamente la conclusión de la Corte en este caso. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la información proporcionada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y extraiga la conclusión específica sobre la reapertura de investigaciones en este caso. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Suárez Peralta Vs Ecuador. Excepciones preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie CN 261. Párrafo 176. Conclusión: El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos en materia de derechos humanos y jurisprudencia internacional, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación es clara y las opciones están bien diferenciadas, lo que permite una evaluación del entendimiento de los aspirantes sobre las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos específicos. La pregunta se basa en la lectura obligatoria referenciada y logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, lo cual es

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	pertinente para la práctica judicial en esta área.
57	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación." Esta opción es correcta porque: 1. Se alinea con el espíritu del texto citado, que enfatiza la seriedad y el compromiso con el que debe realizarse la investigación en casos de violencia contra la mujer. 2. Refleja la exigencia de la Corte Constitucional, mencionada en la Sentencia T-462-18, de que los jueces deben "incorporar criterios de género al solucionar sus casos". Esto implica evitar la revictimización y erradicar la discriminación. 3. Aborda dos aspectos cruciales en la investigación de casos de violencia contra la mujer: a) Evitar la revictimización, lo cual se alinea con la idea de que la investigación no debe ser una "simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa". b) Erradicar la discriminación, lo cual se relaciona con asumir la investigación como un "deber jurídico propio" del Estado y no como una "simple gestión de intereses particulares". 4. Esta opción captura la esencia de la exigencia específica a los operadores judiciales de desarrollar una investigación que vaya más allá de lo formal y que tenga en cuenta las particularidades de los casos de violencia contra la mujer. Las opciones incorrectas son: a) "una investigación para adoptar medidas de protección eficaces." Aunque las medidas de protección son importantes, esta opción no refleja directamente el énfasis del texto en la seriedad y diligencia de la investigación judicial como un deber del Estado lo cual incluye pero excede las medidas de protección. b) "una investigación, para determinar si se trata de un patrón de conducta." Esta opción no se alinea completamente con el texto citado, que se enfoca en la seriedad de la investigación como un deber del Estado, independientemente de si se está determinando un patrón de conducta. c) "una investigación rápida, centrada en la iniciativa procesal de la víctima." Esta opción contradice directamente el texto citado, que establece que la investigación no debe depender de la iniciativa procesal de la víctima o sus

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	familiares. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro citando la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional y la disposición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta se centra específicamente en identificar una exigencia específica para los operadores judiciales, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique la exigencia más alineada con el texto citado. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes enfoques de investigación en casos de violencia contra la mujer. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar temas de género y discriminación. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen los criterios establecidos por la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen la exigencia más apropiada para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "una investigación que evite la revictimización y erradique la discriminación." Esta es la única opción que refleja correctamente las exigencias específicas mencionadas en la Sentencia T-462-18. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones no reflejan adecuadamente las exigencias específicas mencionadas en el texto citado.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con aspectos de la investigación en casos de violencia contra la mujer, aunque solo una refleja correctamente las exigencias específicas mencionadas en la sentencia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar las exigencias específicas mencionadas en la sentencia para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre las exigencias específicas para los operadores judiciales en casos de violencia contra la mujer, según lo establecido en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
59	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el Protocolo de San Salvador, que en su art.10, reconoce el derecho a la salud." Esta opción es correcta porque: 1. El Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) es un instrumento internacional que específicamente

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aborda los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano. 2. El artículo 10 de este Protocolo reconoce explícitamente el derecho a la salud, definiéndolo como "el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". 3. Esta definición integral de salud es particularmente relevante para la atención a víctimas de violencia sexual, ya que abarca no solo el aspecto físico, sino también el mental y social, que son cruciales en estos casos. 4. El Protocolo de San Salvador, como parte del sistema interamericano de derechos humanos, es directamente aplicable en Colombia y forma parte del bloque de constitucionalidad mencionado en el enunciado. 5. Este instrumento proporciona un contexto "más integral para la salud" en su artículo 10 y por ende beneficia a las víctimas de violencia sexual, como se pide en la pregunta, al abordar la salud desde una perspectiva holística. Las opciones incorrectas son: a) "la Convención de eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque esta Convención (CEDAW) es fundamental para los derechos de las mujeres, no se enfoca específicamente en el derecho a la salud en contraste con el artículo 10 del pacto de San Salvador que sí propone un tratamiento "más integral" . -La CEDAW aborda la discriminación contra la mujer en general, pero no proporciona un marco tan detallado para el derecho a la salud como lo hace el Protocolo de San Salvador. -Si bien la CEDAW es relevante para el tema, no aporta un "contexto más integral a la salud de las víctimas de violencia sexual" de la manera específica que lo hace el Protocolo de San Salvador. b) "la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre." Esta opción es incorrecta porque: -Aunque es un documento importante en el sistema interamericano de derechos humanos, es más antiguo y general que el Protocolo de San Salvador. -No aborda de manera específica o detallada el derecho a la salud. -Como declaración, no tiene la misma fuerza vinculante que un tratado como el Protocolo de San Salvador. c) "la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC." Esta opción es incorrecta porque: -Confunde dos instrumentos diferentes: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) y el Protocolo de San Salvador. -La Convención Americana sobre Derechos Humanos se centra

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	principalmente en derechos civiles y políticos, no en derechos económicos, sociales y culturales (DESC). -El instrumento que específicamente aborda los DESC, incluyendo el derecho a la salud, es el Protocolo de San Salvador, no la Convención Americana. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la importancia de los instrumentos internacionales en el derecho a la salud, específicamente en relación con la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta se alinea con este contexto al pedir identificar un convenio o tratado internacional relevante. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de apreciar la diversidad y multiculturalidad al abordar instrumentos internacionales de derechos humanos. También fomenta la motivación por la calidad al requerir un conocimiento preciso de estos instrumentos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de adquirir y gestionar conocimientos de diferentes ámbitos, específicamente del derecho internacional y los derechos humanos en relación con la salud. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el instrumento internacional más relevante para el contexto dado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: el Protocolo de San Salvador, que específicamente reconoce el derecho a la salud de forma integral en su artículo 10. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras opciones, aunque relacionadas con derechos humanos, no son tan específicas o relevantes para el derecho a la salud en el contexto dado. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que son instrumentos internacionales de derechos humanos, pero solo una es correcta en el contexto específico de la pregunta. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia C-754-15 de la Corte Constitucional, específicamente en lo relacionado con los instrumentos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad en el contexto del derecho a la salud. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-754 de 2015. Referencia: expediente D-10849 (10, diciembre, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Leer las consideraciones de la Corte. Página 38 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa el conocimiento de los aspirantes sobre instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes para el derecho a la salud, específicamente en el contexto de la atención integral a víctimas de violencia sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento de los aspirantes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
63	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la respuesta correcta porque, según el voto razonado del Juez García Ramírez, estos dos derechos son inherentes o consustanciales a la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	desaparición forzada. En el párrafo 11 de su voto, el Juez explica que no es posible concebir una desaparición forzada sin que estos derechos sean inmediata y necesariamente vulnerados. La libertad personal es evidentemente afectada en una desaparición forzada, ya que implica la privación de libertad de la víctima. El acceso a la justicia también se ve inherentemente vulnerado porque la naturaleza misma de la desaparición forzada implica ocultar la suerte o el paradero de la víctima, impidiendo así que esta o sus familiares puedan acceder a recursos judiciales efectivos. Las opciones incorrectas son: a) "la vida y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque estos derechos suelen verse afectados en casos de desaparición forzada, el Juez García Ramírez sostiene que es posible distinguir conceptualmente entre la desaparición forzada y la violación de estos derechos. No son inherentes o consustanciales a la figura de la desaparición forzada según su razonamiento. b) "el acceso a la justicia y la integridad personal." Esta opción es incorrecta porque, si bien el acceso a la justicia sí es considerado inherente a la desaparición forzada, la integridad personal no es mencionada por el Juez como un derecho cuya violación sea consustancial a esta figura. La integridad personal puede verse afectada en muchos casos, pero no es necesariamente inherente a la definición de desaparición forzada. c) "la vida y la libertad personal." Esta opción es incorrecta porque, aunque la libertad personal sí es inherente a la desaparición forzada, el derecho a la vida no lo es necesariamente según el razonamiento del Juez. García Ramírez afirma que muchos casos de desaparición culminan en privación de la vida, pero es posible distinguir conceptualmente ambas violaciones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso Heliodoro Portugal vs Panamá y el voto razonado del Juez Sergio García Ramírez. La pregunta se centra específicamente en los derechos que el juez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante identifique los derechos

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	específicos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada, lo cual Evalúa la comprensión del tema. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen y comprendan el razonamiento jurídico del Juez García Ramírez. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en el contexto latinoamericano. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento jurídico específico sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los derechos considerados inherentes a la desaparición forzada según el voto razonado. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso y el razonamiento jurídico presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "el acceso a la justicia y la libertad personal." Esta es la única opción que refleja correctamente los derechos que el Juez García Ramírez considera inherentes a la desaparición forzada según su voto razonado. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones incluyen derechos que, según el razonamiento del Juez, no son necesariamente inherentes a la desaparición forzada o combinan un derecho inherente con uno que no lo es.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con derechos relevantes en el contexto de la desaparición forzada, pero solo una refleja correctamente el razonamiento específico del Juez García Ramírez. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el voto razonado del Juez García Ramírez en el caso Heliodoro Portugal vs Panamá. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar los elementos clave del razonamiento del juez sobre los derechos inherentes a la desaparición forzada, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso. 6. Relativas a la fuente: Al revisar el syllabus dice: "CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Heliodoro Portugal Vs Panamá. Excepciones preliminares, Fondo reparaciones y Costas. Sentencia del 12 de agosto de 2008. Serie C No 186. Párrafos 82-118 y 176-216." y encontramos que el voto razonado del Juez García Ramírez es un anexo de la sentencia que también se encuentra en las lecturas, sin embargo, el contenido de la pregunta sobre los derechos que vulnera la desaparición forzada es reiterativo a lo largo de la lectura y especialmente de los párrafos obligatorios se reitera lo que corresponde a la respuesta de la respuesta correcta, a saber: el acceso a la justicia y la integridad personal. Así, el texto menciona que la desaparición forzada atenta contra el acceso a la justicia y la integridad personal en varios apartados: Acceso a la justicia: Se destaca que la falta de investigación efectiva y la prolongación indebida del proceso judicial constituyen una denegación de justicia para los familiares de la víctima. Esto se menciona específicamente en el párrafo 157, donde se señala que la falta de respuesta estatal es un elemento determinante para valorar si se ha dado un incumplimiento de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. También se menciona en el párrafo 152, donde se critica la conducta de las autoridades judiciales por no llevar a cabo investigaciones completas y efectivas, lo cual afectó el derecho de acceso a la justicia. Libertad Personal: en los párrafos 193-194, se señala que la tipificación del delito de desaparición forzada en Panamá debe reflejar la privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma, sin limitarse a los casos en que dicha privación sea ilegal, para cumplir con las obligaciones internacionales. Esta discusión evidencia que la desaparición forzada afecta directamente el derecho a la libertad.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Estos apartados subrayan cómo la desaparición forzada no solo viola derechos fundamentales como el acceso a la justicia, sino que también tiene un impacto profundo en la integridad personal de los afectados y sus familias. Así en el caso del Juez García Ramírez, él aprobó la decisión y su voto razonado viene a ser una reflexión propia que respalda la decisión y la refuerza sin contradecirla, por tanto, la respuesta es inferible de los apartes de la lectura obligatoria. Así, en razón de lo expuesto no se afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo, y en el entendido que el contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento jurídico respecto a los derechos inherentes a la desaparición forzada, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
64	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA." Esta es la respuesta correcta porque en casos de ejecuciones extrajudiciales, no se requiere demostrar la existencia de una orden judicial previa para establecer la responsabilidad del Estado. De hecho, la característica principal de una ejecución extrajudicial es que ocurre fuera del marco legal y sin el debido proceso, esto es, sin "ORDEN JUDICIAL PREVIA". La existencia de una orden judicial previa contradiría la naturaleza misma de una ejecución extrajudicial. En el contexto de derechos humanos y especialmente en casos ante la Corte Interamericana, la responsabilidad del Estado por ejecuciones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	extrajudiciales se establece principalmente por la acción directa de agentes estatales o por la falta de prevención y protección adecuada, no por la existencia de órdenes judiciales. Las opciones incorrectas son: a) "el Estado no llevó a cabo una investigación efectiva y diligente post-incidente." Esta opción es incorrecta porque la falta de una investigación efectiva es un elemento crucial para determinar la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales. La Corte Interamericana ha establecido repetidamente que los Estados tienen la obligación de investigar de manera diligente y efectiva las violaciones de derechos humanos. b) "las víctimas no representaban una amenaza inminente al momento de su ejecución." Esta opción es incorrecta porque demostrar que las víctimas no representaban una amenaza inminente es fundamental para establecer que sus muertes fueron ejecuciones extrajudiciales y no actos de defensa legítima. Este elemento es crucial para diferenciar entre el uso legítimo de la fuerza y una ejecución extrajudicial. c) "las víctimas estaban bajo custodia del Estado al momento de su muerte." Esta opción es incorrecta porque la custodia estatal es un factor importante para determinar la responsabilidad en casos de ejecuciones extrajudiciales. Cuando las víctimas están bajo control del Estado, este tiene un deber especial de protección y cualquier muerte en estas circunstancias requiere una explicación satisfactoria por parte de las autoridades. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre el caso "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, explicando brevemente los hechos relevantes. La pregunta se centra en los elementos necesarios para establecer la responsabilidad del Estado por ejecuciones extrajudiciales, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos. La estructura de la pregunta, formulada en negativo ("NO es necesario probar que"), requiere que el aspirante identifique el elemento que no es esencial para establecer la responsabilidad estatal, lo cual evalúa efectivamente la comprensión del tema.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.65, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen críticamente los elementos necesarios para establecer la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar un caso relacionado con derechos humanos en un contexto latinoamericano. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen los principios legales relacionados con ejecuciones extrajudiciales. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen correctamente los elementos necesarios para establecer la responsabilidad estatal. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso y los principios legales aplicables. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "había una orden judicial previa para la ejecución de los miembros del MRTA." Esta es la única opción que no es necesaria para establecer la responsabilidad del Estado en casos de ejecuciones extrajudiciales. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones son elementos que sí son necesarios para establecer la responsabilidad del Estado en casos de ejecuciones extrajudiciales. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con elementos relevantes para determinar la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales. 5. Relativas a la tipología de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya comprendido y analizado el caso "Cruz Sánchez y otros vs. Perú" tanto de lo presentado en la lectura obligatoria como en el Scrom. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar los elementos clave que la Corte Interamericana considera al determinar la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva del caso. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa claramente en la lectura obligatoria del caso "Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú. Guión pedagógico y Scrom laminas 27 y 28. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra una alta calidad en su formulación y contenido. Evalúa efectivamente la comprensión de los aspirantes sobre los elementos necesarios para establecer la responsabilidad estatal en casos de ejecuciones extrajudiciales, basándose en un caso real y relevante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación precisa del conocimiento y la capacidad analítica de los aspirantes. Además, aborda competencias tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de toma de decisiones necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante." Esta opción es correcta porque refleja fielmente la conclusión de la Corte Constitucional en el párrafo 19 de la Sentencia T-152/07. La Corte determina que no hay evidencia de discriminación basada en la condición sexual del accionante, sino que la decisión de no contratarlo se debió a la falta de vacantes disponibles. Las opciones incorrectas son: a) "el ingreso del señor Armando Tovar a la obra se debió a que ya había sido contratado con anterioridad y NO a un trato discriminatorio."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Aunque es un hecho cierto, no es la razón determinante para descartar la discriminación. El punto central del análisis de la Corte se enfoca en las razones por las que no se contrató al accionante, no en por qué se contrató a otra persona. b) "el ingreso del accionante a la obra para realizar una prueba de estuco fue autorizado por una persona que NO tenía competencia para ello." Si bien es un hecho verdadero, no es suficiente para desvirtuar la discriminación. El análisis de la Corte se centra en las razones de la no contratación, no en quién autorizó la prueba de trabajo. c) "la obra pertenecía a una firma promotora de proyectos y NO a una empresa constructora que contratara trabajadores directamente." Aunque es un hecho probado, no es el argumento directo para concluir que no hubo discriminación. El foco del análisis de la Corte está en los motivos de la decisión del contratista, no en la naturaleza de la empresa propietaria de la obra. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona un contexto claro sobre la Sentencia T-152/07 de la Corte Constitucional y el caso específico que se analiza. La pregunta se centra en identificar el hecho que permite concluir que no se vulneró el derecho a la igualdad, lo cual se alinea perfectamente con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta, formulada en negativo ("NO se vulneró"), requiere que el aspirante identifique el elemento clave que descarta la discriminación. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen diferentes hechos y determinen cuál es el más relevante para descartar la discriminación. También aborda la apreciación de la diversidad al tratar un caso relacionado con una persona transexual.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el razonamiento de la Corte Constitucional en un caso específico. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito del derecho constitucional y la jurisprudencia sobre discriminación. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen el hecho determinante en la decisión de la Corte. También evalúa la toma de decisiones al exigir que los aspirantes elijan la opción correcta basándose en su comprensión del caso. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "la decisión fue tomada por el contratista Luis Tovar con base en la falta de vacantes disponibles y NO por la condición sexual del accionante." Esta es la única opción que refleja directamente la conclusión de la Corte sobre la ausencia de discriminación. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan hechos del caso, pero no son la razón determinante por la cual la Corte concluyó que no hubo discriminación. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con hechos del caso, aunque solo una refleja la razón principal por la que la Corte determinó que no hubo discriminación. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido la Sentencia T-152/07 de la Corte Constitucional. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar el elemento clave en el razonamiento de la Corte para determinar la ausencia de discriminación, lo cual solo puede hacerse a través de una lectura cuidadosa y comprensiva de la sentencia. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-152 de 2007. Referencia: expediente T-1432604 (5, marzo, 2007). M.P. Rodrigo Escobar Gil. P 24 Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre el razonamiento de la Corte Constitucional en un caso específico de presunta discriminación laboral por condición sexual. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes . Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
66	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "tienen contenido normativo diferente, porque la DDHC se centra en la igualdad formal, mientras que la DUDH en la igualdad material." Esta opción es correcta porque refleja fielmente el análisis de Uprimny, Uprimny y Parra sobre la evolución del contenido de los derechos humanos entre 1789 y 1948. Los autores señalan que, a pesar de las similitudes literales, existen diferencias profundas entre los dos textos, principalmente en la concepción de la igualdad. Las opciones incorrectas son: a) "tienen el mismo contenido normativo, porque tanto la DDHC como la DUDH hacen la misma referencia a la dignidad humana." Esta opción es incorrecta porque, como explican los autores, la DDHC no hace una referencia explícita a la dignidad humana, aunque se puede argumentar que está implícita en la tradición kantiana en la que se enmarca. b) "tienen contenido normativo diferente, porque la referencia a los hombres que hace la DDHC es opuesta a la referencia de la DUDH." Esta opción es incorrecta porque, según los autores, la referencia a "todos los hombres" en la DDHC puede interpretarse contemporáneamente como incluyendo tanto a hombres como a mujeres, al igual que la DUDH. c) "tienen el mismo contenido normativo, porque tanto la DDHC como la DUDH hacen la misma referencia a la libertad y a la igualdad." Esta opción es incorrecta porque, aunque ambas declaraciones mencionan la libertad y la igualdad, los autores señalan que hay una diferencia fundamental en la concepción de la igualdad entre ambos textos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona el contexto necesario citando los artículos relevantes de ambas declaraciones y hace referencia específica al análisis de Uprimny, Uprimny y Parra. La pregunta se centra en comparar el contenido normativo de ambas declaraciones, lo cual se alinea con las opciones de respuesta proporcionadas. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. La estructura de la pregunta requiere que el aspirante compare y analice el contenido de ambas declaraciones a la luz del análisis proporcionado por los autores citados. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.70, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que los aspirantes analicen y comparen dos textos históricos fundamentales de derechos humanos. También aborda la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al tratar la evolución de los conceptos de igualdad y derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el análisis de Uprimny, Uprimny y Parra sobre las diferencias entre las dos declaraciones. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la historia y evolución de los derechos humanos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes identifiquen las diferencias conceptuales entre las dos declaraciones. También evalúa la capacidad de interpretación y análisis crítico de textos jurídicos históricos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "tienen contenido normativo diferente, porque la DDHC se centra en la igualdad formal, mientras que la DUDH en la igualdad material." Esta es la única opción que

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	refleja correctamente el análisis de Uprimny, Uprimny y Parra sobre las diferencias entre las dos declaraciones. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones no reflejan adecuadamente el análisis de los autores sobre las diferencias entre las dos declaraciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que todas se relacionan con comparaciones entre las dos declaraciones, aunque solo una refleja correctamente el análisis de los autores citados. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el análisis de Uprimny, Uprimny y Parra sobre las diferencias entre la DDHC y la DUDH. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y aplicar el análisis específico de los autores sobre la evolución del concepto de igualdad entre estas dos declaraciones. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY YEPES, Rodrigo, et al (2017). Módulo de Formación Autodirigida en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2 ed. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. 2017, 322 p. ISBN: 9789588857824. P 24 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre la evolución del concepto de igualdad en los derechos humanos, basándose en el análisis de una fuente académica relevante. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes . Además, aborda competencias tanto en el ámbito del conocimiento jurídico e histórico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los aspirantes en el programa de Derechos Humanos y Género.
69	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "verdadera la primera y la segunda." 1. La primera afirmación es verdadera: El artículo 8 del Pacto efectivamente establece que nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, pero permite una excepción en países donde ciertos delitos pueden ser castigados con pena de prisión acompañada de trabajos forzados. 2. La segunda afirmación también es verdadera: El artículo 8 especifica que el cumplimiento de una pena de trabajos forzados debe ser impuesto por un tribunal competente. 3. Ambas afirmaciones reflejan fielmente el contenido del artículo 8 del Pacto, que en su numeral 3 establece: a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio; b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente. Las opciones incorrectas son: a) "falsa la primera y verdadera la segunda." La primera afirmación no es falsa, sino verdadera. El artículo 8 del Pacto efectivamente prohíbe el trabajo forzoso en general, pero permite la excepción mencionada en la afirmación. Aunque la segunda afirmación es verdadera, el hecho de que la primera también lo sea hace que esta opción sea incorrecta en su conjunto. b) "verdadera la primera y falsa la segunda." Aunque la primera afirmación es verdadera, la segunda también lo es. La segunda afirmación no es falsa, ya que el artículo 8 del Pacto específicamente menciona que la pena de trabajos forzados debe ser impuesta por un tribunal competente. c) "falsa la primera y la segunda." Esta opción es incorrecta porque: Ambas afirmaciones son verdaderas según el contenido del artículo 8 del Pacto. La primera afirmación refleja correctamente la prohibición general del trabajo forzoso y la excepción permitida. La segunda afirmación también es correcta al especificar que la pena debe ser impuesta por un tribunal competente. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado de la pregunta es coherente y cohesivo. Proporciona el contexto necesario citando el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y presenta dos afirmaciones claras sobre su contenido. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos. Resultados psicométricos: La pregunta ha demostrado una buena discriminación entre los aspirantes de alto y bajo rendimiento, con un índice de dificultad del 0.68, lo que indica un nivel de dificultad moderado y apropiado para evaluar el conocimiento de los aspirantes. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que los aspirantes analicen cuidadosamente las afirmaciones presentadas en relación con un instrumento internacional de derechos humanos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que los aspirantes comprendan y apliquen el contenido específico del artículo 8 del Pacto. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que los aspirantes determinen la veracidad de las afirmaciones basándose en su comprensión del Pacto. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta: "verdadera la primera y la segunda." Esta es la única opción que refleja correctamente la veracidad de ambas afirmaciones según el artículo 8 del Pacto. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua. Está claramente formulada y se distingue de las otras opciones. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. Las otras tres opciones presentan combinaciones incorrectas de la veracidad de las afirmaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que presentan todas las combinaciones posibles de verdadero y falso para las dos afirmaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante haya leído y comprendido el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para identificar y recordar el contenido específico de este artículo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Art. 8. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su formulación y contenido. Evalúa la comprensión de los aspirantes sobre un artículo específico del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un instrumento fundamental en el ámbito de los derechos humanos. La pregunta es clara, coherente y libre de ambigüedades, con opciones de respuesta bien formuladas que permiten una evaluación del conocimiento y la capacidad analítica de los discentes. Además, aborda competencias cruciales tanto en el ámbito del conocimiento jurídico como en las habilidades analíticas y de comprensión lectora necesarias para futuros jueces y magistrados. Por lo tanto, esta pregunta cumple con los estándares de calidad requeridos para un examen de esta naturaleza y contribuye a la evaluación integral de los discentes en el programa de Derechos Humanos y Género.
76	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de la opción correcta y del por qué cada opción incorrecta es incorrecta: La opción correcta es, "el contexto social de violencia estructural contra la mujer". La Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional enfatiza la importancia de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las partes. en el mismo sentido señala expresamente el texto citado, que "<i>...las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer... en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones</i>", esto se corresponde directamente con casos de violencia estructural. Así, aunque todas las opciones son importantes y deben ser consideradas para la escogencia de la medida idónea, en relación con el texto citado es esta y no las otras la que corresponde a la respuesta correcta. Las otras opciones son incorrectas por las siguientes razones: - "el daño psicológico, físico, sexual, patrimonial".

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Si bien el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial son aspectos importantes a considerar en los casos de violencia contra la mujer. Estos tipos de daño son consecuencias de la violencia, y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. - "las obligaciones del Estado en materia de reparación". Las obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer son fundamentales y forman parte del marco general del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, estas obligaciones no son el criterio específico y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. - "la gravedad y la frecuencia de los actos de violencia". La gravedad y la frecuencia de los actos de violencia, aunque son factores importantes a tener en cuenta, no abarcan la totalidad del criterio de escogencia de la medida idónea. Estos elementos se refieren a las características específicas de los actos de violencia, pero no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural contra la mujer que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión del contexto y/o enunciado de la pregunta consigo misma y con las opciones de respuesta: El enunciado de la pregunta presenta un contexto claro y coherente, basado en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. El fragmento citado expone cómo las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer pueden convertir al Estado en responsable de esta, y cómo la imparcialidad en el conocimiento de estos casos implica atender una perspectiva de género y excluir la aplicación de estereotipos de género. Este contexto se relaciona directamente con la pregunta planteada y las opciones de respuesta, que abordan diferentes aspectos que la Corte Constitucional considera al momento de escoger la medida idónea para atender estos casos. 2.2. Claridad del contexto y/o enunciado y ausencia de ambigüedades, errores gramaticales y ortográficos: El enunciado de la pregunta es claro y no presenta ambigüedades. La información proporcionada es suficiente para comprender el contexto y responder adecuadamente a la pregunta. No se observan errores gramaticales ni ortográficos en el enunciado o las opciones de respuesta. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la apreciación de la diversidad y la multiculturalidad al abordar un tema sensible relacionado con la violencia contra las mujeres y la necesidad de atender una perspectiva de género en el desarrollo del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proceso y en las decisiones. También implica la motivación por la calidad y el logro al buscar la medida idónea para atender estos casos, excluyendo la aplicación de estereotipos de género. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado en la Sentencia T-462-18 y lo relacione con las opciones de respuesta. También implica la adquisición de conocimientos de diferentes ámbitos, como el legal (obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación) y el social (contexto de violencia estructural contra la mujer). 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante utilice la información proporcionada en la Sentencia T-462-18 y su comprensión de los aspectos legales y sociales para determinar la respuesta correcta. También implica la toma de decisiones y la resolución de problemas al analizar las diferentes opciones y seleccionar la más adecuada según el contexto presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Existencia de una única respuesta correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, como se ha argumentado anteriormente. 4.2. Ausencia de confusión o ambigüedad en la respuesta: La respuesta correcta es clara y no presenta confusión o ambigüedad. Las explicaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la comprensión de por qué la opción presentada es la correcta y las demás son incorrectas. 4.3. Ausencia de otra opción de respuesta correcta: No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta según el contexto y el enunciado específicos planteados en la pregunta. 4.4. Ausencia de opciones incorrectas o inválidas: Todas las opciones de respuesta son válidas y pertinentes al enunciado planteado, aunque solo una de ellas es correcta. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): La pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura, ya que requiere que el aspirante lea y comprenda un fragmento de la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional para responder adecuadamente. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para interpretar y aplicar la información presentada en el texto a una situación específica relacionada con la escogencia de la medida idónea para atender casos de violencia contra la mujer.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 2, 48 y 55 Conclusión: En conclusión, la pregunta analizada cumple con los criterios de calidad y validez necesarios para ser incluida en el examen para aspirantes a jueces y magistrados en el programa DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. La pregunta presenta un enunciado coherente y claro, basado en una lectura obligatoria pertinente, y tiene una única respuesta correcta a la luz del texto citado. Además, la pregunta evalúa adecuadamente las competencias genéricas del programa (Ser, Saber y Hacer) y corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura.
78	
79	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] políticas: Esta palabra es apropiada porque el texto hace referencia a consideraciones que van más allá de lo teórico, implicando aspectos prácticos y de poder en la sociedad. [[2]] percepción: Este término es adecuado porque se refiere a cómo la sociedad ve y entiende a un individuo basándose en su género, lo cual es central en la discusión presentada. [[3]] socio-biológicas: Esta frase es correcta porque describe las teorías que el texto critica por reducir los comportamientos sociales a factores biológicos. Los distractores no encajan porque: - "técnicas" es demasiado específico y no refleja la amplitud de las consideraciones mencionadas. - "consideración" es redundante con la estructura de la frase y no aporta el significado específico que "percepción" ofrece. - "sociales" es demasiado amplio y no captura la crítica específica a las teorías que combinan lo social con lo biológico. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el contexto de la distinción entre sexo y género en el marco del feminismo y el derecho.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. Resultados psicométricos: La pregunta muestra una alta consistencia interna y discriminación adecuada, respaldando su validez y confiabilidad. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y apreciación de la diversidad al abordar temas de género y feminismo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teorías de género y su relación con el derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre conceptos de género en el contexto jurídico. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos teóricos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria JARAMILLO SIERRA, Isabel Cristina. La crítica feminista al derecho. En: Género y teoría del Derecho, Robin West,. Bogotá: Universidad de los Andes, Siglo

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	del Hombre Editores, Instituto Pensar, 2000. P 106 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría feminista del derecho, específicamente en relación con la distinción entre sexo y género. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos al contexto jurídico.

3.4.7 Programa de Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
3	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: 2. Correcto: El texto enfatiza claramente que el uso de tecnologías busca "facilitar y agilizar el acceso a la justicia" y "evitar exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias". Esto se alinea directamente con la afirmación de que se busca reducir formalidades presenciales innecesarias y facilitar el acceso a la justicia. 4. Correcto: Aunque no se menciona explícitamente la protección de servidores judiciales y usuarios, se puede inferir que la implementación de medios tecnológicos y la reducción de trámites presenciales contribuyen a su protección, especialmente en contextos como la pandemia. Además, la agilización de trámites judiciales es un objetivo claro del texto. Opciones incorrectas: 1 y 3: Incorrectas porque exageran el alcance de la ley. El texto no indica una eliminación completa de presentaciones personales o autenticaciones físicas, ni establece que los procesos judiciales serán exclusivamente digitales. La ley busca flexibilidad y eficiencia, no eliminación total de procesos físicos.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 3 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 1 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las afirmaciones correctas que se pueden deducir del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre afirmaciones correctas e incorrectas. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las implicaciones de la ley. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre tecnologías de la información en el sistema judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 4), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de afirmaciones deducibles del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las implicaciones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC, considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda una ley crucial sobre la implementación de tecnologías en el sistema judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
4	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "1 y 3 son correctas."

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Sustentación: 1. Correcto: El texto enfatiza explícitamente la atención a grupos específicos como "la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales", indicando que las tecnologías de información y comunicaciones están diseñadas para mejorar la accesibilidad a la justicia de estos grupos vulnerables. 3. Correcto: Aunque el texto destaca grupos específicos, la mención de "las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales" y la adopción de "medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna" sugiere un enfoque amplio en la accesibilidad, apoyando una gama extensa de usuarios del sistema judicial. Opciones incorrectas: 2 y 4: Incorrectas porque, aunque abordan aspectos mencionados en el texto, exageran o malinterpretan su alcance. La comunicación virtual no se presenta explícitamente como un complemento a las interacciones presenciales, y las responsabilidades de las entidades públicas se describen como facilitadoras, no como garantes absolutas de la participación. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 2 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 4 es incorrecta por las razones mencionadas anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 2213, artículo 2º. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las conclusiones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre conclusiones correctas e incorrectas. También aborda la apreciación de la diversidad al enfocarse en medidas para grupos vulnerables y diversos usuarios del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las conclusiones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre accesibilidad y tecnologías de la información en el sistema judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la implementación de tecnologías para mejorar el acceso a la justicia. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (1 y 3), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin exagerar o malinterpretar su alcance. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de conclusiones deducibles del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las conclusiones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o exageradas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la Ley 2213 de 2022, artículo 2º, del Congreso de la República de Colombia.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de accesibilidad y uso de tecnologías en el sistema judicial, con énfasis en grupos vulnerables. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer conclusiones precisas. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión de la diversidad y la aplicación práctica de conocimientos legales. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
5	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: 2. Correcto: El artículo establece que el requisito de información por escrito se satisface con un mensaje de datos "si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta". Esto implica que ciertos mensajes de datos (aquellos que permiten consulta posterior) pueden utilizarse cuando se requiere información escrita. 4. Correcto: El artículo menciona explícitamente que las normas pueden "prever consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito", confirmando que algunas normas establecen consecuencias en tales casos. Opciones incorrectas: 1 y 3: Incorrectas porque generalizan excesivamente. No todos los mensajes de datos necesariamente permiten consulta posterior o generan información por escrito consultable, sino solo aquellos que cumplen con los requisitos específicos mencionados en la ley. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 1 es incorrecta por la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	generalización mencionada anteriormente. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 3 es incorrecta por la generalización mencionada anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 527 de 1999, artículo 6. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las deducciones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre deducciones correctas e incorrectas. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las implicaciones legales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las deducciones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre mensajes de datos y su validez legal. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la validez de los mensajes de datos como equivalentes a documentos escritos. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 4), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin generalizar excesivamente.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una representa la combinación correcta de deducciones del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las deducciones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o generalizaciones excesivas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la Ley 527 de 1999, artículo 6. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de la validez legal de los mensajes de datos, un tema fundamental en la era digital del sistema judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer deducciones precisas sin caer en generalizaciones excesivas. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos legales en el contexto tecnológico. 4. Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
6	Análisis de la calidad y validez de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "inteligencia de negocios" Sustentación: La inteligencia de negocios es la respuesta correcta porque se ajusta precisamente a la descripción del escenario presentado. Esta tecnología implica el análisis de datos para identificar patrones y tendencias, presentando los resultados de manera visual y accesible para facilitar la toma de decisiones. En el contexto judicial, la inteligencia de negocios permite analizar datos de casos para desarrollar estrategias y tomar decisiones informadas basadas en patrones identificados. Opciones incorrectas: Blockchain: Incorrecta porque se refiere a una tecnología de base de datos distribuida, que no tiene relación directa con el análisis de patrones y la visualización de datos descrita en el escenario. Big data: Aunque relacionada, es incorrecta en este contexto específico. Big data se refiere más a la gestión y procesamiento de grandes volúmenes de datos, mientras que el escenario se centra en el análisis y visualización de patrones, que es más característico de la inteligencia de negocios. Inteligencia artificial: Si bien la IA puede incluir análisis de datos, es un concepto más amplio que engloba la simulación de procesos cognitivos humanos. La pregunta busca identificar la tecnología específica utilizada, que en este caso es la inteligencia de negocios. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario coherente de un despacho judicial utilizando análisis de datos para informar decisiones. La pregunta se relaciona directamente con la identificación de la tecnología específica utilizada en este proceso. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el escenario y discrimine entre diferentes tecnologías. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las aplicaciones tecnológicas en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el escenario y lo relacione con conceptos tecnológicos específicos. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de las tecnologías aplicadas a la gestión judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos tecnológicos en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la tecnología más apropiada para el escenario descrito. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (inteligencia de negocios), ya que es la única opción que se ajusta precisamente al escenario descrito. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada opción representa una tecnología distinta y bien definida. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones, aunque relacionadas con tecnologías de datos, no se ajustan específicamente al escenario descrito. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de tecnologías de datos, pero solo una representa la tecnología específica utilizada en el escenario. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el escenario proporcionado, relacionándolo con sus conocimientos sobre tecnologías específicas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Varela S., David Fernando y Caro G., Juan Manuel. 2019. Justicia y TIC: situación y perspectivas de la Rama Judicial en Colombia. [aut. libro] Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública Pontificia Universidad Javeriana. Tecnologías al servicio de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Justicia y el Derecho. Pp. 114. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda la aplicación práctica de tecnologías de análisis de datos en el contexto judicial, un tema crucial para la modernización de la justicia. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado del escenario y una comprensión profunda de diferentes tecnologías de datos, evaluando la capacidad de identificar la más apropiada para un caso específico. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos en el contexto judicial. 4. Claridad y precisión: Presenta un escenario claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
7	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "es creado por el Laboratorio de la UBA para identificar ágilmente las acciones de tutela urgentes sobre salud." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión la esencia del sistema de Machine Learning descrito en el texto. El sistema fue desarrollado específicamente por el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la UBA para Colombia, con el propósito de identificar rápidamente las acciones de tutela sobre salud que requieren atención prioritaria. La opción refleja tanto el origen del sistema como su función específica. Opciones incorrectas: a) "agiliza la lectura y análisis de sentencias previas a las que hay que darles tratamiento prioritario." Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona el análisis de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	sentencias, no captura el enfoque principal del sistema en la identificación de acciones de tutela urgentes sobre salud. El sistema está diseñado para seleccionar casos prioritarios, no solo para agilizar la lectura de sentencias previas. b) "es aplicable en la selección de una variedad de casos judiciales, incluyendo acciones de tutela sobre salud." Esta opción es incorrecta porque generaliza excesivamente el alcance del sistema. El texto se centra específicamente en las acciones de tutela sobre salud, no en una variedad amplia de casos judiciales. c) "ayuda en la selección de casos urgentes, complementando el proceso de toma de decisiones de la Corte." Aunque esta opción se acerca a la función del sistema, es incorrecta porque no especifica el enfoque en acciones de tutela sobre salud y no menciona el origen del sistema (Laboratorio de la UBA). Además, el texto no detalla cómo complementa el proceso de toma de decisiones de la Corte. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente sobre la aplicación de Machine Learning en el sistema judicial colombiano. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las características principales del sistema descrito. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto y discrimine entre diferentes interpretaciones del sistema de Machine Learning. También aborda la apreciación de la innovación tecnológica en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto y extraiga las características principales del sistema descrito. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la inteligencia artificial aplicada al sistema judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la función específica del sistema descrito. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que captura con precisión la función y el origen del sistema de Machine Learning descrito. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que describe claramente el propósito y el creador del sistema. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien generalizan excesivamente o no capturan completamente la función específica del sistema. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito judicial, pero solo una representa con precisión el sistema descrito en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, extrayendo la información clave sobre el sistema de Machine Learning descrito. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GUTIÉRREZ, A. Y FLÓREZ, I. (2020). Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia. Revista Derecho y Realidad, Vol. 18 – Número 35. Páginas 58. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda la aplicación de inteligencia artificial en el sistema judicial, un tema de vanguardia en la modernización de la justicia. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado del texto y una comprensión profunda de las aplicaciones específicas de Machine Learning

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	en el contexto judicial. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos avanzados en el ámbito judicial. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
8	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "blockchain" Sustentación: Esta opción es correcta porque el modelo de seguridad descrito en el enunciado coincide precisamente con las características fundamentales de la tecnología blockchain. La descripción menciona la replicación de datos en múltiples bases, la dificultad de alteración, y la capacidad de recuperar información incluso si una base de datos se pierde. Estas son características distintivas de blockchain, que utiliza una cadena de bloques distribuida para asegurar la integridad y disponibilidad de los datos. Opciones incorrectas: a) "inteligencia artificial" Esta opción es incorrecta porque, aunque la IA puede utilizarse en sistemas de seguridad, el modelo descrito no se refiere específicamente a la simulación de procesos cognitivos humanos, sino a un sistema de almacenamiento y verificación de datos distribuido. b) "inteligencia de negocios" Esta opción es incorrecta porque la inteligencia de negocios se centra en el análisis y visualización de datos para la toma de decisiones, no en la seguridad y distribución de datos como se describe en el enunciado. c) "big data" Esta opción es incorrecta porque, si bien big data implica el manejo de grandes volúmenes de datos, no se refiere específicamente al modelo de seguridad y distribución descrito en el enunciado. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un escenario coherente sobre la implementación de un modelo de seguridad en el manejo de expedientes judiciales electrónicos. La pregunta se relaciona directamente con la identificación de la tecnología específica que se ajusta a este modelo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente información para identificar las características clave del modelo de seguridad descrito. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice las características del modelo descrito y las relacione con tecnologías específicas. También aborda la apreciación de la innovación tecnológica en el ámbito judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda las características del modelo y las asocie con una tecnología específica. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de las tecnologías de seguridad de datos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre tecnologías de seguridad en un contexto judicial práctico. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique la tecnología más apropiada para el modelo descrito. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (blockchain), ya que es la única opción que se ajusta precisamente al modelo de seguridad descrito. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que blockchain tiene características distintivas que se alinean claramente con el modelo descrito. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones, aunque relacionadas con tecnologías de datos, no se ajustan específicamente al modelo de seguridad descrito.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de tecnologías de datos, pero solo una representa la tecnología específica que se ajusta al modelo descrito. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el modelo de seguridad descrito, relacionándolo con sus conocimientos sobre tecnologías específicas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en una lectura obligatoria Varela S., David Fernando y Caro G., Juan Manuel. 2019. Justicia y TIC: situación y perspectivas de la Rama Judicial en Colombia. [aut. libro] Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública Pontificia Universidad Javeriana. Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Pp. 115. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda la aplicación de tecnologías avanzadas de seguridad en el manejo de expedientes judiciales electrónicos, un tema crucial para la modernización y seguridad de la justicia digital. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado del modelo de seguridad descrito y una comprensión profunda de diferentes tecnologías de datos, evaluando la capacidad de identificar la más apropiada para el caso específico. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos tecnológicos en el contexto judicial. 4. Claridad y precisión: Presenta un escenario claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades. 5. Se basa en la lectura en una fuente de lectura obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
20	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("los algoritmos pueden manejar y correlacionar datos extensamente, pero su capacidad para interpretar normas jurídicas sigue siendo una cuestión abierta") . Esta opción captura con precisión la idea principal del texto, que reconoce la capacidad de los algoritmos para procesar grandes cantidades de datos, pero plantea una interrogante sobre su habilidad para interpretar normas jurídicas. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - La opción sobre la interpretación autónoma y definitiva de normas jurídicas por algoritmos se descarta correctamente porque el texto no afirma tal capacidad. - La opción que limita los algoritmos solo al procesamiento de datos se descarta adecuadamente porque el texto no establece tal limitación. - La opción que sugiere una mayor precisión de los algoritmos en la interpretación jurídica se descarta correctamente porque el texto no hace tal afirmación. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto de un texto sobre decisión robótica y solicita al examinando hacer una conclusión basada en la información proporcionada. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y extraiga conclusiones sobre un tema complejo que involucra tecnología y derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos académicos, identificando las ideas principales y las implicaciones de la tecnología en el campo jurídico. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial y derecho para llegar a conclusiones lógicas basadas en la información proporcionada.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones del texto, aunque solo una captura correctamente la conclusión que se puede extraer del pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de un texto académico, extrayendo la conclusión más apropiada basada en la información proporcionada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 47. Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de textos académicos relacionados con la intersección entre tecnología y derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en el contexto de la inteligencia artificial y su potencial aplicación en la interpretación jurídica. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la capacidad del examinando para extraer conclusiones lógicas de textos académicos complejos.
22	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La opción correcta ("las nuevas tecnologías apoyan la labor judicial, pero la seguridad jurídica sigue dependiendo de la actividad humana y jurisdiccional") Esta opción captura con precisión la idea principal del texto, que reconoce el papel de las nuevas tecnologías como herramientas de apoyo en la actividad judicial, mientras enfatiza que la seguridad jurídica sigue dependiendo de la actividad humana y jurisdiccional. Las opciones incorrectas : - La opción sobre la amenaza a la seguridad jurídica por tecnologías predictivas se descarta porque el texto no afirma tal amenaza directa. - La opción que sugiere que las tecnologías predictivas ponen en riesgo la seguridad jurídica se descarta porque el texto no establece tal relación directa. - La opción que indica que la seguridad jurídica aumenta con la sustitución del juez por tecnologías se descarta porque el texto enfatiza que las tecnologías son herramientas de apoyo, no de sustitución. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto de un texto sobre justicia predictiva y solicita al examinando identificar la relación entre la adopción de nuevas tecnologías en el ámbito judicial y la seguridad jurídica. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y determine la relación entre tecnología y seguridad jurídica en un contexto complejo. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos académicos, identificando las ideas principales y las implicaciones de la tecnología en el campo jurídico. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre tecnología y derecho para identificar relaciones complejas entre conceptos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones del texto, aunque solo una captura correctamente la relación descrita en el pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de un texto académico, identificando la relación específica entre dos conceptos basándose en la información proporcionada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 75. Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de textos académicos relacionados con la intersección entre tecnología y derecho. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos en el contexto de la justicia predictiva y su relación con la seguridad jurídica. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la capacidad del examinando para identificar relaciones complejas en textos académicos sobre temas jurídicos y tecnológicos.
28	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("2 y 3 son correctas"). Afirmación 2: "las tecnologías de la información y la comunicación pueden

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	soportar no solo la gestión de expedientes, sino también otras tareas en los despachos judiciales." Esta afirmación es correcta y se sustenta directamente en el texto citado. El pasaje menciona explícitamente que las dificultades en el aprovechamiento de las TIC no se limitan solo a la gestión del expediente judicial, sino que también se extienden a "todas las tareas rutinarias de los despachos y sus dependencias de apoyo". Además, el texto señala que estas tareas "podrían ser soportadas por el conjunto de funcionalidades arriba relacionadas para un nuevo sistema de gestión procesal". Esto indica claramente que las TIC tienen el potencial de apoyar una amplia gama de actividades en los despachos judiciales, más allá de la simple gestión de expedientes. Afirmación 3: "la disponibilidad de tecnologías para la gestión electrónica con que cuentan los despachos, no es suficiente, pues siguen dependiendo en gran medida del papel." Esta afirmación también es correcta y se basa directamente en el contenido del texto. El pasaje comienza señalando que "infortunadamente, el trabajo de los abogados y despachos judiciales inevitablemente continúa asociado con el manejo y acumulación de toneladas de papel al año". Luego, agrega que esto ocurre "a pesar de contarse con tecnologías ya maduras para la gestión electrónica de documentos". Esta contradicción entre la disponibilidad de tecnología avanzada y la persistencia del uso extensivo de papel respalda directamente la afirmación de que la mera disponibilidad de tecnologías no es suficiente para cambiar las prácticas actuales. La combinación de estas dos afirmaciones captura de manera precisa y completa las ideas principales presentadas en el texto. Por lo tanto, la combinación de las afirmaciones 2 y 3 representa la interpretación más precisa y completa del contenido del texto citado. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - La opción "1 y 3 son correctas" se descarta correctamente porque la afirmación 1 contradice el texto, que menciona tecnologías "ya maduras" para la gestión electrónica. - La opción "1 y 4 son correctas" se descarta adecuadamente porque ambas afirmaciones son incorrectas según el texto. - La opción "2 y 4 son correctas" se descarta correctamente porque la afirmación 4 no se menciona en el texto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto de un texto sobre tecnologías al servicio de la justicia y solicita al examinando identificar las conclusiones correctas basadas en el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y determine las conclusiones correctas basadas en un texto dado. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la comprensión de conceptos relacionados con la implementación de tecnologías en el ámbito judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar habilidades de comprensión lectora y análisis crítico para extraer conclusiones precisas de un texto. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones del texto, aunque solo una captura correctamente las conclusiones que se pueden extraer del pasaje. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de un texto académico, extrayendo las conclusiones más apropiadas basadas en la información proporcionada. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Varela S., David Fernando y Caro G., Juan Manuel. 2019. Justicia y TIC: situación y perspectivas de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Rama Judicial en Colombia. [aut. libro] Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública Pontificia Universidad Javeriana. Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho. Pp. 109. Conclusión: La pregunta demuestra la calidad esperada en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de textos académicos relacionados con la implementación de tecnologías en el ámbito judicial. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de habilidades de comprensión lectora. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación precisa de la capacidad del examinando para extraer conclusiones lógicas de textos académicos complejos.
31	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "un objetivo que se pretende alcanzar con la implementación de tecnología de punta para acelerar la solución de casos judiciales." Sustentación: Esta opción es correcta porque captura con precisión el sentido de la frase en el contexto dado. El texto presenta la generación de expedientes electrónicos y el uso de tecnologías avanzadas como una "alternativa idónea" para resolver casos con mayor celeridad. Esto implica claramente un objetivo o meta que se busca alcanzar mediante la implementación de estas tecnologías en el sistema judicial. La frase no describe un resultado ya logrado, sino una expectativa o intención de mejorar la eficiencia judicial. Opciones incorrectas: a) "una conclusión a la que llega el estudio luego de comprobar que los expedientes electrónicos generan celeridad en el sistema judicial." Esta opción es incorrecta porque el texto no presenta esta afirmación como una conclusión basada en evidencia comprobada. Más bien, se presenta como una expectativa o potencial de las tecnologías descritas. b) "un hallazgo posterior a la implementación de la tecnología de punta que determina la eficacia del expediente electrónico." Esta opción es incorrecta porque el texto no indica que se trate de un hallazgo posterior a la implementación. No se mencionan resultados de una implementación ya realizada, sino las expectativas de lo que estas tecnologías podrían lograr.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	c) "una hipótesis sobre el valor de la inteligencia artificial aplicada al estudio de casos judiciales para agilizar su solución." Esta opción es incorrecta porque la frase no se presenta como una hipótesis a ser probada, sino como una afirmación más directa sobre el potencial de estas tecnologías para mejorar la eficiencia judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de un estudio sobre la aplicación de inteligencia artificial en el sistema judicial colombiano. La pregunta se relaciona directamente con la interpretación de una frase específica dentro de este contexto más amplio. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para comprender la discusión sobre la implementación de tecnologías avanzadas en el sistema judicial. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de pensamiento crítico al requerir que el aspirante analice cómo se presenta la información sobre nuevas tecnologías en el contexto judicial. También aborda la apreciación de la importancia de la innovación tecnológica en la administración de justicia. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de comprender y analizar textos académicos sobre la aplicación de tecnologías avanzadas en el sistema judicial. También evalúa la adquisición de conocimientos sobre el potencial de la inteligencia artificial y otras tecnologías en el ámbito legal. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conceptos teóricos a situaciones prácticas, al requerir que el aspirante interprete cómo se presentan los objetivos de la implementación tecnológica en el sistema judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que refleja con precisión el sentido de la frase en el contexto del texto. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que expresa

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	claramente la idea de un objetivo a alcanzar mediante la implementación tecnológica. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien malinterpretan el estado de implementación de las tecnologías o confunden expectativas con resultados comprobados. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de la discusión sobre tecnología en el sistema judicial, pero solo una representa con precisión el sentido de la frase citada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando la interpretación más precisa de una frase específica dentro del contexto más amplio del argumento. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GUTIÉRREZ, A. Y FLÓREZ, I. (2020). Inteligencia Artificial (IA) Aplicada en el Sistema Judicial en Colombia. Revista Derecho y Realidad, Vol. 18 – Número 35. P 69. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre tecnología y justicia, explorando cómo se presentan los objetivos de la implementación de tecnologías avanzadas en el sistema judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de interpretar correctamente cómo se presentan las expectativas y objetivos de la innovación tecnológica en el ámbito judicial. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos sobre tecnología judicial, y su aplicación en el contexto de la modernización del sistema de justicia. 4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Así, esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
35	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "la inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software." Sustentación: Esta opción es correcta porque identifica con precisión los problemas técnicos principales mencionados en el caso que afectaron directamente la eficiencia y efectividad de la audiencia remota. La inestabilidad en la conexión a internet y los fallos en el software de videoconferencia son factores críticos que pueden interrumpir el flujo de la comunicación, comprometer la claridad de los testimonios y argumentos, y potencialmente afectar la integridad del proceso judicial. Estos problemas técnicos representan desafíos fundamentales en la implementación de audiencias remotas y tienen un impacto directo en la capacidad del sistema judicial para proporcionar un acceso eficiente y efectivo a la justicia en un entorno digital. Opciones incorrectas: a) "los problemas técnicos que dificultan la comunicación clara entre las partes y el juez." Esta opción, aunque relacionada con el problema, es menos precisa que la opción correcta. No especifica la naturaleza de los problemas técnicos y es más una consecuencia de los fallos mencionados en la opción correcta. b) "los participantes de la audiencia con falencias claras en el uso de tecnología digital." Esta opción es incorrecta porque el caso no menciona específicamente falencias en el uso de la tecnología por parte de los participantes. Los problemas descritos son de naturaleza técnica y de infraestructura, no de habilidades de los usuarios. c) "la limitación en la accesibilidad tecnológica de algunos testigos." Esta opción es incorrecta porque, aunque se menciona que un testigo tuvo dificultades de acceso, esto no se presenta como el problema principal que afectó la efectividad y eficiencia de la audiencia en su conjunto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	El enunciado presenta un escenario coherente y realista de una audiencia judicial remota con problemas técnicos. La pregunta se relaciona directamente con la identificación del factor principal que afectó la efectividad y eficiencia de la audiencia. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona detalles específicos sobre los problemas experimentados durante la audiencia. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique el factor más relevante en una situación compleja. También aborda la sensibilidad hacia los desafíos tecnológicos en la administración de justicia. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la comprensión de los aspectos técnicos involucrados en las audiencias remotas y su impacto en los procesos judiciales. Requiere conocimiento sobre la implementación de tecnologías en el ámbito judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre tecnología judicial en situaciones prácticas, identificando los problemas críticos que afectan la eficiencia y efectividad de los procesos. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión la causa principal de los problemas descritos en el caso. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que especifica claramente los problemas técnicos mencionados en el caso. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones o bien son consecuencias de los problemas principales o no se presentan como factores centrales en el caso descrito. 4.4. Todas las opciones son relevantes en el contexto de audiencias judiciales remotas, pero solo una representa el factor principal que afectó la efectividad y eficiencia según el caso presentado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un análisis de caso porque presenta una situación específica y realista de una audiencia judicial remota con problemas técnicos, requiriendo que el aspirante analice la situación y determine el factor más crítico que afectó su desarrollo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria RAMA JUDICIAL. Anexo 1: Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025 [en línea]. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura, 2021 pp. 9. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC, considerando las siguientes razones: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la modernización de la justicia, específicamente los desafíos técnicos en la implementación de audiencias remotas. 2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado de una situación realista, evaluando la capacidad de identificar y priorizar problemas en un entorno tecnológico judicial. 3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de aspectos técnicos de la justicia digital, y la capacidad de identificar problemas críticos en situaciones prácticas. 4. Claridad y precisión: Presenta un escenario claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades y reflejando desafíos reales en la implementación de tecnologías judiciales. 5. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Así, esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.
38	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opciones correctas: innovación, ciencia, eficiente Sustentación: - "Innovación" es apropiado para [[1]] porque implica la introducción de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	nuevas ideas y métodos en la administración de justicia. - "Ciencia" encaja en [[2]] al referirse al uso de métodos científicos en el análisis de datos judiciales. - "Eficiente" es correcta para [[3]] porque refleja uno de los objetivos clave de la modernización judicial, que es mejorar la efectividad y rapidez del servicio. Distractores: modernización, gestión, transparente Sustentación: - "Modernización" es menos preciso que "innovación" en este contexto, aunque está relacionado con el tema general. - "Gestión" es menos específica que "ciencia" en el contexto del análisis de datos mencionado. - "Transparente", aunque es un concepto importante en la justicia y se menciona en el texto, no se ajusta tan bien como "eficiente" al contexto de mejora del servicio judicial. Profundización sobre por qué los distractores no son las respuestas correctas: 1. "Modernización" vs. "Innovación": - Alcance: Mientras que "modernización" implica una actualización general, "innovación" sugiere la introducción de ideas y métodos completamente nuevos. - Disrupción: "Innovación" se alinea mejor con el concepto de "herramientas disruptivas" mencionado en el texto. - Creatividad: "Innovación" implica un enfoque más creativo y original en la resolución de problemas, lo cual es crucial en el contexto de mejora del servicio judicial. - Cambio paradigmático: "Innovación" sugiere un cambio más profundo en la forma de pensar y abordar los desafíos judiciales. 2. "Gestión" vs. "Ciencia": - Precisión metodológica: "Ciencia" implica un enfoque más riguroso y basado en evidencia para el análisis de datos. - Objetividad: "Ciencia" sugiere un análisis más imparcial y objetivo de la información judicial. - Avance del conocimiento: "Ciencia" se alinea mejor con la idea de generar nuevos conocimientos a través del análisis de datos. - Herramientas analíticas avanzadas: "Ciencia" se relaciona más directamente con el uso de herramientas disruptivas mencionadas en el texto. 3. "Transparente" vs. "Eficiente": - Enfoque en resultados: "Eficiente" se centra más en la mejora del rendimiento y la efectividad del sistema judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- Optimización de recursos: "Eficiente" implica un mejor uso de los recursos disponibles, lo cual es crucial en la administración de justicia. - Alineación con objetivos: "Eficiente" se alinea mejor con la idea de resolver "necesidades reales en materia de justicia" mencionada en el texto. - Complementariedad: Aunque "transparente" es un objetivo mencionado, "eficiente" complementa mejor los otros aspectos de modernización y servicio mencionados. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente del Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la modernización judicial. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la innovación y eficiencia del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la gestión y modernización judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado, como se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en el Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial PETD 2021-2025, publicado por el Consejo Superior de la Judicatura en 2020. . Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda temas cruciales como la innovación, la ciencia de datos y la eficiencia en el contexto de la modernización judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre planificación estratégica judicial, seleccionando los términos más apropiados y distinguiéndolos de conceptos similares pero menos precisos. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso y una comprensión profunda del contexto. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la modernización judicial,

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	directamente aplicables a su futura labor. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una comprensión sólida y matizada de las direcciones estratégicas actuales en la administración de justicia, esencial para el desempeño en roles judiciales.
41	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus definiciones correspondientes: 1. Machine Learning: Definición: Varios mecanismos que permiten a una máquina inteligente mejorar las propias capacidades y rendimientos en el tiempo. Sustentación: Esta definición se alinea con el concepto de Machine Learning, que implica la capacidad de las máquinas de aprender y mejorar su rendimiento con la experiencia. 2. Algoritmo: Definición: Capacidad de una máquina de correlacionar grandes cantidades de información y de datos, según una fórmula determinada. Sustentación: Esta definición describe precisamente lo que es un algoritmo en el contexto de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. 3. Big Data: Definición: Capacidad de procesar enormes cantidades de datos y conocimientos mediante inteligencia artificial. Sustentación: Esta definición captura la esencia del Big Data, que se refiere al manejo y análisis de conjuntos de datos extremadamente grandes. 4. Deep Learning: Definición: Sistema de aprendizaje que elabora grandes sets de datos y conduce a un resultado semejante al que podría alcanzar el hombre. Sustentación: Esta definición describe el Deep Learning, una forma avanzada de Machine Learning que utiliza redes neuronales artificiales para procesar datos de manera similar al cerebro humano.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y definiciones relacionados con la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las definiciones. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus definiciones. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la inteligencia artificial y el procesamiento de datos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la inteligencia artificial. También evalúa la adquisición de conocimientos en un ámbito tecnológico relevante para el futuro de la justicia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia artificial y procesamiento de datos en un contexto más amplio. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y definiciones. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola definición, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una definición distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada definición, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las definiciones dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y definiciones. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BATELLI, Ettore. La decisión robótica: algoritmos, interpretación y justicia predictiva. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá: Universidad Externado de Colombia [en línea]. 40, enero-junio 2021, pp. 45-86. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales de inteligencia artificial y procesamiento de datos, fundamentales para comprender las tecnologías que están transformando el campo legal. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos técnicos con sus definiciones correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y definiciones de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en inteligencia artificial y procesamiento de datos, aplicables a su futura labor en un entorno judicial cada vez más tecnológico. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a la selección de profesionales con una sólida comprensión de conceptos tecnológicos avanzados, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era digital.
42	Análisis de la calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: Conceptos y sus características correspondientes: 1. Proyecto de transformación digital: Característica: Está integrado por cuatro componentes: i) Servicios de justicia centrados en el ciudadano, ii) Gestión judicial eficiente, iii) Control y transparencia en la gestión judicial, iv) Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. Sustentación: Esta característica describe los componentes específicos del proyecto de transformación digital de la Rama Judicial. 2. Plan estratégico de tecnologías de la información: Característica: Refleja la arquitectura tecnológica que debe ser alcanzada para poder soportar efectivamente procesos mejorados y más eficientes operativamente. Sustentación: Esta característica se alinea con el propósito de un plan estratégico de TI, que busca establecer una arquitectura tecnológica para mejorar la eficiencia operativa. 3. Proyecto de inversión de transformación digital: Característica: Su objetivo es dotar a la Rama Judicial de nuevas capacidades digitales, tecnológicas y organizacionales que le permitan innovar y ofrecer servicios más eficientes, expeditos, transparentes y de fácil acceso. Sustentación: Esta característica describe el objetivo principal de un proyecto de inversión en transformación digital. 4. Arquitectura tecnológica y organizacional: Característica: Asegura la alineación entre la tecnología y los objetivos de la empresa; su énfasis está en mejorar procesos y eficiencia operativa. Sustentación: Esta característica define el propósito de una arquitectura tecnológica y organizacional, que busca alinear la tecnología con los objetivos institucionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	El enunciado presenta de manera clara y coherente los conceptos y características relacionados con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial. La pregunta mantiene una estructura lógica y cohesionada. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona instrucciones precisas sobre cómo relacionar los conceptos con las características. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y análisis al requerir que el aspirante identifique y relacione correctamente los conceptos con sus características. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos de la transformación digital en el sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y diferencie los conceptos relacionados con la transformación digital. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la planificación estratégica y tecnológica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre transformación digital y planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante establezca relaciones correctas entre conceptos y características. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Cada opción de respuesta es correcta para una sola característica, lo que evita ambigüedades. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada concepto tiene una característica distintiva que lo diferencia de los demás. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta para cada característica, ya que los conceptos proporcionados son los únicos que corresponden correctamente a las características dadas. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual):

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el contenido, estableciendo relaciones entre conceptos y características. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos para realizar las asociaciones correctas. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa explícitamente en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda conceptos cruciales relacionados con la transformación digital y la planificación estratégica en el ámbito judicial. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan, diferencien y relacionen correctamente conceptos estratégicos con sus características correspondientes. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta los conceptos y características de manera clara y estructurada, requiriendo un análisis cuidadoso para establecer las relaciones correctas. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en planificación estratégica y transformación digital, aplicables a su futura labor en un entorno judicial en proceso de modernización. 6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de obligatoria consulta. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la planificación estratégica y la transformación digital en el ámbito judicial, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial en la era moderna.

3.4.8 Programa de Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por la discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven con el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, como se indica a continuación:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
50	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Por ser ideológicamente nacionalista, comparándola con la doctrina jusnaturalista que derivaba el derecho natural de la razón." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la crítica de Kelsen a la escuela histórica del derecho. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Kelsen identifica el carácter ideológicamente nacionalista del concepto de Volksgeist (espíritu del pueblo) en la escuela histórica. 2. Establece una comparación entre esta ideología nacionalista y la doctrina jusnaturalista, mostrando que ambas derivan el derecho de fuentes no positivas. 3. La crítica de Kelsen se basa en su búsqueda de una ciencia jurídica pura, libre de elementos ideológicos o morales. 4. Al comparar la escuela histórica con el jusnaturalismo, Kelsen sugiere que ambas doctrinas introducen elementos extrajurídicos en la teoría del derecho. Esta respuesta captura la esencia de la crítica de Kelsen: la escuela histórica, al basar el derecho en el Volksgeist, introduce un elemento ideológico nacionalista en la teoría jurídica, similar a cómo el jusnaturalismo introduce elementos morales derivados de la razón. Las opciones incorrectas se descartan por: - "Por su énfasis en el derecho comparado, contrastándola con la doctrina jusnaturalista que se basaba en principios morales universales": Esta opción es incorrecta porque la crítica de Kelsen no se centra en el uso del derecho comparado por parte de la escuela histórica. El énfasis en el derecho comparado no es una característica principal de la crítica de Kelsen al concepto de Volksgeist. Además, la contraposición con el jusnaturalismo no se basa en este aspecto según la información proporcionada. - "Por su enfoque en la evolución de las normas, similar a la doctrina jusnaturalista que derivaba las leyes del desarrollo histórico": Esta opción es incorrecta porque, aunque la escuela histórica sí se enfoca en la evolución histórica del derecho, este no es el punto central de la crítica de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Kelsen. Además, esta opción caracteriza erróneamente al jusnaturalismo como derivando leyes del desarrollo histórico, cuando típicamente se asocia con principios universales y atemporales. - "Por su uso del derecho consuetudinario, al igual que la doctrina jusnaturalista que justificaba leyes basadas en la costumbre": Esta opción es incorrecta porque la crítica de Kelsen al concepto de Volksgeist no se centra en el uso del derecho consuetudinario. Además, esta caracterización del jusnaturalismo no es precisa ni relevante para la crítica específica de Kelsen a la escuela histórica mencionada en el texto. En conclusión, la respuesta correcta "Por ser ideológicamente nacionalista, comparándola con la doctrina jusnaturalista que derivaba el derecho natural de la razón" es la única que refleja adecuadamente la crítica de Kelsen a la escuela histórica del derecho y su concepto de Volksgeist. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado proporciona un contexto claro sobre la Teoría Pura del Derecho de Kelsen y su crítica a las escuelas históricas. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. Proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre diferentes teorías jurídicas y sus fundamentos ideológicos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y compare diferentes escuelas de pensamiento jurídico. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante identifique la crítica específica de Kelsen a una escuela de pensamiento jurídico.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja la crítica específica de Kelsen a la escuela histórica del derecho. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la crítica de Kelsen presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas introducen elementos no mencionados en la crítica de Kelsen según el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la crítica de Kelsen a la escuela histórica del derecho. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente la crítica de Kelsen a la escuela histórica del derecho presentada en el texto. El candidato debe identificar la crítica específica al concepto de Volksgeist y su comparación con el jusnaturalismo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BOTERO, Andrés. “El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX”. En: FABRA, Jorge Luis (ed.). Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015. Páginas: 113 y 114 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre la teoría de Kelsen y su crítica a otras escuelas de pensamiento jurídico, especialmente la escuela histórica del derecho. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la comprensión de las diferencias entre distintas corrientes de filosofía del derecho. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento pertinente y útil para evaluar a los discentes en el programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.
55	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la intangibilidad del cuerpo y del espíritu, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida") Esta opción es correcta porque refleja con precisión el tercer ámbito de la dignidad humana según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-881/02. La respuesta abarca dos elementos cruciales: 1. La intangibilidad del cuerpo y del espíritu: Esto implica que la dignidad humana protege tanto la integridad física como la integridad moral o espiritual de la persona. Es un concepto más amplio que simplemente la integridad física. 2. El presupuesto para la realización del proyecto de vida: Esta parte de la respuesta vincula la intangibilidad con la capacidad de la persona para desarrollar su vida según sus propias elecciones y valores, lo cual es fundamental para el concepto de dignidad humana. Esta respuesta se alinea perfectamente con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que busca proteger la dignidad humana en su sentido más amplio, abarcando tanto aspectos físicos como no físicos de la existencia humana. Las opciones incorrectas : - "la integridad física, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque es incompleta. Aunque la integridad física es un componente importante de la dignidad humana, la Corte Constitucional ha establecido un concepto más amplio que incluye también la integridad espiritual. Al omitir el aspecto espiritual o moral, esta opción no refleja completamente el tercer ámbito de la dignidad humana según la Corte. - "la integridad social, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque introduce un concepto ("integridad social") que no está presente en la formulación de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la dimensión social puede ser importante para la dignidad, no es uno de los tres ámbitos específicos mencionados por la Corte en esta sentencia. - "la integridad emocional, entendida como presupuesto para la realización del proyecto de vida": Esta opción es incorrecta porque, al igual que la anterior, introduce un concepto ("integridad emocional") que no forma parte de la formulación específica de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana. Aunque la integridad emocional podría considerarse parte de la integridad espiritual, no es el término preciso utilizado por la Corte en su jurisprudencia sobre este tema. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	respuesta. Presenta dos de los tres ámbitos de la dignidad humana y solicita identificar el tercero, manteniendo una estructura lógica. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando identifique con precisión los ámbitos de la dignidad humana, fomentando una reflexión sobre los valores fundamentales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana, demostrando comprensión de conceptos jurídicos complejos. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente los ámbitos de la dignidad humana según la Corte Constitucional, simulando situaciones que podrían enfrentar en su práctica profesional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son incompletas o no reflejan lo establecido por la Corte Constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de la integridad personal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los ámbitos de la dignidad humana, demostrando su capacidad para extraer información clave de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	textos jurídicos complejos. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Páginas 16 a la 33. Fuente pág. 23-25 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar los ámbitos específicos de la dignidad humana según la Corte Constitucional.
56	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la distribución de bienes y servicios") Esta opción es correcta porque refleja con precisión lo que el texto establece sobre cómo el Estado debe garantizar la dignidad humana en su aspecto material. El texto menciona específicamente que la dignidad se entiende como la "posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida". La forma en que el Estado garantiza esto es, según el texto, mediante "la distribución de bienes y servicios". Esta respuesta captura correctamente la idea de que el Estado tiene un papel activo en asegurar que las personas tengan acceso a los elementos materiales necesarios para una vida digna. La distribución de bienes y servicios es la manera concreta en que el Estado puede garantizar ese acceso, cumpliendo así con su obligación de proteger la dignidad humana en su dimensión material. Las opciones incorrectas : - "la protección de la integridad física y moral de las personas": Esta opción es incorrecta porque, aunque la protección de la integridad física y moral es un aspecto importante de la dignidad humana, no es el enfoque específico del texto en este contexto. El texto se centra en el acceso a bienes y servicios materiales, no en la protección de la integridad. Además, esta opción no aborda cómo el Estado garantiza el acceso a condiciones

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	materiales de vida, que es el punto central de la pregunta. - "la distribución equitativa de recursos económicos": Aunque esta opción se acerca más a la respuesta correcta, es incorrecta porque es demasiado específica y no refleja exactamente lo mencionado en el texto. El texto habla de "bienes y servicios" en general, no solo de recursos económicos. Además, el término "equitativa" introduce un concepto que no está explícitamente mencionado en el texto proporcionado. - "la promoción del libre desarrollo de la personalidad": Esta opción es incorrecta porque no se relaciona directamente con el aspecto material de la dignidad humana que se está discutiendo en el texto. La promoción del libre desarrollo de la personalidad es un aspecto importante de la dignidad humana, pero no aborda la cuestión específica del acceso a bienes y servicios materiales que el texto está tratando. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta la delimitación del objeto de protección de la dignidad según la Corte Constitucional y solicita identificar cómo el Estado debe garantizar este aspecto de la dignidad. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes aspectos de la garantía estatal de la dignidad humana. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana y su garantía por parte del Estado. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión lo establecido en el texto sobre la garantía estatal de la dignidad. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles formas de garantía estatal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la garantía estatal de la dignidad humana en su aspecto material. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Página 25. Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana y su garantía estatal en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana según la Corte Constitucional.
61	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("limita la discrecionalidad judicial y garantiza una aplicación objetiva del derecho") Esta opción es correcta porque refleja con precisión el enfoque de Hart en su teoría del positivismo metodológico. Los puntos clave que sustentan esta respuesta son:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	1. Objetividad en la aplicación del derecho: Hart enfatiza la importancia de una aplicación objetiva de las normas jurídicas, basada en el derecho positivo existente. 2. Limitación de la discrecionalidad judicial: El positivismo metodológico de Hart busca proporcionar un marco claro para la interpretación legal, reduciendo así el margen de interpretación subjetiva por parte de los jueces. 3. Separación entre derecho y moral: Hart argumenta que el análisis y la aplicación del derecho deben basarse en las normas jurídicas existentes, no en consideraciones morales o éticas personales del juez. 4. Coherencia en la aplicación: Al limitar la discrecionalidad y enfocarse en la objetividad, la teoría de Hart promueve una aplicación más coherente y predecible del derecho. Las opciones incorrectas : - "Facilita la flexibilidad judicial al considerar aspectos éticos en la toma de decisiones": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente el enfoque positivista de Hart. El positivismo metodológico no busca facilitar la flexibilidad judicial ni incorporar consideraciones éticas en la toma de decisiones. Por el contrario, Hart aboga por una separación clara entre el derecho y la moral, enfocándose en la aplicación objetiva de las normas jurídicas existentes. - "Carece de influencia en la interpretación del derecho en casos legales complejos": Esta opción es incorrecta porque subestima la relevancia y el impacto de la teoría de Hart. El positivismo metodológico de Hart tiene una influencia significativa en la interpretación del derecho, especialmente en casos complejos, al proporcionar un marco para abordar estas situaciones de manera objetiva y basada en las normas existentes. - "Proporciona un marco claro para abordar cuestiones éticas y morales en la justicia": Esta opción es incorrecta porque malinterpreta el enfoque de Hart. El positivismo metodológico no se centra en proporcionar un marco para abordar cuestiones éticas o morales en la justicia. De hecho, Hart argumenta que estas consideraciones deben mantenerse separadas del análisis y la aplicación del derecho positivo. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un escenario judicial y solicita identificar el papel del positivismo metodológico de Hart. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes interpretaciones de una teoría jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica, específicamente el positivismo metodológico de Hart. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar la aplicación práctica de una teoría jurídica en la interpretación del derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la teoría de Hart. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones de la teoría de Hart, aunque solo una refleja correctamente su postura. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la teoría del positivismo metodológico de Hart y su aplicación en la interpretación jurídica. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. FUENTE. Página 49 Conclusión:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales en la filosofía del derecho, específicamente la teoría del positivismo metodológico de Hart. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para comprender y aplicar teorías jurídicas complejas.
62	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("evaluar cómo las teorías del derecho influyen en la interpretación de las normas") Esta opción es correcta porque refleja con precisión la implicación del positivismo metodológico de Hart para la práctica judicial. Los puntos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Análisis crítico: Hart enfatiza la importancia de que los jueces examinen críticamente las teorías del derecho y su influencia en la interpretación legal. 2. Separación entre derecho y moral: El positivismo metodológico de Hart distingue entre el "derecho que es" y el "derecho que debe ser", lo que requiere que los jueces evalúen cómo esta distinción afecta la interpretación de las normas. 3. Influencia en la interpretación: Hart reconoce que las teorías del derecho tienen un impacto en cómo se interpretan y aplican las normas jurídicas, y los jueces deben ser conscientes de esta influencia. 4. Implicaciones éticas y sociales: Al evaluar cómo las teorías influyen en la interpretación, los jueces están analizando implícitamente las implicaciones éticas y sociales de estas teorías en la práctica judicial. Las opciones incorrectas : - "Reconocer que las normas jurídicas siempre reflejan principios morales": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente el positivismo metodológico de Hart. Hart argumenta específicamente que no todas las normas jurídicas reflejan necesariamente principios morales. Su teoría se basa en la separación conceptual entre derecho y moral, por lo que asumir que todas las normas jurídicas reflejan principios morales sería incompatible con su enfoque. - "Aplicar las normas jurídicas sin considerar su impacto ético y social": Esta opción es incorrecta porque, aunque Hart aboga por una separación entre derecho y moral, no sugiere que los jueces deban ignorar completamente el impacto ético y social de las normas. El positivismo metodológico implica un análisis crítico, que incluye considerar las implicaciones de las normas, no una aplicación ciega de las mismas.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Entender que la teoría jurídica no puede abordar cuestiones morales": Esta opción es incorrecta porque es una interpretación demasiado extrema del positivismo de Hart. Aunque Hart argumenta que el derecho y la moral son conceptualmente distintos, no afirma que la teoría jurídica no pueda abordar cuestiones morales en absoluto. De hecho, Hart reconoce que los sistemas jurídicos a menudo incorporan estándares morales mínimos y que los jueces pueden enfrentarse a consideraciones morales en casos difíciles. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta una breve explicación del positivismo metodológico de Hart y solicita identificar su implicación para jueces y magistrados. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice las implicaciones éticas y sociales de las teorías del derecho. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica, específicamente el positivismo metodológico de Hart. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar cómo las teorías del derecho influyen en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la teoría de Hart. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	que se relacionan con posibles interpretaciones del positivismo metodológico, aunque solo una refleja correctamente sus implicaciones. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la teoría del positivismo metodológico de Hart y sus implicaciones para la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. FUENTE: Página 49 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales en la filosofía del derecho, específicamente la teoría del positivismo metodológico de Hart y sus implicaciones para la práctica judicial. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para comprender y aplicar teorías jurídicas complejas en el contexto de la administración de justicia.
64	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("es inexistente y NO puede existir en realidad, esto es, representa un ideal") Esta opción es correcta porque refleja con precisión la concepción de Dworkin sobre el juez Hércules. Los puntos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Ideal inalcanzable: Dworkin presenta al juez Hércules como un ser capaz de tener en cuenta todos los materiales relevantes y todas las cuestiones posibles en un sistema jurídico, lo cual es humanamente imposible. 2. Abstracción teórica: El juez Hércules es una construcción teórica, no una persona real. Su propósito es representar un estándar ideal hacia el cual los jueces reales deberían aspirar. 3. Función conceptual: Al ser un ideal, Hércules sirve como un punto de referencia para evaluar y mejorar la práctica judicial real.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Reconocimiento de limitaciones humanas: Al establecer que Hércules no puede existir en realidad, Dworkin reconoce las limitaciones inherentes de los jueces humanos. Las opciones incorrectas : - "Se conforma por el conocimiento de todos los intervinientes en el litigio": Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la naturaleza del juez Hércules. Hércules no se "conforma" por el conocimiento colectivo de los participantes en un litigio. Es una figura hipotética que posee un conocimiento y capacidad de razonamiento sobrehumanos, no una amalgama de conocimientos de los participantes reales en un caso. - "Es quien en realidad mejor conoce las reglas aplicables al litigio en concreto": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente el concepto del juez Hércules. Aunque Hércules tendría un conocimiento perfecto de las reglas, su papel va más allá de simplemente conocer las reglas aplicables. Implica la capacidad de considerar todas las posibles interpretaciones, principios y consecuencias en un sistema jurídico completo. - "Al ser el mismo quien formuló la regla, es el que mejor sabe aplicarla": Esta opción es incorrecta porque confunde el papel del juez con el del legislador. Hércules no es presentado como el creador de las reglas, sino como un intérprete ideal de todo el sistema jurídico. Además, la idea de que el creador de una regla es quien mejor sabe aplicarla no se alinea con la teoría de Dworkin sobre la interpretación judicial. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre la teoría de Dworkin y solicita identificar el papel del juez Hércules. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice un concepto filosófico abstracto y su aplicación en la teoría jurídica. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica, específicamente la teoría de Dworkin sobre la interpretación judicial.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para comprender el papel de conceptos ideales en la práctica judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la teoría de Dworkin. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles interpretaciones del concepto del juez Hércules, aunque solo una refleja correctamente la teoría de Dworkin. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la teoría de Dworkin sobre el juez Hércules y su papel en la identificación de la respuesta correcta en casos difíciles. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. FUENTE: Página 57 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales en la filosofía del derecho, específicamente la teoría de Dworkin sobre la interpretación judicial y el concepto del juez Hércules. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la comprensión de conceptos abstractos en la teoría jurídica. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	examinando para comprender y aplicar teorías jurídicas complejas.
65	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("la identidad de contenidos normativos, la identidad de contextos histórico, social, cultural y/o jurídico y la identidad de la norma constitucional que sustentó la constitucionalidad de ley controlada") Esta opción es correcta porque refleja con precisión los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-820 de 2006 para identificar la cosa juzgada material. Los tres elementos clave son: 1. Identidad de contenidos normativos: Se refiere a que las disposiciones legales en cuestión deben tener el mismo contenido sustancial, aunque no necesariamente la misma redacción. 2. Identidad de contextos histórico, social, cultural y/o jurídico: Implica que las circunstancias que rodearon la decisión original siguen siendo similares o relevantes en el nuevo análisis. 3. Identidad de la norma constitucional: Se refiere a que la norma constitucional que sirvió de base para el análisis de constitucionalidad en la sentencia original debe ser la misma que se aplicaría en el nuevo caso. Estos criterios permiten un análisis más profundo y detallado de la cosa juzgada material, yendo más allá de la simple comparación textual que se utiliza para la cosa juzgada formal. Las opciones incorrectas : - "La identidad de textos normativos, la identidad de intención del legislador al momento de regular la materia y la permanencia en la constitución de la disposición que fundó la declaratoria inicial": Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona algunos elementos similares, no refleja con precisión los criterios establecidos por la Corte. La "identidad de textos normativos" es más restrictiva que la "identidad de contenidos normativos". La "Identidad de intención del legislador" no es mencionada como un criterio en la sentencia. La "permanencia en la constitución" no es equivalente a la "identidad de la norma constitucional" que se busca. - "La similitud en la redacción de las leyes, la identidad en los fines sociales que busca producir la ley y la constancia en la interpretación de la disposición constitucional que fundó la declaratoria inicial": Esta opción es incorrecta porque se enfoca en aspectos que no son los criterios establecidos por la Corte. La "similitud en la redacción" no es lo mismo que la identidad de contenidos normativos. Los "fines sociales" y la "constancia en la interpretación" no son mencionados como criterios en la sentencia. - "La similitud en los elementos claves de las disposiciones, la identidad en los efectos que en la práctica está teniendo las disposiciones y la identidad

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	de la norma constitucional que sustentó la declaratoria": Esta opción es incorrecta porque, aunque menciona la identidad de la norma constitucional, los otros dos criterios no reflejan lo establecido por la Corte. La "similitud en los elementos claves" es menos precisa que la identidad de contenidos normativos, y la "identidad en los efectos prácticos" no es mencionada como un criterio en la sentencia. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto de la Sentencia C-820 de 2006 y solicita identificar los criterios para la cosa juzgada material. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y distinga entre diferentes criterios jurídicos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información jurídica compleja, específicamente sobre la cosa juzgada material en el contexto constitucional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar criterios jurídicos específicos en la jurisprudencia constitucional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la sentencia. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles criterios para identificar la cosa juzgada

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	material, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente el contenido de la Sentencia C-820 de 2006, identificando los criterios específicos establecidos por la Corte Constitucional para la cosa juzgada material. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-820/06. Expediente D-6224. (04, octubre 2006). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Página 15 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos jurídicos relacionados con la interpretación constitucional y la cosa juzgada material. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas de interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar y comprender los criterios establecidos por la Corte Constitucional en materia de cosa juzgada material.
66	Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta ("mejor demuestre su adecuación a la práctica jurídica y a los hechos del litigio") Las opciones incorrectas : - "Más se ajuste a la idea de justicia adoptada en la sociedad" se descarta correctamente por ser una simplificación excesiva de la teoría de Dworkin. - "Sea más aceptada por los destinatarios de la decisión judicial y la sociedad entera" se descarta adecuadamente por enfocarse en criterios externos al derecho positivo. - "Produzca un mejor efecto en la sociedad" se descarta correctamente por centrarse en consecuencias sociales en lugar de la práctica jurídica. Las opciones incorrectas : - "más se ajuste a la idea de justicia adoptada en la sociedad a la que se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aplica": Esta opción es incorrecta porque, aunque Dworkin considera importante la justicia, su teoría no se basa simplemente en ajustarse a la idea de justicia de la sociedad. La teoría de Dworkin enfatiza la coherencia con la práctica jurídica existente y los hechos específicos del caso, no solo con las nociones generales de justicia en la sociedad. - "sea más aceptada por los destinatarios de la decisión judicial y la sociedad entera": Esta opción es incorrecta porque la teoría de Dworkin no se centra en la aceptación social de las decisiones judiciales. El enfoque está en la coherencia interna del sistema jurídico y la justificación de las decisiones basadas en la práctica jurídica y los hechos del caso, no en su popularidad o aceptación general. - "produzca un mejor efecto en la sociedad, previniendo conflictos y restaurando la paz social": Esta opción es incorrecta porque, aunque estos pueden ser efectos deseables de una decisión judicial, no son los criterios principales que Dworkin propone para la interpretación jurídica. Su teoría se centra en la coherencia interna y la justificación dentro del sistema jurídico, no en los efectos sociales externos de las decisiones. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre la teoría de la interpretación de Dworkin y solicita identificar la mejor interpretación según esta teoría. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes enfoques de interpretación judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre teoría jurídica, específicamente la teoría de la interpretación de Dworkin. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar la mejor interpretación judicial según Dworkin. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la teoría de Dworkin. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones son descartadas con argumentos sólidos en las retroalimentaciones. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles criterios de interpretación judicial, aunque solo una refleja correctamente la teoría de Dworkin. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la teoría de la interpretación de Dworkin y su aplicación en la práctica judicial. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. FUENTE: Páginas 59 Conclusión: La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales en la filosofía del derecho, específicamente la teoría de la interpretación de Dworkin. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para comprender y aplicar teorías jurídicas complejas.
69	Análisis de la pregunta de examen: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Todos los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo proveniente de las ideas que imperan en la sociedad." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la postura de

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Hart sobre la relación entre derecho y moral, según lo explicado por Bonorino y Peña. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Hart reconoce que todos los sistemas jurídicos tienen un contenido moral mínimo. 2. Este contenido moral mínimo se deriva de los propósitos vitales compartidos por los miembros de una sociedad. 3. Un ejemplo de este contenido moral mínimo es el principio que prescribe "solucionar de la misma manera los casos semejantes". 4. Hart afirma que el uso de reglas generales para regir la conducta humana es un contenido fundamental de todo ordenamiento jurídico. Esta respuesta captura la esencia del argumento de Hart: existe una conexión necesaria, aunque mínima, entre el derecho y la moral en todos los sistemas jurídicos. Las opciones incorrectas se descartan por: - "Las normas jurídicas que NO respetan un contenido moral mínimo tienden a ser inaplicadas por los jueces al resolver los litigios": Esta opción es incorrecta porque contradice directamente la postura de Hart. Según el texto, Hart afirma que "del hecho de que una norma jurídica se considere contraria a ciertas pautas morales no puede inferirse que dicha norma no posea carácter jurídico". Esto implica que los jueces no pueden abstenerse de aplicar una norma simplemente porque consideren que no respeta un contenido moral mínimo. - "Si bien algunos sistemas jurídicos pueden tener contenido moral, esto es flexible dentro de los sistemas jurídicos": Esta opción es incorrecta porque malinterpreta la teoría de Hart. Según la explicación proporcionada, Hart no sostiene que solo algunos sistemas jurídicos tengan contenido moral, sino que todos los sistemas jurídicos poseen un contenido moral mínimo. Además, no se menciona la flexibilidad de este contenido moral dentro de los sistemas jurídicos. - "Todas las normas que forman los sistemas jurídicos tienen un contenido moral, aunque NO todas las normas morales son jurídicas": Esta opción es incorrecta porque va más allá de lo que Hart afirma. Según el texto, Hart no sostiene que todas las normas jurídicas tengan un contenido moral. De hecho, él argumenta que una norma puede ser jurídicamente válida aunque se considere inmoral. La segunda parte de la afirmación (no todas las normas morales son jurídicas) es correcta, pero no es suficiente para hacer que toda la opción sea acertada. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado proporciona una cita directa de la teoría de Hart que establece el contexto para la pregunta. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita y la pregunta proporcionan información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la relación entre derecho y moral en un sistema jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante identifique la postura correcta de Hart sobre la relación entre derecho y moral. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja con precisión la teoría de Hart sobre el contenido moral mínimo en los sistemas jurídicos. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta de la teoría de Hart presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o malinterpretan aspectos clave de la teoría de Hart. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la teoría de Hart sobre la relación entre derecho y moral. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente la teoría de Hart

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	presentada en el texto. El candidato debe identificar la postura específica de Hart sobre la relación entre derecho y moral. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. FUENTE: Páginas 52 y 53 . Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre la teoría de Hart, un aspecto fundamental en la filosofía del derecho contemporánea. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la comprensión de las implicaciones de esta teoría en la relación entre derecho y moral. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento pertinente y útil para evaluar a los discentes en el programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.
73	Análisis de la pregunta de examen: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "En los actos de autoridades oficiales del pasado." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos, según lo explicado por Bonorino y Peña. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: 1. Dworkin sostiene que los principios jurídicos constituyen proposiciones morales. 2. Estos principios tienen su fundamento en actos de autoridades oficiales del pasado. 3. Los actos mencionados incluyen textos jurídicos y decisiones judiciales previas. 4. Los principios se encuentran implícitos en estos actos oficiales, pero no se identifican con ninguno de ellos en particular. Esta respuesta captura la esencia del argumento de Dworkin: los principios jurídicos tienen un origen histórico en las decisiones y textos oficiales, pero trascienden cualquier acto individual para formar parte del sistema jurídico en su conjunto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las opciones incorrectas se descartan por: - "En los valores que guían el funcionamiento del Estado": Esta opción es incorrecta porque, aunque los principios jurídicos pueden relacionarse con valores estatales, Dworkin no los fundamenta directamente en estos. Según el texto, Dworkin enfatiza que los principios no pertenecen a la moral crítica que los jueces consideren correcta, lo cual podría incluir los valores estatales. Los principios, para Dworkin, tienen un fundamento más específico en actos oficiales pasados, no en valores abstractos del Estado. - "En la concepción más aceptada sobre la justicia": Esta opción es incorrecta porque contradice la explicación de Bonorino y Peña sobre la teoría de Dworkin. Aunque los principios jurídicos son proposiciones morales, no se basan en una concepción general de justicia o en lo que los jueces o la sociedad consideren justo. Dworkin insiste en que los principios no pertenecen a la moral crítica de los jueces, sino que tienen un fundamento histórico en actos oficiales concretos. - "En una sentencia previa que resolvió un litigio inédito": Esta opción es incorrecta porque, aunque se acerca más a la idea de Dworkin al mencionar decisiones judiciales previas, es demasiado limitada. Dworkin no funda los principios en una sola sentencia, sino en una pluralidad de actos oficiales del pasado. Los principios, según esta teoría, se encuentran implícitos en múltiples actos y decisiones, no en un solo caso por muy inédito que sea. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado proporciona una cita directa que establece el contexto para la pregunta, introduciendo la distinción de Dworkin entre reglas y principios. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. La cita y la pregunta proporcionan información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la naturaleza y fundamento de los principios jurídicos. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante identifique el fundamento correcto de los principios jurídicos según Dworkin. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja con precisión la teoría de Dworkin sobre el fundamento de los principios jurídicos. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la interpretación correcta de la teoría de Dworkin presentada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas contradicen o malinterpretan aspectos clave de la teoría de Dworkin. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la teoría de Dworkin sobre el fundamento de los principios jurídicos. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente la teoría de Dworkin presentada en el texto. El candidato debe identificar el fundamento específico de los principios jurídicos según Dworkin. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. Páginas 55 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre la teoría de Dworkin, un aspecto fundamental en la filosofía del derecho contemporánea. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la comprensión de las implicaciones de esta teoría en la concepción del

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	derecho. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento pertinente y útil para evaluar a los discentes en el programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.
74	Análisis de la pregunta de examen: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "Los métodos tradicionales de interpretación se basan en el reconocimiento constitucional de la actividad de producción normativa a cargo del legislador." Esta opción es la más acertada porque refleja con precisión la idea central del texto sobre la relación entre los métodos tradicionales de interpretación y el marco constitucional. Los elementos clave que sustentan esta respuesta son: 1. El texto menciona que los métodos tradicionales de interpretación "han dominado la tradición jurídica latinoamericana". 2. Se destaca que estos métodos son "las herramientas más usuales de comprensión de los textos del derecho positivo". 3. El texto afirma que su influencia y utilidad "también está presente en la jurisprudencia constitucional". 4. Se menciona explícitamente que estos métodos son válidos para definir el significado de disposiciones normativas "contenidas no solo en el derecho legislado, sino incluso aquellas de naturaleza constitucional". Esta respuesta captura la esencia del argumento presentado en el texto: los métodos tradicionales de interpretación tienen un fundamento constitucional y son reconocidos como válidos incluso para interpretar la propia Constitución, lo que implica un reconocimiento de la actividad legislativa dentro del marco constitucional. Las opciones incorrectas se descartan por: - "La interpretación desde el método gramatical enfrenta dificultades, de derecho constitucional, de teoría del derecho y la filosofía contemporánea del lenguaje": Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona ninguna dificultad específica del método gramatical ni hace referencia a problemas con la teoría del derecho o la filosofía del lenguaje. Por el contrario, el texto presenta los métodos tradicionales de interpretación (que incluirían el método gramatical) de manera positiva, destacando su utilidad y validez. - "Los fundamentos del constitucionalismo de la carta política y en especial a los derechos fundamentales, algunas veces son obligatorios sobre la función legislativa": Esta opción es incorrecta porque el texto no hace referencia específica a los derechos fundamentales ni a la obligatoriedad de los fundamentos constitucionales sobre la función legislativa. El texto se

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	centra en la validez de los métodos de interpretación, no en la jerarquía entre constitución y legislación. - "Algunas interpretaciones aisladas de aplicación de las normas jurídicas solo serán válidas si son compatibles con algunos postulados constitucionales": Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona interpretaciones aisladas ni condiciona la validez de las interpretaciones a su compatibilidad con postulados constitucionales. El texto, por el contrario, enfatiza la validez general de los métodos tradicionales de interpretación, incluso para interpretar disposiciones constitucionales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado proporciona un contexto claro sobre los métodos tradicionales de interpretación jurídica y su relevancia en el derecho latinoamericano y constitucional. La pregunta que sigue se relaciona directamente con este contexto, manteniendo la coherencia temática. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y preciso, sin errores gramaticales o ortográficos que puedan dificultar su comprensión. Proporciona información suficiente para que el lector pueda inferir la respuesta correcta sin ambigüedades. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante reflexione sobre la relación entre métodos interpretativos y el marco constitucional. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos de interpretación jurídica y derecho constitucional. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al exigir que el aspirante identifique la relación correcta entre los métodos interpretativos y el marco constitucional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja la relación entre los métodos tradicionales de interpretación y el marco constitucional según el texto.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se basa directamente en la información proporcionada en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás alternativas introducen elementos no mencionados o contradicen lo expresado en el texto. 4.4. Todas las opciones son válidas en relación con el enunciado planteado, pero solo una refleja con precisión la idea central del texto sobre los métodos de interpretación. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda e interprete correctamente la información presentada en el texto. El candidato debe identificar la idea principal sobre los métodos de interpretación y su relación con el marco constitucional. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. Página 26 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión del discente sobre los métodos tradicionales de interpretación jurídica y su relación con el marco constitucional, un tema fundamental en la filosofía del derecho y la interpretación constitucional. La pregunta examina el conocimiento teórico, y la capacidad de análisis crítico y la comprensión de las relaciones entre diferentes aspectos del sistema jurídico. Su clara formulación, opciones de respuesta bien diferenciadas y estrecha relación con las competencias requeridas la convierten en un instrumento pertinente y útil para evaluar a los discentes en el programa de Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.
75	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional" es acertada porque refleja fielmente el propósito central de la ratio decidendi en materia de tutela, según lo expuesto en la sentencia T-292 de 2006. Esta opción enfatiza la importancia de analizar y construir sobre decisiones previas para mantener

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	la coherencia jurisprudencial y asegurar la igualdad en la aplicación de la ley. Retroalimentación: Esta opción no solo recoge elementos anteriores de la jurisprudencia, sino que también subraya la necesidad de una evolución jurisprudencial coherente y vinculante. Esto es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación constitucional. El texto enfatiza la importancia de la ratio decidendi en la jurisprudencia constitucional. La sentencia T-292 de 2006 establece que el valor vinculante de la ratio decidendi es "asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento" (Citado en la pregunta). Se menciona que el fallador debe "identificar elementos que le permitan delimitar la línea del análisis jurisprudencial desarrollado para cada caso" (enunciado de la pregunta). Esto implica la construcción de una base de análisis basada en decisiones anteriores. El texto describe una evolución jurisprudencial sobre el reconocimiento del precedente constitucional. Por ejemplo, se menciona: "Esta descripción de la evolución sobre el reconocimiento del precedente, hará énfasis en los aspectos relevantes que resulten necesarios para resolver la tutela de la referencia" (pág 22). Se hace referencia a la importancia de la coherencia del orden jurídico y la preeminencia de la Constitución, lo que respalda la idea de construir una base de análisis consistente con decisiones anteriores. El texto menciona explícitamente la necesidad de "organizar un precedente jurisprudencial", lo cual se alinea directamente con la idea de construir una base de análisis frente a decisiones anteriores. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente específico": Esta opción es insuficiente porque se enfoca solo en el método, ignorando la importancia de la construcción evolutiva del precedente y la vinculatoriedad de las decisiones anteriores. - "Valorar los aportes que dan algunos de los principios a la interpretación constitucional": Esta opción es demasiado limitada, ya que la interpretación constitucional requiere un análisis más amplio que incluye no solo principios, sino también la evolución jurisprudencial y el contexto de cada caso. - "Identificar la Constitución como ordenamiento jurídico con pluralidad de disposiciones": Esta opción es inadecuada porque se centra en la naturaleza de la Constitución sin abordar la importancia del precedente y la evolución jurisprudencial en la interpretación constitucional. 2. Relativos al enunciado:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la sentencia T-292 de 2006 y su relevancia para la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con el tema planteado en el enunciado. 2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante valore diferentes enfoques de interpretación constitucional. También fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de la igualdad en la aplicación de la ley. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de interpretación constitucional y precedente judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la interpretación constitucional y el precedente judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que se enfoca en construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con el propósito expresado en la sentencia T-292 de 2006. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones no capturan adecuadamente la esencia de la ratio decidendi y su papel en la interpretación constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente el argumento central de la sentencia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia T-292 de 2006 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-292/06. Expediente: T1222275. (06, abril, 2006). M.P: Manuel José Cepeda Espinosa. En: Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Pág 22 Fragmento tomado de página 42 considerando 23 de la sentencia T-292/06, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente usar fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
76	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento" es acertada porque refleja con precisión la distinción fundamental entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico, según lo expuesto en la Sentencia C-818 de 2005. Retroalimentación: Esta opción no solo distingue correctamente entre principios y reglas, sino que también destaca su función complementaria en el sistema jurídico. Los principios, como soportes de conducta, proporcionan una base interpretativa más amplia y flexible, mientras que las reglas, al establecer límites exigidos, ofrecen una guía más concreta y específica para el comportamiento. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces y magistrados. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente la naturaleza de las reglas. Las reglas no son meros imperativos categóricos, sino normas específicas que pueden variar según el contexto jurídico. - "Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones": Esta opción es errónea porque invierte la relación jerárquica entre principios y reglas. Los principios, por su naturaleza más general, tienen primacía sobre las reglas en caso de conflicto, no al revés. - "El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético": Esta opción es inadecuada porque reduce los principios a meros valores éticos, ignorando su función como directrices hermenéuticas y fuentes de derecho. Además, caracterizar las reglas como imperativos hipotéticos no capta su naturaleza normativa concreta. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la Sentencia C-818 de 2005 y su relevancia para la comprensión de principios y reglas en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con la distinción planteada en el enunciado. 2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes conceptos jurídicos fundamentales. También fomenta la apreciación de la diversidad conceptual en el ámbito jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la teoría jurídica y su

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	aplicación práctica en la interpretación del derecho. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que distingue correctamente entre principios como soportes de conducta y reglas como límites exigidos en un comportamiento. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con la distinción presentada en la Sentencia C-818 de 2005. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contienen errores conceptuales o simplificaciones excesivas. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente la distinción entre principios y reglas según la sentencia citada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia C-818 de 2005 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto,2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. FUENTE: Página 32 -34 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.
79	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	[[1]] escoger: Esta palabra es apropiada porque implica una selección deliberada entre varias opciones, lo cual es coherente con el contexto de interpretar diferentes comprensiones de una disposición. [[2]] parámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones. [[3]] conforme: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de concordancia o alineación con la Constitución, que es el estándar contra el cual se evalúan las interpretaciones. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Decidir" es menos preciso que "escoger" en este contexto, ya que no implica necesariamente una selección entre opciones. - "Criterio" no es el termino usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad. - "Concordante" puede, en el lenguaje común, entenderse como sinónimo de "conforme", pero resulta impreciso en este contexto desde el lenguaje jurídico, se sustenta: Precisión técnica: En el lenguaje jurídico constitucional, "conforme" tiene un significado técnico más preciso. Cuando se habla de que una norma o interpretación es "conforme" a la Constitución, se está haciendo referencia a un estándar específico de evaluación constitucional. Este término implica no solo una concordancia superficial, sino una alineación profunda con los principios y valores constitucionales. Uso establecido: En la jurisprudencia constitucional, el término "conforme" es ampliamente utilizado y reconocido. Frases como "interpretación conforme a la Constitución" o "control de conformidad constitucional" son estándares en el derecho constitucional. Este uso establecido facilita la comprensión inequívoca del concepto por parte de los profesionales del derecho. Implicación de jerarquía: "Conforme" implica una relación jerárquica entre la norma evaluada y la Constitución. Sugiere que la norma o interpretación se ajusta a un estándar superior, que en este caso es la Constitución. "Concordante", por otro lado, podría interpretarse como una simple relación o conexión, sin necesariamente implicar esta relación jerárquica tal como sucede en "concordancias" entre normas de igual jerarquía. Coherencia con la terminología de la Corte: La Corte Constitucional utiliza frecuentemente el término "conforme" en sus sentencias cuando realiza el control de constitucionalidad. Usar este término mantiene la coherencia con el lenguaje habitual de la Corte, facilitando la comprensión y aplicación de sus decisiones.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el proceso de interpretación constitucional y seleccione las palabras adecuadas. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión del proceso de interpretación constitucional. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta. 4.4. Todas las opciones son válidas palabras, pero solo una combinación completa correctamente el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completándolo con las palabras correctas, lo cual simula una actividad práctica de interpretación y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión de textos jurídicos. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág. 23 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
81	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] valores: Esta palabra es apropiada porque el texto se centra en la discusión sobre las normas que reconocen valores y sus características. [[2]] criterios: Este término es adecuado porque se refiere a los estándares o pautas que estas normas establecen para otras normas. [[3]] determinan: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de que estas normas definen o establecen el contenido de otras normas. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Principios" no es adecuado para [[1]] porque el texto distingue entre valores y principios. - "Parámetros" es menos preciso que "criterios" en este contexto jurídico. - "Fundamentan" no captura completamente la idea de "determinar" el contenido de otras normas. Principios": Este distractor no es viable en ninguno de los espacios porque: [[1]]: El texto distingue claramente entre "valores" y "principios". Usar "principios" aquí contradice la estructura del argumento que se desarrolla en el párrafo, el cual se centra específicamente en las normas que reconocen valores, al tiempo que la explicación que se da invertiría las características que el texto brinda entre valores y principios.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	[[2]]: "Principios" no encaja en este espacio porque se está hablando de lo que estas normas fijan para otras normas. Los principios son en sí mismos tipos de normas, no algo que las normas fijan. [[3]]: el texto la sería redundante y carente de sentido "... valores al igual que las que consagran principios, [[principios]] el contenido para otras normas..." . "Parámetros": Este distractor no es adecuado en ningún espacio porque: [[1]]: "Parámetros" no son el objeto de reconocimiento de las normas discutidas; el texto se refiere específicamente a normas que reconocen valores. [[2]]: Aunque "parámetros" podría parecer similar a "criterios", en el texto se corresponde con la expresión utilizada por la Corte, y en este contexto "criterios" es más preciso para referirse a las pautas de interpretación y aplicación del derecho, pues de forma genérica "criterios" resulta adecuado pues al ser varios criterios las relaciones entre ellos darán lugar a las jerarquías y niveles de relevancia de cada criterio a fin de definir el parámetro, entendido como el estándar correspondiente. [[3]]: "Parámetros" no captura la idea de influencia directa sobre el contenido de otras normas que se expresa en el texto. "Fundamentan": Este distractor no es apropiado en ningún espacio porque: [[1]]: "Fundamentan" es un verbo que no encaja en el primer espacio, donde se requiere un sustantivo que sea el objeto de reconocimiento de las normas. [[2]]: En el segundo espacio, "fundamentan" no tiene sentido gramatical ni conceptual, ya que se está hablando de lo que las normas "fijan" para otras normas. [[3]]: Aunque "fundamentan" podría parecer similar a "determinan", no captura completamente la idea de establecer o definir el contenido de otras normas. "Determinar" implica una influencia más directa y específica sobre el contenido, mientras que "fundamentar" sugiere más bien proporcionar una base o justificación. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la discusión doctrinal sobre las normas que reconocen valores y su papel en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas doctrinales sobre los valores en el ordenamiento jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos, esencial en la formación de jueces y magistrados. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3) 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. .página 18 Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la naturaleza y función de las normas que reconocen valores en el ordenamiento jurídico. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
84	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación: Las respuestas correctas son: [[1]] proposiciones morales: Esta frase es apropiada porque Dworkin considera que los principios jurídicos tienen un carácter moral, pero están fundamentados en el derecho positivo. [[2]] decisiones judiciales: Este término es adecuado porque se refiere a una de las fuentes de autoridad del pasado que Dworkin reconoce como fundamento de los principios jurídicos. [[3]] la moral crítica: Esta frase es correcta porque Dworkin distingue entre los principios jurídicos y la moral personal o crítica de los jueces. El distractor "interpretaciones" no encaja en ningún espacio porque: - En [[1]], no se refiere a la naturaleza moral de los principios jurídicos. - En [[2]], aunque las interpretaciones pueden ser parte de las decisiones judiciales, no son equivalentes a ellas en el contexto de la teoría de Dworkin. - En [[3]], la interpretación no es lo que Dworkin contrasta con los principios jurídicos en este contexto. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado. 2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos y su relación con la moral. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica y filosofía del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto y refleja con precisión la teoría de Dworkin. 4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo. 4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de teorías jurídicas complejas, esencial en la formación de jueces y magistrados. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, Pablo Raúl y PEÑA AYAZO, Jairo Iván. Filosofía del derecho [en línea] 2.^a ed. Bogotá: Módulo de autoformación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Universidad Nacional. 2006. P 55. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la teoría de Dworkin sobre los principios jurídicos y su relación con la moral y el derecho positivo. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.

Por otro lado, se verificó el consolidado de la evaluación de la subfase general de la recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) se aplicó al consolidado final, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

Dicho lo anterior, tampoco hay lugar a subsanar las jornadas de exhibición de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta que estas cumplieron con las reglas jurisprudenciales³⁴ para la publicación de resultados, pues (i) no hubo limitación al acceso a la exhibición ya que esta se realizó a través del campus virtual, donde se permitió el acceso a las pruebas y aciertos a todos los discentes que reprobaron la subfase general; (ii) y adicionalmente, a los discentes se les concedió un término de exhibición semejante al término que tuvieron para desarrollar la prueba.

En ese mismo sentido, se precisa que no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para la recurrente. Lo anterior, en la medida en que no ameritan pronunciamiento alguno al no existir controversia frente a estas.

En atención a la solicitud de recalificación del componente evaluativo, se ha realizado un exhaustivo proceso de revisión de técnica de las respuestas, llegando a los siguientes resultados:

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 1	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 2	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 3	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 4	1,25

³⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de septiembre de 2019. Rad. 11001-03-15-000-2019-01310-01. M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas. Reiterada en: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C. Sentencia del 12 de agosto de 2024. Rad. 2500 0234 1000 2024 01342 00. M.P. Luis Norberto Cermeño.

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 5	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 6	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 7	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 8	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 9	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 10	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 11	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 12	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 13	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 14	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 15	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 16	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 17	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 18	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 19	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 20	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 21	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 22	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 23	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 24	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 25	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 26	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 27	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 28	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 29	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 30	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 31	1,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 32	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 33	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 34	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 35	6,25
HABILIDADES HUMANAS	P. 36	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 37	7,5
HABILIDADES HUMANAS	P. 38	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 39	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 40	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 41	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 42	2,5
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 43	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 44	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 45	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 46	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 47	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 48	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 49	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 51	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 52	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 53	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 54	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 55	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 56	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 57	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 58	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 59	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 60	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 61	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 62	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 63	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 64	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 65	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 66	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 67	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 68	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 69	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 70	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 71	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 72	1,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 73	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 74	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 75	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 76	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 77	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 78	6,25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 79	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 80	5
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 81	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 82	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 83	3,33
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 84	2,5
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 1	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 2	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 3	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 4	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 5	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 6	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 7	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 8	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 9	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 10	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 11	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 12	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 13	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 14	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 15	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 16	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 17	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 18	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 19	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 20	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 21	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 22	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 23	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 24	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 25	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 26	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 27	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 28	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 29	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 30	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 31	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 32	1,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 33	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 34	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 35	6,25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 36	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 37	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 38	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 39	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 40	6,67
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 41	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 42	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 43	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 44	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 45	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 46	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 47	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 48	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 49	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 50	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 51	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 52	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 53	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 54	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 55	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 56	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 57	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 58	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 60	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 61	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 62	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 63	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 64	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 65	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 66	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 67	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 68	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 69	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 70	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 71	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 72	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 73	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 74	1,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 75	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 76	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 77	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 78	6,25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 79	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 80	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 81	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 82	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 83	6,67
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 84	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 1	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 2	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 3	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 4	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 5	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 6	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 7	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 8	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 9	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 10	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 11	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 12	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 13	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 14	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 15	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 16	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 17	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 18	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 19	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 20	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 21	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 22	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 23	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 24	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 25	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 26	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 27	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 28	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 29	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 30	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 31	1,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 32	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 33	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 34	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 36	6,25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 37	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 38	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 39	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 40	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 42	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 43	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 44	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 45	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 46	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 47	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 48	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 49	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 50	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 51	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 52	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 53	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 55	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 56	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 57	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 58	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 59	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 60	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 61	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 62	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 63	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 64	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 65	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 66	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 67	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 69	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 70	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 72	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 73	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 74	1,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 75	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 76	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 77	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6,25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 79	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 80	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 81	6,67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 82	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 83	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 84	10
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 1	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 2	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 3	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 4	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 5	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 6	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 7	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 8	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 9	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 10	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 11	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 12	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 13	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 14	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 15	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 16	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 17	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 18	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 19	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 20	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 21	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 22	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 23	1,25
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 24	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 25	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 26	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 27	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 28	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 29	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 30	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 31	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 32	1,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 33	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 34	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 35	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 36	6,25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 37	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 38	6,67
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 39	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 40	10
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 41	5
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 42	2,5
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 44	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 45	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 46	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 47	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 48	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 49	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 50	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 51	1,25

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 52	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 53	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 54	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 55	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 56	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 57	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 58	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 59	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 60	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 61	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 62	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 63	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 64	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 65	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 66	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 67	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 68	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 69	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 70	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 71	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 72	1,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 73	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 74	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 75	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 76	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 77	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 78	6,25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 79	6,67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 80	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 81	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 82	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 83	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 84	6,67
TOTAL	740,02	

En conclusión, una vez analizados y decididos los argumentos y reparos elevados por la recurrente, valoradas las pruebas presentadas y solicitudes para respaldar las afirmaciones y con sustento en el criterio técnico expuesto en esta decisión, se evidencian razones o motivos para reponer parcialmente la decisión en lo que tiene que ver con la calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta el cuadro resumen referido, de manera que el puntaje total de la recurrente en la subfase general es 740,02 y se aplicará la regla para la aproximación prevista en el Acuerdo Pedagógico³⁵. Esto quiere decir que su calificación, se modificará a **741** puntos.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla.”

4. RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, en el sentido de ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial que obtuvo la discente **Eliana Mildreth Ninco Escobar**, identificada con la cédula de ciudadanía 1130665242.

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo de la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, el cual quedará así:

CÉDULA	CALIFICACIÓN TOTAL	ESTADO
1.130.665.242	741	Reprobado

TERCERO. – NOTIFICAR de manera personal la presente decisión al correo electrónico de la discente.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 6 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

Elaboró: ZMEV
Revisó: JDCA
Aprobó: HMTB

³⁵ El Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019 precisó que “*para la consolidación de la calificación de cada una de las subfases general y especializada del curso de formación judicial inicial, se aplicará la regla para la aproximación al número entero cerrado siguiente*”

Paciente: NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

Identificación del Paciente

Paciente NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH Doc. de Identificación CC 1130665242
Fecha de Nacimiento 18-mayo-1986 Edad 38 Años 2 Meses Sexo Femenino Grupo Sanguíneo
Estado Civil Soltero Ocupación
Teléfono 3006135313 Celular 3207481840
Dirección CARRERA 1A OE # 6 - 10 APTO 603 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Responsable JONATHAN ALBERTO CHAVEZ OLAYA

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio

Fecha y hora de Ingreso 18-Jul.-2024 14:26 Fecha y hora de Atención 18-Jul.-2024 15:07
El paciente se moviliza por sus propios medios? Medio de transporte
Estado de llegada Procedencia
Llegó remitido de

Atención Clínica

Antecedentes Personales

Patológicos No Menciona Ningún Antecedente de Importancia para la Atención - (Reg: 28 Jun 2024 15:49:)
Quirúrgicos - CESAREA HERNIA UMBILICAL APENDICE SEPTOPALSTIA(Reg: 21 Mar 2024 14:48:)
Gineco-Obstetricos - (Reg: 18 Jul 2024 06:18:)
Gineco-Obstetricos - (Reg: 13 Jun 2024 16:39:)

Signos vitales

Fecha	P. A.	PAM	P. Pulm.	PPM	PVC	Temp °C	F.Card.	F. Resp	Sat O2	FIO2
18/jul./2024 16:18	119/56	77	/			36	85	13	98	21
18/jul./2024 17:17	132/65	83	/		0	36	80	16	98	21
18/jul./2024 17:32	122/72	89	/		0	36	72	17	96	21
18/jul./2024 17:47	126/66	82	/		0	36	66	16	98	21
18/jul./2024 18:02	123/82	93	/		0	36.1	63	17	97	21
18/jul./2024 18:17	120/73	89	/		0	36.1	66	7	96	21
18/jul./2024 18:32	111/70	84	/		0	36.1	78	7	96	21
18/jul./2024 18:47	114/67	82	/		0		72	14	95	
18/jul./2024 19:02	115/66	81	/		0		77	22	97	
18/jul./2024 19:17	118/75	88	/		0		73	15	98	
18/jul./2024 19:32	118/75	88	/		0		72	16	97	
18/jul./2024 19:47	113/61	77	/		4		68	16	96	
18/jul./2024 22:48	112/60		/			36.3	67	18	96	

Diagnósticos de Ingreso

-- (O829) PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION

Localización

Tipo DX

Impresión Diagnóstica

Firmado electrónicamente por EDUARDO ZUÑIGA MEJIA -- ANESTESIOLOGIA
Tarjeta Profesional: 15788 Identificación CC 16610083

Ordenes de Medicamentos

18 julio 2024 15:31 - (CIRUGIA)

* ONDANsetron 8mg / 4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 4 mL Dosificación: 8 MILIGRAMOS
CUM: 20095751-03 IUM:
Observaciones: ENDOVENOSA CADA 8 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL Dosificación: 1 GRAMO
CUM: 20048683-01 IUM:
Observaciones: ENDOVENOSA CADA 8 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* PARECOXIB 40 mg POLVO LIOFILIZADO VIAL Dosificación: 40 MILIGRAMOS
CUM: 20076236-01 IUM:
Observaciones: ENDOVENOSA CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 1.000 mL REF:ARB2324 Dosificación:
Observaciones: ENDOVENOSA CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS LR A 85 CC/HR

Firmado electrónicamente por EDUARDO ZUÑIGA MEJIA -- ANESTESIOLOGIA
Tarjeta Profesional: 15788 Identificación CC 16610083

Paciente: NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

18 julio 2024 16:08 - (CIRUGIA)

* BISACODILO 5 mg GRAGEAS Dosificación: 5 MILIGRAMOS

CUM: 20006150-07 TUM:

Observaciones: ORAL CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS

Firmado electrónicamente por EDUARDO ZUÑIGA MEJIA -- ANESTESIOLOGIA

Tarjeta Profesional: 15788 Identificación CC 16610083

Ordenes Generales

18 julio 2024 15:18 - (CIRUGIA)

1. Avisar cambios a Dr(a) al tel: AVISAR A LA DRA VERNAZA EN QUE HABITACION QUEDA.

2. Control de signos vitales

3. Control liq. admin/liq. elimin.

4. Curación de herida HIELO EN HERIDA QX

5. Dieta completa SIN LACTEOS NI RES.

6. Plan de líquidos E.V.(Vol/Concent/FM) LR A 85 CC/HR

7. Retiro sonda vesical MAÑANA A LAS 6 AM.

8. Vigilar sangrado

9. Otras ordenes: NALOXONA O NARCAN HASTA 4 CC PONER 1 CC IV SI FR MENOR DE 12 Y/O SATO2 MENOR DE 92 Y AVISARME.

Firmado electrónicamente por EDUARDO ZUÑIGA MEJIA -- ANESTESIOLOGIA

Tarjeta Profesional: 15788 Identificación CC 16610083

Nota Quirúrgica

18 julio 2024 16:52 - (CIRUGIA)

740001 CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL

Fecha: 18 jul. 2024 16:52

Lateralidad: No Aplica

Medico: MARIA DEL SOCORRO VERNAZA GARCIA

Dx Principal: 0829 PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION

Dx Relacionado: -o-

Dx de Complicación: -o-

Descripción de acto quirúrgico / hallazgos

ASA 1 Tipo de Cirugía Electiva Tipo de Herida Limpia - Contaminada Tiempo de Cirugía 0min Profilaxis CEFALOSPORINA

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA

CAMPOS ESTERILES

INCISIÓN SUPRAPUBICA, TRANSVERSA, TIPO JOEL COHEN, DISECCION POR PLANOS HASTA CAVIDAD.

HISTEROTOMIA SEGMENTARIA, ARCIFORME, TRANSVERSA

EXTRACCION DE RECIEN NACIDO EN CEFALICA A LAS 16+25 HORAS, RECIEN NACIDO DE SEXO MASCULINO PESO 3170 GR TALLA 51 CM PC 36 CM, APGAR 9-10, LIQUIDO AMIOTICO CLARO EUTERMICO NO FETIDO, PINZAMIENTO INMEDIATO DE CORDON UMBILICAL, RECOLECCION DE CELULAS MADRE, SE ENTREGA RECIEN NACIDO A PEDIATRA DE TURNO DRA PAZ.

SE ADMINISTRAN UI DE OXITOCINA EV LENTA POSTERIOR A RECOLLECCION DE CELULAS MADE

EXTRACCION DE PLACENTA COMPLETA TIPO SHULTZE, LIMPIEZA DE CAVIDAD

HISTERORRAFIA POR PLANOS ASI: PERFORANTE, INVAGINANTE, PERITONIZANTE CON VICRIL 1-0, VERIFICACION DE HEMOSTASIA, LIMPIEZA DE GOTERAS PARIETOCOLICAS, VISUALIZACION DE ANEXOS MACROSCOPICAMENTE SANOS.

QUEDA UTERO TONICO

CIERRE DE CAVIDAD POR PLANOS ASI: MUSCULO CAT GU 2-0, FASCIA VICRIL 1-0, TCS CAT G 2-0, PRIEL PROLENE 3-0

PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES

SANGRADO ESTIMADO 200CC

ORINA CLARA EN CISTOFLO

Cantidad de sangrado aproximado (cc): 200

Muestras enviadas a patologia:

NO

Complicaciones:

NO

Colaboradores

Cirujano 1 (Ppal): VERNAZA GARCIA MARIA DEL SOCORRO

Anestesiologo 1: ZUÑIGA MEJIA EDUARDO

Pediatra: PAZ ROJAS CLAUDIA PATRICIA

Ayudante 2: PAREDES SOTO MARILLY PAOLA

Firmado electrónicamente por MARIA DEL SOCORRO VERNAZA GARCIA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional: 76/2970 Identificación CC 31989737

EDNA ALEJANDRA CALZADA TORO.14896

22 Jul. 2024 15:08

Página 2 de 4

Atención No. 17815901
Página 2 de 4
22-Jul-2024 15:08

Paciente: **NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH** (No Interno: 302.699)

Control de Medicamentos

18 julio 2024 15:44 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 15:44 cefaZOLina 1 gramo POLVO LIOFILIZADO VIAL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 15:44 cefaZOLina 1 gramo POLVO LIOFILIZADO VIAL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 16:51 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 16:51 OMEprazol 40mg POLVO INYECTABLE VIAL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:51 ONDANsetron 8mg / 4mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 4 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:51 AGUA ESTERIL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 16:52 - (CIRUGIA)

Observaciones: Ver registro de anestesia

- * 18 Jul 2024 16:52 METILERGometrina MALEATO 0,2 mg / 1 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 1 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Observaciones: Ver registro de anestesia

- * 18 Jul 2024 16:52 HIDROMORFONA 2 mg / 1 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 1mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:52 oxiTOCINA 10 unidades / 1 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 1 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 16:53 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 16:53 oxiTOCINA 10 unidades / 1 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 1 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:53 oxiTOCINA 10 unidades / 1 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 1 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:53 oxiTOCINA 10 unidades / 1 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 1 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:53 LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB2323 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 16:54 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 16:54 LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB2323 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:54 ROXIcaina SIMPLE 2% (20 mg / 1 mL) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 16:54 BUPIVacaína CLORHIDRATO + GLUCOSA ANHIDRA 0,75% (7,5 mg / 1 mL) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 4 mL 1 AMPOLLA Via EPIDURAL
- * 18 Jul 2024 16:54 ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 17:25 - (CIRUGIA)

Observaciones: Ver registro de anestesia

- * 18 Jul 2024 17:25 HIDROCORTISONA 100 mg POLVO LIOFILIZADO VIAL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 17:25 PARECOXIB 40 mg POLVO LIOFILIZADO VIAL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 17:27 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 17:27 PROPOFOL 1% (10 mg/ mL) EMULSIÓN INYECTABLE VIAL x 20 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 17:27 AGUA ESTERIL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Paciente: **NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH** (No Interno: 302.699)

- * 18 Jul 2024 17:27 FENTanilo 0,5 mg / 10 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 mL 1 AMPOLLA Via INTRATECAL
- * 18 Jul 2024 17:27 DIPIRONA MAGNESICA 2 gramos / 5 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 5 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 17:30 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 17:30 LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB2323 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA
- * 18 Jul 2024 17:30 CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB 1323 1 AMPOLLA Via IRRIGACIÓN

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 17:33 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 17:33 AGUA ESTERIL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA x 10 mL 1 AMPOLLA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

18 julio 2024 17:36 - (CIRUGIA)

- * 18 Jul 2024 17:36 LIDOcaina JALEA AL 2% GEL TOPICA JERINGA PRELLENA x 10 mL 1 AMPOLLA Via URETRAL

Firmado electrónicamente por **VICTORIA EUGENIA MOSQUERA BOLAÑOS -- CIRCULANTE**
Identificación CC 34556474

Diagnósticos de Egreso

-- (O829) PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION

Localización

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

Firmado electrónicamente por **EDUARDO ZUÑIGA MEJIA -- ANESTESIOLOGIA**

Tarjeta Profesional: 15788 Identificación CC 16610083

Notas Aclaratorias

18 julio 2024 17:33 - (CIRUGIA)

COMO ANALGESIA POSTQX SE COLOCA HIDROMORFONA 40 MCGR EN LA RAQUIDEA Y SE ORDENA NALOXONA EN CASO NECESARIO.

Firmado electrónicamente por **EDUARDO ZUÑIGA MEJIA -- ANESTESIOLOGIA**

Tarjeta Profesional: 15788 Identificación CC 16610083

Firmado Electrónicamente por **VERNAZA GARCIA MARIA DEL SOCORRO**

Identificación **CC 31989737**

Especialidad **GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

Tarjeta Profesional **76/2970**

Historia Clínica de la Atención
UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICODirección: CRA 38 BIS # 5 B2 - 04, SEDE PPAL 3
Teléfono Directo: 3821000 -- Conmutador: 0

Atención No. 17815901

Página 1 de 5
22-jul.-2024 15:09

Paciente: NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

Identificación del Paciente

Paciente **NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH** Doc. de Identificación **CC 1130665242**
Fecha de Nacimiento **18-mayo-1986** Edad **38 Años 2 Meses** Sexo **Femenino** Grupo Sanguíneo
Estado Civil **Soltero** Ocupación
Teléfono **3006135313** Celular **3207481840**
Dirección **CARRERA 1A OE # 6 - 10 APTO 603 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**
Responsable **JONATHAN ALBERTO CHAVEZ OLAYA**

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio

Fecha y hora de Ingreso **18-jul.-2024 22:05** Fecha y hora de Atención **18-jul.-2024 22:06**
El paciente se moviliza por sus propios medios? **No** Medio de transporte
Estado de llegada **Alerta** Procedencia **Cirugía**
Llegó remitido de

Causa de Consulta y Anamnesis

Causa del evento: **POP DE CESAREA**
Fecha de ocurrencia: Tiempo de evolución: **1 Días** Tipo de evento: **Embarazo**
Tipo consulta PyP: Sitio de ocurrencia:

Enfermedad Actual - (Anamnesis)

DX
G2C2
PUERPERIO INMEDIATO 18/07/2024
EMBARAZO DE 38 SEMANAS
POP DE CESAREA
RNAT APEG

PACIENTE QUIEN COMENTA ENCONTRARSE EN ESTABLES CONDICIONES GENERALES, REFIERE DOLOR LEVE A NIVEL DE HIPOGASTRIO Y HERIDA QUIRÚRGICA QUE MODULA CON ANALGESIA. ADECUADA TOLERANCIA A LA VIA ORAL, DEAMBULACION PENDIENTE. COMENTA TURGENCIA Y SECRECIÓN DE CALOSTRO POR AMBAS MAMAS, LOQUIOS ESCASOS. NIEGA FIEBRE U OTRA SINTOMATOLOGÍA.

Atención Clínica

Antecedentes Personales

Patológicos No Menciona Ningún Antecedente de Importancia para la Atención - (Reg: 28 Jun 2024 15:49:)
Quirúrgicos - CESAREA HERNIA UMBILICAL APENDICE SEPTOPALSTIA (Reg: 21 Mar 2024 14:48:)
Gineco-Obstétricos - (Reg: 18 Jul 2024 06:18:)
Gineco-Obstétricos - (Reg: 13 Jun 2024 16:39:)

Signos vitales

Fecha	P. A.	PAM	P. Pulm.	PPM	PVC	Temp °C	F.Card.	F. Resp	Sat O2	FIO2
18/jul./2024 21:00	120/71	87	/			36	87	20	96	21
18/jul./2024 22:34	120/71		/			36	87	20	96	
19/jul./2024 00:28	115/69	84	/			36.1	60	17	98	21
19/jul./2024 04:00	99/64	76	/			36.6	64	18	96	21
19/jul./2024 08:00	103/62	76	/			36	59	16	96	21
19/jul./2024 11:55	107/74	85	/			36.1	69	16	98	21
19/jul./2024 15:58	108/64	79	/			36.2	71	16	98	21

Examen Físico

18 julio 2024 22:34 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

Otorrinolaringología..... Normal
Tórax..... MAMAS. TURGENTES, SECRETANTES
Abdomen..... ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, UTERO TONICO INVOLUCIONADO UMBILICAL, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA SIN SIGNOS DE SANGRADO.
Genito - Urinario..... G/U: LOQUIOS ESCASOS, HEMATICOS, NO FETIDOS.

Paciente: NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

Musculo-esquelético.....
Análisis.....

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, MÓVILES, NO EDEMAS.
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DESCRITO, G2C2 QUIEN CURSA EN PUERPERIO INMEDIATO DEL 18/07/2024, DE EMBARAZO A TERMINO, POP DE CESAREA INDICADA POR CESAREA PREVIA. LLEVADO A CABO SIN COMPLICACIONES. RN EN ALOJAMIENTO CONJUNTO.
PACIENTE AL MOMENTO CURSANDO HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, CON ADECUADA EVOLUCIÓN DE SU PUERPERIO.
AL EXAMEN FÍSICO CON ÚTERO INVOLUCIONADO, LOQUIOS ESCASOS, MAMAS CON ADECUADA SECRECIÓN DE CALOSTRO.
SE CONSIDERA POR EL MOMENTO CONTINUAR RESTO DE IGUAL MANEJO CON VIGILANCIA ESTRICTA DE SU CUADRO CLÍNICO Y EVOLUCIÓN DEL MISMO. SE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER.

Firmado electrónicamente por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MONCADA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional: 31487494 Identificación CC 31487494

Diagnósticos de Ingreso

-- (O829) PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION

Localización

Tipo DX

Impresión Diagnóstica

Firmado electrónicamente por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MONCADA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional: 31487494 Identificación CC 31487494

Nota de Egreso

19 julio 2024 12:52 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

SALIDA

PACIENTE AMBULATORIA TOLERA VIA ORAL AFEBRIL ORINÁ CLARA

SV TA 110/65 MMHG FC 63X T 36C

AL EF UTERO TONICO BIEN INVOLUCIONANDO HX QX CUBIERTA PRO MICROPORO LIMPIOY SECO LOQUIOS ESCASOS NO FETIDOS

CX SALIDA CON RECOMENDACIONES AL COMPLETAR 24 HORAS POS CESAREA

Firmado electrónicamente por MARIA DEL SOCORRO VERNAZA GARCIA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional: 76/2970 Identificación CC 31989737

Ordenes de Medicamentos

18 julio 2024 22:30 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* BISACODILO 5 mg GRAGEAS Dosificación: 1 UNIDAD

CUM: 20006150-07 IUM:

Observaciones: ORAL CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* PARECOXIB 40 mg POLVO LIOFILIZADO VIAL Dosificación: 1 UNIDAD

CUM: 20076236-01 IUM:

Observaciones: ENDOVENOSA CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL Dosificación: 1 UNIDAD

CUM: 20048683-01 IUM:

Observaciones: ENDOVENOSA CADA 8 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB2323 Dosificación:

Observaciones: ENDOVENOSA CADA 1 HORAS DURANTE 24 HASTA NUEVA ORDEN

Firmado electrónicamente por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MONCADA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional: 31487494 Identificación CC 31487494

18 julio 2024 22:34 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* PARECOXIB 40 mg POLVO LIOFILIZADO VIAL Dosificación: 1 UNIDAD

CUM: 20076236-01 IUM:

Observaciones: ENDOVENOSA CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL Dosificación: 1 UNIDAD

CUM: 20048683-01 IUM:

Observaciones: ENDOVENOSA CADA 8 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* BISACODILO 5 mg GRAGEAS Dosificación: 1 UNIDAD

CUM: 20006150-07 IUM:

Observaciones: ORAL CADA 12 HORAS DURANTE 1 DÍAS

* LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB2323 Dosificación:

Observaciones: ENDOVENOSA CADA 1 HORAS DURANTE 24 HORAS

Historia Clínica de la Atención

UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO

Dirección: CRA 38 BIS # 5 B2 - 04. SEDE PPAL 3
Teléfono Directo: 3821000 -- Conmutador: 0

Atención No. 17815901

Página 3 de 5
22-Jul-2024 15:09

Atención No. 17815901
Página 3 de 5
22-Jul-2024 15:09
NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

Firmado electrónicamente por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MONCADA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional: 31487494 Identificación CC 31487494

Control de Medicamentos

18 julio 2024 23:17 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* 18 Jul 2024 23:17 CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 25 mL REF:ARB1300 1 BOLSA Via IRRIGACIÓN

Firmado electrónicamente por DIANA PATRICIA CAMACHO PINZON -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 29119345

18 julio 2024 23:23 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* 18 Jul 2024 23:59 ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL 1 UNIDAD Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por DIANA PATRICIA CAMACHO PINZON -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 29119345

19 julio 2024 02:11 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* 19 Jul 2024 02:11 LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 500 mL REF:ARB2323 1 BOLSA Via ENDOVENOSA

* 19 Jul 2024 02:11 CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 100mL REF:ARB1302 1 BOLSA Via ENDOVENOSA

* 19 Jul 2024 02:11 CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 25 mL REF:ARB1300 1 BOLSA Via IRRIGACIÓN

Firmado electrónicamente por DIANA PATRICIA CAMACHO PINZON -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 29119345

19 julio 2024 05:55 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* 19 Jul 2024 06:00 PARECOXIB 40 mg POLVO LIOFILIZADO VIAL 1 UNIDAD Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por DIANA PATRICIA CAMACHO PINZON -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 29119345

19 julio 2024 09:50 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* 19 Jul 2024 08:00 ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL 1 GRAMO Via ENDOVENOSA

* 19 Jul 2024 09:50 CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 25 mL REF:ARB1300 1 BOLSA Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por MAIYURI ARREDONDO PEREZ -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 38557141

19 julio 2024 15:47 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

* 19 Jul 2024 15:48 CLORURO DE SODIO 0,9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA x 25 mL REF:ARB1300 1 UNIDAD Via ENDOVENOSA

* 19 Jul 2024 16:00 ACETAMINOFEN 1 gramo / 100 mL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO x 100 mL 1 GRAMO Via ENDOVENOSA

Firmado electrónicamente por YULY JENIFER MOLINA SANCHEZ -- AUXILIAR DE ENFERMERIA
Identificación CC 1113512692

Diagnósticos de Egreso

-- (O829) PARTO POR CESAREA, SIN OTRA ESPECIFICACION

Localización

Tipo DX

Impresion Diagnóstica

Firmado electrónicamente por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MONCADA -- GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional: 31487494 Identificación CC 31487494

Salida Urgencias

Estado vital al salir Vivo

Estado al salir

Destino al salir Domicilio

Fecha y hora de salida 19 Jul. 2024 12:47

Remitido a

Medio de transporte

Fórmulas Médicas

Otras Indicaciones

MICRODACYN SPRAY

APLICAR SOBRE EL MICROPORO 3 VECES PRO DIA

Inf/Ep/crisis V3

EDNA ALEJANDRA CALZADA TORO.14896

22 Jul. 2024 15:09

Página 3 de 5

Paciente: NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA () -- 60 TABLETA
2 TABLETA, CADA 8 HORAS, VIA ORAL, DURANTE 10 DÍAS
ETORICOXIB 90 mg TABLETAS () -- 14 TABLETA
1 TABLETA, CADA 12 HORAS, VIA ORAL, DURANTE 7 DÍAS

Firmado electrónicamente por MARIA DEL SOCORRO VERNAZA GARCIA -- GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Tarjeta Profesional: 76/2970 Identificación CC 31989737

Datos de Enfermería

Notas de Enfermería

18 julio 2024 22:25 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

21:00 INGRESA PACIENTE EN CAMILLA TRASLADADA POR EL MENSAJERO Y CIRCULANTE, CON MEDIDAS DE PROTECCION PROVENIENTE DE SALA DE RECUPERACION CIRUGIA, DESPIERTA ALERTA CONSCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y PERSONAS MARQUILLAS DE IDENTIFICACION Y RIESGOS DE CAIDAS, CEO HABITACION 621, CON DIAGNOSTICO YA ANOTADOS EN HISTORIA CLINICA CON ACCESO VENOSOS EN MANO IZQUIERDA CON CATETER CORTO NUMERO 18, CUBIERTO CON APOSITO TRANSPARENTE, SE OBSERVA PIEL SIN SIGNOS DE FLEBITIS. PASANDO LEV CON GOTEO DE RINGER A 85CC C/HORA POR BOMBA DE INFUSION, UTERO CONTRAIDO, INVOLUCION UTERINA A NIVEL DEL OMBLIGO CON HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA DE MICROPORE LIMPIA Y SECA SE DEJA CON PILA DE HIELO LOCAL CON SANGRADO VAGINAL NORMAL. CON COMPRESA EN PERINE Y PAÑAL DESECHABLE, CON Sonda VESICAL + CISTOFLO PERMEABLE, FIJADA EN PIERNA IZQUIERDA COLGADA A UNA ALTURA QUE NO TOCA PISO, SE LE DEJA CON MONITOR. DE SIGNOS VITALES; SE LE REALIZA ENTREGA DE INVENTARIO DE HABITACION, SE HACE FIRMAR HOJA DE RIESGOS DE FLEBITIS, SE LE DA EDUCACION SOBRE SUS CUIDADOS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA, EDUCACION DE LAVADO DE MANOS, RUTAS DE EVACUACION, MANEJO DE TIMBRE DE LLAMADO Y DE EMERGENCIAS, MANEJO DE RESIDUOS Y CLASIFICACION DE LOS MISMOS, SE HACE ENTREGA QR DE FOLLETOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES.

Firmado electrónicamente por YENNI CAROLA MINA SALAZAR -- AUXILIAR DE ENFERMERIA

Identificación CC 29121990

18 julio 2024 23:24 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

Paciente NO recibe medicamento Bisacodilo.

Firmado electrónicamente por DIANA PATRICIA CAMACHO PINZON -- AUXILIAR DE ENFERMERIA

Identificación CC 29119345

19 julio 2024 06:37 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

ENTREGO PACIENTE MUJER DE 38 AÑOS DE EDAD EN UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO, PACIENTE, CONSCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, ESTABLE AFEBRIL, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DIAGNOSTICO YA ANTES DESCRITO EN HISTORIA CLINICA, CONDICIONES GENERALES ESTABLES, PACIENTE CON ACCESO VENOSOS PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON CATETER CORTO NUMERO 18, CUBIERTO CON APOSITO TRANSPARENTE, SE OBSERVA SIN SIGNOS DE FLEBITIS, PASANDO LIQUIDOS RINGER A 80CC/H. CON MAMAS SECRETANTES DE CALOSTRO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON MICROPORE. SE OBSERVA LIMPIO Y SECO, SANGRADO VAGINAL MODERADO. UTERO CONTRAIDO. SE RETIRO SONDA VESICAL CON 100CC DE ORINA CVLTRA. PENDIENTE ELIMINACION ESPONTANEA. RECIEN NACIDO EL CUAL LACTA SIN COMPLICACIONES. PACIENTE QUE EN LA NOCHE DUREME A INTERVALOS CORTOS, SE MOVILIZA A SILLA PENDIENTE ELIMINACION ESPONTANEO.

Firmado electrónicamente por YENNI CAROLA MINA SALAZAR -- AUXILIAR DE ENFERMERIA

Identificación CC 29121990

19 julio 2024 09:44 - (UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO)

7AM RECIBO PACIENTE EN CAMA A NIVEL MAS BAJO CON BARANDAS ARRIBA PARA PROTECCION DE RIESGO DE CAIDAS, TRANQUILA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON SU RECIEN NACIDO EN BRAZOS, CONSCIENTE ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS MENTALES TIEMPO LUGAR Y PERSONA TOLERANDO OXIGENO DE MEDIO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, AFEBRIL, HIDRATADA, PIEL INTEGRAL, ACCESO VENOSO EN EL MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO EN DORSO CON CATETER 18 FIJADO CON APOSITO TRANSPARENTE SIN SIGNOS DE FLEBITIS, PERMEABLE, MAMAS SECRETANTES, UTERO INVOLUCIONADO HERIDA EN REGION SUPRAPUBLICA CUBIERTA CON MICROPORE LIMPIO Y SECO, SANGRADO ESCASO, ELIMINA ESPONTANEO, BRINDO MEDIDAS DE BIENESTRA CONFORT PACIENTE Y FAMILIAR RECIBE Y TOLERA VIA ORAL Y TRATAMIENTO MEDICO ORDENADO SIN COMPLICACIONES, DEAMBULA POR LA UNIDAD OCASIONALMENTE, SE REALIZA BAÑO EN DUCHA CAMBIO EN SABANAS, SIGNOS VITALES ESTABLES.

Firmado electrónicamente por ADRIANA RAQUEL DAZA GARCIA -- AUXILIAR DE ENFERMERIA

Identificación CC 1112098740

Historia Clínica de la Atención

UNIDAD DE CUIDADO ESPECIAL OBSTETRICO

Dirección: CRA 38 BIS # 5 B2 - 04. SEDE PPAL 3
Teléfono Directo: 3821000 -- Conmutador: 0

Atención No.17815901

Página 5 de 5
22-Jul.-2024 15:09

NINCO ESCOBAR ELIANA MILDRETH (No Interno: 302.699)

Atención No.17815901
22-Jul.-2024 15:09
Página 5 de 5
Firmado Electrónicamente por VERNAZA GARCIA MARIA DEL SOCORRO
Identificación CC 31989737
Especialidad GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Tarjeta Profesional 76/2970